



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 182/2014, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 297/2003, de 21 de octubre, por el que se crea el Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla.

9

Orden de 19 de diciembre de 2014, por la que se deroga la Orden de 30 de noviembre de 2011, de la Consejería de la Presidencia por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, y su convocatoria anual.

12

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Orden de 18 de diciembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de centros de acceso público a internet en Entidades Locales Autónomas de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para 2015.

13

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Decreto-ley 17/2014, de 23 de diciembre, por el que se modifica la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía para la adopción de medidas de control del transporte público discrecional de viajeros en vehículos turismo.

47

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Orden de 22 de diciembre de 2014, por la que se dispone el cese y nombramiento de vocales del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales. 50

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 11 de diciembre de 2014, por la que se dispone el cese y nombramiento de las personas vocales titular y suplente del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres que representa a la asociación AMUVI. 51

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 16 de diciembre de 2014, por la que se nombran a las personas integrantes de la Comisión Técnica del Museo de Bellas Artes de Sevilla. 52

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Orden de 3 de diciembre de 2014, por la que se convoca procedimiento selectivo para el acceso a la categoría superior de la subescala de Secretaría, de la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional. 53

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de diciembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 61

Resolución de 18 de diciembre de 2014, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013. 62

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 22 de diciembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 64

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de noviembre de 2014, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor/a Asociado/a Laboral y Profesor/a Ayudante Doctor/a. Curso 2014/2015. 65

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Resolución de 17 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo, la bandera y el logotipo de la provincia de Sevilla. 80

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Corrección de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa MK Plan 21, S.A., que realiza el servicio de asistencia telefónica de emergencias en el Servicio Regional 112 de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos. (BOJA núm. 250, de 23.12.2014). 82

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se dispone la suplencia de la persona titular de esta Delegación. 83

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 495/13 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla. 84

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 22 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se publica el Plan Anual de Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) para el curso académico 2015. 85

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 178/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana en los términos municipales de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto, Moguer y Rociana del Condado (Huelva), y el programa de medidas complementarias a dicho Plan. 108

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación de los presupuestos para el ejercicio 2015. 136

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 1 de diciembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de autos núm. 1434/2010. 157

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de diciembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Huelva, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 1077/2012. 158

Edicto de 3 de diciembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Huelva, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 423/2012. 159

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 15 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 102.1/2011. 161

Edicto de 15 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 951/2013. 162

Edicto de 15 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 550/12. 163

Edicto de 16 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1111/12. 164

Edicto de 16 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 779/13. 165

Edicto de 17 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 349/2013. 166

Edicto de 18 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 783/2013. 167

Edicto de 18 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 488/2012. 169

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 22 de diciembre de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación de la obra que se cita. (PD. 3696/2014). 170

Resolución de 22 de diciembre de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación de la obra que se cita. (PD. 3699/2014). 172

Resolución de 22 de diciembre de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación de la obra que se cita. (PD. 3700/2014). 174

Resolución de 22 de diciembre de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación de la obra que se cita. (PD. 3701/2014). 176

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 22 de diciembre de 2014, de Red Logística de Andalucía, S.A., por el que se convoca la licitación del contrato de obras que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 3697/2014). 178

Anuncio de 22 de diciembre de 2014, de Red Logística de Andalucía, S.A., por el que se convoca la licitación del contrato de obra que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 3698/2014). 180

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Anuncio de 18 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado, por el que se dispone la notificación a la Asociación Coordinadora Abril de la resolución del expediente de reintegro de la subvención concedida en materia de voluntariado. 182

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 23 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 183

Anuncio de 18 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de solicitudes de habilitaciones profesionales. 184

Anuncio de 27 de noviembre de 2014, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la organización sindical que se cita. 185

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 186

Resolución de 1 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de Salud. 188

Acuerdo de 10 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita. 189

Acuerdo de 8 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución declaración no existencia de Desamparo que se cita. 190

Acuerdo de 8 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita. 191

Acuerdo de 24 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Archivo del Procedimiento de Acogimiento Familiar que se cita.	192
Acuerdo de 30 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional que se cita.	193
Acuerdo de 30 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de cese provisional del acogimiento permanente que se cita.	194
Acuerdo de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Desamparo que se cita.	195
Acuerdo de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución declarando la no existencia de desamparo que se cita.	196
Acuerdo de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de la propuesta de Revocación de Guarda Judicial que se cita.	197
Acuerdo de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución declarando la no existencia de desamparo que se cita.	198
Acuerdo de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.	199
Anuncio de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	200
Anuncio de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	201
Anuncio de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se comunica el Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador que se cita.	202
Anuncio de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se comunica la Resolución de los procedimientos sancionadores que se citan (acumulados por infracción continuada).	203
Anuncio de 1 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publica la notificación de requerimientos de documentación en procedimientos de solicitud de título de familia numerosa.	204
Anuncio de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	206
Anuncio de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	207

Anuncio de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 208

Anuncio de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 209

Anuncio de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 16 de diciembre de 2014, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 407/2014-6, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. 210

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 27 de noviembre de 2014, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la subvención excepcional concedida a la Fundación Museo Picasso de Málaga, Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz Picasso para la realización de actividades del Décimo Aniversario del Museo Picasso de Málaga. 211

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 19 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 212

Anuncio de 19 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 213

Anuncio de 15 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita. 214

Anuncio de 18 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, por el que se notifica resolución de cancelación que se cita, en materia de turismo. 215

Anuncio de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 216

Anuncio de 22 de diciembre de 2014, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), Dirección del Área de Administración General, sobre publicación del fallo de la sentencia núm. 461/11 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla. 217

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de la Cuesta, t.m. de Huércal-Overa. (PP. 2912/2014). 218

Anuncio de 3 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en Zona de Policía del cauce Innominado, afluente del Barranco Pavón, t.m. de Berja. (PP. 3578/2014). 219

Anuncio de 11 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se dispone trámite de información pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales que se cita. (PP. 3588/2014). 220

Anuncio de 10 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 3249/2014). 221

Anuncio de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan. 222

MANCOMUNIDADES

Anuncio de 23 de diciembre de 2014, de la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple, de texto definitivo de los Estatutos tras su modificación. 223

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 12 de diciembre de 2014, del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir, de la modificación de los Estatutos. (PP. 3607/2014). 233

Anuncio de 17 de diciembre de 2014, del Consorcio de Aguas del Condado, de la Modificación de los Estatutos del Consorcio. (PP. 3682/2014). 234

Anuncio de 18 de diciembre de 2014, del Consorcio comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla, de la modificación de los Estatutos del Consorcio. (PP. 3680/2014). 244

Anuncio de 18 de diciembre de 2014, del Consorcio comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Segura, de la modificación de los Estatutos del Consorcio. (PP. 3681/2014). 245

Anuncio de 18 de diciembre de 2014, del Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura, de la Modificación de los Estatutos. (PP. 3707/2014). 248

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 182/2014, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 297/2003, de 21 de octubre, por el que se crea el Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla.

La creación de la figura institucional del Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla supuso estrechar la colaboración entre las tres Administraciones Públicas territoriales que confluyen en el ámbito del Polígono Sur de la ciudad de Sevilla. En este caso han sido la Administración General del Estado, la Administración de la Junta de Andalucía y la Administración local las que han venido colaborando de un modo satisfactorio, cada una de ellas en su ámbito propio de actuación, aportando su actividad en ejecución del mandato constitucional, estatutario y legal de colaboración entre ellas. Ello es más relevante si, como ocurre en este caso, en el Polígono Sur de la ciudad de Sevilla confluyen unas particulares características de orden social y económico que requieren en momento de crisis económica un mayor esfuerzo y actividad por parte de las Administraciones Públicas. La aprobación del Plan Integral del Polígono Sur ha supuesto un hito en esta colaboración, no sólo de las Administraciones Públicas, sino también del resto de instituciones públicas y privadas, el tejido asociativo y la propia ciudadanía.

La figura del Comisionado, creada y regulada por el Decreto 297/2003, de 21 de octubre, por el que se crea el Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla, precisa dentro del ámbito propio de la Administración autonómica coordinar las diversas competencias que ostenta la Administración de la Junta de Andalucía y las otras administraciones confluyentes, como son, a modo de ejemplo no excluyente, las de bienestar social, empleo, vivienda, infraestructuras, o seguridad.

Así, este carácter transversal de la figura del Comisionado, ha permitido coordinar e integrar el ejercicio de sus funciones con las tres administraciones en los ámbitos que ostentan competencias sobre las mismas a través de su adscripción a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, dadas las funciones de dirección, control y coordinación que las Delegaciones del Gobierno ostentan sobre las competencias y órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en cada provincia. Por ello, la nueva estructura establecida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, aconsejaba una modificación del Decreto 297/2003, de 21 de octubre, para adaptar la adscripción del Comisionado al nuevo modelo provincial integrado por Delegaciones del Gobierno y Delegaciones Territoriales.

Por otra parte, el Polígono Sur de Sevilla es uno de los territorios con mayor bolsa de población excluida de Andalucía, circunstancia que condujo a ser incluida como Zona con necesidad de Transformación Social en virtud del Decreto 202/1989, de 3 de octubre. La intensidad y duración de la crisis económica internacional en la que nuestra sociedad está envuelta, ha tenido consecuencias particularmente desfavorables en Polígono Sur, dada la mayor vulnerabilidad inicial de su población. El incremento del número de familias en la que todos sus miembros se encuentran en situación de desempleo, sin ingresos de ningún tipo, ha tenido como consecuencia un agravamiento y cronificación de su situación de exclusión social. Si bien cuando se promulgó el citado Decreto, el impulso político y la coordinación del plan de barriadas de actuación preferente correspondían a la Consejería de Gobernación, en la actualidad, como corrobora el Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, es la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales quien viene a desarrollar entre sus competencias la lucha contra la exclusión social.

Finalmente, a través de esta norma de carácter auto organizativo se modifica el Decreto 127/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la Estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, concretando las entidades instrumentales adscritas a la Consejería de la Presidencia conforme a la legalidad vigente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de diciembre de 2014,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Decreto 297/2003, de 21 de octubre, por el que se crea el Comisionado para el polígono Sur de Sevilla.

Se modifican los artículos 2, 4, 5, y la disposición final primera, que quedan redactados de la siguiente manera:

Uno. El artículo 2 pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 2. Dependencia.

1. La persona titular del Comisionado, en el ejercicio de sus funciones, dependerá de la Consejería a la que se encuentren adscritas orgánicamente las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, a través de la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a quien corresponderá la interlocución con el Comisionado para la coordinación del ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en el ámbito del Polígono Sur.

2. Corresponde a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el desarrollo de las funciones relacionadas con el Comisionado del Polígono Sur, a través de sus medios personales y materiales.»

Dos. El artículo 4 pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 4. Carácter del cargo.

Para el desempeño de sus funciones, y en el ámbito de sus competencias, la persona titular del Comisionado tendrá la consideración de autoridad pública, así como de alto cargo a los efectos establecidos en el artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, asimilada a las personas titulares de una dirección general.»

Tres. El artículo 5 pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 5. Designación y cese.

La persona titular del Comisionado será designada y cesada por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas orgánicamente las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, de entre personas de reconocida experiencia y prestigio en las materias objeto de las funciones del cargo.»

Cuatro. La disposición final primera pasa a tener la siguiente redacción:

«Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la de la Consejería a la que se encuentren adscritas orgánicamente las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.»

Disposición adicional primera. Cambio de adscripción del personal eventual.

Como apoyo al Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla, los puestos a que se refiere la disposición adicional del Decreto 270/1997, de 2 de diciembre, por el que se regula la composición y funciones de la Comisión Delegada de Bienestar Social, se adscriben a la Consejería de la que dependa orgánicamente la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a cuya persona titular corresponde realizar su nombramiento y cese.

Disposición adicional segunda. Asignación de medios personales.

El personal laboral contratado en la actualidad por la Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para el desarrollo de funciones relacionadas con el Comisionado del Polígono Sur se integrará en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, pasando a tener la consideración de personal laboral de la Agencia, en los términos y condiciones previstas en sus respectivos contratos de trabajo. En relación con la aplicación de los convenios colectivos, así como en otros aspectos, resultarán de aplicación las reglas previstas para la sucesión de empresas, conforme al artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.

Quedan derogadas todas las disposiciones de inferior o igual rango que se opongan al contenido de este Decreto.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 127/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la Estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Se modifica el apartado 4 del artículo 2 del Decreto 127/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la Estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, que pasa a tener la siguiente redacción:

«4. Están adscritas a la Consejería de la Presidencia las siguientes entidades instrumentales:

a) La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

b) La Fundación "Centro de Estudios Andaluces".

c) La “Fundación Barenboim-Said”.»

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el uno de enero de 2015.

Sevilla, 23 de diciembre de 2014

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Consejero de la Presidencia

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 19 de diciembre de 2014, por la que se deroga la Orden de 30 de noviembre de 2011, de la Consejería de la Presidencia por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, y su convocatoria anual.

P R E Á M B U L O

Mediante la Orden de 30 de noviembre de 2011, de la Consejería de la Presidencia se aprobaron las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo.

La experiencia adquirida en la gestión de convocatorias de ejercicios anteriores, la evolución de los procesos de cooperación transfronteriza entre las tres regiones y el inicio de una nueva etapa 2014-2020 de la política de cohesión europea y con ella del objetivo cooperación territorial, determinan la necesidad de ajustar las prioridades marcadas para la cooperación transfronteriza en el área de las regiones que conforman la Eurorregión Alentejo-Algarve Andalucía y de adecuar los procedimientos establecidos.

En su virtud, en uso de las facultades que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Derogación de la Orden de 30 de noviembre de 2011 de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, y su convocatoria anual.

Se deroga la Orden de 30 de noviembre de 2011, de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, y su convocatoria anual.

Disposición transitoria única. A todas aquellas convocatorias de procedimientos que se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, les seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 2011 de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones de concurrencia no competitiva, para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, y su convocatoria anual, que ahora se deroga.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2014

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Consejero de la Presidencia

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 18 de diciembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de centros de acceso público a internet en Entidades Locales Autónomas de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para 2015.

El artículo 6.1.b) del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, dispone que le corresponden a la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre otras, la planificación, coordinación e impulso de los programas relacionados con el desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.

En el ejercicio de estas competencias la Consejería, mediante la ejecución del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (2005-2010), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2005, y del Plan de Andalucía Sociedad de la Información (2007-2010), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2006, ha venido desarrollando el marco legal necesario para promover el fortalecimiento de la Sociedad de la Información y favorecer su puesta en valor al servicio del interés público y el bienestar y calidad de vida de la ciudadanía, marco legal de referencia que ve su continuidad en la Agenda Digital para Europa, contenida en la estrategia 2020 de la Unión europea. En este mismo sentido, el 15 de febrero de 2013, el Consejo de Ministros aprobó la Agenda digital para España, que se constituye como la hoja de ruta del Gobierno español en materia de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para el período 2013-2015.

Enmarcado en estos planes, la Consejería junto con las ocho Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos ponen en marcha en el año 2004 el programa Guadalinfo, con el objetivo inicial de disminuir la brecha digital en el entorno rural de la Comunidad Autónoma Andaluza. Tras demostrar el éxito del proyecto, se identifican barriadas de los grandes núcleos urbanos donde se requiere la actuación de la Administración para disminuir la brecha digital. En este caso, la Consejería, en colaboración con asociaciones sociales sin ánimo de lucro, ponen en marcha el proyecto de Centros de Acceso Público a Internet (en adelante CAPI). Los objetivos de ambos proyectos han ido evolucionando para adaptarse a las necesidades de su entorno. Se ha evolucionado desde la alfabetización digital básica hasta la detección del talento y el fomento de la empleabilidad con las TIC como catalizador.

Ambos proyectos se unen y crean una única red de centros físicos que se retroalimenta y que finalmente se ha abierto a su entorno no solo físico sino virtual, ofreciendo los servicios a toda la ciudadanía en general. Esta red es atendida por los dinamizadores de cada uno de los centros físicos que colaboran para resolver los retos que se le plantean en su día a día. Así, las principales acciones llevadas a cabo en el seno de ambos proyectos son las siguientes:

- Acciones formativas para mejorar las habilidades y competencias digitales, mediante el apoyo a los diferentes niveles de alfabetización digital, los programas de formación y el reciclaje profesional.
- Acciones de sensibilización en colectivos con especiales dificultades de acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante TIC), como instrumento de mejora de la empleabilidad.
- Acciones de innovación social como medida de inclusión y mejora de la capacidad de empleabilidad.
- Cooperación con el tercer sector (tejido asociativo, voluntariado, asociaciones sin ánimo de lucro, etc.).
- Movilización e implicación de la sociedad.
- Acciones de atención personalizada y acompañamiento para la capacitación TIC.

El programa Guadalinfo tiene su origen en el Programa Europeo Regional de Acciones Innovadoras de Andalucía (PRAI), cofinanciado con fondos FEDER y aprobado en 2002, donde se definió Guadalinfo como parte del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información i@andalus, el cual, con carácter de Proyecto Piloto, puso en marcha en Andalucía 26 Centros de Acceso Público a Internet en Banda Ancha en poblaciones de menos de 20.000 habitantes. El éxito del proyecto piloto plantea su extensión a los municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes.

Entre 2004 y 2006 se suscriben diversos Convenios de Colaboración con las ocho Diputaciones Provinciales de Andalucía para sustentar la implantación y el funcionamiento durante 36 meses de Centros de Acceso Público a Internet en todos los municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes.

Una vez finalizado el despliegue, y como continuación de los trabajos, las entidades firmantes de los Convenios anteriores acuerdan encomendar progresivamente la gestión integral de la Red de Centros de Acceso Público a Internet «Guadalinfo» al Consorcio Fernando de los Ríos, integrado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

El éxito del proyecto hizo que la Consejería apostara por su continuidad y crecimiento con la aprobación de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 3 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para la implementación y el sostenimiento de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes (Centros Guadalinfo), y se efectúa su convocatoria para el período del 1 de mayo de 2008 al 31 de diciembre de 2010; y de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 7 de octubre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para la implantación y sostenimiento de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios andaluces de más de 10.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes, y se efectúa su convocatoria para el período del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010. Con ambas convocatorias se permitió la ampliación de la red Guadalinfo en otros 55 centros, dando cobertura a los municipios andaluces con población inferior a 20.000 habitantes. La continuidad de Guadalinfo hasta hoy se posibilitó mediante la Orden de 15 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de Andalucía destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la Red de Centros de Acceso Público a Internet «Guadalinfo» durante el período del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013 y se efectúa su convocatoria.

El Plan Estratégico 2009-2012, aprobado por la Comisión Ejecutiva del Consorcio Fernando de los Ríos el día 10 de junio de 2009, y por el Consejo Rector (órganos de gobierno en los que están representados la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y las Diputaciones Provinciales), sirve de referencia para la nueva etapa del proyecto, recogiendo la propia evaluación de las necesidades de la población andaluza, así como los grandes hitos por los que ha de discurrir el programa. En este sentido, el Plan Estratégico señala la misión de la Red Guadalinfo para ser y potenciar el entorno digital de referencia en el que la Sociedad Andaluza progresa cultural, social y económicamente. Además, el propio Plan prevé que la Red Guadalinfo sea «el espacio de dinamización de referencia en el que la sociedad andaluza se desarrolla en red y en igualdad hacia una sociedad de la información y el conocimiento cosmopolita, innovador, corresponsable y sostenible».

El Proyecto CAPI en Zonas Necesitadas de Transformación Social y Puntos de Acceso en CAE, se puso en marcha en 2006, y consistía en el establecimiento de Centros de Acceso Público a Internet (CAPI) en barriadas con especiales necesidades en materia de inclusión social de las grandes ciudades andaluzas y Puntos de Acceso a Internet en Comunidades Andaluzas (CAE). A través de estas instalaciones se extendía el uso y las ventajas de las nuevas tecnologías a aquellos grupos que, por su situación social o económica, tenían mayores dificultades de acceso a la Sociedad de la Información, como las personas inmigrantes, las personas con problemas de drogodependencia, las personas con discapacidad, personas de etnias minoritarias, personas desempleadas con baja cualificación o de larga duración, entre otras. Para ello, la actividad de los Centros se gestionaba por entidades, organizaciones o agrupaciones sociales del entorno del barrio que trabajan con dichos colectivos. Y ello, con el objetivo de que estos agentes se convirtieran en difusores de la Sociedad de la Información entre la población de su entorno.

El impacto positivo de la iniciativa hizo que la Consejería apostara por el crecimiento y mantenimiento de dicha Red mediante la aprobación de la Orden de 20 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados a la apertura y explotación de Centros de Acceso Público a Internet dirigidos a entidades asociativas con actuación en zonas en riesgo de exclusión social y a la habilitación de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2007; la Orden de 6 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados al mantenimiento o a la apertura y explotación de Centros de Acceso Público a Internet dirigidos a entidades asociativas con actuación en barriadas menos favorecidas en Andalucía y a la de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2009; la Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet dirigidas a entidades asociativas con actuación en barriadas menos favorecidas en Andalucía y al mantenimiento o a la apertura y explotación de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2010; y la Orden de 26 de marzo de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al mantenimiento de centros de Acceso Público a Internet dirigidas a entidades asociativas con actuación en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía y de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2013.

En el ejercicio 2014, la Consejería unifica todos los proyectos anteriores en la Red de Acceso Público a Internet de Andalucía a través de la aprobación de la Orden de 7 de enero de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía y de puntos de acceso público a internet en comunidades andaluzas, y se efectúa su convocatoria para 2014.

Con la aprobación de las presentes bases reguladoras se apuesta por el fortalecimiento de la Red de Acceso Público a Internet, añadiendo nuevos centros en las Entidades Locales Autónomas, al detectar nuevas brechas de acceso en ellas debido al tamaño y al no encontrarse en el núcleo principal del municipio.

En esta Orden se subvenciona la dinamización de Centros de Acceso Público a Internet en Entidades Locales Autónomas de Andalucía, estableciéndose una distinción entre Entidades Locales Autónomas Grupo A y B, según el número de habitantes con el que cuente:

- Grupo A: Forman parte de este grupo las Entidades Locales Autónomas de hasta 1.000 habitantes (de 0 a 1.000 habitantes).
- Grupo B: Forman parte de este grupo las Entidades Locales Autónomas de 1.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes (de 1.001 a 10.000).

Estas subvenciones, debido a que la iniciativa tiene vocación de atender a todas las Entidades Locales Autónomas de Andalucía, quedan sometidas al régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Esta Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Acceso Público a Internet en Entidades Locales Autónomas de Andalucía.
2. Estas bases reguladoras están integradas por el texto articulado y por el cuadro resumen de la línea de subvención regulada, que se inserta a continuación de esta Orden.

Disposición adicional primera. Régimen de la convocatoria para el ejercicio 2015.

1. Convocatoria. Se convoca el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Acceso Público a Internet en Entidades Locales Autónomas de Andalucía.
2. Aprobación de los formularios. Asimismo, se aprueban los formularios que constan como Anexos a la Orden:

- a) Formulario de solicitud (Anexo I).
- b) Formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos (Anexo II).
- c) Formulario de representación legal (Anexo III).

Los formularios podrán obtenerse a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/> y deberán presentarse en los lugares y registros referidos en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

3. Concreción de los términos de la convocatoria:

3.1. Gastos subvencionables. La cuantía de los gastos subvencionables será la siguiente:

- a) Coste de dinamización: El importe subvencionable para esta partida será, para los municipios del Grupo A, de 12.969,21 euros, y para las entidades del Grupo B, de 20.750,94 euros.
- b) Dietas y otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la persona dinamizadora del centro. El importe subvencionable para esta partida será de 477,24 euros.

c) Seguro de responsabilidad civil para la persona dinamizadora. El importe subvencionable para esta partida será de 110,28 euros.

3.2. Período de ejecución y plazo dentro del que deben realizarse los gastos subvencionables.

El periodo de ejecución del proyecto y dentro del cual deben haberse realizado los gastos subvencionables abarca desde el 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015.

3.3. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. Secuencia del pago.

Para la presente convocatoria se establece la siguiente concreción en la secuencia y porcentaje de pago:

Un primer pago correspondiente al 75% del importe total de subvención, tras la firma de la resolución de concesión, que se hará efectivo durante el año 2015 sin necesidad de justificación previa.

Un segundo pago correspondiente al 25% del importe total de subvención, que se hará efectivo durante el año 2015, una vez justificado el 25% del total del proyecto.

- Plazo máximo para la presentación de la justificación.

La presentación de la documentación justificativa correspondiente al 25% del importe total de la subvención se presentará antes del 30 de mayo de 2015.

La presentación de la documentación justificativa correspondiente al 75% del importe total de la subvención se presentará antes del 1 de marzo de 2016.

4. Financiación de la convocatoria. La cuantía total máxima de subvención para esta convocatoria será de 829,702,83 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto para 2015:

- 762.911,06 euros con cargo a 0.1.11.00.16.00.8073. 761.00 .72A y código proyecto de inversión 2014000082.

- 66.791,77 euros con cargo a 0.1.11.00.01.00.8073.760.00 .72A y código de proyecto de inversión 2010000978.

Las subvenciones se encuentran cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo FSE de Andalucía 2007-2013, Eje 2 «Fomento de la Empleabilidad, la Inclusión Social y la Igualdad entre Hombres y Mujeres». En concreto, la Categoría de Gasto 66 «Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral» recoge, dentro de la tipología de actuaciones a acometer, aquellas que contribuyan a «mejorar las habilidades y competencias TIC mediante el apoyo a los diferentes niveles de alfabetización digital en colectivos con especiales dificultades de acceso a las TIC, como instrumento de mejora de la empleabilidad» y a «fomentar la innovación social como medida de inclusión y mejora de la capacidad de empleabilidad».

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la Orden.

Disposición final segunda. Entrada en Vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2014

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/ 1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

3. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.b).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.b).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

4. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

5. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos, la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.c) del Cuadro Resumen.

10. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen.

11. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.g).

12. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participan la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberá reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y el contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Artículo 10. Solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

f) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el apartado 5 de este artículo y en el artículo 17.

g) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano

instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, salvo que haya quedado exceptuado por el apartado 4.c) del Cuadro Resumen.

3. El formulario de solicitud se podrán obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. Para acreditar que ostentan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, las personas solicitantes tendrán que presentar los documentos indicados en el artículo 17, pudiendo optar:

a) Por aportarlos con la solicitud, en los términos previstos en dicho artículo.

b) Por limitarse a cumplimentar en la solicitud una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, con el compromiso de aportarlos en el trámite de audiencia, en los términos del artículo 17.

6. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se podrá presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11.a) del Cuadro Resumen.

No obstante, siempre que así se establezca en el apartado 11.b) del Cuadro Resumen, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente para efectuarla publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente a la persona interesada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Comunicación.

Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, este dirigirá a la persona solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo que, en caso de proceder la subsanación prevista en el artículo siguiente, se incluirá en el propio requerimiento:

1.º La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2.º El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

Artículo 14. Subsanación de la solicitud.

1. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e) y g) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la persona solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 12 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 12 del Cuadro Resumen, el análisis de cada solicitud y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. De acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria.

2. Analizada la solicitud, el órgano competente emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

3. La persona interesada en el procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 13 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá a la persona solicitante un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II, pueda:

a) Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4.º de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que la persona solicitante comunique su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en el importe solicitado sin que se comunique el desistimiento.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Salvo que los hubiera presentado con la solicitud en los términos establecidos en el artículo 10.5, la persona beneficiaria provisional deberá acompañar al formulario-anexo II la documentación señalada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, la cual será acreditativa de los datos que haya consignado en su solicitud respecto de los requisitos, en la declaración responsable.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el artículo 11, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona interesada también podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad

con el original garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a la persona interesada la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. En el escrito notificado a la persona interesada se advertirá que la falta de presentación de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará el desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

5. Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, y concurren las siguientes circunstancias:

a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.

b) Que la persona interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras.

c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas.

En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

Salvo en el supuesto previsto en el último apartado del artículo anterior, el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la persona beneficiaria, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvención en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a la persona beneficiaria.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 16 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, esta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13

de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 17.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y la persona interesada sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la persona solicitante y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de la persona solicitante, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 17.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación.

Las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 18 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 20.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 22.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 22.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 23.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 23.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible

con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 23.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 24 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 25.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 25.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 25.f).1º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer apartado de este número, excepto en aquellos casos en que en el apartado 25.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización

de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 25.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables: La presentación de estados contables contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 25.f).5º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 25.f).5º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 25.f).5º del Cuadro Resumen, hasta el límite que él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 25.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 26.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las serán los establecidos en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención:

Dinamización de Centros de Acceso Público a Internet en Entidades Locales Autónomas de Andalucía.

1. Objeto (Artículo 1).

El objeto de esta línea es incorporar y acercar las Nuevas Tecnologías a la ciudadanía de las Entidades Locales Autónomas andaluzas y promover y facilitar su e-inclusión y capacitación TIC, así como el impulso y desarrollo de proyectos de innovación social.

Las Entidades Locales Autónomas se clasificarán, a los efectos de estas bases reguladoras, en los grupos A y B, según el número de habitantes con el que cuente cada una de ellas:

- Entidades Locales Autónomas del Grupo A: Forman parte de este grupo las Entidades Locales Autónomas de hasta 1.000 habitantes (de 0 a 1.000 habitantes).

- Entidades Locales Autónomas del Grupo B: Forman parte de este grupo las Entidades Locales Autónomas de más de 1.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes (de 1.001 a 10.000).

2. Conceptos subvencionables. (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables

Serán conceptos subvencionables la dinamización, sensibilización y realización de programas formativos en los Centros de Acceso Público a Internet de las Entidades Locales Autónomas.

La dinamización es un servicio de capacitación TIC y apoyo personalizado a las personas usuarias de los Centros de forma individual y cercana.

La sensibilización se realiza a través de breves jornadas formativas, conferencias y otros actos sobre alguna cuestión relacionada con el uso y la confianza en la tecnología, dando respuesta a demandas y necesidades concretas de las personas usuarias.

Los programas formativos están constituidos por cursos de formación de extensión media, relacionados con el uso y la confianza en las TIC, que se planifican en atención a demandas y necesidades concretas de las personas usuarias.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

3. Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

a) Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

b) Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

c) Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo.

d) Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2007-2013, modificada por Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo y por Orden ESS/1337/2013, de 3 de julio.

e) Directrices de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen criterios de verificación del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, sobre determinados aspectos de la verificación administrativa in situ.

e) Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013.

f) Instrucción de la Dirección General de Fondos Europeos de 2 de enero de 2009, que desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008.

g) Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos.

h) Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013.

i) Criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento para la aplicación en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades Locales Autónomas de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Estar legalmente constituida y debidamente inscrita como Entidad Local Autónoma en el Registro Andaluz de Entidades Locales, creado en virtud del artículo 23 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

4.b) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el momento de presentación de la solicitud hasta la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Regulatoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma de concretar la cuantía:

La cuantía subvencionable consistirá en un importe cierto para cada partida.

5.b)1º. Gastos subvencionables:

5.b)1º.1. Coste de dinamización: salario base, complementos salariales, en su caso, finiquito y prorrata de la paga extraordinaria, y seguros sociales de la persona dinamizadora del Centro. El importe subvencionable será determinado en la convocatoria.

5.b)1º.2. Dietas y otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Centro, siempre que los mismos estén relacionados con la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto. El importe subvencionable para esta partida será determinado en la convocatoria.

5.b)1º.3. Seguro de responsabilidad civil para la persona dinamizadora. El importe subvencionable para esta partida será determinado en la convocatoria.

5.b).2º. Posibilidad de compensar conceptos:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
 Si: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Será determinado en la convocatoria.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí.

6. Régimen de control (Artículo 5).

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.
 Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo Fondo Social Europeo, «Programa Operativo FSE de Andalucía 2007-2013», en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 80%

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento Fernando de los Ríos (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Los establecidos en el artículo 7.4 de las Bases Reguladoras.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la publicación de la Orden hasta la finalización del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 8.g) .

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Serán obligaciones específicas de la entidad colaboradora las siguientes:

1. Colaborar en la gestión de la subvención, sin que se produzca entrega y distribución de fondos.

2. Verificar el cumplimiento y efectividad de la realización de la actividad que determina la concesión de la subvención.

3. La entidad colaboradora deberá someterse, al igual que las entidades beneficiarias, a las actuaciones de comprobación y control que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente así como la Dirección General de Fondos Europeos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo. Para ello, el Consorcio deberá aportar cuanta información y documentación sea requerida por parte de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para el adecuado cumplimiento de esta obligación.

4. Estas obligaciones de colaboración en la gestión y el control de las subvenciones se concretan en el convenio de colaboración.

9. Posibilidad de subcontratación (Artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (Artículos 10, 11, y 14).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/economaiinnovacioncienciayempleo>.

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dependiendo de la provincia en la que se localice geográficamente la entidad solicitante, la solicitud se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial en esa provincia de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/economaiinnovacioncienciayempleo>.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo

82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, teniendo carácter preferente la presentación en los Registros Generales de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes (Artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Persona titular de la Delegación Territorial, en la provincia respectiva, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento. (Artículo 16).

Las entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo>.

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-anexo I. (Artículos 10 y 17).

a) Documento acreditativo de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

15. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19).

2 meses.

La resolución del procedimiento deberá incluir, además del contenido mínimo establecido en el artículo 19.1, que la condición de entidad beneficiaria supone la aceptación de su inclusión en una lista de beneficiarios del FSE, en cumplimiento del artículo 7.2 apartado d) del Reglamento (CE) n1 1828/2006 de la Comisión.

16. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (Artículo 19).

Sí.

No.

17. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21).

Sí.

No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA. (Artículo 22).

20. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación subvencionada establecido en la resolución de concesión, incluida la ampliación del plazo de ejecución. La ampliación de dicho plazo en ningún caso posibilitará la extensión del mismo más allá del 31 de diciembre de 2015.

- Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación subvencionada establecido en la resolución de concesión, incluida la ampliación del plazo de justificación. La ampliación de dicho plazo en ningún caso posibilitará la extensión del mismo más allá del 1 de marzo de 2016.

La ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figure en la resolución de concesión, no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución del proyecto y tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigida al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera cuando la Ley del Presupuesto vigente así lo prevea.

El procedimiento para la modificación de la resolución de concesión se articulará en los términos del artículo 23 de las bases reguladoras.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21. Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24).

No.

Sí.

22. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Para ello, en la resolución de concesión de las subvenciones, se comunicará a la entidad beneficiaria la publicidad que debe realizar de la misma, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios, plantillas, logos, logotipos autorizados, y el periodo obligatorio de mantenimiento de esta actividad. En el caso de que se facilitara el propio soporte publicitario, éste deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución, quedando la entidad beneficiaria obligada a su reposición en caso de pérdida, sustracción o desperfecto.

Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por el Fondo Social Europeo, deberán llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria, de conformidad con los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre. Por ello, el anagrama o emblema de la Unión Europea que las entidades beneficiarias deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida, deberá ser conforme a las normas gráficas establecidas en el Anexo I del citado Reglamento; la referencia a la Unión Europea, el logo con la declaración «Andalucía se mueve

con Europa» previsto en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos del FEDER y FSE 2007-2013 aprobados por la Comisión.

Los beneficiarios deberán aceptar ser incluidos en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:
 - a) Contar con personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización, con una experiencia mínima de un año en tareas de dinamización o formación y una titulación mínima de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.
 - b) Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento necesarios y la red de área local plenamente operativa.
 - c) La entidad beneficiaria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil de la persona dinamizadora.
 - d) La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su Centro garantice siempre un mínimo de 20 horas semanales en el caso de las Entidades Locales Autónomas del Grupo A, y de 35 horas semanales en el de las del Grupo B, tratando de adaptar dicho horario a las necesidades potenciales de las personas usuarias. El horario será preferentemente de tarde.
 - e) La entidad beneficiaria deberá formalizar con la entidad colaboradora los objetivos a alcanzar.
 - f) La entidad beneficiaria deberá programar las actividades del Centro en el Sistema Integral de Gestión de Actividades (SIGA).
 - g) La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control de la Dirección General de Fondos Europeos, El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

23. Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- _____ formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

23.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Dado que muchas Entidades Locales Autónomas son de reciente constitución, que poseen unos ingresos económicos limitados y serias dificultades para el acceso a fuentes de financiación, la supeditación del pago a la previa justificación condenaría la viabilidad del proyecto.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

23.b) Secuencia del pago:

Se establece en la convocatoria.

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25. Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: el establecido en la convocatoria.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Cumplimentación de la Memoria Económica y de Actuación.

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables: A través del tramitador para la gestión de subvenciones disponible en la página web de la Consejería.

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Regulatoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1º. Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º.1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicándose las desviaciones acaecidas.

1º.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Para la justificación de los gastos de personal referidos a la dinamización, será necesaria la aportación de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo del dinamizador, que debe estar contratado por la entidad beneficiaria. Cuando el dinamizador sea contratado específicamente para el proyecto objeto de la subvención, el contrato deberá recoger expresamente esta circunstancia así como el porcentaje de cofinanciación del FSE que le resulta aplicable. Si,

por el contrario, la incorporación del dinamizador al proyecto no implica la celebración de un nuevo contrato, ambos extremos deberán ser acreditados mediante certificado emitido por la entidad beneficiaria.

- Nóminas del dinamizador.
- Documentos de la Seguridad Social (TC1/TC2 o documentos que los sustituyan).
- Modelos 111 y 190 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.
- Documentos acreditativos del pago de las nóminas, coste de seguridad social y retenciones.
- Parte o documento con detalle de horas.

Para la justificación de los gastos de dietas y otros costes de desplazamiento asociados a la actividad del dinamizador del Centro, será necesaria la aportación de los siguientes documentos:

- Documentación que acredite su vinculación directa con la actividad subvencionada.
- Facturas o documentos sustitutos acreditativos de la realización del gasto ocasionado por el desplazamiento.
- Documentos justificativos que acrediten el pago de las mismas.

1º.3. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. En este estampillado se incluirá la mención a la cofinanciación del FSE, el programa operativo y el porcentaje de cofinanciación.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

Documentación exigida como contenido necesario para esta modalidad ordinaria de justificación (salvo que adopte la forma de cuenta justificativa simplificada) en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.
- 25.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.

25.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 25.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 - No.
 - 25.f).5.º Justificación a través de estados contables:
- Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.
- 25.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

26. Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

a) El cierre al público del Centro conllevará el reintegro parcial y proporcional al volumen de actuaciones no realizadas, salvo que el órgano concedente establezca lo contrario en comunicación motivada y basada en causas excepcionales.

b) Incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.

c) No adoptar las medidas específicas de información y publicidad establecidas en el apartado 22.a)

d) Obstaculizar o no someterse a las actuaciones de control y comprobación de los siguientes órganos: Dirección General de Fondos Europeos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

27. Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Instruir el procedimiento sancionador: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
NOMBRE DE LA ENTIDAD:								NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:										
APELLIDOS Y NOMBRE:								DNI/NIF/NIE:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:			
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Nombre: Primer apellido: Segundo apellido:</p> <p>DNI/NIE: Correo electrónico: N° móvil:</p>	

3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
<p><input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.</p>	

4 DATOS BANCARIOS	
IBAN: / / / / /	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal:	



BORRADOR



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DOCUMENTACIÓN A APORTAR																				
5.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																				
<input type="checkbox"/>	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en que se emitió o por el que se presentó	1				2				3							
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en que se emitió o por el que se presentó																		
1																					
2																					
3																					
5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/>	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1					2					3				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1																					
2																					
3																					
5.3	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA																				
Presento la siguiente documentación: (original o copia autenticada)																					
1	Documento acreditativo de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad solicitante.																				
2																					
3																					

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:			
<input type="checkbox"/>	Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y apporto junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/>	He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Cofinanciado con Fondos Europeos (en su caso) (S/N)
			€
			€
			€
Concedidas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Cofinanciado con Fondos Europeos (en su caso) (S/N)
			€
			€
			€
<input type="checkbox"/>	No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.		
<input type="checkbox"/>	ACEPTO mi inclusión, en su caso, en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.		
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de _____ euros.			
En _____ a _____ de _____ de _____			
LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Fdo.: _____			

BORRADOR

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad a gestión del procedimiento de concesión de subvenciones y cuantas actuaciones y servicios se deriven directamente del mismo y del Programa "Red de Acceso Público a Internet".

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a a Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. C/ Johanne Kepler s/n, 41092-Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO I

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN						
I. Dirección del local propuesto para el Centro de Acceso Público a Internet							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:	
II. Presupuesto							
			PRESUPUESTO PERIODO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	FONDOS PROPIOS		
Costes de dinamización							
Costes de Dietas y Desplazamiento							
Seguro de responsabilidad civil, vida y/o accidentes para la persona dinamizadora							
TOTAL							

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



Unión Europea
Fondo Social Europeo

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
NOMBRE DE LA ENTIDAD:								NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:										
APELLIDOS Y NOMBRE:								DNI/NIF/NIE:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN									

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN									
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de de (BOJA número de), mi solicitud ha sido:									
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado <input type="checkbox"/> DESESTIMADA									
Por lo que,									
3.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:									
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado. <input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.									



BORRADOR



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)																				
3.2	Formulo las siguientes alegaciones:																				
3.3	(Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:																				
3.4	De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):																				
3.5	En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.																				
3.5.1	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:																				
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Documento</th> <th style="width: 30%;">Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th style="width: 15%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 35%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1	2	3				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																		
1																		
2																		
3																		
	(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.																				
3.5.2	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																				
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Documento</th> <th style="width: 25%;">Administración Pública</th> <th style="width: 15%;">Fecha emisión/presentación</th> <th style="width: 10%;">Órgano</th> <th style="width: 25%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	2	3
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1																	
2																	
3																	
3.5.3	Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):																				
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Documento</th> <th style="width: 40%;">Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Breve descripción	1	2	3												
Documento	Breve descripción																				
1																				
2																				
3																				

BORRADOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p>En a de de</p> <p>LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN

<p>PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad a gestión del procedimiento de concesión de subvenciones y cuantas actuaciones y servicios se deriven directamente del mismo y del Programa "Red de Acceso Público a Internet". De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a a Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. C/ Johanne Kepler s/n, 41092-Sevilla.</p>

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



SUBVENCIÓN/ES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D/Dª.: con DNI/NIE nº:
en calidad de de la entidad

CERTIFICA QUE:

D/Dª.: con DNI/NIE nº:
ostenta el cargo de actuando como representante legal a efectos de la suscripción de la solicitud de subvención de referencia.

Y para que conste, a efectos de la solicitud de subvención ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo expido el siguiente certificado

En a de

Fdo.:



BORRADOR

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

DECRETO-LEY 17/2014, de 23 de diciembre, por el que se modifica la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía para la adopción de medidas de control del transporte público discrecional de viajeros en vehículos turismo.

El presente Decreto-ley se dicta al amparo del título competencial recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de transportes terrestres de personas y mercancías por carretera, ferrocarril, cable o cualquier otro medio cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz, con independencia de la titularidad de la infraestructura sobre la que se desarrolle.

En relación con el servicio de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo, sujeto a la exigencia de un doble título habilitante, licencia municipal para servicios urbanos y autorización de transporte público en vehículo turismo VT para servicios interurbanos, se está produciendo en los últimos años una escalada del fenómeno del transporte ilegal, realizado por personas que no cuentan con autorización alguna, y por tanto, no han acreditado ante la Administración el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos para que el vehículo sea apto para realizar transporte público, la contratación de los seguros oportunos, la aptitud profesional del conductor, y demás condiciones necesarias para garantizar que se presta un servicio seguro y de calidad a los usuarios.

El marco normativo autonómico de aplicación lo constituye la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y su desarrollo mediante el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo.

Las infracciones vienen tipificadas en los artículos 39 y siguientes de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, que tipifica como infracción muy grave la realización de transportes urbanos o metropolitanos de viajeros, o de actividades auxiliares o complementarias de los mismos, sin poseer el título administrativo habilitante para ello; o la prestación de dichos servicios, cuando para ello se requiera conjuntamente autorización, concesión o licencia faltando alguna de ellas.

Para estas infracciones muy graves el artículo 44.1.c) prevé una sanción de multa de entre 1.380,01 euros y 2.760 euros. Como sanción accesoria el artículo 45.5 contempla la posibilidad de ordenar la inmediata paralización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción.

La interpretación que se ha venido haciendo de esta norma considera que se entiende que se suprimen los motivos determinantes de la infracción cuando los viajeros abandonan el vehículo en el que se está prestando el servicio ilegal.

El hecho de que la paralización del vehículo pueda mantenerse sólo mientras que los viajeros permanecen a bordo, supone que el único medio otorgado para perseguir la realización de este tipo de conductas fraudulentas es la sanción pecuniaria. Este tipo de sanción se ha revelado claramente ineficaz a la hora de perseguir los servicios ilegales de taxi, mostrando la experiencia que el porcentaje de expedientes sancionadores a este tipo de infractores que concluyen exitosamente en pago, sea prácticamente nulo. No teniendo eficacia la actuación punitiva, pierde el carácter disuasorio que siempre debe llevar aparejada, y se observa que continua en aumento la realización de infracciones de este tipo, en muchas ocasiones con carácter reincidente.

Por ello, urge dotar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargados de la vigilancia del transporte por carretera, en especial las Policías Locales, y a la Inspección del Transporte, de un instrumento eficaz de lucha contra el intrusismo en servicios cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz, como han hecho otras Comunidades con satisfactorios resultados como Islas Baleares, Madrid o Navarra. Dicho instrumento consiste en la aplicación de una medida cautelar ya prevista por la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres para los no residentes, consistente en la inmovilización del vehículo infractor hasta el abono de la sanción o prestación de caución por entidad autorizada.

La extraordinaria y urgente necesidad viene motivada por la necesidad de intervenir ante la proximidad de la temporada alta navideña en una Comunidad eminentemente turística como es la andaluza, durante la cual el fenómeno del intrusismo en el taxi se manifiesta con particular virulencia. La proliferación de este tipo de servicios en vehículos que no han superado los controles requeridos por la Administración, guiados por conductores que no han acreditado su capacidad, y sin la cobertura de los seguros exigibles a los taxis legales, supone un riesgo de primer orden para la seguridad vial en nuestras carreteras. Además, compromete

seriamente la supervivencia de un sector azotado por la crisis económica, y tiene efectos muy negativos en el turismo, transmitiendo al viajero una imagen distorsionada de nuestra Comunidad.

Por todo ello, en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento y Vivienda, y de conformidad con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 23 de diciembre de 2014,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

La Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 2 queda con la siguiente redacción:

«La presente Ley será de aplicación a los transportes públicos urbanos y metropolitanos de viajeros que se presten íntegramente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones de carácter sectorial. En los mismos términos, se aplicará a los transportes públicos interurbanos de viajeros en los aspectos que la presente ley regula.»

Dos. El artículo 39.a) queda con la siguiente redacción:

«La realización de transportes urbanos, metropolitanos o interurbanos de viajeros que discurran íntegramente en territorio andaluz, o de actividades auxiliares o complementarias de los mismos, sin poseer el título administrativo habilitante para ello; o la prestación de dichos servicios, cuando para ello se requiera conjuntamente autorización, concesión o licencia faltando alguna de ellas, salvo lo dispuesto en el artículo 42 a) de la presente Ley.»

Tres. El artículo 45.5 queda con la siguiente redacción:

«5. Cuando, estando circulando el vehículo, sean detectadas infracciones que deban ser denunciadas de acuerdo con lo previsto en el apartado d) del artículo 40 de la presente Ley, podrá ordenarse la inmediata paralización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción, adoptando la Administración, en su caso, las medidas necesarias a fin de que los usuarios sufran la menor perturbación posible.»

Cuatro. Se añade un nuevo artículo 45 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 45 bis. Inmovilización.

1. Cuando sean detectadas durante su comisión en la vía pública infracciones que deban ser denunciadas de acuerdo con lo previsto en el apartado a) del artículo 39 de la presente Ley, deberá ordenarse la inmediata inmovilización del vehículo siendo, en todo caso, responsabilidad del transportista la custodia del vehículo y sus pertenencias.

2. Los Servicios de Inspección del Transporte Terrestre o las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte habrán de retener la documentación del vehículo, formular la denuncia y entregarla en el acto al denunciado, que será la persona que materialmente está llevando a cabo el servicio de transporte ilegal.

3. Cuando la inmovilización del vehículo en el lugar de detección de la infracción pueda entrañar un peligro para la seguridad, el transportista vendrá obligado a trasladar el vehículo hasta el lugar que designe la autoridad actuante. En caso de no hacerlo, tal medida podrá ser adoptada por aquella. Los gastos que pudiera originar el traslado del vehículo serán, en todo caso, por cuenta del transportista, quien deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo.

La autoridad actuante únicamente podrá optar por no inmovilizar el vehículo en el supuesto indicado en el apartado primero, cuando concurran circunstancias bajo las que esa medida entrañaría un mayor peligro para la seguridad, las cuales deberán quedar documentadas expresamente en su denuncia.

4. El vehículo utilizado en la realización del transporte objeto de la denuncia quedará inmovilizado hasta que el denunciado abone el importe de la sanción. En caso de infracciones cometidas por personas que no tengan su residencia en territorio español, éstas podrán optar por el abono de la sanción o la prestación de caución por igual importe, por parte de personas autorizadas, conforme a la normativa vigente.

Se levantará tal inmovilización, devolviéndose el vehículo a su propietario, si éste acredita su condición de tercero de buena fe que no ha tenido intervención alguna en la comisión de la infracción, todo ello en los términos que se desarrollen reglamentariamente.

5. A fin de que las personas usuarias del transporte sufran la menor perturbación posible, será responsabilidad del denunciado cuyo vehículo haya sido inmovilizado buscar los medios alternativos necesarios para hacerlos llegar a su destino. En caso contrario, dichos medios podrán ser establecidos por la Administración. Los gastos que genere la adopción de tales medidas, serán en todo caso, de cuenta del denunciado. Si se negara a satisfacerlos, quedará inmovilizado el vehículo hasta que aquéllos fueran satisfechos, aunque hubiera abonado o caucionado el importe de la sanción.

6. En caso de que el denunciado no procediera al pago o en su caso, a la prestación de caución, los agentes de la autoridad podrán proceder al depósito del vehículo en lugar adecuado, correspondiendo al denunciado hacer frente a los gastos originados por esta medida.

7. Cuando las sanciones impuestas mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa, no fueren abonadas en período voluntario, o el denunciado no satisficiera los gastos de inmovilización, depósito o traslado de viajeros, la Administración competente, en función del estado del vehículo, podrá optar entre proceder a la venta del vehículo inmovilizado en pública subasta, u ordenar su traslado a un Centro autorizado de tratamiento para su destrucción y descontaminación.

En caso de venta, se aplicará el importe obtenido al pago de la sanción, y los gastos originados por el traslado y depósito del vehículo, traslado de los viajeros, y la subasta. Si satisfechos éstos, quedara un sobrante, se pondrá a disposición de la persona denunciada.

Los Servicios de Inspección del Transporte Terrestre o las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte en carretera deberán advertir al denunciado de lo previsto en este apartado en el momento de ordenar la inmovilización del vehículo.»

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2014

ELENA CORTÉS JIMÉNEZ
Consejera de Fomento y Vivienda

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 22 de diciembre de 2014, por la que se dispone el cese y nombramiento de vocales del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Por Orden de 20 de octubre de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 29 de octubre de 2008, se dispuso el nombramiento de los vocales del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, aprobados por Decreto 34/2008, de 5 de febrero.

Mediante Orden de 13 de diciembre de 2013 se procede a modificar dicha Orden, debido al tiempo transcurrido y a las distintas reestructuraciones orgánicas operadas desde su promulgación, con los consecuentes cambios, tanto en las distintas Consejerías, como en sus órganos directivos, cuyos titulares figuraban como miembros designados en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el relevo en los representantes de las organizaciones empresariales y sindicales, llevando a cabo los respectivos ceses y nombramientos.

Al objeto de mantener actualizada la composición del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, y habiéndose producido, de un lado, cambios en la titularidad de vocalías en representación de la Administración Autonómica en el Consejo General, así como, de otro, modificación en sus representantes en el seno del Consejo General de la agencia administrativa por parte de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, se estima oportuno llevar a cabo los respectivos ceses y nombramientos.

En su virtud, a tenor de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el artículo 1 del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 10.6 de los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, aprobados por Decreto 34/2008, de 5 de febrero,

D I S P O N G O

Artículo 1. Cese de vocales.

El cese, como vocales titulares del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, de las siguientes personas:

- a) En representación de la Administración de la Junta de Andalucía, de don Carlos Cañavate León, anterior Director General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte
- b) En representación de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, de doña María del Mar Serrano Calzada, anterior Secretaria de Relaciones Laborales de la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Artículo 2. Nombramiento de vocales.

El nombramiento como vocales titulares del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, de las siguientes personas:

- a) En representación de la Administración de la Junta de Andalucía, de doña Purificación Pérez Hidalgo, actual Directora General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- b) En representación de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, de don Juan Carlos Naranjo Páez, actual Secretario de Relaciones Laborales de la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2014

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 11 de diciembre de 2014, por la que se dispone el cese y nombramiento de las personas vocales titular y suplente del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres que representa a la asociación AMUVI.

El Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, lo configura como órgano colegiado de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, apartado 1, y 6, apartado 1 formarán parte del mismo veintiséis vocalías en representación de las organizaciones de mujeres nombradas por la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad a propuesta de la entidad elegida para formar parte del Consejo. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo 6 se establece que el cese en la condición de vocal se realizará conforme a las causas que se establezcan en el reglamento interno del Consejo.

Mediante Orden de 27 de julio de 2011, se procedió al nombramiento de las vocalías a propuesta de las respectivas entidades elegidas, entre las que figura la Asociación AMUVI. Con posterioridad, dicha Asociación ha propuesto nuevo nombramiento de las personas que ocupa el puesto de vocal titular y de vocal suplente.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer y de la Asociación AMUVI, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 6 del Decreto 154/2011, de 10 de mayo,

D I S P O N G O

Primero. El cese de doña Pilar Sepúlveda García de la Torre como Vocal Titular y de doña Ana M.^a Soler Ballesteros como Vocal Suplente del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres en representación de la Asociación AMUVI.

Segundo. El nombramiento de doña Ángeles Sepúlveda García de la Torre como Vocal Titular y de doña Pilar Sepúlveda García de la Torre como Vocal Suplente del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres en representación de la Asociación AMUVI.

Sevilla, 11 de diciembre de 2014

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 16 de diciembre de 2014, por la que se nombran a las personas integrantes de la Comisión Técnica del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

El artículo 68.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía señala, no obstante lo dispuesto en el artículo 149.1.28.^a de la Constitución en su epígrafe 1º, que corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la «protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico». El citado artículo del texto constitucional reconoce la competencia exclusiva del Estado respecto a los «museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por las Comunidades Autónomas».

Asimismo, los artículos 68.2 y 47.1.1.^a del Estatuto atribuyen a la Comunidad Autónoma andaluza las competencias ejecutivas de la Comunidad Autónoma sobre los «museos, bibliotecas, archivos y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal situados en su territorio lo que comprende, en todo caso, la regulación del funcionamiento, la organización y el régimen de su personal», así como la competencia exclusiva en materia de «procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos», respectivamente.

A tal fin, el Decreto 129/2014, de 9 de septiembre, por el que se crea el servicio administrativo con gestión diferenciada Museo de Bellas Artes de Sevilla, prevé, en su artículo 4.1, que el Museo contará con una Dirección, como órgano de carácter ejecutivo y de gestión, de la que dependerán las áreas de Conservación e Investigación, de Difusión y de Administración, así como con una Comisión Técnica, como órgano consultivo y de asesoramiento de carácter colegiado con la composición y funciones previstas en el artículo 9 del mencionado Decreto.

Por su parte, el artículo 9.2 del Decreto 129/2014, de 9 de septiembre, señala que dicha Comisión Técnica estará compuesta por la persona titular de la Dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla, que ejercerá la Presidencia, y seis vocales, que serán personas nombradas y separadas libremente por la persona titular de la Consejería competente en materia de museos, con un mandato de dos años, prorrogable automáticamente por periodos de igual duración.

Por todo ello, en uso de las facultades que tengo conferidas y de conformidad con el artículo 9 del Decreto 129/2014, de 9 de septiembre, y con el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. El nombramiento de las siguientes personas como titulares de la presidencia y las vocalías de la Comisión Técnica del Museo de Bellas Artes de Sevilla:

Presidenta:

Doña María del Valme Muñoz Rubio.

Vocales:

Doña Leticia Azcue Brea.

Don Salvador Moreno Peralta.

Don Alfonso Pleguezuelo Hernández.

Doña Elena Pol Méndez.

Don Juan Luis Ravé Prieto.

Don Jose Luis Romero Torres.

Segundo. La duración del mandato de las vocalías será de dos años, prorrogable automáticamente por periodos de igual duración.

Sevilla, 16 de diciembre de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 3 de diciembre de 2014, por la que se convoca procedimiento selectivo para el acceso a la categoría superior de la subescala de Secretaría, de la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional.

El Decreto 223/2013, de 19 de noviembre (BOJA núm. 229, de 21 de noviembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el funcionariado con habilitación de carácter nacional contempla la convocatoria de 23 plazas para la Subescala de Secretaría, categoría superior, de la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Decreto 223/2013, de 19 de noviembre, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Local, se acuerda convocar pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría, categoría superior, de la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

La gestión de las pruebas selectivas se encomienda al Instituto Andaluz de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto.

Por tanto, y en uso de las competencias atribuidas a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, en el artículo 8 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, en relación con el 4 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se convoca proceso selectivo para el acceso a la Subescala de Secretaría, categoría superior, de la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 23 plazas de funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría superior.

2. Del total de plazas ofertadas se reservarán 2 para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Una vez cubiertas las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad, los aspirantes con discapacidad que hayan superado el proceso sin obtener plaza por dicho cupo, podrán optar, en igualdad de condiciones, a las de acceso general.

Si no se cubren las plazas reservadas para personas con discapacidad, se acumularán a las restantes.

3. A las pruebas que se convocan en la presente Orden les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; la Orden APU 450/2008, de 31 de enero, por la que se aprueban los títulos académicos y programas mínimos requeridos para el acceso a las Subescalas en que se estructura la Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional; y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos al presente proceso selectivo, los aspirantes deberán:

1. Pertenecer a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2. Tener, al menos, dos años de antigüedad en la categoría de entrada, computados a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado y encontrarse en situación de servicio activo en la misma o en situación administrativa equiparable al servicio activo en lo que a derechos de carrera administrativa se refiere.

3. Haber abonado la correspondiente tasa a que hace referencia el apartado 3 de la base cuarta o, para su exención, haber presentado los certificados establecidos en el apartado 4 de la misma base, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos exigidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión. Asimismo, no podrán encontrarse en situación de suspensión de servicios por sanción disciplinaria firme.

Tercera. Procedimiento selectivo.

1. La selección de los aspirantes se hará por el sistema de concurso-oposición. Constará de dos fases: una fase de oposición y otra de concurso.

La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso y no podrá superar 29,50 puntos.

2. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio obligatorio y eliminatorio consistente en el desarrollo por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de un informe jurídico sobre el supuesto o supuestos prácticos, que pudieran darse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que el Tribunal determine y que estarán relacionados con temas de organización, competencias, régimen jurídico, personal, contratación, urbanismo y medio ambiente, bienes, servicios públicos y funcionamiento de entidades locales con más de 20.000 habitantes.

Para el desarrollo de este ejercicio sólo podrán consultarse textos legales no comentados, en soporte papel, así como utilizar máquinas de calcular básicas, válidas únicamente para realizar operaciones aritméticas elementales no financieras.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación final mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos prácticos, cuando fueren más de uno, puntuados, a su vez de 0 a 10 puntos cada uno de ellos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales. En él se valorarán fundamentalmente el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las planteadas, así como la calidad de la expresión escrita.

Este ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal que, durante un tiempo máximo de quince minutos podrá realizarle las preguntas que considere necesarias sobre las materias referidas al contenido de los supuestos prácticos realizados. En este turno de preguntas se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los supuestos planteados, así como la calidad de la expresión oral. El Tribunal podrá suspender el acto de lectura cuando el aspirante no hubiese realizado alguno de los supuestos propuestos. En este caso la valoración de la prueba será de 0 puntos.

3. Fase de concurso: Finalizada la fase de oposición y respecto de los aspirantes que superen la misma, el Tribunal calificador hará públicas las puntuaciones correspondientes a la fase de concurso.

En esta fase se valorarán los méritos generales reconocidos por la Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 192, de 12 de agosto), a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. A estos efectos, la solicitud del certificado se realizará de oficio por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.

4. Adaptaciones.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias de forma que los aspirantes con discapacidad gocen similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los participantes. Para ello, es necesario que las personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del mismo, lo hagan constar en su solicitud en el espacio reservado al efecto.

5. Seguimiento del proceso por medios informáticos.

En la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuya dirección es www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica, se facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de cuantos actos se deriven del mismo.

Cuarta. Solicitudes, plazo de presentación y pago de la tasa.

1. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán solicitarlo en el modelo que figura en el Anexo II, de la presente Orden, el cual podrá fotocopiarse por los aspirantes, u obtenerse en la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, en las Delegaciones del Gobierno de las distintas provincias andaluzas, así como en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública.

En la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica podrá cumplimentarse la solicitud para su posterior impresión y presentación.

Los solicitantes deberán hacer constar en la solicitud la subescala y categoría a la que desean concursar.

Las personas con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33% harán constar si desean concurrir por el cupo de reserva a discapacitados y, en este caso, deberán unir a su solicitud, bien original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, bien el documento oficial en el que se reconozca alguno de los supuestos contemplados en el art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Estas personas podrán solicitar las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «solicitud de adaptación por discapacidad».

Los solicitantes deberán hacer constar en el apartado 2 y 3 de la solicitud la subescala y categoría a la que desean concursar.

2. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en el Registro General del Instituto Andaluz de Administración Pública, C/ Torneo, núm. 26; 41002, Sevilla, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para mayor garantía de los participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 a 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a entidades de Derecho Público, en la redacción efectuada por la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, las personas aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 42,25 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial «Modelo 046» de autoliquidación de tasas, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 1997. Se podrá acceder a dicho impreso oficial a través de la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y podrá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

La acreditación del pago de la tasa se hará mediante remisión al Instituto Andaluz de Administración Pública del «Ejemplar para la Administración» del «Modelo 046» de Autoliquidación de Tasas de la Junta de Andalucía, que genera la plataforma telemática de pago o, en caso de que se opte por el pago a través de una entidad bancaria, del ejemplar para la Administración del «Modelo 046» en el que conste la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el «Modelo 046» contiene los siguientes datos: en el apartado de Datos Generales, deberá marcar la opción «Autoliquidación», en la descripción de la liquidación: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; y en el concepto 0075 «Convocatorias funcionarios con habilitación de carácter nacional».

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, están exentas del pago de la tasa las personas discapacitadas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, bien mediante la presentación de original o copia compulsada de la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, bien mediante el documento oficial en el que se reconozca alguno de los supuestos contemplados en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

5. En los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a la familia numerosa, los miembros de las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del cien por cien de la tasa y a una bonificación del cincuenta por ciento los que sean de categoría general.

6. La falta de acreditación del pago de la tasa en plazo determinará la exclusión definitiva del solicitante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria.

7. Procederá, previa solicitud del interesado la devolución de la tasa o del exceso de tasa satisfecha cuando no se realice el hecho imponible, o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación o realización de alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de la tasa.

8. Todos los documentos a los que se hace referencia en esta base cuarta –justificantes del pago de la tasa o de la exención–, deben unirse y entregarse con la solicitud de participación.

Quinta. Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Administración Local, por delegación de la persona titular de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, y a propuesta del Instituto Andaluz de Administración Pública, dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares donde estarán expuestas las listas provisionales que serán el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, incluyéndose también en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOJA.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director General de Administración Local, por delegación de la persona titular de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, y a propuesta del Instituto Andaluz de Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y en ella se señalarán los lugares de exposición al público de las listas completas certificadas que serán los mismos del apartado 1 de esta base.

Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados sobre la exclusión u omisión en las provisionales y su publicación servirá de notificación a los interesados.

4. La Resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabe interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Tribunal Calificador.

1. Al Tribunal Calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo.

2. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos, sin sobrepasar el número de 5 por sesión. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en la Subescala de Secretaría y en su composición se tenderá a la paridad entre hombre y mujer. Su composición se contiene en el Anexo I de esta Resolución.

3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros de las mismas quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases y de los plazos establecidos para la realización del proceso selectivo y resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases.

5. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Torneo, núm. 26, 41002, Sevilla.

7. Al Tribunal Calificador se le abonarán las indemnizaciones por asistencias de conformidad con la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio vigente en la Junta de Andalucía en el momento de su constitución.

Séptima. Desarrollo de los ejercicios.

1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla en los lugares que se señalen en la Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos, y no se realizarán antes del 1 de junio de 2015.

2. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

3. El orden de actuación de los aspirantes, si fuere el caso, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «C». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «C», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «D», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 5 de febrero de 2014 (BOE núm. 38, de 13 de febrero) por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Para todo lo que se dispone en la presente convocatoria en lo que tenga efecto, los apellidos se ordenarán conforme a los criterios recogidos en el Anexo III.

4. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.

5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, proponga al Director General de Administración Local su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud, a efectos de que éste resuelva por delegación de la persona titular de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Octava. Lista provisional y definitiva de aprobados.

1. Finalizado el proceso de calificación de los méritos previstos en la base tercera, punto 3, el Tribunal publicará, en los mismo lugares previstos en la base quinta, apartado 1, las listas provisionales de aprobados, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada ésta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Esta lista irá ordenada alfabéticamente.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional de aprobados, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada a los méritos.

3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará públicas, en los lugares previstos en la base quinta, apartado 1, la lista definitiva de aprobados por orden de puntuación y con expresión de las obtenidas en cada fase.

4. El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición. En caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso. Si continuase el empate, se acudiría para dirimirlo a la puntuación otorgada a cada uno de los méritos generales señalados en el artículo 1 de la citada Orden de 10 de agosto de 1994, por el orden de prelación establecido, según su orden de enumeración en dicho artículo. De continuar persistiendo, se acudiría a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Subescala de Secretaría, categoría de entrada y, de mantenerse el mismo, al número obtenido en ese proceso selectivo.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

5. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo aquí dispuesto será nula de pleno derecho.

Novena. Nombramientos.

El Tribunal, al mismo tiempo que acuerda la publicación de las listas definitivas de aprobados, efectuará propuesta de nombramiento como funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría superior, a los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo. A la vista de esta propuesta, el Director General de Administración Local, la elevará a la persona titular de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, que mediante Orden efectuará los nombramientos correspondientes.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décima. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de diciembre de 2014

DIEGO VALDERAS SOSA

Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales

ANEXO I

T R I B U N A L

Presidente Titular: Don José Luis Romero Pérez.

Presidente Suplente: Don Javier Visus Arbesú.

Secretaria Titular: Doña M.^a Dolores Palacios Ruiz.

Secretaria Suplente: Doña Ana Peralías Panduro.

Vocal Titular: Don Luis Enrique Flores Domínguez.

Vocal Suplente: Doña María García de Pesquera Tassara.

Vocal Titular: Doña Ana Medel Godoy.

Vocal Suplente: Don Manuel Navarro Atienza.

Vocal Titular: Don Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

Vocal Suplente: Doña María Eugenia del Junco Funes.

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

SOLICITUD

**PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO AL FUNCIONARIADO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL**

Orden de de de (BOJA nº de fecha

Consignar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas **046** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

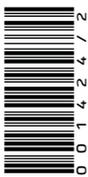
1 CONVOCATORIA			
1. ESCALA Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal	2. SUBESCALA	3. CATEGORÍA	TURNO Libre <input type="checkbox"/> Promoción <input type="checkbox"/> Reserva discapacitados <input type="checkbox"/>

2 DATOS PERSONALES							
4. DNI/NIE/PASAPORTE		5. PRIMER APELLIDO		6. SEGUNDO APELLIDO		7. NOMBRE	
8. FECHA DE NACIMIENTO (DIA/MES/AÑO)		9. SEXO Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	10. NACIONALIDAD		11. CORREO ELECTRÓNICO		
12. DOMICILIO TIPO VÍA NOMBRE VÍA		NÚMERO		LETRA	ESC.	PISO	PTA.
13. PROVINCIA		14. MUNICIPIO		15. C. POSTAL		16. TELÉFONO MÓVIL	

3 TITULACIÓN ACADÉMICA	
17. TÍTULO O GRADO	
18. FECHA EXPEDICIÓN	19. EXPEDIDO POR

4 OBSERVACIONES (marque con una "X" lo que proceda)
20. Exento del pago de tasas por: <input type="checkbox"/> Discapacidad igual o superior al 33% <input type="checkbox"/> Demandante de empleo <input type="checkbox"/> Familia numerosa
21. Solicitud de adaptación por discapacidad:
22. Idioma/s elegido/s para prueba de méritos:

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA al Instituto Andaluz de Administración Pública para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.
En a de de EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de Administración Pública le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en su fichero automatizado de gestión de oposiciones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2005 (BOJA nº 148, de 1 de agosto de 2005, pag. 7) De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito a la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda Ramón y Cajal, nº 35, 41080.

ANEXO III

CRITERIOS DE ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Los dígrafos CH y LL se considerarán letras del abecedario español, apareciendo en su orden alfabético correspondiente, detrás de las letras C y L respectivamente.

2. El dígrafo RR no se considerará como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a la letra R.

3. Los primeros apellidos que comiencen con De, Del o De la(s) serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al nombre.

Ejemplo: Luis del Castillo Velasco.

- 1.º apellido: Castillo.

- 2.º apellido: Velasco.

- Nombre: Luis del.

4. Los 2.º apellidos que comiencen con De, Del o De la(s) serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al final del 1.º apellido.

Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras.

- 1.º apellido: Castillo de las.

- 2.º apellido: Heras.

- Nombre: Luis del.

5. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos:

1.º Luis Vargas Castillo.

2.º Luis Vargas-Machuca Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Vargas.

3.º Luis Vargas Machuca-Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca.

4.º Luis Vargas Montes.

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

Luis Castillo O'Connor = Luis Castillo Oconnor.

Luis O'Donnell Agüero = Luis Odonnell Agüero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 15 de diciembre de 2014.- El Viceconsejero, José Luis Rocha Castilla.

A N E X O

Centro destino y localidad: Intervención Provincial, Córdoba.

Denominación del puesto: Interventor Provincial.

Código: 157710.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX-19.972,80 euros.

Cpo./ Esp. pref.: A11/A112.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Intervención/Hacienda Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2014, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013.

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta, apartado 1 de la Resolución de 15 de septiembre de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las mencionadas pruebas. En el caso de las personas excluidas, en la referida lista se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las personas excluidas, que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber presentado la solicitud y realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

Tercero. La lista quedará expuesta al público en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública así como en su página web (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Cuarto. Las personas aspirantes excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quienes hayan sido excluidos/as por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta Resolución.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos, DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó manualmente, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado de fotocopia compulsada del modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad emitido por el órgano competente para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

El escrito de subsanación y la documentación que se acompañe, una vez presentados en el correspondiente Registro, deberán ser escaneados y remitidos al siguiente correo electrónico selección.iaap@juntadeandalucia.es, a fin de dar cumplimiento a los plazos de desarrollo del proceso selectivo con la mayor celeridad.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por

las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en la lista provisional, y su publicación les servirá de notificación. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán, el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrá al público la lista definitiva.

Sevilla, 18 de diciembre de 2014.- La Directora, Concepción Becerra Bermejo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 114, de 13 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un currículum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 22 de diciembre de 2014.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro directivo: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

Centro de destino: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

Código P.T.: 9286210.

Denominación del puesto: Coord. Empresa Universidad.

Ads: F.

Modo Accs.: PLD.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Ord. Económica.

Área relacional: Industria y Energía.

Nivel C.D.: 30.

C. Específico: 24.719,52 euros.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2014, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor/a Asociado/a Laboral y Profesor/a Ayudante Doctor/a. Curso 2014/2015.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (BOJA de 8 de agosto), reformados mediante Decreto 235/2011 de 12 de julio (BOJA de 28 de julio), y tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía (mediante Orden de 10 de octubre de 2014) para la contratación temporal de profesorado en las universidades públicas de Andalucía para el curso 2014/2015, se convocan, a concurso de méritos, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Dicho concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por Ley 4/2007, el Decreto Legislativo 1/2013 de 8 de enero por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, así como el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado y Estatutos de la Universidad de Jaén, en cuanto no se opongan a las leyes citadas anteriormente, y demás normas que fuesen de aplicación y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Las siguientes bases específicas y generales vinculan a la Administración, a las Comisiones de Selección y a todas las personas aspirantes que participen en el presente concurso.

I. Bases específicas.

Para participar en el mencionado concurso las personas aspirantes, además de los recogidos en el apartado de Bases Generales, habrán de reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

I.1. Las personas candidatas a plazas de Profesor/a Asociado/a Laboral deberán ejercer actividad profesional remunerada desarrollada fuera del ámbito académico universitario, con antigüedad de al menos tres años y mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación.

I.2. Las personas candidatas a Profesor/a Ayudante Doctor/a deberán estar en posesión del título de Doctor/a y contar con la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

II. Bases generales.

II.1. Las personas aspirantes deberán tener nacionalidad española o ser nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar las personas extranjeras con residencia legal en España.

II.2. En caso de que la persona aspirante presente un título de Diplomado/a, Licenciado/a, Doctor/a u otros, obtenidos en el extranjero, éste deberá estar expresamente homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, u organismo que tuviera reconocida dicha competencia a la fecha de la correspondiente presentación de la solicitud.

II.3. Será requisito para tomar parte en el concurso estar en posesión de la titulación exigida, según se indica en el Anexo I de la presente convocatoria.

II.4. Para las personas aspirantes extranjeras será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

II.5. Quienes deseen tomar parte en el concurso habrán de utilizar solicitud normalizada, a partir del modelo de instancia-curriculum que aparece como Anexo III de la presente convocatoria, y que será también

facilitado en el Negociado de Información (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) y disponible en la página web de la Universidad de Jaén (www.ujaen.es/serv/servpod). Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación obligatoria que deberá acompañar a la solicitud:

a) Fotocopia del DNI o Pasaporte.

b) Fotocopia del Título Académico o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

c) Resguardo acreditativo original sellado por la entidad bancaria que justifique haber ingresado en la cuenta de la Caja Rural de Jaén núm. 3067/0109/33/1150653028 la cantidad en concepto de derechos de:

Profesor/a Asociado/a Laboral, 20 euros.

Profesor/a Ayudante Doctor/a, 30 euros.

Para plazas de Profesor/a Asociado/a Laboral, además de la documentación exigida en los apartados anteriores, deberá aportarse obligatoriamente documento actualizado que acredite suficientemente los requisitos de actividad profesional establecidos en el art. 40. e) del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades:

d) El profesional que ejerce por cuenta propia: Certificado actualizado de estar dado de alta, en el Impuesto de Actividades Económicas, en el que se haga constar la fecha de alta y la actividad que realiza, o documento de naturaleza análoga que podría ser: justificante del último pago del Impuesto del Valor añadido (IVA), justificante del último pago del Boletín Oficial al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), justificante del último pago a la Mutualidad o Colegio profesional, etc.

e) El profesional que ejerce por cuenta ajena: Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleados públicos, mediante certificado actualizado.

En ambos casos, deberá acompañarse certificado del organismo o empresa donde el aspirante preste servicios en el que haga constar la antigüedad.

Para plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a además de la documentación obligatoria, se deberá aportar obligatoriamente:

f) Fotocopia del informe favorable o evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

Opcionalmente podrán presentar:

g) Memoria docente, en la que de manera detallada se exponga el proyecto curricular completo asociado al perfil de la plaza que aparece en el Anexo I de esta convocatoria.

La no aportación de la documentación referida en los apartados a), b), c) y, según el tipo de plaza, la referida en los apartados d), e), f), en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática de la persona solicitante en este procedimiento. A su vez, la presentación y el pago en el banco de los derechos mencionados en el apartado c) no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

Asimismo la documentación opcional para optar a cualquiera de las plazas publicadas, será:

h) Certificación académica o fotocopia compulsada de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en la licenciatura y/o, diplomatura.

i) Justificantes de los méritos alegados que estime oportunos y suficientes para la valoración de los mismos.

j) Ejemplar de las publicaciones, mediante original o fotocopia.

La no presentación de la documentación señalada, en los apartados g), h), i), j) o su presentación fuera del plazo establecido, no supondrá la exclusión del concurso, pero podrá conllevar su no consideración por parte de la Comisión.

La Comisión podrá solicitar, en cualquier fase del procedimiento, los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estimase necesario.

II.6. Las personas que opten a más de una plaza, con distinto número de código, deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación y abono correspondiente. Cuando existan varias plazas con un mismo número de código se presentará una sola solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», asimismo, en el supuesto de que el plazo finalice en sábado, este se prorrogará al día siguiente hábil.

II.7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas), las relaciones completas de personas admitidas y excluidas

a concurso, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación. Transcurrido dicho plazo, la lista definitiva se publicará por igual cauce, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten las personas aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 212 278), o a la dirección (secpdi@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el teléfono (953 212 121).

II.8. Los méritos de las personas candidatas serán evaluados por las correspondientes Comisiones de Contratación, que valorarán la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características y área de la plaza convocada. El Presidente de la Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a la misma de personas especialistas o de informes elaborados por éstas. No se valorará ningún mérito de fecha posterior a la de fin de presentación de instancias de esta convocatoria.

Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currícula de las personas aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecuen mínimamente a las exigencias académicas de las mismas.

II.9. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al Baremo General aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

III. Composición de la Comisión de Contratación.

Los nombres y demás datos de los miembros de las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por las personas aspirantes serán publicados en el Tablón de Anuncios del Registro General con antelación a la constitución de las mismas, estando conformados en base a lo establecido en el art. 115 de los Estatutos de la Universidad de Jaén de la siguiente forma:

El Vicerrector de Docencia y Profesorado, que actuará como Presidente. El Director/a del Departamento al que pertenezca la plaza.

Dos profesores/as permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Dos profesores/as pertenecientes al cuerpo de Catedráticos/as de Universidad, designados por el Consejo de Gobierno, de los/las cuales uno/a lo será a propuesta del Comité de Empresa.

El Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente, que actuará como Secretario.

IV. Comunicaciones, documentación, contratos, incompatibilidades, renunciaciones y recursos.

IV.1. Las propuestas de las Comisiones de Contratación serán publicadas en el tablón de anuncios del Registro General y contra las mismas podrá interponerse reclamación ante el Presidente de dicha Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación. Las propuestas definitivas de contratación laboral serán elevadas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén. Contra las mismas podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de un mes. La presentación de dicho recurso no producirá efectos suspensivos en la formalización del contrato, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o en la fundamentación de la impugnación se detecte la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se formalizará el contrato con la persona aspirante propuesta, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual de la inicialmente propuesta.

IV.2. La documentación de las personas candidatas a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada en los departamentos respectivos por las personas interesadas una vez transcurrido un plazo de tres meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado. Transcurrido un año desde la mencionada fecha se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

La documentación de las personas candidatas a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Una vez resuelta judicialmente la plaza y transcurrido un año, se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

IV.3. Para la formalización de los contratos, desde el Servicio de Personal y Organización Docente se remitirá comunicación a las personas candidatas propuestas, a la dirección de correo electrónico o en su defecto a la dirección postal que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser

superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

En el acto de la firma del contrato las personas adjudicatarias aportarán:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.
- b) Fotocopia compulsada del título académico.
- c) Certificado médico oficial.
- d) Núm. de afiliación a la Seguridad Social (si tienen).
- e) Datos bancarios.
- f) Fotocopia de la hoja del libro de familia en la que aparezcan los/las hijos/as.

g) En el caso de extranjeros/as no nacionales de países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y Suiza, deberán aportar autorización de residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo, de conformidad con los artículos 117 a 119 del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Las personas adjudicatarias de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

Para las plazas de Profesores/as Asociados/as Laborales la duración del contrato será hasta el 31 de agosto de 2015. Para las plazas de Profesores/as Ayudantes Doctores/as, la duración del contrato será por un mínimo de 1 año y un máximo de 5 años desde la firma del mismo, atendiendo a lo establecido en el art. 50 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

IV.4. La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de compatibilidad en el caso de que la persona aspirante seleccionada esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

IV.5. Quienes dentro del plazo establecido al efecto, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o justificantes que les fuesen requeridos por la Comisión o los servicios administrativos de la Universidad, no podrán ser seleccionados, o en caso de que ya lo hubieran sido, será anulada su selección, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación de la persona aspirante seleccionada, podrá formalizarse la incorporación con la siguiente más valorada.

IV.6. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los plazos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 27 de noviembre de 2014.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

ANEXO I

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORÍA	NÚM. PLAZAS	LOCALIDAD	TITULACIÓN REQUERIDA	PERFIL DOCENTE E INVESTIGADOR
PAD01	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	1	JAÉN	Lic. o Grad. Geografía e Historia, Humanidades, Geografía, Historia e Historia del Arte	Docencia propia del Área en asignaturas básicas y obligatorias de los Grados en Educación Primaria y Educación Infantil. Investigación propia del Área de Didáctica de las Ciencias Sociales
PAD02	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	1	JAÉN	Lic. en Bellas Artes, Mediante acreditación de formación y/o práctica profesional de 60 créditos en procesos artísticos y Educación Artística se podrán aceptar además las siguientes titulaciones: Arquitectura, Lic. en Geografía e Historia/Lic. Historia del Arte/Grad. en Comunicación Audiovisual, Grad. Educación Infantil/Grad. Ed. Primaria/Diplomado en Magisterio (Mínimo 300 créditos entre Grado + PostGrado)	Las artes plásticas contemporáneas y la cultura audiovisual en Educación Infantil y Primaria
PAD03	LENGUA ESPAÑOLA	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	1	JAÉN	Lic. o Grad. en Filología Hispánica; Lic. En Filosofía y Letras, sección Filología Hispánica; Filología Románica	Lengua Española

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORÍA	NÚM. PLAZAS	LOCALIDAD	TITULACIÓN REQUERIDA	PERFIL DOCENTE E INVESTIGADOR
PAD04	LITERATURA ESPAÑOLA	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	1	JAÉN	Lic. o Grad. en Filología Hispánica; Lic. En Filosofía y Letras, sección Filología Hispánica; Filología Románica	Literatura Española
PAD05	LITERATURA ESPAÑOLA	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	1	JAÉN	Lic. o Grad. en Filología Hispánica; Lic. en Filosofía y Letras, sección Filología Hispánica; Filología Románica	Literatura Hispanoamericana
PAD06	INGENIERÍA MECÁNICA	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	1	JAÉN	Ingeniería Industrial	Docencia propia del Área. Investigación en métodos ópticos de campo completo para la medida experimental de tensiones y deformaciones en elementos mecánicos
PAD07	INGENIERÍA MECÁNICA	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	1	JAÉN	Ingeniería Industrial	Docencia propia del Área. Investigación aplicada en sistemas integrados de fabricación y procesos de mecanizado
PAD08	INGENIERÍA MECÁNICA	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	1	LINARES	Ingeniería Industrial	Docencia propia del Área. Investigación en métodos ópticos de campo completo para la medida experimental de tensiones y deformaciones en elementos mecánicos
PAD09	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	1	JAÉN	Ingeniería Industrial	Docencia propia del Área. Investigación en Métodos numéricos y experimentales de medida de tensiones y deformaciones en uniones estructurales
PAD10	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	1	LINARES	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Docencia e investigación propias del Área en el ámbito de la Ingeniería Civil
PAD12	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	1	JAÉN	Lic. o Grad. en Pedagogía, Lic. o Grad. En Psicopedagogía	Teoría e Historia de la Educación
PAD13	FISIOTERAPIA	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	1	JAÉN	Dip.o Grad. en Fisioterapia	Docencia en Neurología y Electroterapia. Investigación en Propiocepción, equilibrio control postural y motor.
PAD14	FISIOTERAPIA	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	1	JAÉN	Dip.o Grad. en Fisioterapia	Docencia en Neurología y Electroterapia. Investigación en Propiocepción, equilibrio control postural y motor.
PASOC01	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	PROFESOR ASOCIADO LABORAL (6 horas)	1	LINARES	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Docencia propia del Área en el ámbito de la Ingeniería Civil
PASOC02	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	PROFESOR ASOCIADO LABORAL (6 horas)	1	LINARES	Ingeniería Industrial, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Docencia propia del Área

ANEXO II

CRITERIOS GENERALES Y BAREMO PARA LA VALORACIÓN DEL MÉRITO Y LA CAPACIDAD EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO QUE SE CONVOQUEN EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2005, con modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2007 y 21 de junio de 2013)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.3 de nuestros Estatutos, en el presente documento se establecen los criterios de valoración del mérito y la capacidad en los concursos públicos de selección de personal docente e investigador contratado que se convoquen en esta Universidad, así como el baremo a utilizar en la valoración (Anexo 1), en el que se desarrollan y ponderan los criterios anteriores.

Se utilizarán los mismos criterios de valoración para todos los tipos de contrato (ayudante, ayudante doctor, colaborador, contratado doctor y asociado), si bien, la contribución de cada criterio a la valoración global se particularizará para cada tipo de contrato de acuerdo con su naturaleza, en las proporciones que se establecen en el baremo.

Se utilizarán los siguientes criterios:

1. Formación académica. Se valorará tanto la formación universitaria de grado y de postgrado, como la formación complementaria orientada al perfeccionamiento o actualización profesional relevante para la plaza, así como la relacionada con la docencia universitaria. También se considerará la formación obtenida mediante becas de colaboración con departamentos, movilidad e investigación.

2. Actividad docente. Se valorará especialmente la docencia, presencial o virtual, en enseñanzas regladas de primer, segundo y tercer ciclo universitario. También se valorará, aunque en menor grado, la docencia universitaria no reglada o no universitaria. Por último, también será considerada la creación de material docente.

3. Actividad investigadora. Se valorará la divulgación de la producción científica mediante publicaciones y contribuciones a congresos y conferencias científicas, la actividad editorial, la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, los contratos con empresas o con la administración, las patentes, las estancias en otras universidades o centros de investigación, la dirección de tesis doctorales, proyectos fin de carrera, tesinas y trabajos de iniciación a la investigación, así como los premios de investigación.

4. Experiencia profesional. Se valorará exclusivamente la experiencia profesional relacionada con la plaza ejercida durante los últimos 12 años. Se primará la actividad realizada en el sector público respecto a la realizada en el privado, así como el desempeño de puestos y funciones relevantes.

5. Representación, gobierno y gestión universitaria. Se incluyen en este criterio la participación en órganos unipersonales o colegiados de las Universidades, la actuación como representante sindical del PDI y la participación en la organización de eventos científicos y formativos.

6. Informe del Departamento. Se tendrá en cuenta la valoración del Departamento sobre el conjunto de los méritos aportados por cada candidato, de acuerdo con sus necesidades docentes e investigadoras.

7. Mérito preferente. Tal como se establece en el art. 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades se valorará como mérito preferente el estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines. También se valorará preferentemente, sólo para las plazas de Ayudante, el haber cumplido el período de cuatro años de formación de personal investigador, tal como refiere el art. 64 de la Ley Andaluza de Universidades.

Con carácter general, se valorará toda la actividad independientemente de que esté o no relacionada con la plaza, si bien, se establecerá una modulación de acuerdo con el grado de afinidad del mérito al área de la plaza. Lo anterior no será de aplicación en aspectos de formación académica, donde todas las contribuciones del mismo tipo computarán por igual, ni en aspectos de formación complementaria y experiencia profesional, donde sólo se considerarán las contribuciones que tengan relación con la plaza.

Baremo de méritos.

En la tabla 1 se relacionan los tipos de méritos computables y sus valores unitarios, estructurados en 7 bloques equivalentes a los criterios de valoración, con sus correspondientes apartados. La puntuación final se obtendrá aplicando a la puntuación obtenida en cada uno de los bloques I a VI los pesos indicados en la tabla 2 de acuerdo con el tipo de plaza (ayudante, ayudante doctor, colaborador, contratado doctor y asociado), y multiplicando el valor así obtenido, en caso de contemplarse algún mérito preferente (Bloque VII), por el factor que corresponda según el tipo de mérito preferente.

Todas las aportaciones serán valoradas, sean propias o no del área de conocimiento de la plaza, salvo en aquéllos apartados en los que explícitamente se exige relevancia o relación con la plaza. En algunos tipos de mérito se aplicará una modulación de acuerdo con la afinidad al área de la plaza, de forma que las contribuciones consideradas propias del área computarán el 100% del valor asignado en el baremo, las consideradas de áreas afines computarán el 50% y las de áreas no afines el 20%. En cualquier caso, los méritos del apartado III se modularán de forma que las contribuciones propias del área realizadas dentro de las líneas de investigación desarrolladas por Grupos de Investigación de la Universidad de Jaén computarán el 100%, las consideradas propias del área pero desarrolladas fuera del ámbito investigador mencionado computarán el 50% del valor asignado en el baremo, las consideradas de áreas afines computarán el 30% y las de áreas no afines el 15%. En la columna «Afinidad» de la tabla 1 se indica el tratamiento de cada tipo de mérito al respecto, utilizando los códigos siguientes:

- N: las contribuciones no se someten a modulación por afinidad (valoración de todas las contribuciones con el valor asignado en el baremo).

- S: las contribuciones se someten a modulación por afinidad.

- SA: sólo se valoran las contribuciones propias del área de la plaza o de áreas afines, sometidas a la correspondiente modulación.

Los méritos puntuados por períodos temporales serán valorados proporcionalmente al período que abarquen.

Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado.

La valoración de los méritos catalogados como «Otros» en cada bloque se realizará del siguiente modo: se hará una lista con todos los tipos de méritos que se consideren valorables en este apartado de acuerdo con las contribuciones aportadas por todos los concursantes, y se les asignarán puntuaciones unitarias tomando como referencia la puntuación asignada al resto de los tipos de méritos del bloque, con la limitación de 0,3 puntos/unidad como máximo por tipo de mérito. De cada concursante se valorará un máximo de 10 unidades de este tipo en cada bloque (las que den lugar a la máxima puntuación total), por lo que ninguno podrá obtener más de 3 puntos en total en el apartado «Otros».

Tabla 1. Tipos de méritos y valor unitario

Cód.	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
I.	FORMACIÓN ACADÉMICA		
I.1.	Titulación		
I.1.1.	Nota media de las asignaturas cursadas en la titulación exigida para la plaza (A: 1, N: 2, SB: 3 y MH: 4) [1]	9	N
I.2.	Premios fin de carrera [2]		
I.2.1.	Premios nacionales	3	N
I.2.2.	Premios de la Universidad	1,5	N
I.3.	Alumno colaborador de un Departamento que incluya el área convocante, becario Erasmus, Intercampus, ...		
I.3.1.	Meses de becario de alumno colaborador de Departamento	0,05	SA
I.3.2.	Meses de becario Erasmus, Intercampus, ...	0,06	N
I.4.	Otras titulaciones universitarias distintas a la exigida en la convocatoria		
I.4.1.	Titulaciones universitarias superiores (Ingenierías, Licenciaturas, Arquitectura y/o Máster Oficial)	1,2	N
I.4.2.	Titulaciones universitarias de grado medio y/o titulaciones de Grado	0,8	N
I.5.	Doctorado		
I.5.1.	Créditos superados en programas de doctorado (excluyente con los siguientes)	0,1	N
I.5.2.	Por estar matriculado en un programa de doctorado y tener aprobado el proyecto de tesis (excluyente con 1.5.3 y 1.5.4)	2	N
I.5.3.	Por tener la suficiencia investigadora/DEA/Trabajo Tutelado de Iniciación a la Investigación (excluyente con 1.5.4)	4,5	N
I.5.4.	Por ser doctor	9	N
I.5.5.	Premio extraordinario de doctorado	3	N
I.5.6.	Por doctorado europeo o internacional	3	N
I.6.	Becas de investigación en concurrencia competitiva		
I.6.1.	Años de disfrute de beca FPI, FPDI o FPU del Plan Nacional, análogas de Comunidades Autónomas y Universidades Públicas, (se consideran los años totales por cada beca)	1	N
I.6.2.	Años de disfrute de beca de investigación no homologada por la Universidad de Jaén	0,5	N
I.7.	Estancias predoctorales		
I.7.1.	Meses de estancia en centro extranjero	0,2	N
I.7.2.	Meses de estancia en centro nacional	0,1	N
I.8.	Cursos de postgrado relevantes para la plaza		
I.8.1.	Créditos en Títulos Propios, ya sean de máster, especialista o experto universitario	0,02	SA
I.9.	Otras acciones de formación		
I.9.1.	Créditos en cursos de formación en materia de innovación docente universitaria	0,06	N
I.9.2.	Créditos en cursos relevantes para la plaza	0,02	SA
I.9.3.	Diploma o certificación oficiales de acreditación de idioma extranjero [2]	0,3	N
I.9.4.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades, 0,03 puntos por unidad)	Hasta 0,3	N
II.	ACTIVIDAD DOCENTE		
II.1.	Docencia presencial o virtual en docencia universitaria reglada		
II.1.1.	Créditos impartidos en docencia reglada de primer o segundo ciclo (el valor unitario equivale a 24 créditos)	0,125	S
II.1.2.	Créditos impartidos en programas de doctorado	0,15	S
II.1.3.	Cursos académicos como tutor de prácticas externas regladas (hasta un máximo de tres cursos académicos)	0,25	S
II.1.4.	Dirección de Proyectos fin de carrera/fin de grado/fin de máster	0,05	S
II.2.	Docencia presencial o virtual universitaria no reglada		
II.2.1.	Créditos impartidos	0,08	S
II.3.	Docencia no universitaria		
II.3.1.	Años de docencia de enseñanza secundaria en centros oficiales (a tiempo completo o parte proporcional si a tiempo parcial)	0,3	S
II.3.2.	Créditos impartidos en cursos de formación	0,04	S
II.4.	Creación de material docente		
II.4.1.	Manuales, libros de prácticas o similares	0,7	S
II.4.2.	Tutoriales para docencia en red	0,5	S
II.5.	Otros méritos docentes		

II.5.1.	Participación en proyectos de formación e innovación docente con una duración de al menos un año o un curso académico	0,2	S
II.5.2.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades, 0,03 puntos por unidad)	Hasta 0,3	S
III.	ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
III.1.	Publicaciones científicas [3]		
III.1.1.	Artículos en revistas situadas en el 1 ^{er} cuartil del <i>Journal Citation Report</i> (JCR)	3,6	S
III.1.2.	Artículos en revistas situadas en el 2 ^o cuartil del <i>Journal Citation Report</i> (JCR)	3,4	S
III.1.3.	Artículos en revistas situadas en el 3 ^{er} cuartil del <i>Journal Citation Report</i> (JCR) o en primer cuartil de los índices de referencia utilizados para la evaluación de la actividad investigadora por CNEAI, en caso de no usarse JCR	3	S
III.1.4.	Artículos en revistas situadas en el 4 ^o cuartil <i>Journal Citation Report</i> (JCR) o en segundo cuartil los índices de referencia utilizados para la evaluación de la actividad investigadora por CNEAI, en caso de no usarse JCR	2,8	S
III.1.5.	Artículos en otras revistas con proceso anónimo de revisión por pares o en tercer o cuarto cuartil los índices de referencia utilizados para la evaluación de la actividad investigadora por CNEAI, en caso de no usarse JCR	1,5	S
III.1.6.	Artículos en otras revistas	0,5	S
III.1.7.	Año de editor jefe de revista internacional	3	S
III.1.8.	Año de editor jefe de revista nacional	1,5	S
III.1.9.	Año como miembro del comité editorial/evaluador de revista internacional	1,5	S
III.1.10.	Año como miembro del comité editorial/evaluador de revista nacional	0,7	S
III.1.11.	Libros o monografías internacionales (no se consideran proceedings)	3	S
III.1.12.	Libros o monografías nacionales (no se consideran actas)	2	S
III.1.13.	Capítulos de libro internacional (hasta un máximo de 3 puntos por libro)	1,5	S
III.1.14.	Capítulos de libro nacional (hasta un máximo de 2 puntos por libro)	1	S
III.1.15.	Editor de libro internacional (podrá sumarse puntuación por capítulos propios hasta un máximo de 3 puntos en total por libro)	1,5	S
III.1.16.	Editor de libro nacional (podrá sumarse puntuación por capítulos propios hasta un máximo de 2 puntos en total por libro)	1	S
III.1.17.	Reseñas de libros (hasta un máximo de 20)	0,5	S
III.1.18.	Traducciones de libros	0,5	S
III.2.	Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios y reuniones científicas [3]		
III.2.1.	Ponencias invitadas a congresos internacionales	1,6	S
III.2.2.	Ponencias invitadas a congresos nacionales	0,9	S
III.2.3.	Comunicaciones a congresos internacionales	0,9	S
III.2.4.	Comunicaciones a congresos nacionales	0,5	S
III.2.5.	Pósters a congresos internacionales	0,5	S
III.2.6.	Pósters a congresos nacionales	0,3	S
III.2.7.	Resúmenes a congresos internacionales	0,3	S
III.2.8.	Resúmenes a congresos nacionales	0,2	S
III.3.	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas y contratos con empresas o con la administración [4]		
III.3.1.	Proyectos internacionales	2,5	S
III.3.2.	Proyectos nacionales	1,5	S
III.3.3.	Proyectos autonómicos	1	S
III.3.4.	Proyectos locales	0,7	S
III.3.5.	Contratos	1	S
III.4.	Patentes		
III.4.1.	Patentes internacionales	2	S
III.4.2.	Patentes nacionales	1,5	S
III.5.	Estancias postdoctorales en otras universidades o centros de investigación		
III.5.1.	Meses de estancia en centro extranjero con financiación ajena	0,4	S
III.5.2.	Meses de estancia en centro nacional con financiación ajena	0,2	S
III.6.	Dirección de tesis doctorales y trabajos de iniciación a la investigación		
III.6.1.	Tesis doctorales leídas	1,5	S
III.6.2.	Trabajos de iniciación a la investigación dirigidos	0,5	S
III.7.	Premios en concurrencia competitiva		
III.7.1.	Premios de investigación internacionales	1,5	S
III.7.2.	Premios de investigación nacionales	1	S
III.7.3.	Premios de investigación autonómicos	0,6	S

III.7.4.	Premios de investigación locales	0,5	S
III.8.	Otros méritos de investigación		
III.8.1.	Meses en programas de incorporación de doctores	0,3	S
III.8.2.	Pertenencia activa a grupos de investigación evaluados en la última convocatoria	0,3	S
III.8.4.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades, 0,03 puntos por unidad)	Hasta 0,3	S
IV.	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS ÚLTIMOS 12 AÑOS		
IV.1.	Experiencia profesional relacionada con la plaza [5]		
IV.1.1.	Años de actividad profesional en el sector público en régimen laboral o funcionarial	3	SA
IV.1.2.	Años de actividad profesional en el sector privado	2,5	SA
IV.2.	Otra actividad profesional relevante para la plaza		
IV.2.1.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades, , 0,03 puntos por unidad)	Hasta 0,3	SA
V.	REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN UNIVERSITARIAS		
V.1.	Años como Decano/Director de Centro, Director de Secretariado, Director de Departamento o similar	1,5	-
V.2.	Años como Vicedecano/Subdirector de Centro, Secretario de Departamento o similar	1	-
V.3.	Años en Consejo de Gobierno	0,5	-
V.4.	Años en otros órganos colegiados (Claustro, Junta de Centro u otros)	0,3	-
V.5.	Años como representante sindical del PDI	0,4	-
V.6.	Director/coordinador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas no derivadas de la actividad profesional	1	-
V.7.	Miembro del comité organizador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas no derivadas de la actividad profesional	0,7	-
V.8.	Director de acciones formativas (másters, cursos de experto o similares) no derivadas de la actividad profesional	0,3	-
V.9.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades, , 0,03 puntos por unidad)	Hasta 0,3	-
VI.	INFORME DEL DEPARTAMENTO		
VI.1.	Informe del Departamento [6]	Hasta 5	-
VII.	MÉRITOS PREFERENTES [7]		
VII.1.	Haber cumplido el período de cuatro años de formación de personal investigador a que se refiere el art. 64 de la LAU (sólo para la plaza de Ayudante)	1,1	-
VII.2.	Número de meses (n) de estancia del candidato en centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros distintos de la Universidad de Jaén, con un factor de ponderación máximo de 1,25 (Solo para las plazas de Ayudante Doctor, aplicable al apartado III)	1+0,01*n	
VII.4.	Estar acreditado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza	1,3	-
VII.5.	Estar acreditado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en un área de conocimiento afín al de la plaza	1,2	-

Tabla 2.- Factor de ponderación por el que se multiplicarán las puntuaciones de cada bloque según el tipo de plaza

	Ayudante	Ayudante Doctor	Colaborador	Contratado Doctor	Asociado
I. Formación académica	0,50	0,30	0,20	0,10	0,10
II. Actividad docente	0,10	0,20	0,35	0,30	0,20
III. Actividad investigadora	0,30	0,40	0,15	0,50	0,15
IV. Experiencia profesional	0,05	0,05	0,25	0,05	0,50
V. Representación, gobierno y gestión universitaria	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
VI. Informe del Departamento [6]	1	1	1	1	1

[1] La nota media del expediente pasa a una escala en que 4-Matrícula de honor equivale a 9.

[2] Se ponderará en función del nivel del mérito aportado.

[3] La puntuación asignada a cada contribución con más de 4 autores se multiplicará por 4 y se dividirá por el número de autores.

- [4] Se valorará el tipo de participación como investigador principal o resto de personal investigador en proporciones de 100% y 50%, respectivamente. Solamente se valorará la participación como resto de personal investigador si está acreditada mediante fotocopia compulsada de las páginas correspondientes de la memoria de solicitud o, en el caso de incorporación posterior, autorización del organismo financiador. También se podrá acreditar mediante la certificación del responsable de investigación de la entidad beneficiaria. Los becarios de investigación adscritos al proyecto tendrán la consideración de "resto de personal investigador". En los proyectos con duración inferior a 3 años se multiplicará la puntuación total asignada por el número de años (o fracción) y se dividirá por 3. La puntuación asignada a los contratos con importe inferior a 60.000 € se multiplicará por el importe (en euros) y se dividirá por 60.000.
- [5] Se exceptúa la experiencia profesional docente, que será valorada como actividad docente, salvo para áreas de Didáctica, Pedagogía y Psicología. Solamente será valorada la actividad profesional cuya relevancia para la plaza quede acreditada mediante fotocopia compulsada del contrato (si es ejercida por cuenta ajena), hoja de servicios o certificado (si es ejercida como empleado público), o certificado sobre fechas de alta y actividades en el Impuesto de Actividades Económicas (si es ejercida por cuenta propia).
- [6] Salvo para las plazas de Profesor Ayudante y Profesor Asociado, el Departamento valorará la memoria docente presentada por los candidatos en la que de manera detallada expongan el proyecto curricular completo asociado al perfil de la plaza. El Departamento podrá solicitar al candidato la presentación oral de dicha memoria y podrá someter al mismo a las preguntas que realicen los miembros designados por el Departamento. Los criterios de valoración del Departamento deberán exponerse en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén y en el tablón de anuncios del Departamento. En caso de requerir la presentación oral de la memoria, ésta se hará en acto público. El Departamento deberá citar a los candidatos con una antelación mínima de diez días naturales. La intervención de los candidatos se hará en orden alfabético. La valoración del Departamento deberá estar justificada en función de los criterios publicados. En ningún caso el informe del Departamento podrá suponer más del 50% de la puntuación obtenida por el candidato como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en el resto de apartados.
- [7] Se incrementará la puntuación total obtenida multiplicando por el factor correspondiente. En el caso de presentar más de un mérito preferente solamente se aplicará el factor más alto de los que corresponda.
- [8] Se considerará de manera orientativa la tabla de reconocimiento del Centro de Estudios Avanzados en Lenguas Modernas de la Universidad de Jaén



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Personal y Organización Docente

CODIGO PLAZA
RESOLUCIÓN DE FECHA

INSTANCIA-CURRICULUM ACADÉMICO

PARA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PROFESORADO CONTRATADO
(Este impreso podrá cumplimentarse electrónicamente descargándolo de la página <http://www.ujaen.es/serv/servpod>)

DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO		
Categoría: ⁽¹⁾	Área de Conocimiento:	Localidad:
¿Ha solicitado Vd. Otra/s plaza/s (SI/NO)?:	En caso afirmativo indique el/los código/s de la/s misma/s:	

DATOS PERSONALES			
Nº DNI o Pasaporte:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Localidad de nacimiento:	Provincia de nacimiento:	Nacionalidad:
Domicilio:		Correo Electrónico:	
Municipio:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono/s:

ACTIVIDAD PROFESIONAL			
Para solicitudes a plazas de Profesores Asociados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.38.2 de la Ley Andaluza de Universidades, en situación de ejercicio profesional en activo.			
Categoría:	Actividad:	Organismo/Empresa:	Fecha inicio:

INFORME O EVALUACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN (Indicar categoría para la que se solicita y fecha de emisión del informe o evaluación positiva)	
Categoría:	Fecha emisión:

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE DESEA ALEGAR

IMPORTANTE: Incluir una breve reseña de cada mérito en el apartado correspondiente, anteponiendo el código que ese tipo de mérito tiene en el baremo. En la reseña de cada mérito se harán constar los datos necesarios para su valoración de acuerdo con el baremo. No escribir en los espacios sombreados. Se deberá adjuntar justificante de todos y cada uno de los méritos.

CÓD.	MÉRITOS
I.	FORMACIÓN ACADÉMICA
I.1.	Máxima Titulación Académica de las exigidas (indicar el resumen de las calificaciones del expediente académico, consignando el número de créditos o de asignaturas en caso de planes de estudio no estructurados en créditos)
Titulación:	
I.1.1.	Nota media del expediente: A: N: SB: MH: Convalidados: Reconocidos (sin calificación):
I.2.	Premios fin de carrera
I.3.	Alumno colaborador de un Departamento que incluya el área convocante, becario Erasmus, Intercampus, ...

⁽¹⁾ Indicar si la plaza es de: Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Colaborador, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado, Coordinador de Salud.

I.4.	Otras titulaciones universitarias distintas a la exigida en la convocatoria
I.5.	Doctorado (indicar nombre del programa y título de la tesis, en su caso)
I.6.	Becas de investigación en concurrencia competitiva (indicar convocatoria y duración)
I.7.	Estancias predoctorales en otras universidades o centros de investigación (indicar organismo y duración)
I.8.	Cursos de postgrado relevantes para la plaza (indicar título, Universidad y duración)
I.9.	Otras acciones de formación

II.	ACTIVIDAD DOCENTE
II.1.	Docencia presencial o virtual en primer, segundo y tercer ciclo universitarios (indicar organismo, categoría, período, créditos y si es presencial o virtual)
II.2.	Docencia presencial o virtual universitaria no reglada (idem anterior)
II.3.	Docencia no universitaria

III.7.	Premios en concurrencia competitiva
III.8.	Otros méritos de investigación

IV.	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS ÚLTIMOS 12 AÑOS
IV.1.	Experiencia profesional relacionada con la plaza (indicar categoría, actividad, organismo y duración)
IV.2.	Otra actividad profesional relevante para la plaza (idem anterior)

V.	REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN UNIVERSITARIAS

VI.	INFORME DEL DEPARTAMENTO
VI.1.	Valoración del Departamento:

VII.	MÉRITOS PREFERENTES

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.
Jaén,

Fdo.:

MUY IMPORTANTE: No olvide firmar la solicitud y consignar el código de la plaza

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo, la bandera y el logotipo de la provincia de Sevilla.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los símbolos es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2014, se solicita por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla la inscripción de su escudo, bandera y logotipo provincial en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el punto 2 de la Disposición transitoria segunda de la mencionada Ley, según el cual las Entidades Locales que ostentaran símbolos en virtud de uso o costumbre accederán al mencionado Registro supliendo la certificación establecida en el artículo 17.1 mediante estudio histórico justificativo, certificación de su vigencia, así como informe negativo de los extremos previstos en el artículo 13.

Emitido en sentido favorable el mencionado informe, se procede a la descripción de los símbolos:

ESCUDO:

Se basa en el Escudo del municipio de Sevilla en el que aparecen las figuras de San Fernando sentado, San Isidoro y San Leandro ambos de pie, enmarcadas en una arquitectura gótica, ocupan el primer cuartel; en la campaña, aparece el lema NO&DO. Además, está rodeado de un collar formado de diez escudetes que representan a los municipios que fueron cabeza de partidos judiciales en la época de su creación (hacia 1927). Éstos, en sentido horario, son los siguientes: Carmona, Utrera, Cazalla de la Sierra, Lora del Río, Sanlúcar la Mayor, Estepa, Marchena, Morón de la Frontera, Osuna, Écija. Al timbre corona real abierta.

En cuanto a los colores se refiere, en el cuerpo central, el fondo tras la arquitectura gótica será de color azul; la propia estructura arquitectónica será de color amarillo (oro); del mismo color será la corona del rey y el mundo que sostiene en la mano izquierda; la espada será de color plata (blanco). En cuanto a la vestimenta del rey, será roja la capa, sobre los hombros la capa es de armiño (blanco moteado de negro); blanca la túnica y dorada la pechera (que antes aparecía en blanco). El trono será de color oro (amarillo) y el respaldo será verde. El suelo ajedrezado, en blanco y negro.

San Isidoro: túnica roja bajo la cual hay un ropaje blanco, calzado blanco, báculo amarillo, libro blanco, mitra blanca por fuera y roja por dentro y estola amarilla, rostro y pelo de su color. Igual para San Leandro.

En el extremo inferior del escudo los colores serán amarillo (oro) para la leyenda y verde para el fondo. La bordadura de todo el cuerpo central será amarilla (oro).

BANDERA:

La Bandera tiene una relación de 3/2 entre sus medidas máxima y mínima; es decir: $A/B=3/2$, siendo A el ancho y B el alto. Las medidas de las banderas, tanto de interior como de exterior, se ajustarán siempre a dicha proporción y a los estándares aceptados para la bandera andaluza y la nacional: 1,50 x 1,00 m, 2,10 x 1,35 m, 2,80 x 1,80 m, 3,50 x 2,25 m. Cuando la Bandera no guarde las proporciones indicadas, será cuadrada.

Se usará como banderín de vehículo oficial.

El color de la Bandera será el verde que se ha usado tradicionalmente: Pantone 3415 C.

La Bandera llevará en ambos lados y centrado, el Escudo provincial.

Cuando la bandera mantenga la proporción 3/2, el eje mayor del Escudo se situará a una distancia A/2 de la vaina.

Cuando la Bandera sea cuadrada, el escudo también irá centrado, ocupando casi la totalidad de la misma.

LOGOTIPO:

Cuadrado de color verde (Pantone 357) sobre el que aparecen en tres líneas todas en color blanco, la palabras «DIPUTACION» curvada en la primera, «DE» en la segunda y «SEVILLA» en la tercera. Separadas la primera de las otras dos por un segmento curvado también blanco. La tipografía será ITC Kabel Medium Negrita con una separación de interletra de 5.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 17 y punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de

2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, apartado b) del artículo 7.2 del Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, y artículo 8 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo, la bandera y el logotipo de la provincia de Sevilla, con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral de la provincia de Sevilla en el mencionado Registro.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2014.- El Director General, Francisco Javier Camacho González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa MK Plan 21, S.A., que realiza el servicio de asistencia telefónica de emergencias en el Servicio Regional 112 de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos. (BOJA núm. 250, de 23.12.2014).

(EXPTE. 61/2014 DGRL).

Advertido error en la mencionada Resolución, se procede a su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cuanto tanto en el título de la misma, como en sus partes expositiva y dispositiva, donde dice «Servicio Regional 112 de Sevilla», debe decir «Servicio Regional y Provincial de Emergencias 112 de Sevilla».

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se dispone la suplencia de la persona titular de esta Delegación.

El artículo 109.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía establece que «los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos»; estableciendo el Decreto 342/2012, de 31 de julio (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en su art. 18 el régimen de suplencias de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía. El apartado 2 de dicho artículo dispone que en caso de ausencia o enfermedad de la persona titular de la Delegación Territorial, ésta será sustituida por la persona titular de la Delegación Territorial o de la Delegación del Gobierno que designe como suplente.

En virtud del precepto anteriormente mencionado y estando prevista la ausencia de esta Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba durante el periodo comprendido entre los próximos días 1 al 6 de enero de 2015,

R E S U E L V O

Designar como suplente en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas como Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba a la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba en el periodo comprendido entre los días 1 al 6 de enero de 2015, ambos inclusive.

Los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta suplencia deberán indicar dicha circunstancia.

Córdoba, 19 de diciembre de 2014.- La Delegada, M.^a Isabel Baena Parejo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 495/13 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta, s/n, 3.ª planta, se ha interpuesto por don Antonio Francisco Milán Ángel recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 495/13 contra la Resolución de 26 de julio de 2013 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Régimen Especial.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 26 de enero de 2015 a las 10,05 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 2014.- El Secretario General Técnico, Antonio Olivares Calvo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se publica el Plan Anual de Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) para el curso académico 2015.

Un plan de formación, a diferencia de un programa o un currículo, sin ánimo de hacer un tratado sobre el tema, no es otra cosa que: «Un conjunto de enseñanzas y prácticas que, con determinada disposición, han de cursarse para cumplir un ciclo de estudios u obtener un título». Así lo define el diccionario de la RAE.

En consecuencia, y dado que la función del Derecho consiste en verter en lenguaje jurídico la forma más justa de prestaciones entre las personas, se entiende que cuando se habla de las competencias de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (en adelante ESPA) en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se diga que: «Además de otras competencias que puedan serle atribuidas, llevará a cabo la formación y el perfeccionamiento de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (...)».

A veces se confunde el verdadero cometido del Plan Anual de Formación (en adelante PAF) de la ESPA y se afirma que aquél solo debería contener las acciones formativas impartidas directamente por ésta.

Por ésta y otras imprecisiones detectadas, en cuanto al uso no adecuado de los términos, el Plan Anual de Formación de la ESPA de 2015, nace con la intención de definir lo más acertadamente posible los conceptos que lo componen y pulir aquellos que, con el paso de los años, han ido perdiendo su genuino significado.

Todo ello, sin dejar de considerar que llevar a cabo la formación contenida en el PAF de la ESPA, en momentos como los actuales de dificultad económica, sin mermar la excelencia pedagógica ni hacer concesiones a soluciones que pudieran disminuirla, requiere una gran dosis de implicación por parte de los profesionales que, de una forma u otra, intervienen en esa tarea, buscando alternativas que garanticen la formación de los Colectivos de Seguridad Pública de Andalucía (en adelante CSPdA).

Se plantea no solo preservar aquellas acciones formativas que se consideran imprescindibles por ser de carácter obligatorio por Ley; sino, además, implementar el esfuerzo por potenciar aquellas otras dirigidas a satisfacer necesidades de formación permanente, acceso y promoción del personal del sistema público que componen los Cuerpos de Policías Locales, Bomberos, Emergencias, Protección Civil y Unidad del CNP adscrita a la CAA, Personal Vigilante Municipal, así como otros Colectivos que prestan sus servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las Administraciones Locales en los ámbitos relacionados con estas materias.

Con ese fin, se optimizarán los recursos disponibles, acudiendo a la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas y entidades competentes, conforme a la normativa vigente, en materia de formación para los CSPdA, reduciendo el gasto en la medida de lo posible, sin que disminuyan las oportunidades de formación para nuestros Colectivos destinatarios. En definitiva, por medio de un mayor esfuerzo de quienes trabajan en formación, supliendo con trabajo y creatividad las dificultades y contando con el apoyo de todas las personas implicadas: empleados/as públicos, Escuelas Municipales de Policía Local, entidades colaboradoras, etc.

De ese modo, se conseguirá mantener la calidad y oportunidades de formación y preservar la seguridad jurídica necesaria frente a las pruebas oficiales de acceso, movilidad o promoción interna de nuestros Colectivos de Seguridad Pública.

El Plan Anual de Formación es el instrumento que implementa y proporciona soporte al sistema formativo para la mejora y modernización de los servicios públicos, e integra las necesidades de la Administración y de los miembros que pertenecen a los Colectivos de la Seguridad Pública en Andalucía. De aquí, que para la elaboración del Plan Anual se haya tenido en cuenta la experiencia de años anteriores, y las propuestas del alumnado, de las Escuelas Municipales, organizaciones sindicales y Delegaciones del Gobierno (Secretarías Generales Provinciales de Justicia e Interior), así como la memoria de resultados de 2013 y las evaluaciones de las actividades ejecutadas durante 2014. En la presente Resolución se informa de los cursos presenciales, semipresenciales y de teleformación que se podrán llevar a cabo durante el ejercicio 2015, siempre sujetos a la programación y disponibilidades presupuestarias.

Entre los fines generales del mismo, destacan los siguientes:

- Contribuir a la optimización de la formación de los profesionales que desarrollan actividades formativas.
- Proporcionar herramientas y técnicas de intervención que se adapten a las nuevas realidades, a las que se pretenden dar respuestas.

- Crear espacios de reflexión, intercambio y análisis sobre la práctica profesional capaces de promover la mejora de la calidad de la intervención en estos ámbitos.
- A la vista del contexto presupuestario en el que se desenvuelve la Administración en la actualidad, es de vital importancia establecer los parámetros adecuados de calidad, productividad y mejora de la organización, como objetivo prioritario.

Durante el año 2015 y con el fin de extender y facilitar el acceso a todos los profesionales, también a los que se hallan más dispersos geográficamente, se ha realizado un esfuerzo por seleccionar una variedad interesante de cursos tanto presenciales y semipresenciales como en teleformación. Este Plan pretende en última instancia servir de apoyo tanto a las Instituciones, como a los técnicos y profesionales que tienen en sus funciones servir, ayudar y proteger a la sociedad andaluza.

Existe el pleno convencimiento de que el Plan de Formación de 2015 servirá realmente a estos fines y facilitará a las personas que decidan participar en alguna actividad del mismo, encontrar aquello que buscan para la mejora de su práctica profesional.

Con la publicación del PAF de 2015 se pretende también mostrar de una forma más precisa algunos términos y definiciones de la legislación vigente que, con el paso de los años y la incorporación de nuevas perspectivas pedagógicas, necesitan algunas aclaraciones.

El PAF para 2015 recoge, además, el Catálogo de Acciones Formativas que, como Anexo I, aparecía en el del año 2014; y en consecuencia de lo expuesto hasta ahora, también el Catálogo ha pasado por un proceso de mejora, principalmente en cuanto a la adecuación entre las actividades formativas que lo componen y los requisitos necesarios para su posible concertación o delegación con las entidades reconocidas por el Consejo Rector.

Por el Consejo Rector de la ESPA en su sesión de 19/12/2014, se aprobó el Plan Anual de Formación que contempla las acciones formativas que se prevén llevar a cabo durante el curso académico 2015 para los Colectivos de Policía Local, Bomberos, Protección Civil, Profesionales Públicos de las Emergencias de la Comunidad Autónoma, Unidad del CNP Adscrita a la CAA, Personal Vigilante Municipal, otras entidades reconocidas por aquél y Profesorado de colaboración externa con la ESPA.

En su virtud, se dicta la presente Resolución:

Primero. Publicidad.

A efectos de dar cumplimiento al trámite de publicidad de esta Resolución, con el fin de iniciar por todos los Organismos Públicos y entidades implicadas la materialización del Plan Anual de Formación de la ESPA para 2015, aprobado por el Consejo Rector en la sesión anteriormente indicada, se acuerda su publicación íntegra en la página web de la Consejería de Justicia e Interior: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciaeinterior>, en el apartado de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, dentro del Área de actividad de Policía e interior. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Segundo. Inclusión de Acciones Formativas en el Catálogo.

El Catálogo de Acciones Formativas, Anexo I, recoge aquellas actividades que pueden llevarse a cabo desde la ESPA, distribuidas en tres Niveles, en función de los Organismos Públicos y entidades que puedan impartirlas y de los requisitos necesarios para ello:

- Nivel 3: Acciones formativas que obligatoriamente deben impartirse en la ESPA, o en Escuelas Municipales de Policía Local (Ingreso, Capacitación, Actualización y Especialización) con la conformidad pertinente en cada caso por parte de aquella, a tenor de la normativa vigente.

- Nivel 2: Acciones formativas de la ESPA para los miembros de los Colectivos de Seguridad Pública, cuyas Guías didácticas se ponen a disposición de los Organismos Públicos y entidades colaboradoras reconocidas por el Consejo Rector, para que, con la correspondiente conformidad en cada caso, sean impartidas por éstos.

- Nivel 1: Acciones formativas que, sin haberse aprobado la Guía didáctica correspondiente, se hubiera detectado su necesidad e interés y confirmado su adecuación con la formación que la ESPA pretende impulsar para los miembros de los Colectivos de Seguridad Pública; esas acciones formativas se podrán impartir por los Organismos Públicos y entidades reconocidas por el Consejo Rector, con la conformidad de la ESPA en cada caso, siguiendo los procedimientos descritos en la presente Resolución.

Una vez impartidas, de una u otra forma las acciones formativas del Nivel I, será posible incluirlas en el Nivel 2 del Catálogo de Acciones Formativas de la ESPA, si se estima por parte de su Dirección un nivel de calidad suficiente para ello.

Tercero. Tipos de acciones formativas.

Con el fin de clarificar los distintos tipos de acciones formativas, se relacionan a continuación, agrupadas según las distintas categorías que les afectan:

1. Por su finalidad:

1.1. Formación:

- Ingreso: Acción formativa dirigida a capacitar al alumnado, que ha superado las pruebas de acceso correspondientes al Cuerpo de Policía Local de un municipio, para comenzar a ejercer las funciones del mismo.

- Capacitación: Acciones formativas preceptivas, dirigidas a los miembros de determinados Cuerpos de Seguridad Pública, para acceder a la categoría superior a la que pertenece, obtenida tras la superación de un proceso selectivo.

- Actualización: Acciones formativas diseñadas para poner al día a los profesionales de Seguridad Pública de Andalucía en un determinado aspecto de su profesión que ha surgido nuevo, o que por uno u otro motivo, ha sufrido un profundo cambio, o que ha quedado obsoleto.

- Especialización: Acciones formativas dirigidas a quienes necesitan una formación específica que les capacite como especialistas o expertos en una determinada materia, mediante acciones o Itinerarios formativos que les permita el acceso al ejercicio de un aspecto profesional concreto.

1.2. Perfeccionamiento:

Acciones formativas que, no reuniendo las características específicas de las cuatro anteriores, proporcionan conocimientos, actitudes, capacidades o aptitudes, que pueden redundar en un mejoramiento de su desempeño profesional en general.

2. Por la modalidad:

Las actividades contempladas en el Plan Anual de Formación se podrán realizar en las siguientes modalidades formativas:

- Presencial: Cuando la actividad exige la presencia del alumnado participante en una formación concreta.

- Semipresencial: Cuando la actividad contempla tanto la presencia en sesiones compartidas con otros participantes como tareas que el alumnado debe realizar fuera del aula.

- Teleformación (o formación en Red): Cuando la actividad formativa utiliza las tecnologías de la información y la comunicación para el aprendizaje.

3. Por los Organismos Públicos y entidades competentes para impartirlas:

A tenor del artículo 48.1 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, «llevará a cabo, tanto la formación como el perfeccionamiento de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía (...) sin perjuicio de las competencias de las Escuelas Municipales de Policía Local».

No obstante, las competencias de estas últimas Escuelas, tanto respecto a las acciones formativas restringidas por el artículo 47 como a las de Perfeccionamiento, vienen supeditadas a lo que se establece en el artículo 8, c) de la misma Ley: «La Consejería de Gobernación (hoy de Justicia e Interior) ejercerá las siguientes competencias: (...) Coordinar y supervisar la formación que impartan las Escuelas Municipales y Concertadas de Policía Local a través de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía».

En base a ello, otros Organismos Públicos y entidades que pueden impartir acciones formativas además de la ESPA, son:

3.1. Formación a Policía Local (Ingreso, Capacitación, Actualización y Especialización):

- Escuelas Municipales Concertadas de Policía Local que lo soliciten en cada caso.

- Escuelas Municipales no Concertadas de Policía Local que lo soliciten en cada caso para los miembros de sus propias Plantillas. (Art. 47 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre).

3.2. Perfeccionamiento a Policía Local y a otros miembros de Seguridad Pública:

Además de las Escuelas de Policía Local expresadas en el Apartado anterior, aquellos Organismos Públicos y entidades que, en cada caso, lo soliciten a la ESPA y cumplan los requisitos señalados por ésta; podrán ser:

- Administraciones y entidades públicas.

- Organizaciones sindicales.

- Instituciones privadas de reconocido prestigio.

(Art. 41.1 de la Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía; y art. 48.1 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre).

4. Por la conformidad de la ESPA respecto a las acciones formativas:

4.1. Formación a Policía Local:

4.1.1. Escuelas Municipales no Concertadas: mediante el visado de la ESPA (Art. 29.2, del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local) previo al inicio del curso, respecto a los cursos de Ingreso y Capacitación de su propia Plantilla.

4.1.2. Escuelas Municipales Concertadas: necesitarán la delegación de la ESPA para impartir cualquier acción formativa en la que participe algún miembro de la Policía Local, o aspirante a serlo, que no sea de su propia Plantilla (Art. 30.2, del Decreto 201/2003, de 8 de julio).

Además, ambas Escuelas, deberán presentar a la ESPA, en el primer trimestre del año, la correspondiente Memoria Anual de las actividades docentes impartidas en el año anterior (arts. 29.3 y 31 del Decreto 201/2003, de 8 de julio).

4.2. Perfeccionamiento a Policía Local y a otros miembros de Seguridad Pública:

Organismos Públicos y entidades recogidos en el punto 3.2, mediante la conformidad de concertación.

5. Otros tipos de acciones formativas:

- Jornadas, Conferencias y Seminarios. Estas actividades tienen como fin propiciar la reflexión sobre temas de actualidad, contenidos normativos o temas muy específicos que redundan en beneficio de los conocimientos y preparación de los miembros de los Colectivos de Seguridad Pública.

- Grupos de Investigación, análisis y gestión del conocimiento.

- Itinerarios formativos.

Cuarto. Tipos de conformidad de la ESPA respecto a las acciones formativas:

1. Visado:

Diligencia de toma de conocimiento que emite la ESPA a las Escuelas Municipales no Concertadas, para que, en cada caso, impartan los cursos de INGRESO o CAPACITACIÓN de su propia Plantilla, después que éstas hayan enviado antes de su comienzo lo indicado en el artículo 29.2 del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

2. Delegación:

Conformidad que manifiesta la ESPA, a una Escuela Concertada, para que imparta una acción formativa cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 24 de febrero de 2000, por la que se regula la concertación de Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en la que participen alumnos de otros municipios, ajustando sus programas y duración a los que de igual nivel imparta aquella.

Dicha conformidad es para la Escuela Concertada solicitante, que será la responsable de la idoneidad y calidad del aprendizaje del curso impartido por ésta. En todo caso, dicha responsabilidad no será para el Profesorado o entidad que, en su caso, pueda encargarse de la docencia en la Escuela. Por tanto, será únicamente la Escuela que haya recibido la conformidad la que emitirá los Diplomas o Certificados correspondientes al curso o acción formativa de que se trate y la que tramite, en todo caso, directamente las solicitudes del alumnado y sus posibles incidencias.

3. Concertación:

Conformidad de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía a una Administración Pública o entidad considerada competente por el Consejo Rector, para impartir una determinada acción formativa con su reconocimiento, conforme a lo recogido en los Planes de Formación anuales de 1997, 1998, 1999 a 2003, 2004 a 2013 y, especialmente en el PAF de la ESPA de 2014, donde se recoge la concertación con las diferentes organizaciones sindicales (tanto presentes en el Consejo Rector, como las no acreditadas en dicho órgano), a efectos de que puedan ser valorados por los órganos de selección correspondientes como mérito, de acuerdo con el apartado V.A.3.1 de la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Quinto. Homologación de acciones formativas.

La ESPA podrá homologar los títulos correspondientes a los cursos impartidos por otras Escuelas de Policía, a tenor de lo establecido en los artículos 36 y 37 el Decreto 201/2003, de 8 de julio, y en la Orden de 10 de diciembre de 1997, por la que se regula la homologación de títulos de cursos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en función de los programas, temarios y duración de éstos.

Sexto. Preinscripción.

Para los cursos a realizar por la ESPA, el personal destinatario que, reuniendo los requisitos exigidos, desee realizar las acciones programadas, cumplimentará y remitirá una preinscripción. Podrá utilizar el certificado digital individual expedido por la Fábrica de Moneda y Timbre, al objeto de evitar incidencias no deseadas con los datos personales que se facilitan por este medio, y coadyuvar eficazmente en el reforzamiento de los parámetros de seguridad en el acceso y uso de Internet.

También podrá optar por darse de alta en la página web, donde se le facilitará un usuario y contraseña para un acceso seguro y poder presentar la preinscripción. La preinscripción a los cursos de Ingreso y Capacitación a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, se hará a través de comunicaciones de carácter oficial que deben cursar a la ESPA los diferentes Ayuntamientos interesados.

Mediante telefax, correo electrónico o correo ordinario, se enviará a la ESPA en soporte papel, la hoja de autorización para acciones formativas que aparece en el Anexo II de esta Resolución (siendo válida una transcripción de dicho Anexo) acompañada, en su caso, de las copias compulsadas de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos exigidos. Dicha hoja de autorización (salvo para los cursos de Ingreso y Capacitación de la Policía Local, Jornadas, formación del Profesorado y acciones formativas en Red, que están exentas de dicha autorización), será remitida por la Jefatura del Cuerpo/Unidad o del Servicio/Agrupación Local, quien recabará el visto bueno de la autoridad autonómica, provincial o municipal correspondiente. El personal que estuviese en comisión de servicios en otro Cuerpo distinto al suyo habrá de indicarlo en el Anexo II.

Se desestimarán las preinscripciones siguientes: las presentadas fuera del plazo previsto; las presentadas sin la hoja de autorización del Anexo II (salvo en los casos expresados en el párrafo anterior); sin el preceptivo visado de éste o sin cumplimentar en todos sus apartados; aquéllas cuyo Anexo II haya sido presentado fuera del mismo plazo previsto y las que no acompañen al Anexo II las copias compulsadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos exigidos en su caso.

El Centro de Atención al Usuario (CAU) de la Consejería de Justicia e Interior, teléfono número 671563000 y correo electrónico: cau.cji@juntadeandalucia.es facilitará la información o vías de contacto disponibles para cualquier consulta relacionada con la solicitud de cursos de formación.

Séptimo. Plazo de presentación de preinscripciones.

La preinscripción para cada acción formativa habrá de presentarse hasta las fechas límites que se indiquen en sus respectivas convocatorias publicadas en Internet (página web de la Consejería de Justicia e Interior: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciaeinterior>, en el apartado de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, dentro del Área de actividad de Policía e interior). Se desestimarán las recibidas con posterioridad.

La hoja de autorización (Anexo II) cuando proceda, para cada acción formativa, habrá de presentarse en todo caso hasta un máximo de diez días naturales después de la fecha límite para las preinscripciones indicada en la citada página web. En el supuesto de que dentro del plazo de presentación de la hoja de autorización (Anexo II), fueran presentadas varias de la misma localidad, se desestimarán todas excepto la última presentada en plazo.

Una vez que se hayan ratificado los datos del alumnado con el Anexo II debidamente cumplimentado (en lo que se refiere a la autorización de su participación y el orden de prelación), la preinscripción realizada por el alumnado tendrá la consideración de solicitud definitiva.

Octavo. Selección de solicitantes.

Finalizado el período hábil de presentación de preinscripciones y del Anexo II (hoja de autorización para actividades formativas), la ESPA procederá a seleccionar al personal funcionario, laboral o del voluntariado que asistirá a cada acción, que en las actividades presenciales, como norma general, será un máximo de 30 personas y un mínimo de 15, excepto en los cursos de acceso obligatorios por desarrollo de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre.

En el caso de los cursos de teleformación se establecerá el número de plazas en función de la demanda y disponibilidad técnica.

Para los Policías Locales, excepto en los cursos de «Ingreso» y en los de «Capacitación» (sin vinculación previa a los Cuerpos de la Policía Local), se exigirá estar inscrito en el Registro de Policías Locales de la Consejería de Justicia e Interior y tener debidamente actualizados sus datos, al día de la preinscripción, en cuanto a su localidad de destino y categoría profesional. Con carácter excepcional, cuando el interés de los contenidos de la acción formativa así lo aconseje, el Director de la Espa podrá autorizar la impartición de la misma, con límites distintos a lo indicado anteriormente.

Dicha selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios generales:

- a) Reunir los requisitos exigidos para la acción formativa solicitada.
- b) Existencia de riesgos potenciales o circunstancias especiales relacionadas con la materia objeto del curso en la localidad o entorno de quienes soliciten asistir.

c) Mayor o menor adaptación de solicitantes a los objetivos, las características o los contenidos del curso.

d) Número de peticiones totales y de cada municipio, intentando atender preferentemente al mayor número de localidades posibles.

e) Menor número de componentes de cada Cuerpo o Agrupación, proporcional al tamaño de la plantilla, que ya posea dicha formación y, en especial, que hayan realizado la acción formativa solicitada en la última edición celebrada.

f) Menor formación/especialización de la persona peticionaria.

Cuando por razón de la materia y el número de preinscripciones recibidas lo aconseje se podrá realizar la selección mediante riguroso orden de recepción de las mismas.

Con el objeto de agilizar la selección y en el supuesto de no poder adjudicar todas las plazas solicitadas, quienes ostenten la responsabilidad sobre los Colectivos de las personas peticionarias, deberán indicar necesariamente en la hoja de autorización del Anexo II el orden de preselección o prioridad que el municipio/corporación provincial/organismo les asigna, según el cual la Escuela designará las admisiones.

Formalizada la selección, la ESPA comunicará a los admitidos de los Organismos o entidades de destino esta circunstancia por el medio que garantice una información rápida y segura, sin perjuicio de su publicidad en la página web de la Consejería de Justicia e Interior: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciaeinterior>, en el apartado de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, dentro del Área de actividad de Policía e interior.

La admisión a una acción formativa será provisional y condicionada a la justificación o acreditación documental de estar en posesión de los requisitos exigidos. El alumnado no podrá seguir o continuar en una acción formativa si se comprueba que no reúne los requisitos exigidos para ésta; todo ello con independencia de las responsabilidades a que haya lugar por no ajustarse su petición a la realidad.

Noveno. Renuncias.

Cuando una persona seleccionada para una acción formativa no pueda asistir, la Jefatura del Cuerpo, Unidad o Servicio/Agrupación Local deberá comunicarlo, con la mayor brevedad, al telefax número 955 078 228, a fin de cubrir su vacante con otras peticiones.

La inasistencia a una acción formativa, sin la previa renuncia o justificación del absentismo, computará negativamente a la hora de la admisión en acciones formativas del restante ejercicio académico y del siguiente.

Décimo. Régimen de asistencia.

El alumnado podrá optar por alojarse en la ESPA, en función de las disponibilidades que existan en las fechas previstas para la celebración de la actividad formativa para la que ha sido seleccionado, sujetándose a lo que en este caso dispone el Reglamento de Régimen Interior o bien, una vez finalizadas las actividades lectivas diarias, podrá pernoctar por su cuenta fuera del Centro.

La opción habrá de reflejarla, necesariamente, en la preinscripción y le vinculará durante toda la acción formativa. La alteración del régimen de asistencia será autorizada por la Dirección, previa solicitud justificada.

Por acuerdo del Consejo Rector, sólo podrá optar al alojamiento el alumnado de localidades de destino de un radio igual o superior a 50 kms. de distancia a la ESPA o de la sede asignada para un curso de «Ingreso» o de «Capacitación» en los Cuerpos de la Policía Local, con independencia de los casos puntuales y extraordinarios que la Dirección de la ESPA considere para su estudio y ponderación individual.

Quienes inicien la actividad lectiva un lunes deberán comunicar, antes del martes anterior, mediante un telefax al número 95 507 82 28, su nombre y día de incorporación al Centro (en tal caso podrán incorporarse el mismo lunes por la mañana o el domingo anterior, llegando antes de las 24 horas; la pernocta anticipada será siempre por motivos justificados y previa autorización de la ESPA). Para las acciones formativas que comiencen otro día de la semana, dicha comunicación la harán, como mínimo, cuatro días hábiles antes de su inicio (la incorporación podrá ser la misma mañana del inicio de la acción formativa o la noche anterior, llegando antes de las 24 horas; tal pernocta anticipada será siempre por motivos justificados y previa autorización de la ESPA). En el caso de omisión de tales comunicaciones, se entenderá la declinación de la plaza concedida.

El alumnado asistirá a las actividades lectivas con el uniforme reglamentario. El del curso de Ingreso y al de quienes accedan a un Cuerpo de la Policía Local por una categoría diferente a la de Policía, utilizarán el uniforme regulado en la normativa específica. Para actividades especiales emplearán el vestuario y el equipo personal que, en cada caso, se requiera.

Además, del Documento Nacional de Identidad, vendrán provistos de lo siguiente:

- Documento de asistencia sanitaria.
- Documento acreditativo de aptitud para la realización de las actividades previstas.
- Útiles de aseo personal.

- Ropa y equipo personal de trabajo y protección para aquellas acciones formativas que lo requieran.
- Material específico individual y/o de equipo que cada curso requiera, conforme a los requisitos que se expresen en la carta de admisión provisional del alumnado que la ESPA remitirá con antelación a la celebración del curso.
- Hoja de datos personales debidamente cumplimentada, firmada por las personas interesadas y sellada (sólo en los cursos de Ingreso y Capacitación). La ESPA enviará un modelo de esta hoja junto a la carta de admisión provisional del alumnado.
- Documentación original o copia compulsada acreditativa de reunir los requisitos exigidos para la acción formativa.
- Datos registrales o copia del diploma de aprovechamiento/superación del curso de Formación Básica (sólo para el Voluntariado de Protección Civil).

El alumnado, en ningún caso, estará en posesión de armamento dentro de las instalaciones de la Escuela ni lo portará en cualquier actividad lectiva, extralectiva o complementaria organizada por ésta.

La Consejería de Justicia e Interior podrá facilitar los servicios de residencia y comedor, en función de las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, aplicar precios públicos.

En el caso de los cursos de Ingreso y Capacitación, por motivos de un mínimo orden académico, no se admitirán incorporaciones de alumnado, con posterioridad a una semana después de haberse iniciado el curso.

Undécimo. Acciones formativas con la condición de concertadas por la ESPA (valoradas y reconocidas en el apartado V.A.3.1., de la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003).

1. Comarcales y locales.

Aquellos Organismos de la Administración Pública que deseen concertar acciones formativas de carácter desconcentrado (comarcales y locales) con la ESPA, sin financiación por parte de ésta, tramitarán a través de la Delegación del Gobierno de su provincia las peticiones y proyectos formativos, al menos dos meses antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad, a fin de su estudio y, en su caso, conformidad. Tendrán el carácter de concertadas con la ESPA cuando cumplan los requisitos señalados por ésta y se apruebe el correspondiente proyecto curricular.

Los proyectos curriculares que pretendan obtener la concertación habrán de contener, al menos y pormenorizadamente, los extremos siguientes:

- a) Título de la acción formativa y nivel, en su caso.
- b) Localidad de celebración.
- c) Sede (denominación, titularidad, ubicación, características, instalaciones y equipamiento general con que cuenta).
- d) Personal destinatario; como norma general, en número máximo de 30 por grupo y un mínimo de 15 (se incluirá su relación nominal y el municipio de procedencia, para los casos de Protección Civil o de Bomberos).
- e) Responsable de la coordinación (datos personales, capacitación técnica y teléfono de contacto).
- f) Estructuración general de la acción formativa.
- g) Guía didáctica, en la que se detallen:
 - los objetivos (es decir, lo que el alumnado tiene que aprender o las competencias que deben adquirir).
 - los contenidos curriculares desarrollados por epígrafes.
 - la metodología y recursos didácticos (medios que se van a utilizar para conseguir el aprendizaje del alumnado).
 - y los criterios de evaluación del curso, que deberán ser elaborados puntualmente para cada acción formativa por los responsables docentes que se designen por las Delegaciones del Gobierno.
- h) Número de horas lectivas de la acción formativa.
- i) Actividades de formación, con especial detalle de las prácticas programadas.
- j) Horario de las actividades lectivas.
- k) Profesorado propuesto (incluyendo su currículo profesional y docente, según el modelo oficial de la ESPA que aparece publicado en la Resolución de la Dirección General de Política Interior de 11/03/97, que regula la bolsa del Profesorado colaborador de la ESPA; BOJA núm. 38 de 01/04/97, Pág. 3865 y ss.). En todo caso, aún obrando en la ESPA el currículo, debe remitirse una actualización del mismo.
- l) Instalaciones, infraestructuras y equipamiento disponibles para las prácticas.
- m) Medios y recursos didácticos disponibles, audiovisuales y de otro tipo.

Las Delegaciones del Gobierno –Secretarías Generales Provinciales de Justicia e Interior– de la Junta de Andalucía, remitirán a la ESPA las peticiones de los Organismos Públicos, acompañadas de un Informe de cada acción formativa, conforme al modelo recogido en el Anexo III que corresponda, en el que se expresará la

idoneidad, en su caso, de concertar con el Organismo la acción formativa. En todo caso, la financiación de las mismas será por cuenta de los proponentes de la acción formativa de que se trate.

Los Diplomas y/o Certificados de Asistencia del alumnado, correspondientes a las acciones formativas contempladas en este punto, los expedirá la ESPA, a la vista del acta de evaluación enviada por las citadas Secretarías Generales Provinciales de las Delegaciones del Gobierno, haciendo constar en los mismos la condición de acción formativa concertada.

2. Con otros Organismos Públicos y entidades.

Aquellos otros Organismos Públicos y entidades reconocidas por el Consejo Rector que deseen concertar acciones formativas con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, presentarán en ésta las peticiones y proyectos formativos, al menos dos meses antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad a fin de su estudio y, en su caso, conformidad. Tendrán el carácter de concertadas con la ESPA cuando cumplan los requisitos señalados por ésta y se apruebe el correspondiente proyecto curricular. En cualquier caso, la financiación de las mismas será por cuenta de los proponentes de la acción formativa de que se trate.

Los proyectos curriculares que pretendan obtener la concertación habrán de contener, además de una declaración responsable de idoneidad e interés manifiesto para la seguridad pública respecto al área que corresponda, al menos y pormenorizadamente, los extremos consignados en el punto 1 anterior.

Los Diplomas, y Certificados de Asistencia del alumnado, correspondientes a las acciones formativas concertadas, contempladas en este punto, los expedirá la entidad correspondiente, expresando la condición de acción formativa concertada. La ESPA, una vez finalizada la misma, diligenciará esos Diplomas y Certificados, haciendo constar su concertación, a efectos de lo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación (hoy de Justicia e Interior).

Tanto en los casos contemplados en los puntos 1 y 2 de este Apartado (Undécimo) como en el punto 3 que se desarrolla a continuación, la concertación comporta la gratuidad para el alumnado seleccionado por la ESPA, excepto cuando se trate de tasas, precios públicos y otros ingresos (actividades de extensión universitaria) que hayan sido establecidos por las Administraciones Públicas. En todo caso, la ESPA en las actividades formativas presenciales, semipresenciales y formación en Red, excepto en los casos citados de tasas, precios públicos, etc, se reservará el derecho de aportar un porcentaje del alumnado que en ningún caso superará el 25% del cupo de la oferta, lo que supondrá la gratuidad para los mismos en los términos indicados.

3. En Red.

Los Organismos Públicos y entidades reconocidas por el Consejo Rector que deseen concertar acciones formativas en Red con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, presentarán en ésta, las peticiones y proyectos formativos, al menos dos meses antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad, a fin de su estudio y, en su caso, conformidad. Tendrán el carácter de concertadas cuando cumplan los requisitos señalados por la ESPA y se apruebe el correspondiente proyecto curricular.

La ESPA, viene desarrollando en los últimos años la estrategia de apostar por la modalidad de Teleformación a través del programa «Formación en Red». Las acciones formativas incorporadas a este programa cuentan con el diseño de materiales curriculares adaptados al soporte electrónico, por lo que aprovechando las posibilidades del medio, se pretende ofertar una enseñanza de calidad a un importante número de personas sin los inconvenientes temporales y geográficos de otras modalidades de enseñanza.

En este programa, los fines principales son:

a) Difusión de un nuevo modelo de teleformación, basado en la prestación de servicios, la colaboración interdepartamental con otros promotores de formación on-line en la Junta de Andalucía, así como con las Escuelas Municipales de Policía Local de Andalucía y Administraciones Públicas, e instituciones, Organismos, o entidades públicas, organizaciones sindicales y entidades privadas de reconocido prestigio a través de concertación de actividades formativas.

b) Implantación en la Plataforma Corporativa de Teleformación de la Consejería de Justicia e Interior, en coordinación con el Servicio de Informática de la misma, que facilite la infraestructura y contenidos necesarios para el desarrollo de las acciones formativas previstas.

c) Impulso a la creación y actualización de materiales de teleformación, apoyando al Profesorado colaborador encargado de la tutorización mediante la formación específica en formación on-line, así como la creación de un manual de buenas prácticas para el tutor o tutora de teleformación en la ESPA.

Para 2015, se establecen como fines específicos:

- Desarrollar la oferta de acciones formativas a las instituciones previstas en la normativa vigente y en su preceptiva interpretación y aplicación.

- Realizar una valoración de las acciones formativas, determinando su nivel de calidad y las actuaciones de mejora.

El alumnado deberá disponer de conocimientos informáticos a nivel de usuario y contar con un equipo informático y los medios tecnológicos que se especifican en el Anexo IV, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la disposición de estos elementos.

No se podrá realizar más de una acción formativa de forma simultánea. En las acciones formativas en Red no se establecerán límites en la formación de grupos, así como en el número total de alumnado admitido, quedando supeditados dichos parámetros al número de preinscripciones, a las necesidades del servicio y a la determinación por parte de la Dirección de su composición definitiva, no pudiéndose superar la ratio de un tutor por cada cien alumnos.

Se expedirá Diploma de Aprovechamiento al alumnado que haya entregado en plazo las actividades programadas y superado los controles que en cada tema estén establecidos durante la acción formativa, así como la superación de la prueba de evaluación final. Dicha prueba de evaluación consistirá, dependiendo del curso, en el desarrollo por escrito de cuestiones que se planteen o una prueba tipo test y/o en una prueba práctica de desarrollo relacionada con la acción formativa que se trate. En el caso de la prueba tipo test, el aprobado se sitúa en un 65% de respuestas acertadas cuando haya ítems de tres o más opciones.

El alumnado que no supere la prueba de evaluación final sólo obtendrá el Certificado de Asistencia, siempre que hayan entregado en plazo las actividades programadas y superen los controles que en cada tema estén establecidos.

El alumnado, al entrar en la plataforma, encontrará un apartado denominado «ficha didáctica», donde se expresan los diferentes objetivos, contenidos y los criterios de evaluación de la acción formativa, siendo responsabilidad del alumno o alumna su lectura a efectos del conocimiento expreso de las particularidades que tienen las normas que regulan la superación de la actividad formativa, que en todo caso estarán a lo previsto en este punto.

La realización de la prueba de evaluación final sin cumplir los requisitos marcados en la ficha didáctica no genera el derecho a la obtención del Diploma de Aprovechamiento previsto en la acción formativa.

Las posibles alteraciones en las convocatorias se anunciará mediante su publicación en Internet (página web de la Consejería de Justicia e Interior: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciaeinterior>, en el apartado de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, dentro del Área de actividad de Policía e interior), cuando se oferten exclusivamente dichas convocatorias por la ESPA.

Las acciones formativas concertadas de modalidad formación en Red podrán desarrollarse, previa solicitud, en la plataforma on-line de la ESPA, debiéndose enviar a ésta los contenidos de la acción formativa, como mínimo, un mes antes del inicio; o en una plataforma de iguales o superiores características a las de dicha plataforma de teleformación debiendo ser el número máximo de alumnos: 100 por grupo o edición; y el mínimo: 25. El alumnado no podrá realizar más de una acción formativa en Red de forma simultánea con el mismo promotor. En ambos casos como se especificaba en el punto 2 del presente Apartado, la acción formativa, por el hecho de ser concertada, será gratuita para el alumnado seleccionado por la ESPA conforme al porcentaje determinado. En cualquier caso, la financiación de las mismas será por cuenta de los proponentes de la acción formativa de que se trate.

En caso de optar por desarrollar la acción formativa en una plataforma propia, las organizaciones promotoras deberán aportar una memoria donde se insertarán las características propias de dicha plataforma, que en todo caso deberá ser tipo Moodle, versión 2.5 o superior, así como permitir el acceso a la misma por parte de la ESPA durante la celebración de la actividad formativa, en calidad de «profesor sin permiso de edición».

En cualquiera de los casos, la ESPA se reservará el derecho de aportar un porcentaje del alumnado que en ningún caso superará el 25% del cupo de la oferta, o bien la conformidad de una edición propia de la actividad formativa que no podrá superar en ningún caso los 100 alumnos, sin coste alguno para ella ni para el alumnado, en ambos casos.

Los Diplomas, y Certificados de Asistencia del alumnado, correspondientes a las acciones formativas concertadas, contempladas en este punto, los expedirán el Organismo y entidad correspondiente, expresando la condición de acción formativa concertada con la ESPA. Una vez finalizada la acción formativa, la ESPA diligenciará el Diploma y/o Certificado de Asistencia correspondiente haciendo constar su concertación, a efectos de lo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación (hoy de Justicia e Interior).

Los proyectos curriculares que pretendan obtener conformidad de concertación en esta modalidad, habrán de contener, además de una declaración responsable de idoneidad e interés manifiesto para la Seguridad Pública respecto al área que corresponda, al menos y pormenorizadamente, los extremos siguientes:

- a) Título de la acción formativa y nivel, en su caso.
- b) Plataforma en la que se va a realizar.

- c) Personal destinatario; como norma general, en número máximo de 100 por grupo (se incluirá su relación nominal y el municipio de procedencia, para los casos de Protección Civil o de Bomberos).
- d) Responsable de la coordinación (datos personales, capacitación técnica y teléfono de contacto).
- e) Estructuración general de la acción formativa.
- f) Guía didáctica, en la que se detallen:
 - los objetivos (es decir, lo que el alumnado tiene que aprender o las competencias que debe adquirir).
 - los contenidos curriculares desarrollados por epígrafes.
 - la metodología y recursos didácticos (medios que se van a utilizar para conseguir el aprendizaje del alumnado).
 - y los criterios de evaluación del curso.
- g) Número de horas lectivas de la acción.
- h) Actividades de formación.
- i) Profesorado propuesto (incluyendo su currículo profesional y docente, según el modelo oficial de la ESPA que aparece publicado en la Resolución de la Dirección General de Política Interior de 11/03/97, que regula la bolsa del Profesorado colaborador de la ESPA; BOJA número 38, de 01/04/97, Págs. 3865 y ss.). En todo caso, aún obrando en la ESPA el currículo, debe remitirse una actualización del mismo.

En los puntos 2 y 3 de este Apartado, una vez revisado por parte de la ESPA, la documentación de la acción formativa, ésta emitirá un Informe, conforme al modelo correspondiente del Anexo III, manifestando, en su caso, la idoneidad de la concertación, fijándose, en el caso de conformidad, las fechas para su impartición en función de las que haya propuesto la entidad solicitante. La ESPA se encargará de publicitar únicamente las plazas que le correspondan del cupo de la oferta (25%), así como el alumnado que resultase seleccionado conforme a dicho porcentaje; en ningún caso las correspondientes a los Organismos Públicos y entidades promotoras.

La concertación de una acción formativa conlleva únicamente su conformidad como curso a impartir, no existiendo obligación por parte de la Escuela de incluirla en su Catálogo.

La selección del alumnado de las acciones formativas concertadas se realizará con los criterios recogidos en el Apartado Octavo de la presente Resolución.

Las normas de evaluación de las citadas acciones formativas, así como la expedición de Diplomas y Certificados, serán las establecidas en la Orden de 18 de marzo de 1996, por la que se establecen las normas de evaluación de las actividades docentes de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Duodécimo. Metodología didáctica.

La ESPA quiere apostar por una metodología adecuada a las directrices europeas orientadas hacia la adquisición por parte del alumnado de la llamada competencia de acción profesional que comprende, a su vez, las competencias: técnica (saber); metodológica (saber hacer); participativa (saber estar); y personal (saber ser). Todo ello en aras de un aprendizaje ameno, participativo, dinámico, orientado a la práctica, en definitiva, «aprender haciendo», lo que conlleva una mejor y más firme asimilación del aprendizaje, alejado de la aburrida mera transmisión de contenidos teóricos que, en algunos casos (como el del alumnado de Ingreso), han constituido objeto de estudio reciente para superar las pruebas de acceso.

Decimotercero. Acciones formativas para el Profesorado.

La necesaria continuidad de la formación del Profesorado que colabora en tareas docentes con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y las Escuelas Municipales y Concertadas, se verá facilitada, durante el presente curso académico, por las acciones formativas que desarrollará la ESPA con el objetivo de mejorar las competencias profesionales de su Profesorado en la consideración de fomentar las buenas prácticas docentes.

A efectos de llevar a cabo la citada orientación metodológica de la ESPA, se pondrá a disposición del Profesorado que interviene en el curso de Ingreso de Policías Locales (y al resto del Profesorado que quiera incorporarse) una actividad formativa de actualización sobre el tema, durante el año 2015.

Del mismo modo, a efectos de unificar criterios de calidad en los cursos de formación en Red, se ofertarán actividades formativas sobre diseño y tutorización de éstas.

Estas acciones se englobarán dentro de un plan general de formación del Profesorado en materias de seguridad y emergencias, y se articulará desde la propia Escuela, que diseñará todos los elementos de planificación y desarrollo que las constituyen, estableciendo los criterios y procedimientos de evaluación que considere necesarios para evaluarlas.

El destinatario de estas acciones formativas será el Profesorado de la ESPA o de sus entidades colaboradoras: Escuelas Municipales y Concertadas, Organismos Públicos y entidades reconocidas por el Consejo Rector, en sus modalidades de tipo presencial, semipresencial o de teleformación.

Requisito: Ser o haber sido docente de la ESPA o de Escuelas Municipales y Concertadas.

Particularidades: El Profesorado interesado cursará su preinscripción electrónicamente (vía Internet), salvo en aquellas acciones formativas en las que se especifique otra forma de inscripción.

Decimocuarto. Grupos de investigación, análisis y gestión del conocimiento.

Las actividades a desarrollar se encaminan fundamentalmente a los estudios e investigación que de común acuerdo, por iniciativa de la ESPA o a demanda de parte interesada, se establezcan con Universidades, Institutos de Criminología e Instituciones Oficiales, miembros cualificados de la Seguridad Pública de Andalucía con experiencia probada, entidades reconocidas por el Consejo Rector y que comprenden los métodos, técnicas, materiales e incentivos para la investigación, así como a la planificación de las funciones del conocimiento que conllevan, esto es: informes, evaluación de actividades y documentación, que podrán ser utilizadas en las diferentes acciones formativas y proceder a su difusión entre los Colectivos afectados, Cuerpos de las Policías Locales, Bomberos, Emergencias y Protección Civil.

Las acciones a desarrollar se incardinarán en las funciones atribuidas a la ESPA, con las siguientes actividades:

- Encuentros monográficos de participantes en dichos grupos.
- Renovación de recursos de información disponible en la web.
- Revisión de materiales de formación en teleformación.
- Publicaciones electrónicas.
- Información y difusión de estudios y normas.
- Archivo completo o repositorio de documentación y manuales de cursos.

La constitución de un determinado grupo de trabajo, por el tiempo necesario para la realización del proyecto de que se trate, en las áreas de interés que comprenden la Seguridad Pública y las Emergencias, se realizará a demanda de parte interesada, previa aprobación por la Dirección de la ESPA, de un proyecto que será elaborado por el/los peticionario/s.

No obstante, se podrá organizar por la Dirección de la ESPA, un grupo de trabajo para un determinado fin al amparo de convenios de colaboración entre ambas instituciones o acuerdos que se establezcan a tal fin con los interesados e interesadas, en los que se concreten los objetivos que se propone el grupo.

En la participación de las tareas de investigación, análisis y gestión del conocimiento de grupos compuestos por miembros de las entidades e Instituciones mencionadas u otras vinculadas por sus fines a estos cometidos, podrán colaborar además directivos de la ESPA y Profesorado externo.

Dicha colaboración podrá ser retribuida o compensada económicamente en la forma prevista en las normas de aplicación, previa aprobación de la Dirección de la Escuela. En el supuesto de participación de funcionarios o laborales destinados en la ESPA, no se percibirá ninguna remuneración por parte de este personal, excepto cuando realicen actividades docentes, que no sean las correspondientes a las de director o coordinador del proyecto y, en todo caso, fuera de su horario laboral.

Decimoquinto. Formación para Personal Vigilante Municipal.

Se reservarán plazas para Personal Vigilante Municipal en aquellos cursos para las Policías Locales en los que se traten temas relacionados con sus funciones, establecidas en el Decreto 159/2006, de 29 de agosto, por el que se determinan las funciones del Personal Vigilante Municipal en situación a extinguir. Además, podrán asistir igualmente y recibir formación especializada los Vigilantes Municipales que prestan sus funciones en aquellos municipios donde no existe Cuerpos de la Policía Local.

Decimosexto. Itinerarios formativos.

Los Itinerarios son aquellas acciones formativas integradas por varios cursos que tratan distintos aspectos de un mismo tema; éstos pueden realizarse independientemente, obteniendo el Diploma correspondiente a cada uno de ellos. Quienes realicen la totalidad de los cursos del Itinerario, recibirán como titulación propia, un Diploma de la ESPA con la calificación de «Experto» (Itinerarios inferiores a 300 horas) o «Especialista» (Itinerarios de 300 horas en adelante) en una determinada materia.

Decimoséptimo. Evaluación de las acciones formativas.

Las actividades llevadas a cabo serán evaluadas por el alumnado participante y por la propia Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, pudiendo solicitarse dicha evaluación, además, al Profesorado y docentes colaboradores.

El alumnado que participe en las diferentes actividades formativas, evaluará al término de la actividad al Profesorado que participe en la misma, los objetivos y contenidos, la metodología, las condiciones y el ambiente, medios, materiales didácticos y la utilidad de la formación, haciendo además una valoración general.

En los cursos de teleformación, habrá un cuestionario de evaluación de los mismos en la plataforma de formación en Red.

El Profesorado podrá evaluar a requerimiento de la Escuela, el grado de consecución de los objetivos propuestos, la adecuación y la implicación del alumnado y aquellos otros aspectos relevantes de las actividades formativas.

Quienes se encarguen de la coordinación designados para las diferentes acciones formativas, elevarán a la ESPA la valoración llevada a cabo por el alumnado sobre los contenidos de cualquier actividad formativa en la que intervengan, los medios utilizados y el Profesorado nombrado, junto a la documentación justificativa exigida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. A tal fin, una vez concluida dicha acción formativa, los coordinadores o coordinadoras indicarán al alumnado dónde cumplimentar dicha evaluación, y se arbitrará la entrega en soporte papel para su evaluación manual en los cuestionarios de evaluación correspondientes, debiendo confeccionar posteriormente un informe resumen que refleje los resultados manifestados por el alumnado sobre las cuestiones indicadas anteriormente.

Decimooctavo. Temporalización.

Las actividades formativas previstas se llevarán a cabo desde enero a diciembre de 2015, pudiendo realizarse actividades formativas plurianuales. La fecha específica de cada actividad concreta será publicada en la página web de la Consejería de Justicia e Interior: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciaeinterior>, en el apartado de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, dentro del Área de actividad de Policía e Interior.

Decimonoveno. Diplomas y Certificados de Asistencia.

Cuando se trate de los cursos de Ingreso y Capacitación, a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, el alumnado que, reuniendo el requisito de asistencia, resulte apto en las evaluaciones, y de haber obtenido la calificación de apto/a en el área de actitud regulada por la ESPA, recibirá un Diploma de Aprovechamiento, acreditativo de la superación de los estudios seguidos, así como una certificación académica con los resultados obtenidos en el curso correspondiente. Los alumnos/as no aptos/as obtendrán un Certificado de Asistencia, siempre que ésta no sea inferior al 90% de las horas lectivas programadas.

En aquellas otras acciones formativas en las que se haya realizado prueba de evaluación y resulte apto/a, se le expedirá el correspondiente Diploma de Aprovechamiento. Al alumnado que resulte no apto se le expedirá el Certificado de Asistencia. En ambos casos será necesario reunir el requisito de asistencia mínimo exigido (90%).

En las acciones formativas que no conlleven prueba de evaluación, sólo se expedirá el Certificado de Asistencia al alumnado que reúna el requisito mínimo de asistencia exigido (90%).

En relación a las acciones formativas en Red, se expedirá el correspondiente Diploma o Certificado de Asistencia, según proceda.

Vigésimo. Uniformidad del Profesorado y personal de la ESPA.

Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que colaboran como docentes en las diversas acciones formativas de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en coherencia con la uniformidad exigida al alumnado, impartirán las clases preferentemente con el uniforme reglamentario.

Cuando dichos miembros de la Seguridad Pública estén destinados en una plaza de la relación de puestos de trabajo de la ESPA, utilizarán por los motivos indicados de coherencia en el punto 1 de este Apartado, el uniforme reglamentario en las instalaciones de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Se aplicará el mismo criterio respecto a la uniformidad, al acompañar al alumnado en actividades que lleven a cabo en el exterior o en el caso de que participen, como docentes de la ESPA, impartiendo formación o supervisión en actividades organizadas por la misma fuera de su sede, así como en actos académicos que se celebren u otros acontecimientos de solemnidad con otras Instituciones a los que se acuda.

Vigésimo primero. Facultades a la Dirección de la Escuela.

Se faculta a la Dirección de la ESPA para clarificar cuantas dudas pudieran surgir en la interpretación de esta Resolución, así como para efectuar en el presente Plan las modificaciones que hubiera que introducir por aplicación de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre y de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, así como de sus disposiciones de desarrollo, por razones de índole pedagógica, de fuerza mayor o por los cambios normativos o la evolución científico-técnica aparecidos en el campo de la Seguridad Pública que hicieran preciso adaptar o ampliar la formación de quienes la integran, introduciendo reestructuraciones en el desarrollo de los contenidos curriculares, tanto teóricos como prácticos.

Sevilla, 22 de diciembre de 2014. El Director General, José Antonio Varela González.

ANEXO I

CATÁLOGO DE ACCIONES FORMATIVAS PARA EL EJERCICIO ACADÉMICO 2015

1. ACCIONES FORMATIVAS PARA LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL.

Requisito general: Pertenecer a los Cuerpos de la Policía Local como funcionario o funcionaria de carrera, excepto en los casos del curso de Ingreso y en los de Capacitación (sin vinculación previa a los Cuerpos de la Policía Local). A excepción de los cursos mencionados, se exigirá la inscripción en el Registro de Policías Locales de la Consejería de Justicia e Interior y además, tener debidamente actualizados sus datos, al día de la preinscripción, en cuanto a su localidad de destino y categoría profesional. El personal que estuviese en comisión de servicios en otra plantilla distinta a la suya habrá de indicarlo en el Anexo II. Los miembros de la Unidad del CNP Adscrita a la CAA podrán igualmente asistir a las acciones formativas que estén relacionadas con sus competencias profesionales.

Las posibles alteraciones en las convocatorias se anunciarán mediante su publicación en Internet (página web de la Consejería de Justicia e Interior: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciaeinterior>, en el apartado de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, dentro del Área de actividad de Policía e interior).

Particularidades: cuando las características de la acción formativa así lo aconsejen o lo permitan, ésta podrá impartirse en otro lugar distinto a la sede de la ESPA.

1.1. INGRESO, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN.

NIVEL 3

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- ACTUALIZACIÓN EN TÉCNICAS DE TIRO Y ARMAMENTO*	PRESENCIAL	35
- CAPACITACIÓN PARA OFICIALES	SEMIPRESENCIAL	300
- CAPACITACIÓN PARA SUBINSPECTORES	SEMIPRESENCIAL	200
- CAPACITACIÓN PARA INSPECTORES	SEMIPRESENCIAL	200
- CAPACITACIÓN PARA LA ESCALA TÉCNICA	SEMIPRESENCIAL	200
- INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA	SEMIPRESENCIAL	1.300
- GUÍAS CANINOS Y ADIESTRAMIENTO DE PERROS DETECTORES DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES, PARA POLICÍAS LOCALES. CURSO BÁSICO*	SEMIPRESENCIAL	520
- GUÍAS CANINOS Y ADIESTRAMIENTO DE PERROS DETECTORES DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES, PARA POLICÍAS LOCALES. CURSO AVANZADO*	SEMIPRESENCIAL	240
- HABILIDADES DIRECTIVAS Y LIDERAZGO PARA JEFES Y MANDOS DE LA POLICÍA	PRESENCIAL	35
- INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO FERROVIARIO (para Policías Locales y Bomberos).	PRESENCIAL	21
- JORNADAS SOBRE TEMAS DE INTERES POLICIAL O SEGURIDAD PÚBLICA	PRESENCIAL	
- MONITOR/A DE TIRO	PRESENCIAL	
- POLICÍA DE TRÁFICO ESPECIALISTA EN DROGAS*	PRESENCIAL	35
- PROFESOR/A-INSTRUCTOR/A DE TIRO*	PRESENCIAL	120
- SOPORTE VITAL BÁSICO (SVB) Y DESFIBRILACIÓN EXTERNA SEMIAUTOMÁTICA (DESA)*	PRESENCIAL	8

(* Acciones formativas, que para poder delegarse, deberán ser impartidas por el correspondiente equipo docente de la ESPA).

1.2. PERFECCIONAMIENTO: TÉCNICA POLICIAL

NIVEL 2

- ATESTADOS POR INTERNET	RED	70
- CRIMINOLOGÍA	RED	50
- INTERVENCIÓN POLICIAL CON ARMAS DE FUEGO	PRESENCIAL	35
- PROTECCIÓN DE PERSONAS Y EDIFICIOS	PRESENCIAL	70
- TÉCNICAS DE DEFENSA PERSONAL EN INTERVENCIÓN POLICIAL	PRESENCIAL	35
- TÉCNICAS DE DEFENSA PERSONAL EN LA INTERVENCIÓN POR BINOMIOS	PRESENCIAL	35
- TÉCNICAS SUPERIORES DE DEFENSA PERSONAL EN INTERVENCIÓN POLICIAL	PRESENCIAL	70

NIVEL 1

- ACCIÓN POLICIAL EN ÁMBITO FAMILIAR Y MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	RED	21
- ACCIONES POLICIALES CONTRA LA PIRATERÍA DE LAS MARCAS REGISTRADAS	SEMIPRESENCIAL	30
- ACTITUD POLICIAL BÁSICA	RED	35
- ACTUACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL ANTE SITUACIONES Y ZONAS CONFLICTIVAS	RED	105
- ACTUACIÓN POLICIAL CON DETENIDOS/AS	PRESENCIAL	20
- ACTUALIZACIÓN DE ACTITUDES Y APTITUDES EN EL USO DEL ARMA REGLAMENTARIA	SEMIPRESENCIAL	23
- ACTUALIZACIÓN PARA GRUPO OPERATIVO DE APOYO	PRESENCIAL	25
- ATESTADOS POR INTERNET	RED	70
- CÓDIGO OPERATIVO	SEMIPRENCIAL	30
- COMPORTAMIENTO Y CONDUCTA EN LA PRÁCTICA DE LA DETENCIÓN	RED	21
- CONDUCCIÓN POLICIAL	PRESENCIAL	35
- CONTRAMEDIDAS DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTOS	RED	21
- CONTROL DE MASAS	SEMIPRESENCIAL	36
- DETECCIÓN DE BANDAS URBANAS	RED	21
- DETENCIÓN POLICIAL	RED	105
- EL POLICÍA LOCAL COMO POLICÍA JUDICIAL. CURSO BÁSICO	SEMIPRESENCIAL	36
- EL POLICÍA LOCAL COMO POLICÍA JUDICIAL. CURSO AVANZADO	SEMIPRESENCIAL	36
- ÉTICA Y DEONTOLOGÍA POLICIAL PRÁCTICA	RED	21
- FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA POLICÍA CIENTÍFICA	RED	21
- INSPECCIÓN DE GUARDIA. APLICACIÓN A LA POLICÍA LOCAL	RED	21
- INTERNET Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN EN LA RED	RED	21
- INTERVENCIÓN POLICIAL CON PAPEL MONEDA Y TARJETAS BANCARIAS: APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN FALSEDAD DOCUMENTAL	RED	21
- INTERVENCIÓN POLICIAL EN FALSEDADES DOCUMENTALES: DOCUMENTOS DE TRÁFICO E IDENTIFICACIÓN DE EXTRANJEROS	RED	21
- INTERVENCIONES POLICIALES SINGULARES	RED	21
- INVESTIGACIÓN POLICIAL EN SINIESTROS LABORALES	SEMIPRESENCIAL	36
- LA INSPECCIÓN OCULAR EN EL ÁMBITO DE LAS POLICÍAS LOCALES	RED	21
- OFICINA DE DENUNCIAS	PRESENCIAL	35
- PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACION EN DELITOS Y FALTAS DE HURTO	RED	21
- TÉCNICAS DE DEFENSA PERSONAL POLICIAL: BASTÓN POLICIAL EXTENSIBLE	PRESENCIAL	30
- TÉCNICAS DE ENTREVISTA E INVESTIGACIÓN EN SIMULACIONES DE DELITO	RED	21
- TRASLADO DE DETENIDOS/AS	RED	20
- TRATAMIENTO CON MENORES	RED	20

1.3. PERFECCIONAMIENTO: TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

NIVEL 2

- ACTUACIÓN BÁSICA EN MATERIA DE TRÁFICO CON CONDUCTORES Y VEHÍCULOS EXTRANJEROS	RED	50
- ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DE TRÁFICO URBANO	RED	50
- BÁSICO DE TRANSPORTES	RED	25
- INTRODUCCIÓN A LA CONFECCIÓN DE CROQUIS Y REPRESENTACIÓN INFOGRÁFICA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO I	RED	40
- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO I	PRESENCIAL	70
- REPRESENTACIÓN INFOGRÁFICA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO II	RED	40
- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO	RED	50
- MONITOR/A DE EDUCACIÓN VIAL	SEMIPRESENCIAL	75
- SEGURIDAD VIAL URBANA	RED	35
- TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES EN EL ÁMBITO URBANO	RED	35

NIVEL 1

- ACTUACIÓN BÁSICA EN MATERIA DE TRÁFICO CON CONDUCTORES Y VEHÍCULOS EXTRANJEROS	RED	21
- ACTUACIONES DE LOS AGENTES DE TRÁFICO EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	RED	21
- DERECHO PENAL DEL TRÁFICO	RED	21
- DETECCIÓN DE SIGNOS DE DROGAS EN CONTROLES DE TRÁFICO	PRESENCIAL	21
- EDUCACIÓN VIAL	PRESENCIAL	35
- EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO	SEMIPRESENCIAL	21
- EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO	RED	21
- FALSEDAD DOCUMENTAL EN MATERIA DE TRÁFICO: INTERVENCIÓN CON PERMISOS DE CONDUCIR	SEMIPRESENCIAL	21
- REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TAXI EN ANDALUCÍA	RED	21
- TRÁFICO ILÍCITO DE VEHÍCULOS	SEMIPRESENCIAL	25

1.4. PERFECCIONAMIENTO: TEMAS JURÍDICOS

NIVEL 2

- BÁSICO DE URBANISMO	RED	35
- CONSUMO	RED	35
- DERECHO ADMINISTRATIVO PARA LA POLICÍA LOCAL	RED	35
- INFRACCIONES Y DELITOS CONTRA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y EL MEDIO AMBIENTE	RED	35
- JUICIOS RÁPIDOS	RED	35
- ORDENACIÓN E INSPECCIÓN COMERCIAL	RED	35
- PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE COMPORTAMIENTOS INCÍVICOS	RED	35
- PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	PRESENCIAL	35
- RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA LOCAL	RED	35

NIVEL 1

- ACTUACIÓN BÁSICA EN EL CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	RED	21
- ACTUACIÓN POLICIAL EN POLICÍA ADMINISTRATIVA	RED	30
- DERECHO PENAL APLICADO A LA FUNCIÓN POLICIAL	RED	21
- EL PODER JUDICIAL EN LA CONSTITUCIÓN: ORGANIZACIÓN DE TRIBUNALES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	RED	21
- INFRACCIONES URBANÍSTICAS	RED	20
- MEDIDAS CAUTELARES PENALES. HABEAS CORPUS	RED	21
- RÉGIMEN DE EXTRANJERÍA	RED	35
- VENTA AMBULANTE	RED	20

1.5. PERFECCIONAMIENTO: TEMAS PSICOSOCIALES

NIVEL 2

- INTERVENCIÓN CON MENORES INFRACTORES	PRESENCIAL	21
- INTERVENCIÓN EN LA PROTECCIÓN DE MENORES	PRESENCIAL	21
- INTRODUCCIÓN A LA CULTURA DE LA MEDIACIÓN PARA JEFATURAS Y MANDOS DE LA POLICÍA LOCAL	PRESENCIAL	21
- INTRODUCCIÓN A LA CULTURA DE LA MEDIACIÓN	PRESENCIAL	21
- INTRODUCCIÓN AL LENGUAJE DE SIGNOS	PRESENCIAL	21
- TRATA DE SERES HUMANOS	PRESENCIAL	21
- VIOLENCIA DE GÉNERO PARA JEFATURAS Y MANDOS DE LA POLICÍA LOCAL	PRESENCIAL	21
- VIOLENCIA DE GÉNERO	PRESENCIAL	35

NIVEL 1

- ACCIONES POSITIVAS EN LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN: IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	PRESENCIAL	21
- AFRONTAMIENTO DEL ESTRÉS	PRESENCIAL	21
- ANÁLISIS VERBOCORPORAL Y DETECCIÓN DEL ENGAÑO	SEMIPRESENCIAL	25
- COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	PRESENCIAL	35
- COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	RED	35
- COMUNICACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO: DIRECCIÓN DE GRUPOS	RED	21
- DISCAPACIDAD: ACTUACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SITUACIONES DE RIESGO Y EMERGENCIA	SEMIPRESENCIAL	25
- FUNCIÓN SOCIAL DE LA POLICÍA LOCAL	SEMIPRESENCIAL	21
- INTERVENCIÓN EN CRISIS	PRESENCIAL	20
- NEGOCIACIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS. COMUNICACIÓN DE MALAS NOTICIAS	RED	21
- POLICÍA DE PROXIMIDAD	RED	35
- REACCIÓN, ANSIEDAD Y ESTRÉS POLICIAL ANTE SITUACIONES DE AMENAZA	RED	21
- RIESGOS DEL USO DE INTERNET Y REDES SOCIALES POR ADOLESCENTES	SEMIPRESENCIAL	30
- SEGURIDAD ESCOLAR	PRESENCIAL	25
- TÉCNICAS COMUNICATIVAS EN TRIBUNALES	PRESENCIAL	35
- TÉCNICAS COMUNICATIVAS Y TÁCTICAS PERSUASIVAS	SEMIPRESENCIAL	30

2. ACCIONES FORMATIVAS PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS

NIVEL 2

- ACTUALIZACIÓN PARA BOMBEROS	PRESENCIAL	145
- FORMACIÓN BÁSICA PARA BOMBEROS	PRESENCIAL	245
- METODOLOGÍA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	SEMIPRESENCIAL	50
- METODOLOGÍA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA PARA TRABAJOS EN ALTURA	SEMIPRESENCIAL	50
- PROTECCIÓN RESPIRATORIA	PRESENCIAL	24
- TELECOMUNICACIONES EN EMERGENCIAS	PRESENCIAL	30

Extinción de incendios y afines

- CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN INTERIOR Y ESPACIOS CONFINADOS (FLASH OVER)	SEMIPRESENCIAL	35
- EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EXTERIORES	PRESENCIAL	24
- INCENDIOS ELÉCTRICOS	SEMIPRESENCIAL	24
- INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS	SEMIPRESENCIAL	100
- MERCANCÍAS PELIGROSAS	PRESENCIAL	35
- ORIENTACIÓN EN CONDICIONES DE BAJA VISIBILIDAD	PRESENCIAL	35
- TALLER PRÁCTICO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. (Para personal Admón. Gral. Junta de Andalucía. Integrantes de los equipos de intervención conforme al Plan de Emergencias. Personal Técnico de las unidades de PRL.) Dos ediciones: 24 de febrero y 19 de mayo de 2015	PRESENCIAL	6
- TÉCNICAS DE VENTILACIÓN	PRESENCIAL	35

Rescate y afines

- APUNTALAMIENTOS	PRESENCIAL	24
- DIRECCIÓN OPERATIVA EN SINIESTROS	PRESENCIAL	35
- INTERVENCIÓN EN TÚNELES	PRESENCIAL	35

- OPERACIONES DE SALVAMENTO EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS Y CORRIMIENTO DE TIERRAS	PRESENCIAL	35
- RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO	PRESENCIAL	35
- RESCATE EN EL MEDIO NATURAL. (Podrá participar personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio)	PRESENCIAL	35
- RESCATE EN INUNDACIONES	PRESENCIAL	35
- RESCATE URBANO Y ESPACIOS CONFINADOS	PRESENCIAL	35
3. ACCIONES FORMATIVAS DE PROTECCIÓN CIVIL		
NIVEL 2		
- ACCIÓN SOCIAL	RED	35
- ACTUALIZACIÓN EN EMERGENCIAS PARA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL	RED	35
- AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR	PRESENCIAL	20
- BÁSICO DE SEGURIDAD VIAL	PRESENCIAL	21
- FORMACIÓN BÁSICA EN PROTECCIÓN CIVIL PARA VOLUNTARIADO	PRESENCIAL	45
- MONITOR/A DE PROTECCIÓN CIVIL	SEMIPRESENCIAL	70
- TÉCNICAS DE SALVAMENTO EN PLAYAS	PRESENCIAL	35
- TRANSMISIONES	PRESENCIAL	35
4. ACCIONES FORMATIVAS DE SOCORRISMO		
NIVEL 2		
- ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIONES DE EMERGENCIA	PRESENCIAL	21
- ATENCIÓN INICIAL BÁSICA AL TRAUMATIZADO GRAVE COMO PRIMER INTERVINIENTE	PRESENCIAL	35
- DROGODEPENDENCIAS PARA POLICÍA LOCAL	RED	35
- SOCORRISMO. (Podrá participar personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio)	PRESENCIAL	35
5. ACCIONES FORMATIVAS PROMOVIDAS DIRECTAMENTE POR LA ESPA		
5.1. ACCIONES FORMATIVAS PARA LA UNIDAD DEL C.N.P. ADSCRITA A LA C.A.A. (UPA)		
- CONTROL DE INSPECCIÓN PESQUERA	PRESENCIAL	21
- CONTROL E INSPECCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	PRESENCIAL	21
- CONTROL E INSPECCIÓN DEL JUEGO ILEGAL Y CASINOS	PRESENCIAL	21
- EL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ. CATALOGACIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL DE SU EXPOLIO	PRESENCIAL	21
- GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RAE	PRESENCIAL	21
- INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	PRESENCIAL	21
- NORMATIVA Y ACTUACIÓN BÁSICA EN ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	PRESENCIAL	21
- NORMATIVA Y ACTUACIÓN CON PERROS PELIGROSOS Y ANIMALES EXÓTICOS	PRESENCIAL	21
- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE EDIFICIOS Y PERSONAS	PRESENCIAL	21
- TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES	PRESENCIAL	21
- TRATAMIENTO E INVESTIGACIÓN DE VERTIDOS A LA ATMÓSFERA, SUELO Y AGUA	PRESENCIAL	21
- TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS EN TALLERES Y CHATARRERÍAS	PRESENCIAL	21
- VICTIMIZACIÓN DE MENORES, LA INVESTIGACIÓN EN SITUACIONES DE RIESGO Y DESAMPARO	PRESENCIAL	21

(La programación de las acciones formativas del punto 5.1 se establecerá de acuerdo con la UPA, a fin de determinar el reconocimiento de aquellas y su correspondiente inscripción en el expediente personal del alumnado que obra en el Ministerio del Interior)

5.2. ACCIONES FORMATIVAS PARA POLICÍA LOCAL Y UPA EN COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE CONSUMO

- COLABORACIONES EN RED DE ALERTA	RED	21
- DESEMPEÑO DE FUNCIONES INSPECTORAS EN MATERIA DE CONSUMO	PRESENCIAL	21
- HOJAS DE QUEJAS Y RECLAMACIONES DE CONSUMO	RED	21

5.3. ACCIONES FORMATIVAS EN COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
(Para Policía Local, UPA y Medio Ambiente)

- ACTUACIÓN POLICIAL EN LA GESTIÓN FORESTAL	PRESENCIAL	21
- AFORO DE PIÑA	PRESENCIAL	21
- JORNADA DE SENSIBILIZACIÓN: ACTUACIÓN POLICIAL EN EL CONTAJE Y TRÁFICO DE PIÑA	PRESENCIAL	7

5.4. ACCIONES FORMATIVAS EN COLABORACIÓN CON LA D.GRAL.DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS
(Para Policía Local y UPA)

- ACTUACIÓN POLICIAL ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	RED	35
- DETECCIÓN PRECOZ DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. FORMACIÓN GENERAL	PRESENCIAL	21
- DETECCIÓN PRECOZ DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. FORMACIÓN AVANZADA	PRESENCIAL	35

5.5. ACCIONES FORMATIVAS EN COLABORACIÓN CON LA D.GRAL. DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS
(Para Policía Local y UPA)

- INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD. BÁSICO	PRESENCIAL	21
- INTERVENCIÓN INTERCULTURAL CON MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS	PRESENCIAL	21
- INTERVENCIÓN INTERCULTURAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	PRESENCIAL	21
- MEDIACIÓN INTERCULTURAL EN EL ÁMBITO POLICIAL	PRESENCIAL	21

6. ITINERARIOS FORMATIVOS DE LA ESPA PARA LA POLICÍA LOCAL, UPA Y OTROS COLECTIVOS

6.1. ITINERARIO EN COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL
«EXPERTO EN DELITOS CONTRA LA BIODIVERSIDAD»

- CAZA Y FURTIVISMO	PRESENCIAL	21
- TRÁFICO DE ESPECIES PROTEGIDAS	PRESENCIAL	21
- USO DE VENENOS EN EL MEDIO NATURAL Y RIESGO PARA LA SALUD	PRESENCIAL	21

El alumnado recibirá un Diploma por cada uno de los cursos Superados estos tres cursos, el alumnado recibirá Diploma ESPA de «EXPERTO EN DELITOS CONTRA LA BIODIVERSIDAD»

6.2. ITINERARIOS EN COLABORACIÓN CON LA UNED (CENTRO DE SEVILLA)

6.2.1. «ESPECIALISTA EN MEDIACIÓN Y COLECTIVOS EN RIESGO»

- BANDAS URBANAS	SEMIPRESENCIAL	30
- INTERCULTURALIDAD E INMIGRACIÓN	SEMIPRESENCIAL	30
- LA DETENCIÓN POLICIAL Y LA ASISTENCIA JURÍDICA AL DETENIDO	SEMIPRESENCIAL	30
- MEDIACIÓN DEL POLICÍA LOCAL	SEMIPRESENCIAL	30
- PROSPECTIVAS EN SEGURIDAD: DELINCUENCIA PRESENTE Y FUTURO	SEMIPRESENCIAL	30
- PROTECCIÓN DE COLECTIVOS AMENAZADOS Y SENSIBILIZACIÓN ANTE ELLO	SEMIPRESENCIAL	30
- PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	SEMIPRESENCIAL	30
- TRATA DE SERES HUMANOS Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS	SEMIPRESENCIAL	30
- VIOLENCIA DE GÉNERO. DETECCIÓN PRECOZ	SEMIPRESENCIAL	30
- XENOFOBIA Y RACISMO Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS	SEMIPRESENCIAL	30

El alumnado recibirá un Diploma de la UNED por cada uno de los cursos Superados estos diez cursos, el alumnado recibirá Diploma ESPA de «ESPECIALISTA EN MEDIACIÓN Y COLECTIVOS EN RIESGO»

6.2.2. «ESPECIALISTA EN CRÍMENES ORGANIZADOS Y NUEVAS FORMAS DELICTIVAS»

- BANDAS URBANAS	SEMIPRESENCIAL	30
- CIBERDELITO. NUEVAS MODALIDADES DELICTIVAS	SEMIPRESENCIAL	30
- CRIMEN ORGANIZADO	SEMIPRESENCIAL	30
- PERFILISMO CRIMINAL BÁSICO	SEMIPRESENCIAL	30
- PROTECCIÓN DE COLECTIVOS AMENAZADOS Y SENSIBILIZACIÓN ANTE ELLO	SEMIPRESENCIAL	30
- TRÁFICO ILÍCITO DE MERCANCÍA FALSIFICADA	SEMIPRESENCIAL	30
- TRÁFICO ILÍCITO	SEMIPRESENCIAL	30
- TRATA DE SERES HUMANOS Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS	SEMIPRESENCIAL	30
- VIOLENCIA JUVENIL Y DE MENORES	SEMIPRESENCIAL	30
- XENOFOBIA Y RACISMO Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS	SEMIPRESENCIAL	30

El alumnado recibirá un Diploma de la UNED por cada uno de los cursos Superados estos diez cursos, el alumnado recibirá Diploma ESPA de «ESPECIALISTA EN CRÍMENES ORGANIZADOS Y NUEVAS FORMAS DELICTIVAS»

6.2.3. «ESPECIALISTA EN PROSPECTIVA POLICIAL Y POLICÍA DE PREVENCIÓN»

- CIBERDELITO. NUEVAS MODALIDADES DELICTIVAS	SEMIPRESENCIAL	30
- GRAFOANÁLISIS BÁSICO	SEMIPRESENCIAL	30
- GRAFOANÁLISIS CRIMINAL	SEMIPRESENCIAL	30
- INTELIGENCIA POLICIAL	SEMIPRESENCIAL	30
- PERFILISMO CRIMINAL BÁSICO	SEMIPRESENCIAL	30
- POLICÍA DE PREVENCIÓN	SEMIPRESENCIAL	30
- PROSPECTIVAS EN SEGURIDAD: DELINCUENCIA PRESENTE Y FUTURO	SEMIPRESENCIAL	30
- PROSPECTIVAS EN SEGURIDAD: FUTURO DE INNOVACIONES, TÉCNICAS Y ÁREAS DE ACTUACIÓN	SEMIPRESENCIAL	30
- PROSPECTIVAS Y PROBLEMAS DEL MUNDO ACTUAL Y FUTURO	SEMIPRESENCIAL	30
- TÉCNICAS BÁSICAS DE PROSPECTIVA: ANÁLISIS DE POSIBLES FUTUROS	SEMIPRESENCIAL	30

El alumnado recibirá un Diploma de la UNED por cada uno de los cursos Superados estos diez cursos, el alumnado recibirá Diploma ESPA de «ESPECIALISTA EN PROSPECTIVA POLICIAL Y POLICÍA DE PREVENCIÓN»

(Los cursos realizados por el alumnado, que se repitan en otros Itinerarios, no será necesario cursarlos de nuevo para obtener otro Diploma de Especialista en que pudiera aparecer)

6.3. ITINERARIO EN COLABORACIÓN CON LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)

- ACTUALIZACIÓN EN DEFENSA POLICIAL: MANEJO CONTROLADO DE INSTRUMENTOS AL USO
- ACTUALIZACIÓN EN TÉCNICA POLICIAL.*
- APROXIMACIÓN A LOS CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN CIVIL Y PENAL ASOCIADOS A LA PRÁCTICA POLICIAL*
- COMUNICACIÓN INTERPERSONAL EN EL ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES POLICIALES
- CONTROL DE EMOCIONES NEGATIVAS: ANSIEDAD, ESTRÉS Y AGRESIVIDAD
- DELINCUENCIA EN EL MEDIO URBANO Y RURAL. ASPECTOS CRIMINOLÓGICOS, COMUNITARIOS Y PSICOLÓGICOS
- DELINCUENCIA INTERNACIONAL. DEL TERRORISMO A LA TRATA DE PERSONAS. ANÁLISIS MULTIPROFESIONAL
- FOTOGRAFÍA EN EL ÁMBITO DE LAS INTERVENCIONES POLICIALES
- GESTIÓN DE GRUPOS LABORALES EN EL ÁREA POLICIAL.*
- INTELIGENCIA POLICIAL.*

- LIDERAZGO Y POLICÍA.*
- LOS CONTROLES DE TRÁFICO POR ALCOHOL Y DROGAS: ASPECTOS POLICIALES, JURÍDICOS, PSICOLÓGICOS Y MÉDICOS.*
- NEGOCIACIÓN EN SITUACIONES DE CRISIS
- POLICÍAS Y RELACIONES CON LA PRENSA: LA FIGURA DEL PORTAVOZ
- PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS A VÍCTIMAS. INTERVENCIÓN INDIVIDUAL Y EN CATÁSTROFES
- TRÁFICO, DELINCUENCIA Y CONCULCACIÓN DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD VIAL
- VIOLENCIA Y AGRESIÓN EN EL CONTEXTO DE LAS RELACIONES HUMANAS

* Cursos específicamente diseñados para Policías Locales y miembros de la UPA

La duración de cada curso oscilará entre 25 y 37,5 horas, teniendo una presencialidad del 40%, estimándose el 60% restante para dedicación del alumnado al estudio de las materias y realización de lectura y trabajos que se le establezcan. El alumnado recibirá un Diploma de la Universidad de Sevilla por cada uno de los cursos. Superados estos diecisiete cursos el alumnado recibirá Diploma ESPA de «EXPERTO O ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN POLICIAL: ASPECTOS OPERATIVOS, PSICOLÓGICOS, LEGALES Y DELINCUENCIALES.»

6.4. ITINERARIO EN COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE PROFESIONALES PARA CONOCIMIENTO Y REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA

- EL CUADRO INFRACTOR EN LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	PRESENCIAL	21
- EL PERSONAL HABILITADO Y PERSONAL ACREDITADO EN LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	PRESENCIAL	21
- LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	PRESENCIAL	21
- LOS CENTROS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA	PRESENCIAL	21
- SERVICIOS DE VIDEOVIGILANCIA CON LA NUEVA LEY 5/2014, DE 4 DE ABRIL, DE SEGURIDAD PRIVADA	PRESENCIAL	21

Superados estos cinco cursos, el alumnado recibirá Diploma ESPA de «EXPERTO EN MATERIAS APLICABLES A LA SEGURIDAD CIUDADANA»

7. ACCIONES FORMATIVAS EN COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA DE ANDALUCÍA

- ESPECIALISTA EN MATERIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA

(La estructura del curso, contenidos, especialidad y número de horas, se determinarán de acuerdo con la Dirección del Instituto)

8. ACCIONES FORMATIVAS PARA EL PROFESORADO DE LA ESPA Y DISEÑADORES Y TUTORES DE ACCIONES FORMATIVAS EN RED

- DISEÑO DE ACCIONES FORMATIVAS EN RED	RED	35
- DISEÑO Y ELABORACIÓN DE GUÍAS DIDÁCTICAS	PRESENCIAL	20
- ELABORACIÓN DE UNIDADES DIDÁCTICAS EN RED	RED	70
- JORNADA DE DINAMIZACIÓN Y RECURSOS PARA LA FORMACIÓN EN RED	PRESENCIAL	8
- METODOLOGÍA PARTICIPATIVA PARA EL PROFESORADO DE LA ESPA	PRESENCIAL	8
- TUTORIZACIÓN ON-LINE	RED	35

ANEXO II

HOJA DE AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS: AÑO 2015

En cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de 19/12/2014, por la que se publica el Plan Anual de Formación de la ESPA para el curso académico 2015, autorizo las peticiones abajo relacionadas, remitidas electrónicamente a través de Internet por las personas interesadas, o mediante soporte papel, y pertenecientes al Organismo que a continuación se indica:

Datos del Organismo (por favor, cumplimentar con letras mayúsculas):

Denominación:
 Dirección:C.P.....
 Municipio: Provincia: N° Fax:.....
 Correo electrónico:

Teléfonos de contacto:
 con expresión del orden de prioridad asignado para su designación por la Escuela, correspondientes a la actividad [1].

.....
 para [2], programada en la E.S.P.A.
 del /..... /2015 al /..... /20.....

Orden de prioridad	Apellidos y nombre de la persona solicitante
1.º
2.º
3.º
4.º
5.º
6.º
7.º
8.º
9.º
10.º

V.º B.º En a / /2015.

El-La Alcalde-sa/Diputado-a del Área [3] /..... [4].
 (sello)

El Jefe del.....[5].

Fdo.:

Fdo.:

[1] Nombre de la acción formativa.
 [2] Policía Local, Bomberos, Protección Civil , Profesionales Públicos de las Emergencias, etc.
 [3] En el caso de Cuerpos de Bomberos de las Diputaciones o Consorcios Provinciales.
 [4] Para los Profesionales de Emergencias, según corresponda: Delegado/a del Gobierno, Delegado/a P. de la Consejería, Alcalde/sa, Diputado/a de Área o responsable del Centro Directivo, o Empresa Pública.
 [5] Según corresponda: Cuerpo de la Policía Local o de Bomberos o de la Unidad del Profesional de las Emergencias o del Servicio Local / Agrupación de P. Civil.

ANEXO III.A

FICHA DE EVALUACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS
INFORME SOBRE ACCIONES FORMATIVAS PRESENCIALES/SEMIPRESENCIALES

Denominación:

Área:

Entidad:

1) Elementos de la Guía Didáctica:

a) Título de la acción formativa y nivel, en su caso b) Localidad de celebración c) Sede (denominación, titularidad, ubicación, características, instalaciones y equipamiento general con que cuenta) d) Personal destinatario; como norma general, en número máximo de 30 por grupo y un mínimo de 15 (se incluirá su relación nominal y el municipio de procedencia, para los casos de Protección Civil o de Bomberos) e) Responsable de la coordinación (datos personales, capacitación técnica y teléfono de contacto) f) Estructuración general de la acción formativa (Actividades para favorecer el aprendizaje) g) Objetivos didácticos h) Contenidos curriculares, detallados por cada una de las áreas de aprendizaje, asignaturas o módulos formativos i) Metodología didáctica j) Número de horas lectivas de la acción k) Actividades de formación, con especial detalle de las prácticas programadas l) Horario de las actividades lectivas m) Profesorado propuesto (incluyendo su currículo profesional y docente, según el modelo oficial de la ESPA que aparece publicado en la Resolución de la Dirección General de Política Interior de 11/3/97, que regula la bolsa del Profesorado colaborador de la ESPA; BOJA núm. 38 de 1/4/97, Pág. 3865 y ss.). En todo caso, aún obrando en la ESPA el currículo, debe remitirse una actualización del mismo. n) Instalaciones, infraestructuras y equipamiento disponibles para las prácticas o) Medios y recursos didácticos disponibles para conseguir el aprendizaje del alumnado p) Forma de evaluación 2) ¿La acción formativa tiene interés respecto al Área a la que pertenece?

3) Aspectos en que debe mejorar la acción formativa para manifestar la conformidad que proceda:

Lugar, fecha y firma.

ANEXO III.B

FICHA DE EVALUACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS
INFORME SOBRE ACCIONES FORMATIVAS EN RED

Denominación:

Área:

Entidad:

1) Elementos de la Guía Didáctica:

a) Título de la acción formativa y nivel, en su caso c) Personal destinatario d) Estructuración general de la acción formativa (Actividades para favorecer el aprendizaje) f) Objetivos didáctico. g) Contenidos curriculares, detallados por cada una de las áreas de aprendizaje, asignaturas o módulos formativos h) Metodología didáctica i) Número de horas lectivas de la acción j) Profesorado propuesto (incluyendo su currículo profesional y docente, según el modelo oficial de la ESPA que aparece publicado en la Resolución de la Dirección General de Política Interior de 11/3/97, que regula la bolsa del Profesorado colaborador de la ESPA; BOJA núm. 38 de 1/4/97, Pág. 3865 y ss.). En todo caso, aún obrando en la ESPA el currículo, debe remitirse una actualización del mismo k) Medios y recursos didácticos disponibles para conseguir el aprendizaje del alumnado:

1) Forma de evaluación:

2) ¿La acción formativa tiene interés respecto al Área a la que pertenece?

3) Aspectos en que debe mejorar la acción formativa para manifestar la conformidad que proceda:

Lugar, fecha y firma.

ANEXO IV

REQUISITOS TÉCNICOS DE TELEFORMACIÓN

Por su propia naturaleza, es requisito imprescindible disponer de un ordenador con acceso a Internet con los siguientes requerimientos mínimos:

Hardware y conexiones:

- Procesador PENTIUM IV a 1,4 Ghz o superior, disco duro con 30 megas libres (recomendable 60).
- Conexión a internet de banda ancha.
- 128 Mb de RAM (recomendado 256 Mb).
- Resolución de pantalla 800x600 o superior.
- Sistemas operativos compatibles: windows xp, vista, 7, 8, MacOS y Linux.
- Exploradores compatibles: IE6 o superior y Mozilla 3.6 o superior.
- Software adicional: windows media player, adobe reader, shockwave reader, realplayer, flash player...

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 178/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana en los términos municipales de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto, Moguer y Rociana del Condado (Huelva), y el programa de medidas complementarias a dicho Plan.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2007, se formuló el Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la corona forestal de Doñana, en los términos municipales de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto, Moguer y Rociana del Condado (Huelva). El Plan Especial se elabora con las finalidades establecidas en el artículo 14.1, apartados a), f) y e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en desarrollo del Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana, con el objeto de compatibilizar las oportunidades de desarrollo de este territorio, especialmente en materia de agricultura y turismo, con la protección de los excepcionales valores naturales de Doñana y el uso racional del agua. La dirección y seguimiento del Plan se ha llevado a cabo por su Comisión de Redacción en la que han participado representantes de las Consejerías implicadas de la Junta de Andalucía y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Por Orden de la Consejera de Obras Públicas de 18 de enero de 2011, modificada por Orden de 23 de febrero de 2011, se aprobó inicialmente el Plan Especial y, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el referido Plan Especial y el Estudio de Impacto Ambiental fueron sometidos a información pública, por el plazo de cinco meses, publicándose los preceptivos anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el diario Huelva Información y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos del ámbito. De forma simultánea a la información pública, se dio audiencia a las Administraciones Públicas afectadas por plazo de cuarenta y cinco días, se solicitaron los informes legalmente previstos como preceptivos y se practicó comunicación de la aprobación inicial a los restantes órganos y entidades administrativas con relevancia territorial.

Conforme a lo previsto en el Acuerdo de formulación de 4 de diciembre de 2007, tras el informe de alegaciones y pronunciamientos sectoriales, así como el Informe Previo de Valoración Ambiental, el documento corregido del Plan Especial, previo a su aprobación provisional, fue informado favorablemente por el Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana, en la sesión de 11 de abril de 2014, así como por la Comisión de Seguimiento del Plan en la de 30 de junio de 2014.

Por Orden de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 31 de julio de 2014, se aprobó provisionalmente el Plan Especial y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.4.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se requirió nuevamente a las Administraciones gestoras de intereses públicos afectados cuyos informes tenían carácter preceptivo y vinculante, para que verificasen o adaptasen, si procediere, el contenido de sus informes a la vista del documento aprobado provisionalmente.

El Plan Especial en su versión definitiva incorpora los requerimientos de los informes sectoriales así como el condicionado del Informe de Valoración Ambiental que declara a efectos ambientales viable el Plan Especial, y las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

El Plan Especial desarrolla los contenidos establecidos en el artículo 72 de la Normativa del Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana, y tiene como objetivo principal establecer un equilibrio entre el desarrollo de la actividad agrícola en el entorno de Doñana, y las consecuencias de esta actividad en el medio ambiente y fundamentalmente en las aguas subterráneas que inciden en el Espacio Natural.

Para conseguir este objetivo el Plan Especial adopta, principalmente, las siguientes determinaciones:

a) La estructura funcional del espacio agrícola que atiende fundamentalmente al sistema de carreteras y de viarios rurales que proporcionan la accesibilidad a las explotaciones, y a los servicios y equipamientos vinculados a la actividad agrícola y a los usuarios de ésta.

b) En el marco de la Planificación hidrológica vigente, determinaciones para la fijación de los límites de extracción de los recursos hídricos subterráneos para regadío y de la superficie de riego asociada, todo ello sin que suponga merma de los ecosistemas asociados a tales recursos del Espacio Natural de Doñana.

c) Las medidas de permeabilización del espacio agrícola para el tránsito de fauna silvestre, a través de la creación de un sistema de conectividad ecológica, estableciendo también las medidas cautelares de compatibilidad con la red viaria y el conjunto de itinerarios rurales.

d) Las determinaciones para apoyo en la gestión del patrimonio público forestal, la mejora del paisaje y el uso público asociado al turismo de naturaleza, así como medidas para paliar los procesos de erosión y contaminación difusa.

e) La actualización de la delimitación de las zonas sometidas a restricción de usos por el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana, como consecuencia de resoluciones administrativas acaecidas desde su aprobación y del trabajo de detalle llevado a cabo para la identificación de los usos en el ámbito del Plan Especial.

f) Las bases para la coordinación entre las distintas Administraciones con competencias en el ámbito, y entre los planes y proyectos sectoriales con incidencia en el mismo.

Conforme a lo dispuesto en el apartado sexto del Acuerdo de Formulación del Plan Especial se ha elaborado por las Consejerías de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y la de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el Programa de Medidas Complementarias que debe aprobarse conjuntamente con el Plan Especial y que incluye el desarrollo de actuaciones relacionadas con la actividad agrícola, con el recurso hídrico y con el espacio forestal y la conectividad ecológica.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con el artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de diciembre de 2014.

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación definitiva del Plan Especial

Se aprueba definitivamente el Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la corona forestal de Doñana, en los términos municipales de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto, Moguer, y Rociana del Condado (Huelva).

Artículo 2. Aprobación del Programa de Medidas Complementarias

Se aprueba el Programa de Medidas Complementarias al que se refiere el apartado sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2007.

Artículo 3. Inscripción en los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento.

Se procederá al depósito e inscripción del Plan Especial aprobado definitivamente en los siguientes Registros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre:

- a) Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados.
- b) Registros Municipales de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico correspondientes a los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Artículo 4. Creación, composición y funciones de la Comisión de Seguimiento y Ejecución del Plan.

1. Se crea, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Comisión de Seguimiento y Ejecución del Plan Especial, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y las de carácter básico recogidas en el Capítulo II del Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en este Decreto.

2. La Comisión de Seguimiento y Ejecución estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, y compuesta, además, por los siguientes miembros:

- a) Persona titular de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que desempeñará la vicepresidencia primera.
- b) Persona titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que desempeñará la vicepresidencia segunda.
- c) Persona titular de los siguientes órganos directivos centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico; Dirección General de Gestión del Medio Natural.
- d) Persona titular de los siguientes órganos directivos centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural: Dirección General de Estructuras Agrarias, Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.
- e) Persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva.

- f) Una en representación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- g) Una en representación de cada uno de los Ayuntamientos que integran el ámbito del Plan Especial.

3. La persona titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, perteneciente a un Cuerpo para cuyo ingreso se requiera titulación superior, a la persona que desempeñe la Secretaría, así como a su suplente, que actuarán con voz pero sin voto.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia será sustituida por las personas titulares de las Vicepresidencias en el orden de prelación establecido o, en su defecto, por el miembro de la Comisión que, perteneciendo a la Administración de la Junta de Andalucía, tenga mayor jerarquía, antigüedad en el órgano al que representa y edad, por este orden, de entre sus componentes.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión de Seguimiento y Ejecución serán sustituidas, previa acreditación ante la secretaria de la Comisión, por quienes designen expresamente como suplentes para las sesiones correspondientes.

5. Corresponde a la Comisión de Seguimiento y Ejecución las funciones establecidas en el artículo 8 de la Normativa del Plan y en particular:

- a) Coordinar e impulsar las acciones contenidas en el Plan y en el Programa de Medidas Complementarias entre los diferentes organismos responsables, así como evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos.
- b) Impulsar, en su caso, las modificaciones necesarias del Plan.
- c) Elaborar un informe bianual de seguimiento del Plan y del Programa de Medidas Complementarias, que será comunicado al Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana para su valoración.

Disposición adicional primera. Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y notificación.

1. Una vez depositado e inscrito el Plan Especial en el Registro Autonómico citado en el dispositivo Tercero, se procederá a la publicación del presente Decreto, junto con las Normas y el Programa de Medidas Complementarias del Plan Especial en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El presente Decreto se notificará a los Ayuntamientos afectados, estando el Plan disponible en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su general conocimiento.

Disposición adicional segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a las Consejerías de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para adoptar en el ámbito de sus competencias, cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Sevilla, 16 de diciembre de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

NORMAS DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LAS ZONAS DE REGADÍOS UBICADAS AL NORTE DE LA CORONA FORESTAL DE DOÑANA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del Plan Especial de Ordenación de las Zonas de Regadíos ubicadas al Norte de la Corona Forestal de Doñana, compatibilizar las oportunidades de desarrollo de este territorio, especialmente en materia de agricultura y turismo, con la protección de los excepcionales valores naturales de Doñana y el uso racional del agua, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana (POTAD), aprobado mediante Decreto 341/2003, de 9 de diciembre, del Consejo de Gobierno.

Artículo 2. Objetivos del Plan.

Los objetivos específicos de este Plan Especial son los siguientes:

- a) Posibilitar el ahorro en el consumo del recurso hídrico.
- b) Dotar de una estructura funcional a las zonas de regadío integrando sus distintas partes.
- c) Establecer el esquema de la red viaria rural, completando la red principal y estableciendo la red secundaria de caminos, con las debidas cautelas derivadas de la compatibilidad de su uso con las poblaciones de fauna silvestre amenazadas.
- d) Establecer el esquema de la red de distribución energética, evitando la proliferación de líneas distribuidoras y minimizando su impacto paisajístico.
- e) Gestionar adecuadamente los residuos generados por la actividad agrícola, determinando para ello la localización de superficies de reserva para la concentración de residuos agrícolas.
- f) Permeabilización del espacio agrícola mediante pasillos ecológicos que faciliten el movimiento de fauna silvestre.
- g) Proteger el paisaje y paliar los procesos de erosión, inundaciones y avenidas, contaminación difusa de origen agrícola y otros riesgos naturales previsibles.

Artículo 3. Naturaleza.

1. El presente Plan Especial supramunicipal es formulado por Acuerdo de 4 de diciembre de 2007 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en desarrollo de la recomendación contenida en el artículo 72 del POTAD. Sus objetivos responden a los apartados a, e y f del artículo 14 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

2. El Plan goza de naturaleza jurídica normativa de rango reglamentario y, en desarrollo de la normativa de ordenación territorial y urbanística así como del POTAD, establece una estructura funcional a las zonas de regadío al norte de la corona forestal de Doñana, estableciendo criterios orientados al logro de los objetivos definidos en el artículo anterior.

3. El Plan está sometido jerárquicamente al Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana, rigiéndose sus relaciones con los planes urbanísticos vigentes en su ámbito de aplicación por los principios de especialidad y competencia.

4. Las determinaciones de este Plan están sometidas al ordenamiento jurídico vigente en el momento de su aplicación.

Artículo 4. Ámbito territorial.

1. El ámbito territorial de aplicación del Plan afecta a los términos municipales de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto, Moguer y Rociana del Condado y queda definido por los límites siguientes, según son delimitados en el conjunto de planos del presente Plan.

a) Límite norte. Se corresponde con los límites norte de los términos municipales de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto, Moguer, y Rociana del Condado.

b) Límite sur. Coincide con el límite norte del Parque Natural de Doñana y parte del límite sur del LIC denominado «Dehesa del Estero y Montes de Moguer» y excluye la zona de regadíos del paraje conocido como Las Malvinas.

c) Límite este. Viene establecido por la carretera A-483, si bien respondiendo a la necesidad de considerar la importante área de regadíos intensivos en el marco del Plan, se incorporan suelos ubicados al este, correspondientes al ámbito del Plan de Transformación Agraria Almonte-Marismas y regadíos al norte de El Rocío y la propia aldea de El Rocío. Asimismo, se incorpora la masa forestal de los montes de propios de Almonte para propiciar la ordenación del sistema de conectividad.

d) Límite oeste. Coincide con el límite del término municipal de Moguer. Se excluyen los terrenos dentro del perímetro oficial de riego, en el momento de aprobación inicial del Plan Especial, de la Comunidad de Regantes de Palos de la Frontera, pertenecientes al municipio de Moguer.

2. Se incluyen además en el ámbito descrito anteriormente, los terrenos de la Zona de Protección del Parque Nacional de Doñana correspondientes al arroyo de La Rocina.

Artículo 5. Documentación del Plan.

1. El Plan consta de los siguientes documentos:

- a) Memoria.
- b) Normas.
- c) Programa de Actuación.
- d) Documentación gráfica: Planos de información, planos de ordenación y planos de ordenación detallada.

2. La Memoria incluye contenidos de carácter informativo, de diagnóstico y descripción de las propuestas, así como la justificación de su adecuación al objeto de la ordenación.

3. Las Normas constituyen el conjunto de determinaciones que definen la ordenación del ámbito.

4. El Programa de Actuación recoge el conjunto de programas divididos en subprogramas, con las actuaciones adscritas a éstos, resultado de las determinaciones incluidas en la Memoria y en las Normas, la distribución de inversiones por programas y la asignación a los organismos responsables en su ejecución.

5. La documentación gráfica está compuesta por los planos denominados de información y de ordenación, a escala gráfica 1:60.000, y por los planos de ordenación detallada, a escala 1:25.000, que localizan en el espacio físico las principales determinaciones del Plan.

Artículo 6. Interpretación de las determinaciones del Plan.

1. Las determinaciones del Plan habrán de interpretarse en base a los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, y en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuenta principalmente su espíritu y finalidad así como la realidad social del momento en que se han de aplicar.

2. Dada la peculiaridad de una norma que se integra por determinaciones escritas y gráficas, se establecen los siguientes criterios generales de interpretación:

a) Los distintos documentos integradores del Plan gozan de un carácter unitario, habiendo de aplicarse sus determinaciones conforme al principio de coherencia interna del mismo, de modo que sus determinaciones se interpretarán con arreglo al valor y especificidad de sus documentos y atendiendo al objeto y contenido de estos, considerando los fines y objetivos del Plan expresados en su Memoria. En caso de contradicción entre la Memoria y las Normas prevalecerán estas últimas.

b) En supuestos de contradicción entre la documentación planimétrica y escrita, se dará prevalencia a esta última, ello salvo que del conjunto del instrumento de planificación resultare, conforme al principio de coherencia interna de la norma, que el espíritu y finalidad de ésta se compadece mejor con la documentación planimétrica.

c) De aparecer disparidades en la documentación planimétrica elaborada a distinta escala, se dará prevalencia a aquellos documentos elaborados a escala de mayor detalle.

d) En supuestos de contradicción entre mediciones reflejadas en planos y las resultantes de la realidad física, se estará a lo que resulte de los levantamientos topográficos que se lleven a efecto.

e) Si concurren discordancias entre expresiones reflejadas en términos unitarios o porcentajes frente a las expresadas en términos absolutos, se dará preferencia a aquellas frente a éstas.

3. De no ser posible salvar las contradicciones o imprecisiones que se apreciaren conforme a las reglas establecidas en los apartados anteriores, se estará a lo que mejor se acomode a la función social del derecho de propiedad y al sometimiento de éste al interés público general, concretado ello en una utilización racional y sostenible de los recursos naturales.

4. A tales efectos y como regla general habrán de prevalecer los siguientes criterios: el mayor grado de protección y conservación del patrimonio cultural, el menor impacto ambiental y paisajístico, la menor transformación en los usos y prácticas tradicionales, y el mayor ahorro en el consumo de recursos.

Artículo 7. Vigencia, ejecutividad y obligatoriedad del Plan.

1. El Plan entrará en vigor una vez publicada su aprobación y sus normas urbanísticas en los términos legalmente dispuestos, siendo sus determinaciones directamente ejecutivas y vinculantes, dentro del ámbito territorial y marco normativo aplicable, salvo que en las mismas se exprese otra cosa.

2. La vigencia del Plan es indefinida; ello sin perjuicio de las innovaciones que para mejorar su contenido se puedan introducir, lo que se llevará a efecto mediante su revisión, integral o parcial, o mediante su modificación.

3. El horizonte temporal determinado a los efectos del logro de los objetivos del Plan es de quince años desde su aprobación, a cuyo término se emitirá por el organismo responsable en materia de ordenación del territorio y urbanismo, previa consulta al órgano responsable del seguimiento, un informe en el que se justifique la procedencia de su revisión, de acuerdo con el grado de cumplimiento de sus previsiones.

4. El Plan será revisado, en todo caso, cuando así lo disponga el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía o un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que afecte a sus determinaciones.

5. Las innovaciones del Plan no comprendidas en el número anterior serán llevadas a efecto mediante su modificación.

6. No se consideran modificaciones del Plan los ajustes que, para la ejecución del Plan y la trasposición de sus determinaciones a la realidad física, se hagan necesarios por razón de las mediciones que resulten de dicha realidad y de la escala en que aquél ha sido elaborado.

Artículo 8. Ejecución del Plan.

1. La ejecución de las distintas acciones de intervención dispuestas por el Plan corresponde a las distintas Administraciones públicas cuyas competencias se ven afectadas por el mismo, así como a los titulares de terrenos. A tales efectos, se podrá recurrir, en lo que sea de aplicación, a todas las formas y modalidades de gestión, directa o indirecta, admitida por la legislación urbanística, régimen jurídico y contratación de las Administraciones públicas y de régimen local.

2. Se creará una Comisión de seguimiento para la coordinación, gestión y seguimiento del Plan. La Comisión elaborará un informe bianual al objeto de coordinar e impulsar las acciones contenidas en el Plan entre los diferentes organismos responsables, así como evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos, e impulsar en su caso las modificaciones necesarias del Plan. El informe será comunicado al Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana para su valoración.

3. La aprobación del Plan supone la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios o imposición de servidumbres respecto de los bienes, derechos e intereses patrimoniales legítimos afectados por su ejecución.

TÍTULO PRIMERO

EL SISTEMA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL

Artículo 9. Objetivos.

Son objetivos en relación con el sistema de articulación territorial en el ámbito del presente Plan Especial los siguientes:

- a) Mejorar la accesibilidad de los núcleos urbanos y del espacio agrario.
- b) Mejorar la red viaria, y la red de caminos rurales, inventariando y jerarquizando los elementos que la integran y mejorando sus condiciones de uso.
- c) Potenciar la accesibilidad no motorizada, mediante carriles bici o senderos agrícolas en los principales viarios que conecten las zonas de producción donde reside o trabaja gran parte de la población temporera, con los núcleos de población.
- d) Compatibilizar la red viaria con el sistema de conectividad ecológica.

Artículo 10. Componentes del sistema de articulación.

1. El sistema de articulación del ámbito está compuesto por los asentamientos y las infraestructuras que conectan a los asentamientos entre sí y con el medio rural.

2. A los efectos de este Plan Especial, el sistema de asentamientos lo componen los núcleos principales o cabeceras municipales de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto, Moguer y Rociana del Condado, así como el núcleo secundario de El Rocío y los poblados forestales de Bodegonas, Los Cabezudos y La Mediana.

3. La red de comunicaciones en el ámbito del Plan Especial está integrada por los elementos de la red de carreteras oficiales y la red de viarios y caminos rurales, tanto agrícolas como forestales.

Artículo 11. Jerarquización del sistema de comunicaciones.

1. Atendiendo a su funcionalidad en el marco de este Plan, la red de comunicaciones se jerarquiza según las siguientes categorías que se representan en el plano de ordenación O.2 «Sistema de comunicaciones y de uso público» así como en los planos de ordenación detallada:

- a) Red viaria de conexión exterior.
- b) Red viaria de conexión interna.
- c) Red de itinerarios rurales: principales y secundarios.

2. La red viaria de conexión exterior está compuesta por las principales vías que ponen en relación el ámbito con el exterior y está conformada por:

- a) La autopista A-49, Sevilla-Huelva.
- b) La carretera A-483 Bollullos Matalascañas.
- c) La carretera A-494 (Matalascañas-Mazagón).

3. La red viaria de conexión interna está compuesta por las carreteras A-486, A-484, A-494, A-5100 y A-5001, que relacionan entre sí a los principales núcleos de población del ámbito.

4. La red de itinerarios rurales está compuesta por los caminos agrícolas y forestales, jerarquizados de la siguiente forma:

- a) Itinerarios rurales principales.
- b) Itinerarios rurales secundarios.

5. Se identifican en el Plan los siguientes itinerarios rurales principales:

a) Camino de Lucena (El Alamillo) hasta la HU -3110.

b) Camino de Moguer al Alamillo (HU-3110).

c) Camino de Las Peñuelas (entre el camino El Alamillo y la costa).

d) Camino de Rociana a El Villar.

e) Camino de Bonares (desde la A-5001) a El Villar.

f) Carretera paisajística Almonte-Cabezudos (HU-4200).

g) Camino Cabezudos-Bodegones.

h) Camino El Villar-A-494 en la costa.

i) Camino que enlaza Moguer con el camino El Alamillo (Camino del Fresno), en la zona de Santa Catalina.

j) Camino que une la HU-3110 con el camino de El Alamillo (Camino de Lucena).

6. Las determinaciones contenidas en las presentes Normas serán de aplicación a los tramos de los itinerarios rurales que discurran y den acceso a los suelos agrícolas. Para el resto de tramos estas determinaciones tendrán la consideración de recomendaciones.

7. Las características de los itinerarios rurales se regulan en el artículo 24.

Artículo 12. Actuaciones de compatibilización con el sistema de conectividad y con el tráfico rodado no motorizado.

1. Para compatibilizar la funcionalidad de la red de comunicaciones con la red de conectividad ecológica, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

a) Se limitará la velocidad de las carreteras mediante la colocación de elementos disuasorios de la velocidad, de acuerdo con las características de la vía y la normativa que le sea de aplicación.

b) Se habilitarán pasos de fauna y otros elementos necesarios para su adecuada funcionalidad y compatibilización con el tránsito de especies silvestres, debiendo contar con las señalizaciones y protecciones necesarias en cada caso.

c) Se complementarán las medidas anteriores con las establecidas en el artículo 58.

2. Para compatibilizar la funcionalidad de la red de comunicaciones con el tráfico rodado no motorizado, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

a) En los elementos y tramos del sistema de comunicaciones señalados en el plano 0.2 «Sistema de comunicaciones y de uso público» así como en los planos de ordenación detallada, como «sendero agrícola» se acondicionará en paralelo un sendero, con una anchura comprendida entre 1,5 y 2,5 metros, donde han de coexistir los tránsitos peatonal y ciclable, que deberá estar convenientemente señalizado. La planificación y ejecución de los denominados senderos agrícolas estarán sujetas al estudio y autorización del titular de la vía afectada.

b) Se recomienda que la ejecución del sendero agrícola se realice con un acabado de zahorra, así como que se separe físicamente de la red viaria, mediante elementos vegetales que no incorporen especies exóticas. Cuando coincida en algún tramo con un sendero recreativo, la plataforma se compartirá por ambos.

3. Los itinerarios rurales secundarios son compatibles con el tráfico no motorizado, por estar limitada la velocidad máxima y el aforo de vehículos.

4. La señalización de la red viaria rural deberá incluir en los principales cruces paneles informativos sobre los viarios rurales más importantes que atraviesan las zonas agrícolas y forestales.

5. Las actuaciones de compatibilización deberán realizarse en todo caso cuando se realicen actuaciones de mejora en la red.

TÍTULO SEGUNDO

ORDENACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO

CAPÍTULO PRIMERO

Zonificación

Artículo 13. Objetivo.

Es objetivo del Plan en relación a los usos del suelo, la ordenación del uso agrícola, y del uso forestal, así como de los usos vinculados a ambos que tengan incidencia en la protección de los recursos naturales.

Artículo 14. Zonificación.

1. En el plano de ordenación O.1 «Zonificación», se refleja la zonificación establecida en el POTAD tras el ajuste de las diferentes zonas a la escala del presente Plan. La zonificación se ha actualizado aplicando los criterios establecidos en el POTAD, que se desarrollan en las determinaciones establecidas en el presente Plan.

2. Forman parte de la Zona A del Plan Especial los siguientes terrenos:

a) Las zonas protegidas por la normativa ambiental integradas por los Espacios Naturales Protegidos, incluyendo los pertenecientes a la Red Natura 2000.

b) Los demás espacios de uso forestal o que tuvieran la condición jurídica de uso forestal en el año 2004, a la fecha de entrada en vigor del POTAD.

c) Los terrenos no grafiados como tales en la cartografía del Plan, que hayan transformado el uso forestal sin autorización de la Administración forestal competente.

d) Los terrenos que cuenten con autorización de transformación a uso forestal o hayan adquirido la condición jurídica de forestales con posterioridad al año 2004.

e) Los terrenos incluidos en el dominio público marítimo terrestre e hidráulico, incluyéndose en cartografía exclusivamente las zonas de dominios públicos ya deslindados.

3. Los terrenos calificados como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) se mantendrán en zona A como protección cautelar en tanto se concluya la declaración de los mismos como Zona Especial de Conservación (ZEC). En el caso de que no sean declarados, se incluirán en la zona que corresponda en función de los posibles usos o afecciones que les sean de aplicación.

4. Se incluyen en la Zona B los espacios agrícolas intersticiales de la zona A.

5. Se incluyen como Zona C los terrenos no incluidos en las zonas anteriores.

6. Los ajustes de la zonificación suponen la actualización del POTAD en el ámbito de este Plan Especial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Normativa de dicho Plan.

Artículo 15. Alteraciones de los límites de la zonificación.

1. Se priorizará la reversión al uso forestal, y su consecuente inclusión como zona A, de los suelos agrícolas de las zonas B o C que se localicen de forma aislada y rodeados de terrenos pertenecientes a la zona A.

2. En caso de ser necesaria la reubicación de una explotación agrícola, se localizará preferentemente sobre suelos calificados como B o C, excepto cuando suponga la anexión y la compactación con suelos agrícolas ya existentes, en cuyo caso si podrá reubicarse en suelos forestales de Monte Público, si bien la nueva ubicación se realizará preferentemente sobre los suelos forestales de menor valor ambiental que estén poblados con especies de crecimiento rápido.

3. No se permitirán traslados de explotaciones agrícolas a espacios naturales protegidos o a espacios de la Red Natura 2000.

4. La Administración competente afectará como forestales los terrenos cuya actividad agrícola desaparece o se traslada. El traslado de los suelos agrícolas deberá acompañarse de un proyecto de restauración con objeto de que recupere sus funciones como terreno forestal.

5. Aquellas formaciones forestales situadas en la zona C que por razón de escala no figuren en los planos de ordenación detallada, a escala 1.25.000, como forestal, no podrán ser transformadas para la implantación de otros usos, cuando concurran las circunstancias descritas en el artículo 47.2 del POTAD.

6. Una vez que cesen las actividades extractivas, cuyo uso corresponde a la zona C, los terrenos afectados se adscribirán directamente a la zona que les corresponda en función de los usos autorizados en el correspondiente Plan de Restauración.

CAPÍTULO SEGUNDO

El espacio forestal

Artículo 16. Objetivos.

En relación con el espacio forestal, son objetivos del Plan los siguientes:

a) Ajustar y actualizar la Zona A del POTAD, en relación al uso forestal y sus valores ambientales.

b) Impulsar las acciones necesarias para la recuperación de los terrenos forestales transformados sin autorización administrativa.

c) Mejorar la gestión de los Montes Públicos.

d) Integrar los terrenos forestales en el sistema de conectividad ecológica.

e) Fomentar la restauración de la vegetación de ribera y de la red de drenaje natural.

f) Fomentar la gestión sostenible de los ecosistemas forestales.

Artículo 17. Ámbito territorial.

1. A los efectos del presente Plan, tienen la consideración de monte o terreno forestal los definidos en la normativa sectorial que le es de aplicación y que en el POTAD se integran dentro de la Zona A.
2. Formarán parte igualmente de la zona A los suelos forestales en los que concurren las condiciones del artículo 14.2 del presente Plan.

Artículo 18. Transformaciones del uso forestal.

1. En la Zona A se prohíbe la transformación del uso a otro diferente al forestal y la implantación de usos agrícolas, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 15 del presente Plan Especial, y en concordancia con los arts. 45 y 48 del POTAD.
2. En el plazo corto del Programa de Actuación del Plan Especial, se implantará como medida preventiva un Plan de inspección, vigilancia y seguimiento de carácter territorial, que integre todas aquellas materias de infracciones administrativas relacionadas con la conservación de la naturaleza y que instrumente los mecanismos necesarios de coordinación entre las diferentes Administraciones para la eficiencia de sus actuaciones.
3. Las superficies de uso forestal transformadas sin autorización de la Administración competente seguirán manteniendo la consideración de Zona A.
4. Se recomienda que en las áreas no incluidas como Zona A que se transformen a uso forestal, se utilicen especies forestales propias de ecosistemas mediterráneos.

Artículo 19. Determinaciones para la conservación y defensa del patrimonio público forestal.

1. La Administración competente en materia forestal, de oficio o a petición de la entidad titular de los Montes Públicos, realizará el deslinde total o parcial y, amojonamiento de todos los Montes Públicos del ámbito en el plazo medio del programa de actuación. Se dará prioridad a aquellos perímetros de Monte Público que se encuentran en contacto con superficies en las que se desarrolla actividad agrícola.
2. La Administración competente en materia forestal estudiará, de manera individualizada para cada uno de los Montes Públicos incluidos dentro del ámbito territorial de este Plan, la conveniencia de proceder a la desafectación del dominio público forestal y a la descatalogación parcial como Monte Público de aquellas superficies en las que actualmente se desarrolla una actividad agrícola bajo concesión administrativa, incluidas dentro de la zona B y C del POTAD, según la actualización de zonas realizada en el presente Plan, y en las que se pueda acreditar documentalmente que legal y fehacientemente han perdido su uso forestal con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
3. Las parcelas públicas del Plan de Transformación Agraria Almonte-Marismas (PTAM) que tengan actualmente o adquieran en un futuro la consideración de terrenos forestales, deberán quedar bajo el ámbito competencial de la Administración forestal.
4. Una vez realizado el deslinde y amojonamiento de los Montes Públicos, se procederá a la actualización de la cartografía actualmente existente del organismo competente.

Artículo 20. Determinaciones para la gestión de los Montes de propiedad pública.

1. Por parte de la Administración titular de los Montes Públicos, se realizará un inventario de ocupaciones y servidumbres y se procederá a la regularización, en su caso, de aquellas ocupaciones y servidumbres que sean compatibles con las funciones del monte, según lo establecido en el artículo 19 de las presentes Normas.
2. Se realizarán estudios y acciones para el traslado de suelos agrícolas que estén aislados y rodeados por suelos forestales hacia zonas en contigüidad con otros suelos agrícolas.

Artículo 21. Ocupaciones y servidumbres.

1. La Administración titular de los Montes Públicos y/o terrenos no forestales de propiedad municipal, con parcelas de canon de explotación, deberá actualizar el registro administrativo que gestiona dichas concesiones en el plazo corto del Plan.
2. La Administración titular de los Montes Públicos mantendrá un registro actualizado expresivo de los elementos fundamentales de las concesiones, derechos de ocupación y servidumbres autorizados en el Monte Público. Tal registro expresará, al menos, las siguientes circunstancias: titular del derecho, finca, parcela o superficie a la que se refiere el derecho, duración máxima del mismo y posibilidad de prórroga.
3. Se recomienda implantar y mantener actualizado un Sistema de Información Geográfica (SIG) municipal asociado al registro administrativo citado en el apartado anterior. Dicho SIG municipal tendrá carácter público, y podrá ser consultado en los términos de la Ley de las Administraciones Públicas, debiendo posibilitarse al menos la consulta de los datos relativos al número de parcela, superficie, uso, plazo y naturaleza jurídica de la concesión. Con objeto de que la información sea integrable en la Red de Información Ambiental de Andalucía, la Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá las normas mínimas comunes a cumplir por los Sistemas de Información Geográfica municipales.

4. En los procedimientos de concurrencia competitiva que se observen para autorizarse ocupaciones y servidumbres sobre los Montes Públicos, se fomentará el desarrollo de prácticas certificadas de silvicultura o ganadería ecológica o integrada, favoreciéndose frente a otros sistemas de explotación agraria.

5. Para una mejor delimitación de las ocupaciones, se fomentará la implantación de elementos de diversificación del paisaje agrario (setos, cortavientos, bosquetes, sotos, etc.), recomendándose evitar el uso en estos elementos de especies exóticas invasoras.

CAPÍTULO TERCERO

El espacio agrícola

Artículo 22. Objetivos.

Son objetivos del Plan en relación con el espacio agrícola los siguientes:

- a) Determinar los terrenos que pueden ser objeto de uso agrícola en el ámbito, estableciendo las limitaciones y condiciones para su expansión.
- b) Mejorar la funcionalidad del espacio agrícola, mediante la jerarquización y mejora de red de itinerarios rurales, la adecuación de la red eléctrica y de los servicios y equipamientos necesarios para el desarrollo de la actividad, la mejora y modernización de los sistemas de recogida y tratamiento de los residuos sólidos agrícolas y la adecuación de los alojamientos residenciales ligados a la explotación.
- c) Fomentar las prácticas agrícolas que permitan la consolidación de los productos hortofrutícolas como productos sostenibles.

Artículo 23. Delimitación de los suelos agrícolas.

1. Los suelos agrícolas de secano y de regadío se identifican en los planos de ordenación y en los de ordenación detallada.
2. El Plan delimita como «suelos agrícolas regables» los que con tal leyenda se reflejan en el plano O.3 «Recurso hídrico: Suelos agrícolas regables» así como en los planos de ordenación detallada.
3. Los suelos agrícolas regables están integrados por aquellos terrenos que cumplen los siguientes requisitos:
 - a) Terrenos agrícolas en regadío en el año 2004 (fecha de entrada en vigor del POTAD), y sobre los que se ha comprobado que han mantenido su actividad a lo largo de los siguientes años.
 - b) Terrenos correspondientes a las zonas B y C del POTAD que cuentan con derechos de aguas para riego, incluyendo igualmente las autorizaciones posteriores al año 2004.
4. Se excluyen del conjunto de suelos regables caracterizados en los párrafos anteriores, los terrenos en los que concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Terrenos sobre los que se haya incoado expediente sancionador por cambio de uso sin autorización de forestal a agrícola, o aquellos que se hayan transformado sin ajustarse a la resolución de autorización emitida por la Administración forestal.
 - b) Terrenos ubicados en Monte Público que no poseen derecho de explotación otorgado por concesión (canon).
5. El conjunto de suelos agrícolas regables engloba tanto los terrenos agrícolas que legalmente tienen derecho de agua para regadío, como aquellos terrenos agrícolas que pudieran ser regularizados, siempre y cuando cumplan los requisitos del apartado 3. a) y no estén incurso en las circunstancias excluyentes del apartado 4, haya disponibilidad del recurso hídrico y superen el proceso de ordenación establecido en el artículo 39, todo ello en el marco de los Planes Hidrológicos y de la regulación normativa en materia de aguas.
6. El cumplimiento de las condiciones establecidas en los puntos 3 y 4 para la consideración de un terreno como suelo agrícola regable, prevalecerá sobre la inclusión o exclusión de éstos en la cartografía del Plan. En este sentido, las posibles adecuaciones o adaptaciones de la realidad fáctica al contenido de la norma no tendría carácter de modificación del Plan.
7. Los suelos agrícolas de secano son regulados con carácter general por las determinaciones del POTAD relativas a las zonas B o C y por la normativa sectorial que les sea de aplicación.

Artículo 24. La red de itinerarios rurales.

1. La red de itinerarios rurales que se recoge en el plano de ordenación O.2. «Sistema de comunicaciones y de uso público», y en los planos de ordenación detallada, reunirá las características técnicas adecuadas para atender las demandas de tráfico agrícola de la zona, en función de su nivel en la jerarquía establecida en este Plan y expuesta en el artículo 11.

2. La red de itinerarios rurales principales está integrada por los caminos que conectan y articulan el conjunto de las zonas agrícolas, fundamentalmente en regadío, y las forestales, con la red de carreteras internas que enlazan los principales núcleos de población.

3. Los itinerarios rurales secundarios son los que completan la red viaria agrícola enlazando con los itinerarios rurales principales, y dando servicio al conjunto de caminos de acceso a gran parte de las explotaciones.

4. Los itinerarios rurales principales y secundarios se ejecutarán y acondicionarán con las siguientes características:

a) Se ejecutarán con un firme rígido o flexible según el tipo de vía, utilizando como recomendación las secciones tipo incluidas en la Memoria.

b) Los caminos que integran los itinerarios principales tendrán una plataforma de 6 m de ancho con cunetas a ambos lados, y su firme tendrá un acabado asfaltado, o similar que garantice el uso y el mantenimiento adecuado a su funcionalidad. Los caminos de los itinerarios rurales secundarios tendrán una plataforma de 5 m de ancho con cunetas a ambos lados y su firme será de material flexible recomendándose el acabado de zahorra. Ambos tendrán capacidad para evacuar el agua en condiciones de seguridad y, en cualquier caso, las obras que regulen el drenaje superficial garantizarán la conservación del buen estado del camino.

c) Se incluirán los materiales, obras e instalaciones necesarias y adecuadas para prevenir y disminuir los riesgos en caso de avenidas extraordinarias, y tendentes a minimizar los fenómenos erosivos.

5. En los itinerarios rurales principales y secundarios se colocará una señalización que indique la longitud del camino, y las zonas a las que da acceso, así como la interconexión posible con otros viarios rurales principales.

6. Los itinerarios rurales principales que deban compatibilizar el tráfico rodado con la accesibilidad peatonal y con medios no motorizados, de atención al personal en las explotaciones, están representados como «senderos agrícolas» en el Plano 0.2 «Sistema de comunicaciones y de uso público» y en los de ordenación detallada. Las condiciones que deban cumplir serán aquellas que permitan el acceso peatonal o con bicicleta en condiciones de seguridad. En la Memoria se detallan, como recomendación, las condiciones para su trazado y ejecución.

7. El conjunto de itinerarios rurales tendrá señalización e instalaciones de elementos disuasorios en su plataforma y en los cruces, para limitar la velocidad y evitar el efecto barrera que supone para la fauna y especialmente para el lince ibérico.

8. Tendrán prioridad para la adecuación de los itinerarios rurales, en las condiciones y funcionalidad que en este Plan se requiere, aquellos que den acceso a los siguientes espacios agrícolas de regadío:

a) Parajes de La Cañada y La Teja y Paraje el Porretal y Carboneras en Almonte.

b) Parajes de San Cayetano–Huerta y la Veredas en Bonares.

c) Monte Público de Lucena del Puerto.

d) Zona Centro y Este de Moguer.

Artículo 25. Edificaciones destinadas a alojamiento del personal agrícola temporal en suelo no urbanizable.

1. Con independencia del régimen aplicable a las viviendas y otras edificaciones destinadas a las actividades agrarias en suelo no urbanizable, dispuesto en el artículo 70 del POTAD, las edificaciones destinadas a alojamiento del personal agrícola temporal, deberán cumplir los siguientes criterios:

a) Las edificaciones ligadas a la explotación agrícola se destinarán al uso de alojamiento para personal de actividades agrícolas con contratos de corta duración y formalizados en unidades habitacionales integradas en alojamientos colectivos.

b) Se fomentará la construcción e integración de alojamientos para el personal agrícola temporal, en los núcleos urbanos existentes. A tal efecto, los planeamientos urbanísticos de los municipios podrán reservar suelos clasificados como urbano o urbanizable, con la finalidad de construir alojamientos y/o unidades habitacionales para este colectivo específico.

2. Los alojamientos para el personal agrícola temporal en suelo no urbanizable requerirán para su autorización la aprobación de un Proyecto de Actuación, con carácter previo a la correspondiente licencia urbanística municipal. En dicho Proyecto de Actuación se deberá acreditar, además de lo establecido con carácter general en el art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el interés social de la edificación en base a las características socioeconómicas y a las condiciones laborales del personal, así como la situación, capacidad de producción, duración e intensidad de los trabajos en las explotaciones agrícolas, que exigen que un determinado número de personas se alojen temporalmente en las mismas.

3. Son parámetros objetivos para garantizar que no existe riesgo de inducción de nuevos asentamientos en suelo no urbanizable los siguientes:

a) La parcela mínima a la que se vinculan los alojamientos de personal agrícola temporal será de 7 ha en regadío.

b) Las edificaciones deberán localizarse a distancias superiores a 3 km de un núcleo urbano.

4. Las edificaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Estarán compuestas por unidades habitacionales para dormitorio de un grupo de personal de actividades agrícolas, destinadas a un mínimo de 2 o más personas; y estancias de uso colectivo donde se integran salón-comedor y cocina.

b) Las edificaciones deberán dar alojamiento, como mínimo, a 16 personas, disponiendo como máximo de una estancia común salón-comedor y cocina por cada grupo de 16.

c) Los alojamientos tendrán una superficie construida máxima por persona de 21 metros cuadrados de techo, y una superficie útil mínima de 15 metros cuadrados por persona.

d) Las edificaciones tendrán una altura máxima de dos plantas y se separarán como mínimo 25 metros de las zonas forestadas o de terrenos incluidos en zona A.

e) Los alojamientos serán accesibles desde la red de itinerarios rurales definida en el artículo 24 de las Normas de este Plan Especial.

f) En explotaciones donde la duración de los trabajos sea no superior a tres meses, se adoptarán preferentemente soluciones constructivas desmontables.

g) El resto de parámetros de separación a linderos, cerramientos, condiciones estéticas y demás condiciones constructivas y de edificación, serán definidas por el planeamiento urbanístico general de los municipios, recomendándose construcciones con simplicidad de volúmenes y materiales de acabado continuos.

5. En caso de explotaciones integradas por más de una finca registral podrá sumarse la totalidad de éstas, a efectos de calcular la superficie total edificable y su acumulación o distribución entre ellas, previa inscripción registral de la agrupación y de la distribución de la edificabilidad entre las mismas.

6. El saneamiento (depuración y evacuación de residuos) y servicios (acceso, abastecimiento de aguas, electricidad, etc.) deberán quedar justificados en los documentos técnicos que se presenten para su autorización, así como todas aquellas soluciones técnicas necesarias para la correcta funcionalidad de la edificación. Se recomienda la utilización de energías renovables para la producción de electricidad.

Artículo 26. Las infraestructuras energéticas para el desarrollo de la actividad agrícola.

1. La ordenación de las infraestructuras energéticas se efectuará conforme a los siguientes criterios:

a) La red de distribución procurará la mejora de la seguridad de las instalaciones, así como aminorar su impacto, reduciendo la proliferación de acometidas individuales.

b) Se fomentará la gestión asociada de la red, bien por las Comunidades de Regantes existentes o bien por las Comunidades de personas usuarias que se constituyan.

c) Se impulsará el uso de energías renovables para cubrir las necesidades eléctricas de las explotaciones agrícolas y de sus instalaciones asociadas.

d) Se fomentará la sustitución de tendidos eléctricos obsoletos por otros nuevos que optimicen su eficiencia y minimicen su impacto ambiental.

2. Los titulares de los tendidos eléctricos que quedasen en desuso como resultado de la gestión comunitaria de la energía, procederán a su desmantelamiento.

3. Las demandas energéticas no relacionadas con el riego y, fundamentalmente las de consumo humano, serán satisfechas, en la medida de lo posible, con fuentes de energías renovables.

4. Se recomienda a la Administración competente en materia de energía el fomento de medidas para la puesta en marcha de usos energéticos renovables de apoyo a las explotaciones agrícolas, que permita la sustitución de sistemas deficientes tradicionales, hacia autosuficientes y eficientes.

5. Se recomienda que el trazado de líneas eléctricas se adapten a los siguientes criterios:

a) El trazado de líneas eléctricas que discurran dentro de Espacios Naturales Protegidos o Espacios Red Natura 2000, serán subterráneos.

b) Los trazados de líneas se realizarán coincidiendo con las infraestructuras viarias con el fin de unificar impactos.

c) Se estudiará el paralelismo con otras líneas, bien para unificar los impactos o compactar instalaciones.

Artículo 27. Instalaciones para la gestión de residuos agrícolas.

1. La gestión de los residuos agrícolas será realizada por el o los Sistemas de Gestión que se constituyan, según regulación normativa sectorial, que deberán implantar y desarrollar una red de puntos de acopio y recogida que asegure la prestación del servicio en el ámbito del Plan Especial.

2. Las instalaciones de residuos agrícolas existentes que se incorporen a la red del Sistema de Gestión, se adecuarán a las condiciones establecidas en este artículo para su adaptación como puntos de acopio y recogida.

3. Sólo podrán instalarse puntos de acopio y recogida en los suelos incluidos en las zonas B y C que no tengan ningún tipo de protección, estando prohibidos donde estén presentes ecosistemas de interés prioritario o especies de flora o de fauna, amenazada o de interés.

4. No se admitirá la ubicación de nuevas instalaciones de gestión en zonas que estén sometidas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones.

5. Los planes urbanísticos deberán establecer las reservas de terrenos necesarias para la ubicación de las instalaciones de gestión de residuos agrícolas, o para la ampliación de las existentes.

6. Los envases residuales de productos catalogados como tóxicos y peligrosos no podrán ser depositados en los puntos de acopio y recogida, debiéndose trasladar y almacenar en los Centros destinados a este tipo de residuos.

7. Los puntos de acopio y recogida de residuos agrícolas deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Superficie mínima de terreno 1 ha, nivelado y con las pendientes para el adecuado drenaje del mismo.

b) Se dispondrán de las necesarias áreas diferenciadas para depositar los diferentes tipos de residuos agrícolas.

c) Cerramiento perimetral opaco de al menos 2 m de altura. Si fuera cerramiento transparente, estará rodeado por una pantalla vegetal que minimice su impacto paisajístico. Dicha pantalla deberá estar separada al menos 3 metros del contacto con los residuos.

d) Exteriormente se procederá a desbrozar una franja de 3 metros, eliminando ramas que vuelen por encima del cerramiento.

e) Contará con acceso rodado próximo inferior a 1.000 metros a los itinerarios rurales principales o a las carreteras existentes en el ámbito.

f) Contará en el exterior e interior del recinto con espacio suficiente para maniobra de vehículos.

g) Dispondrán de las instalaciones contra incendios que sean prescriptivas por la normativa sectorial.

h) Estarán señalizados desde la red de itinerarios principales y secundarios.

Artículo 28. Programa de buenas prácticas.

1. El organismo competente elaborará en el plazo de 12 meses un programa integral de colaboración entre agentes públicos y privados, que contenga acciones tendentes a la adopción en el ámbito del Plan Especial, de prácticas agrarias que concilien la producción en condiciones de competitividad comercial, con la demanda social de conservación de los valores naturales de Doñana y su entorno. Dicho programa contendrá al menos las medidas que se mencionan en los artículos que siguen.

2. El programa establecerá un mecanismo de seguimiento y control del avance y consecución de objetivos, y tendrá un horizonte temporal de al menos cinco años.

3. Dicho programa incluirá, al menos, las siguientes medidas:

a) Medidas de apoyo a las explotaciones, directamente o a través de las entidades asociativas agrarias, para la reducción del uso de productos agroquímicos, mediante el ajuste de la dosificación de fertilizantes y pesticidas, o mediante la sustitución de estos últimos por alternativas más respetuosas con el medio tales como la lucha biológica, la instalación de barreras físicas y trampas para plagas y vectores de enfermedades, y la incorporación de técnicas agroecológicas y de producción integrada en la gestión de la parcela agrícola. Para la definición de estas medidas se tendrá en cuenta el Programa de Actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, desarrollado por la Consejería competente en materia agraria.

b) Medidas tendentes a garantizar la conservación del suelo y a disminuir procesos erosivos inducidos por la actividad agraria, mediante la recogida de escorrentías sobre invernaderos y su conducción a cauces naturales, a recarga de las masas de aguas subterráneas, almacenamiento para regadío, u otros usos en la explotación, protección de taludes y superficies con fuerte pendiente, y disminución de capacidad erosiva del agua de escorrentía en cárcavas y regueros. La protección de taludes con medios vegetales se realizará utilizando vegetación autóctona.

c) Medidas tendentes a la conservación y mejora del paisaje agrícola, y a la integración paisajística de los invernaderos y de las construcciones e instalaciones ligadas a la explotación, garantizando además la conservación de los bosquetes residuales entre explotaciones. El Programa incluirá el estudio sobre diversificación del paisaje agrícola definido en el artículo 62.

d) Medidas para el fomento de la agricultura ecológica, incluyendo los proyectos de investigación y transferencia que lleva a cabo el Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera en los subsectores más representativos de la agricultura que se practica en el ámbito del Plan Especial, así como un programa de

formación para los productores del ámbito, con especial incidencia en la gestión eficiente de los recursos y en la disminución de impactos sobre el medio.

e) Medidas para el fomento del uso eficiente del agua en el riego, entre las que destacarán las actuaciones de modernización de regadíos.

TÍTULO TERCERO

LA AGRICULTURA Y EL RECURSO HÍDRICO

Artículo 29. Objetivos.

En el marco del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y de los Reglamentos que lo desarrollan, así como de la Ley 9/2010, de 20 de julio, de Aguas de Andalucía y los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Tinto, Odiel y Piedras, los objetivos principales en relación con el sistema hídrico son:

- a) Ordenar y optimizar el uso y distribución racional de los recursos hídricos.
- b) Controlar la repercusión de la actividad agrícola sobre el sistema hídrico natural.
- c) Reducir la presión sobre las masas de aguas subterráneas, la red hídrica y los ecosistemas asociados.
- d) Fijar la dotación máxima para riego, y ordenar los aprovechamientos para riego agrícola tanto de aguas subterráneas como superficiales.

Artículo 30. Distribución del recurso hídrico en los suelos agrícolas regables.

1. Los terrenos agrícolas regables son los delimitados en el plano de ordenación O.3 «Recurso hídrico: Suelos agrícolas regables» y en los planos de ordenación detallada, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de estas Normas.

2. En el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, de conformidad con lo recogido en su Plan Hidrológico, el volumen de recursos disponibles cada año para riego será el que se establezca por la Administración competente en función de las aguas subterráneas y superficiales disponibles se repartirá entre la superficie de suelos agrícolas regables existentes con los criterios descritos por el presente Plan. El volumen de aguas subterráneas disponible se determinará anualmente en base a los estudios aportados por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) y en función de lo que se establezca por la Administración competente en aguas en el Plan de Ordenación de Extracciones definido en el artículo 41.

3. En la Demarcación Hidrográfica del Tinto-Odiel-Piedras, abastecida casi en su totalidad por aguas superficiales, se estará a lo establecido en el Plan Hidrológico de dicha Demarcación.

4. No se permitirán nuevos aprovechamientos de aguas, ni superficiales ni subterráneas, para regadío en las explotaciones que no estén incluidas como suelos agrícolas regables, excepto las contempladas en el artículo 41.

5. Los criterios para la distribución actual y prevista de agua, son los siguientes:

a) Priorizar a corto plazo el riego con aguas superficiales de los suelos agrícolas regables localizados al noroeste del arroyo de La Rocina, en los Montes Públicos de Lucena del Puerto y Moguer, en la zona identificada como Zona especialmente sensible de las masas de aguas subterráneas en el plano O.3 «Recurso hídrico: Suelos agrícolas regables».

b) Priorizar desde los organismos competentes las actuaciones de los Planes Hidrológicos de las cuencas del Guadalquivir, Tinto-Odiel-Piedras y Chanza, para ampliar la cobertura con aguas superficiales a los suelos regables.

c) Priorizar la búsqueda de otros recursos y la viabilidad de las infraestructuras necesarias que tengan como consecuencia la disminución de las presiones a los ecosistemas acuáticos asociados a las masas de aguas subterráneas, y en concreto, en las zonas identificadas en la cartografía como especialmente sensibles.

d) Establecer como medidas transitorias, en tanto no se ejecuten las citadas anteriormente, el control exhaustivo de la evolución de las masas de aguas subterráneas para conocer periódicamente la disponibilidad de recursos, y adoptar las medidas necesarias.

Artículo 31. Comunidades de regantes.

1. Las comunidades de regantes que se constituyan, comprenderán al menos una superficie de 1.000 has, salvo agrupaciones de regantes que por sus características específicas tengan una superficie menor.

2. Para dicha constitución se requerirá estar incluidos en los suelos agrícolas regables, así como la documentación acreditativa de la existencia de la explotación en regadío con anterioridad a 2004, y su permanencia en años sucesivos en el desarrollo de la actividad.

3. En cualquier caso, conforme a la normativa sectorial en materia de aguas, corresponderá al organismo de cuenca determinar si todas las personas usuarias han de integrarse en una sola Comunidad o en varias Comunidades independientes, y la relación que entre ellas ha de existir.

CAPÍTULO PRIMERO

El sistema hídrico natural

Artículo 32. Componentes del sistema hídrico natural.

El sistema hídrico natural está integrado por los siguientes elementos naturales que permiten contener y conducir las aguas:

- a) Las masas de aguas subterráneas: 05.51, en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir y 030.595, en la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras.
- b) La red de drenaje superficial, compuesta por un complejo sistema de arroyos y caños, que tributan a los dos ríos principales, el río Guadalquivir y el río Tinto, situados al este y oeste del ámbito, respectivamente. Los principales arroyos son los de El Partido, La Rocina, La Cañada y Dehesa del Estero.
- c) Los ecosistemas sensibles, integrados principalmente por las lagunas y charcas temporales.

Artículo 33. La explotación de las masas de aguas subterráneas.

1. La Administración hidráulica competente iniciará un procedimiento para la ordenación de las extracciones existentes de los recursos subterráneos, y elaborará un Plan de Ordenación de Extracciones que establezca las condiciones de extracción de las masas de aguas subterráneas, en el ámbito del presente Plan, según lo establecido en los artículos sucesivos.

2. Para la correcta ejecución y aplicación del Plan de Ordenación de Extracciones, la Administración citada establecerá un sistema de control y seguimiento periódico sobre el estado de las masas de aguas subterráneas.

3. Son especialmente sensibles a las extracciones las siguientes zonas, localizadas en el plano de ordenación O.3. «Recurso hídrico: Suelos agrícolas regables».

- a) Zona al noroeste del arroyo de la Rocina.
- b) Zona al sur del núcleo de Rocina, en el entorno del arroyo de Moriana.

Artículo 34. Deslinde del Domino Público Hidráulico.

1. Para la recuperación y mejora de la red de drenaje superficial, la Administración competente deberá efectuar el deslinde y amojonamiento de la red hidrológica en el ámbito del Plan Especial, que permita abordar la restauración ecológico fluvial necesaria y en particular y con carácter prioritario, la de los siguiente elementos identificados en el artículo 104 del POTAD:

- a) Arroyo de El Partido.
- b) Arroyo de La Cañada
- c) Arroyo de La Rocina.
- d) Dehesa del Estero.

2. Para la recuperación de la red de drenaje superficial e implementación del sistema de conectividad ecológica, la Administración competente deberá efectuar el deslinde y amojonamiento de los elementos de la red hidrológica que sirvan de soporte a los corredores ecológicos, en el marco temporal de actuación del Plan Especial, que se identifican a continuación:

- a) Arroyos de la Moriana y Hondo
- b) Arroyos de Vaquerizas y El Fresno
- c) Arroyos de Don Gil, del Gago y Laguna del Rayo

Artículo 35. Caudal base del arroyo de la Rocina.

Para mantener el buen estado ecológico del arroyo de La Rocina, el organismo de cuenca fijará el caudal ecológico necesario a obtener sobre la base de los estudios realizados por los organismos expertos (IGME), garantizando el mantenimiento del caudal ecológico de Doñana.

Artículo 36. Recuperación de los cauces y regeneración ambiental.

1. Las actuaciones de recuperación de los cauces y regeneración ambiental están señaladas en los planos de ordenación detallada O.6.2. «Suelos agrícolas regables y sistema de conectividad», siendo prioritarias las de los arroyos señalados en el art. 104 del POTAD, así como aquellos tramos por las que discurren los

corredores ecológicos, que deberán ejecutarse coordinadamente con la ejecución de éstos, y que se relacionan en el artículo 34.

2. Para la recuperación de los sistemas fluviales se debe contemplar la restitución de la integridad hidrológica con su cuenca vertiente, abarcando toda su longitud y evitando actuaciones puntuales.

3. En las acciones de restauración fluvial se pondrá especial interés en la selección de especies a introducir, de manera que se adecuen a las condiciones hídricas del tramo a restaurar. Igualmente se procurará el control del pastoreo sobre el espacio fluvial y se evitará la presencia de especies exóticas que desplacen a la vegetación autóctona.

CAPÍTULO SEGUNDO

El agua subterránea

Artículo 37. Objetivos.

Son objetivos para el sistema hídrico en relación a las aguas subterráneas en el ámbito de aplicación del presente Plan Especial los siguientes:

a) Establecer las bases para la ordenación, el control y seguimiento de las extracciones, reduciendo la presión sobre las masas de aguas subterráneas para no afectar a los ecosistemas asociados de la masa de agua subterránea.

b) Sentar las bases para el seguimiento del estado de las masas de aguas subterráneas y para la implantación de un programa de control.

Artículo 38. Revisión de aprovechamientos con derechos.

1. La Administración hidráulica competente iniciará la revisión dentro del plazo del ciclo de planificación hidrológica vigente (2015), todos los aprovechamientos con derecho al uso del agua en el ámbito del Plan, y en función a ello aplicará los siguientes criterios:

a) Los aprovechamientos en los que se desprenda una dotación abusiva para el fin perseguido, verán reducido el volumen total asignado.

b) Los aprovechamientos en los que se desprenda que la dotación asignada no es suficiente para el fin perseguido, verán reducida la superficie de riego.

2. La Administración Hidráulica competente iniciará de oficio un procedimiento de revisión de los aprovechamientos, de forma que en el caso de que no se haya hecho uso del derecho durante tres años seguidos o durante cinco años con interrupción dentro de un periodo de diez años, se podrá declarar la caducidad del derecho.

Artículo 39. Ordenación de los aprovechamientos para riego.

1. Para aquellos aprovechamientos que no tienen derecho otorgado, la Administración competente iniciará un proceso de regulación de los aprovechamientos, de conformidad con la normativa específica, cuyo procedimiento incluirá el desarrollo de los siguientes hitos:

a) Requerimiento conjunto a los titulares de terrenos incluidos dentro de los suelos regables para que soliciten en los plazos estipulados en el citado requerimiento, la correspondiente concesión de agua pública del aprovechamiento pretendido.

b) La solicitud se instrumentará prioritariamente a través de Comunidades de Regantes de la zona afectada, que al menos tengan una superficie de 1.000 ha, salvo grupos de regantes que por sus características específicas requieran otras circunstancias.

c) Los solicitantes deberán aportar documentación acreditativa de la existencia de la explotación con anterioridad al año 2004, así como de la continuidad de la explotación a lo largo de los años sucesivos.

2. El plazo para resolver el procedimiento concesional deberá iniciarse en el ciclo de Planificación vigente (2015).

3. Una vez que finalice el otorgamiento de concesiones, la Administración competente procederá a requerir a las personas usuarias que se constituyan en una Junta de Regantes o Personas Usuarias.

Artículo 40. Captaciones no autorizadas.

1. La Administración hidráulica deberá, mediante la apertura de los correspondientes procedimientos sancionadores que correspondan, proceder a la clausura de las captaciones no amparadas por las superficies agrícolas de suelos regables, así como aquellas otras situadas en zonas con derechos de riego de aguas superficiales, siendo prioritaria la clausura secuenciada en función del volumen de extracción y su ubicación con respecto a la sensibilidad de la zona.

2. El mismo proceso descrito se realizará para aquellos que deban abastecerse con aguas superficiales en la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras, una vez finalizado el proceso de regulación y revisión de aprovechamientos con derechos otorgados y ejecutadas las infraestructuras necesarias.

Artículo 41. Medidas de control.

Se establecerán medidas de control de los aprovechamientos de forma que no repercutan de manera significativa en el estado cuantitativo de las masas de agua, a fin de no afectar a los ecosistemas asociados. Estas medidas se desarrollarán mediante las siguientes actuaciones:

a) Constitución de la Comunidad de Personas Usuarias de las masas de agua subterráneas.

b) Elaboración de un Plan de Ordenación de Extracciones en las masas de aguas subterráneas, de conformidad con la norma aplicable al ámbito y las obligaciones derivadas del presente Plan. Este Plan será redactado por la administración competente, tendrá carácter anual y deberá incluir necesariamente las características especiales de las extracciones de agua subterráneas para las zonas sensibles, así como establecer anualmente un volumen máximo de extracciones que será posible derivar en ese periodo, con indicación en su caso de la distribución de las extracciones por zonas. Dicho volumen disponible anualmente se establecerá en base a los estudios aportados por el IGME a la Administración hidráulica competente, a los incrementos de aguas superficiales y a la superficie regable regularizada.

c) Una vez que existan indicios de no afección a los ecosistemas asociados a las masas de aguas subterráneas, a raíz de las medidas del Plan de Ordenación de Extracciones, tras la redistribución y ajuste de dotaciones, podrá revisarse la situación de otros aprovechamientos de aguas no incluidos inicialmente, conforme a lo previsto en la legislación sectorial en materia de aguas.

Artículo 42. Seguimiento del estado de las masas de aguas subterráneas y programa de control de calidad.

1. La Administración hidráulica deberá adecuar sus actuales redes de control a los objetos y determinaciones del presente Plan.

2. Conforme al Plan de Ordenación de Extracciones, en base a los resultados del programa de control y al informe de seguimiento del Plan, podrá modificarse el volumen máximo de extracciones de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

Artículo 43. Zonas I y II del POTAD.

1. Conforme a lo previsto en el POTAD, la delimitación de zonas de extracción dentro del ámbito, a efectos de limitar la repercusión en las masas de aguas subterráneas de los regadíos con aguas subterráneas, es la siguiente:

a) Zona I. Zona de prohibición a la extracción de nuevos recursos subterráneos.

b) Zona II. Zona de limitación a la extracción de recursos hídricos subterráneos.

2. No obstante, estos límites podrán alterarse si mejoran las actuales condiciones de las masas de aguas subterráneas y estudios más avanzados así lo demuestran, siendo el órgano competente en materia de aguas el encargado de modificarlos y determinar las nuevas condiciones de explotación.

Artículo 44. Las aguas subterráneas dentro de la Demarcación Hidrográfica (DH) del Tinto-Odiel-Piedras.

1. En el ámbito de esta Demarcación no se autorizará en la masas de aguas subterráneas común ninguna extracción de agua, cuando dicha extracción se haga en la zona compartida de las masas de aguas subterráneas que vierte hacia el Guadalquivir.

2. La explotación de las aguas subterráneas en el ámbito del Plan Especial que se localiza dentro de la Demarcación Hidrográfica del Tinto-Odiel-Piedras, deberá adecuarse a lo establecido en los estudios realizados a tal efecto en el Plan Hidrológico vigente.

CAPÍTULO TERCERO

El agua superficial

Artículo 45. Objetivos.

Los objetivos en relación con el agua superficial son los siguientes:

a) Definir una distribución racional del agua y los criterios de prioridad para el abastecimiento mediante aguas superficiales, definiendo acciones específicas en las zonas más sensibles de las masas de aguas subterráneas.

b) Establecer las medidas más adecuadas para la sustitución progresiva de aguas subterráneas por superficiales, a través de la realización de estudios que las identifiquen.

c) Proponer la mejora del ciclo integral del agua para el uso óptimo de aguas residuales para la agricultura, así como la mejora de las técnicas de regadío, hacia procedimientos más eficientes, con un consumo menor de agua.

d) Implantación de sistemas de reutilización de agua para riego, así como de control del gasto de agua para riego.

Artículo 46. Criterios de prioridad para la distribución de los nuevos aportes de agua superficial.

1. Los suelos agrícolas regables están representados en el plano O.3 «Recurso hídrico: Suelos agrícolas regables». Conforme al mismo, los nuevos aportes de agua superficial que lleguen al ámbito deberán distribuirse atendiendo a los siguientes criterios:

a) medioambientales (la presión que las diferentes zonas ejercen sobre las masas de aguas subterráneas).

b) de viabilidad económica y técnica (proximidad o/y continuidad con las zonas que actualmente cuentan con riego superficial).

c) cuantitativos y sociales (mayor superficie de riego que se abastece y propiedad del suelo).

2. En la zona más sensible de las masas de aguas subterráneas, ubicada al noroeste del arroyo de La Rocina, serán prioritarias las actuaciones para la sustitución de aguas subterráneas por superficiales.

3. Para la materialización de la nueva transferencia ya aprobada de 4,99 Hm³/año (3,99 Hm³/año para regadío), habrá de atenderse de forma prioritaria a los suelos agrícolas regables incluidos en la zona citada en el punto anterior.

Artículo 47. Actuaciones para la sustitución de las extracciones.

La sustitución dentro de los suelos agrícolas regables de aguas subterráneas por superficiales, implicará la prioridad para la necesaria clausura de las captaciones irregulares de aguas subterráneas.

Artículo 48. Medidas de optimización de los recursos hídricos disponibles.

1. Con objeto de optimizar los recursos hídricos disponibles, las Administraciones competentes fomentarán la modificación de las técnicas de regadío hacia procedimientos más eficientes con un consumo menor de agua.

2. Se deberá estudiar, al objeto de disminuir las presiones en las masas de aguas subterráneas y asegurar la sostenibilidad de las explotaciones incluidas en las superficies regables:

a) La sustitución de aguas subterráneas por superficiales, incluyendo el origen y características de los recursos, las infraestructuras de toma, conducción, almacenamiento y aplicación, así como las superficies de aplicación más favorables dentro de los suelos agrícolas regables.

b) Análisis de la posibilidad de disminuir las presiones en las masas de aguas subterráneas, si la hubiere, en función del modelo global del mismo.

c) Ofertas públicas de adquisición de derechos de uso del agua o adquisición de derechos para disminuir las extracciones.

3. Por otra parte y para mejorar el ciclo integral del agua se propone la realización de un estudio para posibilitar:

a) el uso óptimo de aguas residuales para la agricultura.

b) la recogida y reutilización de aguas pluviales para riego.

4. Los estudios deberán estar concluidos en el plazo corto del Plan, con una propuesta de la viabilidad real de aplicación del método o los métodos seleccionados, así como la planificación temporal si la hubiere.

Artículo 49. Conducciones de distribución.

Se recomienda en relación a las nuevas conducciones de distribución del agua para riego que se ejecuten, que el trazado de éstas se realice preferentemente sobre caminos o servidumbres ya existentes, de modo que se evite atravesar suelos pertenecientes a la zona A. Cuando no sea posible, deberá realizarse a través de suelos de menor valor ambiental.

TÍTULO CUARTO

SISTEMA DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA

Artículo 50. Objetivo.

1. Es objetivo del Plan establecer medidas de permeabilización del espacio agrícola para favorecer la dispersión de la fauna silvestre, promoviendo la conexión territorial mediante la implantación de un sistema de conectividad ecológica. Este sistema asegurará la conectividad funcional entre los espacios de la Red Natura 2000.

2. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística desarrollarán el sistema de conectividad concretando los elementos que lo constituyen.

Artículo 51. Componentes del sistema de conectividad ecológica.

1. Son componentes del sistema de conectividad ecológica los siguientes elementos:

- a) Espacios de uso forestal integrantes de la Zona A.
- b) Corredores ecológicos.
- c) Red interna de conexión.

2. El conjunto de elementos constituyentes del sistema de conectividad identificados en el apartado a, b y c del punto anterior quedan reflejados en el plano de ordenación O.4 «Sistema de conectividad».

Artículo 52. Los espacios de uso forestal de la zona A.

1. Los espacios forestales integrantes de la zona A sirven de apoyo a los corredores ecológicos en su función de dispersión y consolidación de hábitat adecuados para la fauna.

2. Las determinaciones para el espacio forestal integrante de la Zona A son las establecidas en el Título Segundo de estas Normas.

Artículo 53. Corredores ecológicos.

1. Los corredores ecológicos son los elementos del sistema de conectividad ecológica constituidos por franjas lineales de terreno apoyadas en algunos de los elementos más importantes de la red hídrica del ámbito y dotadas con hábitats y usos adecuados que permiten el desplazamiento de fauna silvestre sin interrupciones.

2. Los corredores ecológicos se identifican por el nombre de los elementos naturales de la red hidrográfica en los que se apoyan o por la zona por donde discurren.

3. El Plan establece los siguientes corredores ecológicos:

- a) Corredores de los arroyos de El Partido, La Moriana, El Fresno y Hondo.
- b) Corredores de la zona de Los Llanos y Los Charcones, y de los arroyos de La Cañada y Vaquerizas.
- c) Corredores de los arroyos de La Rocina, Don Gil, Gago y Laguna del Rayo.
- d) Corredores del Estero de Domingo Rubio y afluentes.

Artículo 54. Criterios generales de trazado y diseño de los corredores ecológicos.

1. Los corredores tendrán una anchura mínima de 100 metros a cada lado del eje de los arroyos sobre los que discurren, integrando en cualquier caso, el Dominio Público Hidráulico, siendo mayor su anchura si dicho Dominio Público lo fuera.

2. Los tramos de corredores que no discurren por cursos de agua tendrán el mismo ancho mínimo de 200 metros siguiendo el trazado indicado en los planos de ordenación.

3. Justificadamente, se podrá ajustar la anchura y el trazado de los corredores, por razón de escala de trabajo en el momento de la proyectación y ejecución de los mismos y sin que ello suponga una disminución sustancial del ancho mínimo.

Artículo 55. Usos, elementos y coberturas vegetales de los corredores ecológicos.

1. En los terrenos afectados por un corredor ecológico se consideran compatibles el uso forestal, el uso agrícola en secano o regadío y la ganadería extensiva.

2. En los corredores ecológicos se consideran incompatibles las siguientes actuaciones:

a) La urbanización y/o construcción de edificaciones, estructuras o instalaciones de carácter permanente o provisional (microtúneles de plástico, invernaderos cubiertos, cuartos de bombeo, etc.).

b) Cualquier elemento que impida el paso libre de la fauna y en particular, las vallas que no garanticen el tránsito de especies silvestres, las balsas de riego, y los invernaderos.

3. En los corredores que discurren por terrenos de uso forestal se consideran compatibles la vegetación arbolada de ribera, el matorral denso o disperso arbolado o no y el pastizal.

4. En los corredores que discurren por terrenos de uso agrícola se consideran compatibles los cultivos leñosos y herbáceos y las huertas tradicionales.

Artículo 56. La red interna de conexión.

1. La red interna de conexión está integrada por los elementos lineales que ponen en relación los espacios forestales entre sí y éstos a su vez con los corredores ecológicos, de forma que completan la red ecológica de conexión.

2. El trazado de la red interna de conexión se apoya, fundamentalmente, en los regajos de la red de drenaje superficial.

3. La anchura de la franja lineal de la red no será inferior a 8 metros, de los cuales al menos en un ancho de 4 metros contará con cobertura vegetal que cumpla con la función ecológica y de conexión. Dicha dimensión integrará el dominio público hidráulico, y será ampliada si dicho dominio público fuera superior.

Artículo 57. Actuaciones para la ejecución y consolidación de la red de conectividad ecológica.

1. En los corredores ecológicos que discurran por las zona B o C, podrá mantenerse la actividad agrícola de las explotaciones que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 55, pudiéndose llevar a cabo actuaciones complementarias de diversificación del paisaje agrario.

2. En el corto plazo del Plan, deberán llevarse a cabo las medidas necesarias para ejecutar la red de conectividad y compatibilizar los usos, elementos, infraestructuras y coberturas vegetales de los suelos pertenecientes a cada corredor.

3. Cuando la red de conectividad afecte a monte público, los Municipios u otros titulares, cautelarmente no ampliarán los plazos relativos a las concesiones cuya actividad, en sí misma o por los elementos que la conforman, no resulte compatible con los corredores.

4. Cuando la red afecte a terrenos de titularidad privada, se podrá optar bien por la expropiación de los terrenos necesarios o de los derechos que facultan su explotación, o bien por la constitución de un derecho de servidumbre sobre los mismos, de forma que se cumplan las condiciones establecidas para cada elemento de la red.

5. En cualquier caso, se llevarán a cabo las actuaciones de restauración y acondicionamiento ambiental necesarias para la implantación o mantenimiento de las coberturas vegetales consideradas compatibles.

6. Sobre los elementos del sistema de conectividad ecológica, deberán llevarse a cabo las siguientes acciones de gestión, mantenimiento, conservación y consolidación del sistema:

- a) Señalización y balizamiento.
- b) Acondicionamiento y mantenimiento de pasos de fauna.
- c) Actuaciones de mejora y mantenimiento de las coberturas vegetales considerados como compatibles.
- d) Programa de seguimiento y control.

Artículo 58. Medidas correctoras del efecto barrera provocado por las infraestructuras viarias.

1. En aquellos casos en los que los elementos que constituyen el sistema de conectividad y, en particular, los corredores ecológicos y la red interna de conexión se vean afectados por infraestructuras lineales, deberán llevarse a cabo las actuaciones necesarias que garanticen el paso de la fauna silvestre.

2. Deberán adoptarse además, en la red viaria que intersecta con los corredores ecológicos definidos en este Plan, las siguientes medidas correctoras del efecto barrera:

- a) Señalización de advertencia al conductor.
- b) Paso a distinto nivel y vallado impermeable a la fauna, longitudinal al viario, prolongado en los 100 metros de anchura del corredor ecológico.
- c) Limitación de velocidad en tramos de 200 metros a ambos lados del corredor ecológico.
- d) Instalación de elementos disuasorios de la velocidad, de acuerdo con las características de la vía y la normativa que le sea de aplicación, en aquellos tramos en los que se considere necesario.
- e) Para especies como anfibios y reptiles se habilitarán pasos específicos adaptados a este tipo de fauna silvestre.

3. Para los tramos de itinerarios rurales principales que transcurran o se intersecten con los elementos del sistema de conectividad, se recomienda la adopción de medidas adecuadas que garanticen el paso de fauna silvestre en función de la ubicación e importancia de la intersección según se establece en el apartado 6.7 de la Memoria del presente Plan.

4. Para los tramos de itinerarios rurales secundarios que transcurran o se intersecten con los elementos del sistema de conectividad, se recomienda adoptar las medidas descritas en el apartado 6.7 de la Memoria del presente Plan, así como la colocación de señales de advertencia al conductor y elementos disuasorios que garanticen una circulación suficientemente lenta.

TÍTULO QUINTO

PAISAJE, PATRIMONIO Y USO PÚBLICO

CAPÍTULO PRIMERO

El paisaje

Artículo 59. Objetivos.

Son objetivos del Plan en relación al paisaje los siguientes:

- a) Proteger y mejorar el paisaje, especialmente los paisajes de la agricultura intensiva.
- b) Proteger y poner en valor los paisajes singulares de interés.
- c) Fomentar la restauración de los paisajes degradados y la mejora de los paisajes agrícolas de cultivos intensivos.
- d) Programar las acciones dirigidas a la adecuación y ejecución de viarios e itinerarios paisajísticos.

Artículo 60. Paisajes singulares.

1. Los paisajes singulares son los espacios integrados por las unidades o elementos más valiosos del ámbito por su repercusión visual y ambiental, que se identifican en el plano de ordenación O.5. «Recursos ambientales y paisaje» y se relacionan a continuación:

- a) La Rocina.
- b) Los corredores fluviales y el resto de ejes fluviales principales, sobre los que discurren los corredores ecológicos.
- c) El Estero de Domingo Rubio.
- d) Los escarpes del río Tinto.
- e) El núcleo urbano de El Rocío.
- f) Los entornos de los poblados forestales de Bodegones, la Mediana y los Cabezudos.
- g) Las campiñas al norte del ámbito, de Moguer, Lucena, Bonares, Rociana y Almonte.
- h) Los callejones de Rociana.

2. En el arroyo de La Rocina, en el Estero de Domingo Rubio y en los elementos de la red hídrica sobre los que discurren los corredores ecológicos, se realizarán las actuaciones de mejora y regeneración ambiental previstas en el artículo 36 de estas Normas.

3. Los escarpes de la margen izquierda del Tinto deberán ser objeto de especial protección por el planeamiento urbanístico general. Las construcciones, infraestructuras y movimientos de tierra quedan condicionadas a lo previsto en el art. 123 del POTAD.

4. Los planeamientos urbanísticos generales de los municipios establecerán los perímetros de protección visual de los edificios rurales de interés según se establece en el art. 114.2 del POTAD, e incluidos en el presente Plan en el Plano I.2 «Afecciones I: Ambientales, Territoriales y Culturales».

5. En los entornos urbanos de los tres poblados forestales y de El Rocío, el planeamiento urbanístico general de Almonte establecerá las condiciones que garanticen la articulación armónica de los espacios de contacto entre los ámbitos urbano y rural, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 60, y 119 y 120 del POTAD.

6. Las iniciativas que se desarrollen en torno a los poblados forestales para acoger funciones turísticas, recreativas y naturalísticas deberán incluir en los documentos para su implantación, un estudio específico paisajístico, con el detalle suficiente para valorar la adecuación y el impacto de la actuación para con el paisaje.

7. La integración paisajística urbano-rural se establecerá en el planeamiento urbanístico general de conformidad con las determinaciones incluidas en el art. 119 del POTAD. En los núcleos urbanos periféricos de desarrollos industriales se establecerá una barrera vegetal en todo su perímetro exterior que aminore su impacto visual y lo aislen de la zona rural circundante.

8. En las campiñas identificadas al norte del ámbito como paisajes singulares y en especial en los callejones de Rociana, el planeamiento urbanístico general de los municipios establecerá las condiciones para la preservación de su imagen, teniendo especial cautela y especificaciones con respecto a las edificaciones, instalaciones, cercados, etc. del medio agrícola y rural. En los callejones de Rociana se establecerán además condiciones que permitan mantener la estructura morfológica de las explotaciones y cultivos, que posibilite la actual diversidad morfológica y cromática.

Artículo 61. Itinerarios paisajísticos.

1. Los itinerarios paisajísticos son aquellos que facilitan la contemplación del paisaje, cuando discurren por lugares de especial interés.

2. La red de itinerarios paisajísticos del Plan Especial está integrada por las siguientes carreteras y caminos rurales, que se señalan con dicho carácter en el plano de ordenación O.2 «Sistema de comunicaciones y de uso público»:

a) HU-4200 Almonte-Cabezudos.

b) HU-3110 Moguer-Mazagón.

c) Los itinerarios rurales principales que enlazan los núcleos urbanos de Almonte, Rociana, Bonares y Lucena con la A-494 Mazagón-Matalascañas.

3. La adecuación de los itinerarios señalados se realizará desde el núcleo urbano principal de los municipios y a lo largo de todo el recorrido.

4. Para el acondicionamiento de dichos itinerarios paisajísticos, se estará a lo previsto en el art. 115 del POTAD. Cuando se proceda a realizar la adecuación se ejecutará simultáneamente el sendero agrícola en el tramo donde ambos coincidan.

Artículo 62. Estudio sobre la mejora del paisaje de las explotaciones agrícolas en regadío.

1. En el plazo de dos años, a partir de la aprobación definitiva del Plan Especial se deberá elaborar un estudio sobre la mejora del paisaje de las explotaciones agrícolas en regadío que son especialmente visibles desde el conjunto de itinerarios que recorren el ámbito, a través de técnicas de diversificación, utilización de especies autóctonas, incorporación de referencias visuales, minoración de impactos de infraestructuras, etc. Se prestará especial atención a los itinerarios paisajísticos, recreativos, rurales principales y carreteras.

2. Será prioritaria para este estudio la Zona Regable Almonte-Marismas.

Artículo 63. Cierres visuales.

En la línea de cierre visual, identificado en el POTAD que acota la cuenca entre los arroyos La Cañada-Santa María estarán prohibidas las construcciones e instalaciones que impidan conservar su vista y perspectiva. El planeamiento urbanístico general establecerá los puntos focales y conos de vista a partir de los cuales se definirán las zonas sujetas a determinaciones de ordenación para la protección paisajística de estos cierres.

Artículo 64. Intervención en paisajes degradados.

1. Se consideran degradados aquellos paisajes, identificados en el plano de ordenación O.5 «Recursos ambientales y paisaje», cuyos elementos más significativos han sufrido un elevado grado de deterioro como consecuencia de las actividades humanas o de la falta de actuaciones para su mantenimiento, y que por ello precisan de actuaciones de mejora y restauración ambiental y paisajística. Las dos principales actividades que han degradado dichos paisajes son la extracción de áridos, en la cuenca vertiente del Estero de Domingo Rubio y en las canteras ubicadas al norte del ámbito, y determinadas prácticas asociadas a la agricultura de regadío.

2. Se formularán planes de restauración en las zonas donde tienen lugar las actividades extractivas conforme a la resolución de autorización de la actividad.

3. Se recomienda elaborar un estudio conjunto de la zona, que establezca las acciones de mejora ambiental y paisajística que complementen las actuaciones de restauración.

4. En las explotaciones agrícolas en regadío se promoverán actuaciones de diversificación y recualificación del paisaje agrícola, que propicien la ruptura de la monotonía y ausencia de referencias visuales del paisaje mediante el tratamiento de especies arbóreas y arbustivas autóctonas.

5. Se promoverá la utilización de elementos arbolados que apoyen la integración paisajística de las naves de almacenamiento y otras instalaciones destinadas a la transformación de productos agrícolas.

6. Se recomienda que los vallados de las fincas se realicen prioritariamente con elementos naturales (setos y vallas de madera) evitándose el uso en estos elementos de especies exóticas invasoras y, en todo caso, garantizando la permeabilidad al paso de fauna silvestre.

CAPÍTULO SEGUNDO

El patrimonio

Artículo 65. Objetivo.

Es objetivo del Plan en relación al patrimonio la protección de los valores culturales del ámbito y, especialmente, los que se refieren a la identidad de Doñana.

Artículo 66. Afecciones al patrimonio cultural e histórico.

1. Los bienes integrantes del Patrimonio Histórico están identificados en el Plano de Información I.2, y en las colecciones 6.1 y 6.2 de Planos de Ordenación Detallada.

2. En el desarrollo de las actuaciones de este Plan Especial, cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo de sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de yacimientos arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el art. 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería de Cultura, en virtud de lo determinado en el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

3. Si durante el transcurso de cualquier obra o actuación que desarrolle la ordenación planteada por el Plan Especial se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Provincial de Cultura en el transcurso de 24 horas, tal como establece el art. 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

4. En el desarrollo de las actuaciones previstas en este Plan deberá considerarse que los nuevos elementos o instalaciones que se propongan no provoquen contaminación visual o perceptiva, debiendo en todo caso adoptarse las medidas que impidan la degradación de los valores de los bienes protegidos por legislación específica y su entorno.

5. En el entorno del Convento de la Luz no se intervendrá mediante ningún tipo de instalación que pueda limitar o impedir la percepción y comprensión del BIC. En relación a las coberturas vegetales, las especies a elegir serán las propias del ámbito, evitando la densidad allí donde puedan constituir pantallas verdes que entorpezcan las vistas del BIC. Del mismo modo, la localización de elementos de señalización está condicionada a la protección de la contaminación visual.

6. Respecto a las edificaciones rurales de interés, se estará a lo dispuesto en el art. 110 del POTAD.

CAPÍTULO TERCERO

El uso público

Artículo 67. Objetivos.

Son objetivos para el uso público en el ámbito de aplicación del presente Plan Especial los siguientes:

- a) La adecuación y mejora de la red de uso público existente, integrando los elementos ya señalados por el POTAD, así como su adecuada señalización.
- b) El diseño y adecuación de la red de itinerarios recreativos.

Artículo 68. Red de uso público.

Los elementos que integran la red de espacios públicos están identificados en el plano de ordenación O.2. «Sistema de comunicaciones y de uso público» y son los siguientes:

- a) áreas recreativas
- b) senderos recreativos
- c) otros equipamientos relacionados con el uso recreativo, naturalístico y didáctico, tales como centros de visitantes, campamentos, etc.

Artículo 69. Áreas recreativas.

1. Las áreas recreativas están constituidas por suelos destinados al ocio, recreo y desarrollo de actividades naturalísticas.

2. Además de las áreas recreativas existentes se propone una nueva Área recreativa, Ribera del río Tinto, situada al oeste del ámbito del Plan Especial, en vía pecuaria y próxima a la A-486.

3. Se mejorará la adecuación del equipamiento de las áreas existentes en el Paraje de Santa Catalina en Lucena y Montemayor en Moguer.

4. Para el establecimiento y/o mejora de las áreas recreativas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se acondicionarán para acoger exclusivamente actividades didácticas, de recreo o esparcimiento.
- b) Podrán contar con instalaciones vinculadas a actividades recreativas y naturalísticas y las destinadas a servicios de restauración. Estará permitida la instalación de observatorios, que podrán superar la altura de coronación de las edificaciones.
- c) El acondicionamiento de los espacios recreativos y las edificaciones e instalaciones que deban realizarse en ellos, deberán adaptarse a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar e

integrarse paisajísticamente con el entorno. La altura de la edificación, excepto en los observatorios, no podrá ser superior a una planta o 4,5 metros.

d) Deberán contar al menos con:

- un recinto delimitado y señalizado, que incluirá un aparcamiento habilitado para 20 vehículos tipo turismo, utilizando pantallas vegetales que aminoren el impacto en el paisaje.
- una zona de pic-nic, dotada con mesas y bancos en zonas de sombra,
- instalaciones para la recogida de residuos,
- paneles informativos y explicativos.

5. En el caso de la nueva Área Recreativa Ribera del río Tinto, los criterios expuestos en el apartado anterior estarán condicionados a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en los suelos incluidos en la Zona de Servidumbre de Protección.

6. Las áreas recreativas se situarán junto a la red viaria, separándose conforme al art. 115.5 del POTAD al menos 25 metros del arcén de la carretera o del borde del camino y ocuparán prioritariamente las áreas degradadas que requieran reforestación. Todas las áreas recreativas deberán estar señalizados, conforme a las normas de señalización establecidas por la Administración competente en materia de medio ambiente.

7. Los poblados forestales de Bodegones, Cabezudos y la Mediana podrán acoger funciones recreativas y naturalísticas, además de las turísticas, así como las residenciales destinadas al cuidado y mantenimiento de estas actividades, con la capacidad y funciones que se establezcan el planeamiento urbanístico de Almonte, conforme a las características de cada poblado, y a lo previsto en el art. 60 del POTAD.

Artículo 70. Senderos o itinerarios recreativos.

1. Los senderos o itinerarios recreativos conectan las zonas con valores y potencialidades paisajísticas con las áreas recreativas y los núcleos de población y turísticos, como aparecen identificados en el plano de ordenación O.2 «Sistema de comunicaciones y de uso público». Además de los itinerarios existentes, se propone un nuevo itinerario: Campiña de Moguer y Lucena-La Rocina.

2. Dicho sendero deberá acondicionarse de modo que tenga una anchura de la plataforma no inferior a 1,5 metros, recomendándose su ejecución con un acabado de zahorra. En los tramos donde el sendero recreativo coincida con un sendero agrícola, puede adoptarse el mismo ancho de plataforma para ambos.

3. Todos los senderos e itinerarios recreativos deberán estar señalizados, conforme a las normas de señalización establecidas por la Administración competente en materia de medio ambiente.

TÍTULO SEXTO

RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

Artículo 71. Objetivos.

1. En relación con los riesgos, el principal objetivo del Plan es prevenir las situaciones de riesgos para paliar los procesos de erosión, incendios, inundaciones y avenidas y otros riesgos previsibles de carácter natural y tecnológico.

2. En relación con los riesgos derivados de la actividad agrícola, son objetivos del Plan los siguientes:

a) Evitar el aterramiento de la red hídrica y de las zonas marismeñas, estableciendo medidas preventivas contra la erosión.

b) Adecuar el manejo de la explotación agrícola de modo que su impacto sobre el medio natural circundante sea mínimo.

c) Controlar los vertidos de residuos agrícolas, dotando al ámbito de recintos adecuados para su depósito.

d) Limitar y corregir las situaciones de riesgos naturales y tecnológicos y sus efectos.

Artículo 72. Delimitación de zonas inundables.

1. La Administración competente dará prioridad a la realización de los estudios hidráulicos de detalle que permitan definir los límites de las zonas inundables establecidos por la legislación sectorial. Cautelarmente, el planeamiento urbanístico general de los municipios del ámbito, establecerá una banda de protección de al menos 100 metros a cada lado, medidos horizontalmente a partir de los límites de los cauces públicos, en la que sólo estarán permitidos los usos agrícolas no intensivos, forestales y naturalísticos.

2. En los arroyos de El Partido, la Rocina, la Cañada, Don Gil, y Dehesa del Estero, en las zonas inundables delimitadas por el POTAD y, una vez deslindados, en la zona de policía, estarán permitidos exclusivamente los usos agrícolas no intensivos, forestales y naturalísticos, siempre que estos usos o actividades no supongan

un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático, y en general, del dominio público hidráulico.

Artículo 73. Protección contra incendios forestales.

1. De acuerdo con la normativa sectorial, los terrenos forestales del ámbito deberán contar con los correspondientes planes de prevención y extinción de incendios forestales.

2. Se recomienda a los propietarios de terrenos forestales integrarse en Agrupaciones de Defensa Forestal.

3. En el contorno exterior de la Zona A se establece una servidumbre de protección de 25 metros de anchura en la que no se permitirá la construcción de viviendas ni edificaciones de ningún tipo. Sólo estarán permitidas en las servidumbres referidas a superficies forestales de pequeña entidad, aisladas y alejadas de otras masas forestales, y en las que el riesgo de incendio sea mínimo atendiendo a criterios de ubicación y características de la edificación o instalación de que se trate, sin perjuicio de la regulación que la legislación forestal y de prevención y lucha contra incendios determinen.

4. La Administración competente tomará las medidas oportunas en relación con los vertidos incontrolados de materiales residuales dentro de la Zona A y su zona de influencia.

5. Los titulares de la red eléctrica existente realizarán las adecuaciones necesarias para adaptarse a la normativa sobre prevención de incendios forestales.

Artículo 74. Determinaciones en relación con los procesos erosivos.

1. No podrá modificarse la red de drenaje natural a fin de no alterar la dinámica de alimentación natural de los cursos fluviales, salvo las actuaciones propias de las Administraciones competentes cuya finalidad es la mejora, corrección o regeneración ambiental en la red de drenaje.

2. Los taludes, desmontes y terraplenes actualmente existentes deberán ser integrados paisajísticamente mediante tratamiento vegetal con especies autóctonas.

3. No estarán permitidas las explanaciones horizontales como formas de preparación del terreno en actividades agrarias ni la modificación sustancial de la topografía natural.

4. La Administración competente elaborará un estudio sobre los procesos erosivos en el ámbito de este Plan y su zona de influencia.

Artículo 75. Determinaciones en relación con la reducción de la contaminación por fertilizantes.

1. No podrán aplicarse fertilizantes ni productos fitosanitarios en una banda mínima próxima a cursos de agua de 10 metros.

2. Se recomienda realizar prácticas certificadas de agricultura y ganadería ecológica frente a otros sistemas de explotación intensiva.

Artículo 76. Determinaciones en relación con la calidad de las aguas.

El control y seguimiento del estado de las masas de aguas subterráneas, previsto en el artículo 42 de estas Normas incluirá el de la calidad de las aguas del sistema hídrico natural.

Artículo 77. Prevención del riesgo de caída en balsas de riego para la agricultura.

1. Las balsas para riego en agricultura contarán en su perímetro con vallas de cerramiento de una altura mínima de dos metros para impedir el acceso libre al mismo. Así mismo, tendrán elementos que permitan la salida del vaso interior de la balsa con seguridad.

2. Esta determinación se establece como recomendación en las balsas actualmente existentes.

PROGRAMA DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACION DE LAS ZONAS DE REGADIOS UBICADAS AL NORTE DE LA CORONA FORESTAL DE DOÑANA

El Plan Especial de ordenación de las zonas de regadíos ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana se formuló por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2007, en desarrollo de las previsiones establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana.

El Plan tiene como objetivo principal establecer un equilibrio entre el desarrollo de la próspera actividad agrícola en el entorno de Doñana, y las consecuencias de esta actividad en el medio ambiente y fundamentalmente en las aguas subterráneas que inciden en el Espacio Natural. En el punto sexto del Acuerdo de formulación del Consejo de Gobierno se establece que, por parte de las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente, en el ámbito de sus competencias, se elaborará un Programa de Medidas Complementarias

en aquellas materias necesarias para implementar los objetivos del Plan Especial, que será elevado al mismo tiempo que éste al Consejo de Gobierno para su aprobación.

De conformidad con lo anterior, para implementar los objetivos del citado Plan Especial y en el ámbito de sus competencias, se ha elaborado por parte de las Consejerías de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, el presente Programa de Medidas Complementarias.

Las medidas inversoras propuestas vienen a complementar las que se incluyen en el Programa de Actuación del Plan Especial, y se ejecutarán en el ámbito temporal coincidente con el del citado Plan.

El plazo de implementación de las medidas se subdivide, a efectos de priorización de las actuaciones, en tres periodos:

- Corto plazo: a iniciar en los cinco primeros años.
- Medio plazo: a iniciar entre el año cinco y diez.
- Largo plazo: a iniciar entre el año once y quince.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural incorpora medidas, que se corresponden con actuaciones propuestas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2014-2020 (PDR 2014/2002), consistentes en ayudas y/o subvenciones que se concederán, previa solicitud por los interesados y una vez sometidas al procedimiento de concurrencia competitiva, para la realización de determinadas inversiones en el sector agrario.

Estas inversiones tienen incidencia en el ámbito del Plan Especial y, a pesar de que presupuestariamente podrían ser importantes, no es posible adquirir un compromiso cierto sobre una cuantía económica ya que dependen del desenlace y resolución de las convocatorias.

	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA	PLAZO	INVERSIÓN (euros)
1	Apoyo para la formación profesional (mejora de la cualificación, jóvenes agricultores, formación de emprendedores). FEADER (formación IFAPA)	corto/medio	S/convocatoria
2	Formación de asesores. FEADER (asesoramiento IFAPA)	corto/medio	S/convocatoria
3	Inversiones en explotaciones agrarias, en transformación/comercialización o desarrollo de producciones agrícolas; o en infraestructuras agrícolas. FEADER (inversiones en activos físicos)	corto/medio	S/convocatoria
4	Incorporación de jóvenes agricultores. FEADER (desarrollo de explotación de empresas)	corto/medio	S/convocatoria
5	Creación de agrupaciones de productores. FEADER (creación de agrupación de productores)	corto/medio	S/convocatoria
6	Conversión y mantenimiento en agricultura ecológica. FEADER (agricultura ecológica)	corto/medio	S/convocatoria
7	Ayuda a la creación y funcionamiento de Grupos Operativos, y a los proyectos piloto presentados por éstos. FEADER (cooperación (IFAPA)).	corto/medio	S/convocatoria
8	Diversificación económica (a través de los Grupos de Desarrollo Rural)- FEADER (Desarrollo local Leader)	corto/medio	S/convocatoria
9	Ayudas a las OPFH. Programas Operativos. FEAGA	corto/medio	S/convocatoria
10	Transferencia del conocimiento en las áreas de la agricultura ecológica, integrada y convencional (mediante seminarios y jornadas). FEDER Y FSE (IFAPA)	corto/medio	S/convocatoria
11	Experimentación (Programa Transforma Fresa).FEDER Y FSE (IFAPA)	corto/medio	S/convocatoria
12	Programa de Buenas Prácticas en la fresa, principal cultivo del espacio agrario de la Corona Forestal. FEDER Y FSE (IFAPA)	corto/medio	S/convocatoria

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS CON EL RECURSO HÍDRICO

Para la programación de estas medidas relacionadas con el recurso hídrico se ha tenido en cuenta tanto lo establecido en la legislación de aguas, el Programa de Actuación contemplado en el Plan Especial de ordenación de las zonas de regadíos ubicadas al norte de la corona forestal de Doñana y el Programa de Medidas del Plan Hidrológico de la Demarcación del Tinto, Odiel y Piedras, todo ello en el ámbito competencial correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS CON EL RECURSO HÍDRICO	PLAZO	INVERSIÓN (euros)
1	Inscripción en el registro de agua de los aprovechamientos de aguas superficiales de las comunidades de regantes cuya superficie este parcial o totalmente afectadas por el Plan Especial (parte incluida en la demarcación Tinto, Odiel y Piedras)	Corto	100.000
2	Otorgamiento de aprovechamientos con agua subterránea de acuerdo con la existencia de recursos disponibles según se establezca en el Plan Hidrológico de Demarcación del Tinto, Odiel y Piedras y en la normativa del Plan Especial.	Corto	50.000
3	Clausura de captaciones de agua subterránea que no tengan derechos de aprovechamiento	Corto	20.000
4	Realización de la Delimitación Técnica de la línea de deslinde de los cauces situados en la Demarcación del Tinto, Odiel y Piedras incluidos en el Plan Especial para implementar los objetivos del mismo.	Corto	30.000
5	Puesta en marcha de un plan de seguimiento del estado de la masa de agua del Condado, perteneciente al acuífero 27, en la parte correspondiente a la Demarcación del Tinto, Odiel y Piedras, mediante la incorporación de nueve nuevos piezómetros.	Corto	30.000
6	Mejora de las estaciones de control de la calidad de las aguas subterráneas	Corto	10.000 al año
7	Elaboración de una nueva orden de zonas vulnerables que modifica la actualmente vigente (Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario, modificado por Orden de 7 de julio de 2009).	Corto	No tiene coste
8	Caracterización hidrogeológica y determinación de las reservas hídricas de la masa de agua del Condado.	Corto	70.000

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS CON EL ESPACIO FORESTAL Y LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA

	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS CON EL ESPACIO FORESTAL Y LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA.	PLAZO	INVERSIÓN (euros)
1	Apoyo al diseño de actuaciones de instalación de pasos de fauna y otras medidas relacionadas con la biodiversidad, así como de mejora, mantenimiento y señalización de itinerarios rurales para garantizar sus efectos favorables sobre la fauna.	Corto	
2	Apoyo a la definición de criterios para establecer la red hídrica prioritaria.	Corto	
3	Estudio en detalle de la red de caminos secundarios y vías forestales de titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de su estado actual, necesidades de mejora y mantenimiento y directrices para su señalización en relación con la articulación territorial del ámbito geográfico del Plan.	Corto	
4	Actuaciones de acondicionamiento, mejora y mantenimiento de itinerarios rurales de titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con relevancia para la articulación territorial del ámbito geográfico del Plan.	Corto-Medio-Largo	
5	Mantenimiento de la red de áreas cortafuegos de los montes incluidos en el ámbito de actuación y de la infraestructura destinada a la prevención y extinción de incendios forestales, prestando especial atención a las áreas de contacto con los espacios agrícolas.	Corto-Medio-Largo	

	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS CON EL ESPACIO FORESTAL Y LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA.	PLAZO	INVERSIÓN (euros)
6	Ayudas para la prevención de incendios forestales.	Corto-Medio-Largo	
7	Actuaciones para mejorar los hábitats adecuados a las especies incluidas en Planes de Recuperación de especies amenazadas y otras especies silvestres, en particular el conejo en su función de especie cinegética y especie clave de los ecosistemas.	Corto-Medio-Largo	
8	Aplicación de planes de lucha integrada en el ámbito forestal y de tratamientos selvícolas orientados a corregir desequilibrios.	Corto-Medio-Largo	
9	Actuaciones para mejorar la gestión y poner en valor los aprovechamientos en los terrenos forestales.	Corto-Medio-Largo	
10	Ayudas para favorecer la economía forestal mediante una gestión forestal sostenible: adquisición de maquinaria forestal, proyectos de inversión en nueva tecnología forestal y transformación y comercialización de productos forestales, puesta en valor aprovechamientos forestales.	Corto-Medio-Largo	
11	Apoyo a actuaciones que mejoren la acogida del territorio a la biodiversidad.	Corto-Medio-Largo	
12	Inversiones para reducir los efectos negativos sobre la biodiversidad de determinadas infraestructuras y organismos (especies exóticas invasoras).	Corto-Medio-Largo	
13	Realización de un manual de buenas prácticas sobre conectividad ecológica y transferencia del conocimiento y servicio de asesoramiento en el ámbito del Plan.	Corto	
14	Estudio de los efectos de las acciones realizadas en el ámbito del Plan sobre la biodiversidad con objeto de determinar la efectividad de las acciones.	Corto-Medio-Largo	

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2014, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación de los presupuestos para el ejercicio 2015.

Resolución 127 de 19 de diciembre de 2014, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación de los presupuestos para el ejercicio 2015.

El Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, en su sesión plenaria de 15 de diciembre de 2014 aprobó el presupuesto y la relación de puestos de trabajo de la Universidad Internacional de Andalucía para el año 2015 en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 de la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, modificada por la Ley 15/2007, de 3 de diciembre, y el artículo 20 del Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la misma. En consecuencia, este Rectorado ha resuelto publicar el Anexo Adjunto que comprende el estado de los ingresos y los gastos para el ejercicio 2015, las normas de ejecución Presupuestaria y el anexo de personal de esta Universidad, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 81.2 y 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Sevilla, 19 de diciembre de 2014.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2015

Artículo 1. Créditos iniciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.h de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 8 de la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía modificada por la Ley 15/2007 de 3 de diciembre, así como en el Título IX de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, se aprueba el Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2015, elevándose su estado de ingresos y su estado de gastos a la cuantía de 14.133.665,66 euros.

En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario 2015, referidos a los recursos financieros incluidos en el artículo 81.3 de la Ley Orgánica de Universidades.

En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones, clasificándose éstos en gastos corrientes y de inversión.

Artículo 2. Normas de ejecución del Presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2015 se regirá por las disposiciones que establezca la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, subsidiariamente por la legislación establecida en esta materia para el sector público y por las presentes Normas, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Artículo 3. Limitación cualitativa de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el Presupuesto o las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Artículo 4. Limitación cuantitativa de los créditos.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

La estructura presupuestaria de los créditos recogidos en el estado de gastos se adaptan y clasifican siguiendo las normas que, con carácter general, están establecidas para el sector público atendiendo a:

- Clasificación económica, por la que se ordenan en atención a la naturaleza económica del gasto y a la codificación de capítulo, artículo, concepto, subconcepto y partida. La clasificación económica del Presupuesto se ajusta a las disposiciones contenidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 28 de

abril de 2006, por la que se aprueba la Clasificación económica de ingresos y gastos del presupuesto de las universidades públicas de Andalucía.

- Clasificación orgánica, atendiendo a la estructura orgánica responsable de la aplicación del presupuesto distinguiremos las siguientes unidades:

- 30.10 Oficina del Rector.
- 30.11 Servicios generales.
- 30.12 Secretaría General.
- 30.13 Vicerrectorado de Relaciones Institucionales con Empresas y Programas de Inserción Laboral.
- 30.14 Vicerrectorado de Estudiantes y Comunicación.
- 30.15 Vicerrectorado de Ordenación Académica.
- 30.16 Vicerrectorado de Igualdad, Cultura y Cooperación al Desarrollo.
- 30.17 Vicerrectorado de Internacionalización y Grupo La Rábida.
- 30.18 Vicerrectorado de Planificación Estratégica, Evaluación y Responsabilidad Social.
- 30.20 Campus Santa María de La Rábida.
- 30.21 Campus Antonio Machado de Baeza.
- 30.22 Campus de Málaga.
- 30.30 Oficina del Patronato.

- Clasificación funcional, en atención a la finalidad u objetivo de los recursos se establecen los siguientes programas de gasto:

- 1000. Dirección y gestión.
- 2000. Docencia.
- 3000. Relaciones externas e internacionalización.
- 4000. Servicios a la comunidad universitaria y responsabilidad social.
- 5000. Investigación.

Artículo 5. Limitación temporal de los créditos.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.

b) Con carácter excepcional y a iniciativa de la Unidad de Gasto correspondiente, se podrá aprobar el reconocimiento con cargo al ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gastos debidamente adquiridos.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en el Estado de Gastos tienen un carácter limitativo y vinculante de acuerdo a su clasificación orgánica, funcional y económica:

- Respecto a la clasificación orgánica: por unidad orgánica responsable.
- Respecto a la clasificación funcional: según programa de gasto.
- Respecto a la clasificación económica: a nivel de artículo.

Artículo 7. Modificaciones Presupuestarias.

1. Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la legislación vigente del Estado, de la Comunidad Autónoma y en los estatutos de esta Universidad.

2. Los expedientes de modificación de crédito se iniciarán a propuesta del centro de gasto o unidad orgánica que tenga a su cargo la ejecución de los créditos correspondientes, con la aprobación de la Gerencia, condicionando su aprobación definitiva por parte del órgano competente. Todo expediente de modificación presupuestaria deberá incluir como mínimo, la correspondiente Memoria Justificativa de acuerdo con los siguientes extremos:

- 2.1. Clase de Modificación que se propone.
- 2.2. Programa y concepto presupuestario a que afecta.
- 2.3. Normas legales o disposiciones en que se basa.
- 2.4. Recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto.

Artículo 8. Transferencias de crédito.

1. Las transferencias de crédito conllevan un trasvase de recursos entre diferentes aplicaciones presupuestarias de gasto, rompiendo las vinculaciones jurídicas existentes. Consiste en trasladar créditos del presupuesto de gasto de una aplicación a otra, de manera que, sin aumentar el importe conjunto de los créditos concedidos, se varía su distribución.

2. Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital serán acordadas por el Consejo de Gobierno.

3. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital serán acordadas por el Consejo de Gobierno.

4. Las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes serán acordadas por el Patronato de la Universidad.

5. Los movimientos internos de crédito entre distintas Unidades de Gasto, que impliquen únicamente el trasvase de dotaciones presupuestarias dentro de una misma clasificación económica y funcional, podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Gestión Económica con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Rector.

Artículo 9. Incorporación de crédito.

1. Los créditos para gastos que al último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

2. No obstante lo anterior, el Rector podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente de los créditos que se establezcan.

3. Estas incorporaciones se financiarán con cargo a la financiación afectada, en su caso, y con cargo a remanente de tosería no afectado las restantes.

Artículo 10. Generación de crédito.

Los derechos reconocidos, los compromisos de ingresos o los ingresos efectivamente recaudados que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquellas en que habiéndola fueran superadas, podrán generar crédito en el estado de gastos en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.

La competencia para autorizar estas modificaciones corresponde al Rector.

Artículo 11. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Rector elevará, previo acuerdo del Consejo de Gobierno propuesta al Patronato de la Universidad para la concesión de un crédito extraordinario en el primer caso, y de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto público y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

Artículo 12. De los Ingresos.

1. Son derechos de la Universidad Internacional de Andalucía, los establecidos en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades.

2. Los recursos obtenidos por la Universidad Internacional de Andalucía se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo aquellos que por las condiciones específicas establecidas en los acuerdos, convenios o contratos de concesión se establezca su afectación a fines determinados.

Artículo 13. Régimen de los derechos.

1. No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Universidad Internacional de Andalucía, salvo en los casos establecidos por las leyes.

2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad Internacional de Andalucía, salvo en los casos que determinen expresamente las leyes o las normas que en el ámbito de sus competencias pueda aprobar la Universidad.

Artículo 14. Prescripción de los derechos.

1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, los derechos de naturaleza económica de la Universidad Internacional de Andalucía prescribirán según se establezca en la normativa vigente.

2. La prescripción regulada en el párrafo anterior quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación

o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda.

Artículo 15. Prerrogativas de exacción.

1. Para la exacción de los precios públicos y de las demás cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, la Universidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

2. El Rector podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.

3. Para la efectividad de los restantes derechos económicos de la Universidad no comprendidos en el primer párrafo, se llevará a cabo con sujeción a las reglas y procedimientos del derecho privado

Artículo 16. Derechos de matrícula.

Los precios públicos en concepto de matrícula para estudios de postgrado, de formación complementaria y, en su caso, de actividades complementarias, serán aprobados por el Patronato de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno.

Artículo 17. Precios Públicos.

El importe de los precios públicos a aplicar durante el ejercicio 2015 es el que figura en el anexo 1 a las presentes bases.

Artículo 18. Autorización de gastos y ordenación de pagos.

Conforme a lo establecido en el artículo 29.h) de los Estatutos, corresponde al Rector/a autorizar el gasto y ordenar el pago con cargo al crédito y los fondos cuya titularidad ostenta la Universidad.

Artículo 19. Fases de ejecución presupuestaria.

La ejecución del presupuesto de gastos deberá hacerse a través de las fases establecidas en la legislación vigente: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago. Podrán acumularse dos o más fases en un solo acto administrativo.

Artículo 20. Autorización de gastos.

1. La autorización es el acto administrativo por el que la autoridad competente para gestionar un gasto con cargo a un crédito presupuestario aprueba su realización, determinando su cuantía de forma cierta, o bien de la forma más aproximada posible cuando no pueda calcularse exactamente, reservando el crédito del presupuesto.

2. El Rector es el órgano competente para autorizar el gasto, sin perjuicio de la delegación que se determine.

Artículo 21. Disposición del gasto.

1. Es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acuerda o concierta con un tercero, y tras el cumplimiento de los trámites establecidos en la legislación vigente, la realización de obras, la prestación de servicios, suministros, etc., que previamente se hubiesen autorizado.

2. El órgano competente para aprobar la disposición del gasto será el mismo que el establecido en el artículo anterior.

3. Cuando al inicio de un expediente de gasto se conociese su cuantía exacta y el nombre del perceptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.

Artículo 22. Reconocimiento de la obligación.

1. Es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acepta formalmente, con cargo al presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, una deuda a favor de un tercero como consecuencia del cumplimiento por parte de éste de la prestación a la que se hubiese comprometido.

2. El órgano competente es el Rector, sin perjuicio de la delegación de competencias que se estime.

3. El reconocimiento de la obligación deberá ir acompañado en cada caso, de la documentación suficiente que justifique el cumplimiento de la misma.

Artículo 23. Ordenación del pago.

1. Es el acto por el cual se acuerda que se hagan efectivos los créditos comprometidos.

2. Previamente a la expedición de la ordenación de pago habrá de acreditarse la prestación del servicio o el derecho del acreedor.

3. Las facturas y demás documentos justificativos habrán de ser conformados por los órganos competentes de la comprobación de la realización del servicio o la entrega del bien de acuerdo a lo establecido.

4. El órgano competente es el Rector, sin perjuicio de la delegación de competencias que se estime.

Artículo 24. Ejecución material del pago.

1. Con la excepción de los pagos de retribuciones, los pagos a justificar y aquellos en los que exista una pluralidad de perceptores, las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor directo.

2. La ejecución del pago se realizará mediante transferencia bancaria y, excepcionalmente, se utilizará el cheque nominativo.

3. La ejecución del pago a través de pagos a justificar o anticipos de caja fija, se regirán por su regulación específica.

4. Los perceptores deberán acreditar su personalidad o la representación que ostenten y firmar el correspondiente recibí, excepto en las transferencias en que el pago material se acreditará con el justificante bancario.

Artículo 25. Anticipos de caja fija.

1. A fin de agilizar el proceso de pago en el ejercicio 2015 funcionarán las siguientes Cajas Habilitadas:

- Campus Santa María de La Rábida.
- Campus Antonio Machado de Baeza.
- Campus de Málaga.
- Rectorado.

2. A fin de agilizar el proceso de pago y adecuar el mismo a las necesidades de la estructura organizativa, el Gerente podrá acordar la puesta en marcha de nuevas Cajas Habilitadas o modificar las existentes.

3. La condición de cajero pagador la ostentará el vicerrector o vicerrectora de campus, y en el caso del Rectorado, el Gerente.

4. A través de las Cajas Habilitadas se podrá hacer frente al pago de Gastos menores, gastos domiciliados y otros previamente autorizados por la Gerencia.

5. Se considerarán gastos menores los gastos corrientes en bienes y servicios, gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características, siempre y cuando no se encuentren sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6. Para el año 2015 el importe máximo de estos anticipos será de 12.000 euros.

7. Las Cuentas Justificativas se rendirán por los Cajeros Habilitados a la Gerencia, a través del Área de Gestión Economía, con una periodicidad, al menos, mensual y, en todo caso, cuando así sea requerido por Control Interno o por el Área de Gestión Económica.

8. Las Cajas Habilitadas podrán disponer de existencias en efectivo destinadas al pago de gastos menores a 200 euros, siempre que los citados pagos no se encuentren sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

9. El saldo máximo que las Cajas Habilitadas podrán mantener en efectivo se establece en 500 euros.

10. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo, la Gerencia podrá autorizar, con carácter excepcional, la existencia en efectivo y el pago en efectivo de importes superiores a los indicados.

Artículo 26. Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de Pagos a Justificar las cantidades que expresamente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

Procederá la expedición de órdenes de pago «a justificar», en los supuestos siguientes:

- a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.
- b) Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesaria para agilizar la gestión de los créditos.

2. Con cargo a los libramientos efectuados «a justificar» únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente y su autorización corresponde al Rector.

3. El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para gastos de funcionamiento, gastos ocasionados por indemnización por razón del servicio hasta un 80% y, en su caso, material inventariable por importe inferior a 600,00 euros.

4. Los perceptores de las órdenes de pago «a justificar» quedarán obligados a justificar el destino de los fondos en el plazo máximo de tres meses, sin que pueda librarse nueva cantidad con este carácter si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.

5. Los perceptores de órdenes de pago «a justificar» estarán sujetos al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas.

Artículo 27. Gastos de carácter plurianual.

1. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- a) inversiones y transferencias de capital.
- b) contratos de suministros y servicios.
- c) arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la Universidad Internacional de Andalucía.
- d) subvenciones y ayudas.

2. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía.

3. En los supuestos a que se refiere el apartado a) del apartado 1 del presente artículo no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- El 80% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- El 70% en el segundo ejercicio.
- El 60% en el tercer ejercicio.
- El 50% en el cuarto ejercicio.

No obstante, para los créditos relativos a los proyectos de inversión financiados con fondos europeos se alcanzará el nivel que esté establecido en los correspondientes programas plurianuales de inversiones.

4. Por lo que respecta a los apartados b), c) y d) del apartado 1 del presente artículo, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- El 40% en el ejercicio inmediato siguiente.
- El 30% en el segundo ejercicio.
- El 20% en el tercer ejercicio.
- El 20% en el cuarto ejercicio.
- El 20% en ejercicios posteriores al cuarto, para los gastos contemplados en los apartados c).

5. A los efectos de aplicar los límites regulados en los dos apartados anteriores, los créditos a los que se hace mención serán los resultantes de tomar como nivel de vinculación el estipulado en el artículo 4 de las presentes normas.

Artículo 28. Gastos de tramitación anticipada.

Los expedientes de tramitación anticipada que se refieran a alguno de los gastos contemplados en el artículo 27 de las presentes normas estarán sujetos, según su naturaleza, a los límites y demás requisitos establecidos para los gastos de carácter plurianual.

Artículo 29. Gastos de Protocolo.

Tendrán la consideración de gastos de protocolo y representación los motivados por actuaciones de los cargos de la Universidad, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, y aquellos que se destinen a la atención de terceros y que pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones institucionales de la Universidad, siempre que redunden en beneficio y utilidad de ella.

Todos los gastos de esta naturaleza deberán acompañar a la factura original una memoria justificativa en la que se especifique los motivos que justifican la realización del gasto.

Artículo 30. Indemnización por razón del servicio.

1. Ámbito de aplicación.

Son todos los gastos derivados de desplazamientos, asistencias y estancias que se financien con cargo al presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía. Se aplicarán a:

- El personal que preste servicios en la UNIA, así como todos aquellos que disfruten de una beca de formación o investigación en la Universidad Internacional de Andalucía.
- Los contratados laborales o becarios con cargo a proyectos o convenios de investigación.
- El personal externo de la Universidad por la impartición de cursos, conferencias y seminarios organizados por la universidad y financiados con cargo a su presupuesto.
- Las personas que asistan a sesiones o reuniones organizadas por la Universidad y los que participen en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección y acceso a la Universidad.

2. Cuantía de las indemnizaciones.

Los importes máximos que podrán abonarse por gastos de alojamiento y manutención en territorio nacional serán los que se indican a continuación:

Grupo	Alojamiento	Manutención	Media Manutención
I	Gastos justificados	52,29 €	26,15 €
II	96,85 €	42,00 €	21,00 €
II	120,00 € (Madrid y Barcelona)	52,29 €	26,15 €

Respecto a las dietas en territorio extranjero se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, con las cuantías actualizadas por Orden de 11 de julio de 2006 (BOJA núm. 143) o sucesivas actualizaciones.

Se incluirán en el grupo I los cargos que se indican a continuación siempre que el motivo del viaje sea por asuntos relacionados con actividades del equipo de gobierno: el Rector, los Vicerrectores y las vicerrectoras, la Secretaria General y el Gerente de la Universidad.

Estos cargos, no obstante pueden optar por ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos de manutención realizados, aportando previamente las facturas originales justificativas de los mismos.

En ningún caso ambos regímenes son concurrentes en una misma comisión de servicio, sino que, por el contrario son excluyentes.

Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las Comisiones de Servicio se deberá aportar facturas originales del alojamiento y desplazamiento no abonándose los gastos extras que, en su caso, pudieran incluir las facturas de alojamiento tales como minibar, teléfono, etc.

En los casos de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, se deberá contar con autorización previa y expresa del Gerente de la Universidad para que dicho exceso sea atendido siempre que se tramite el pago directo a agencias de viajes justificándose con facturas expedidas a la Universidad.

En caso de abonos por alojamiento y desplazamiento realizado con carácter previo por el comisionado, únicamente se reintegrará previa aportación de los billetes y/o facturas originales y por los máximos previstos.

En caso de utilización de vehículo particular, la cuantía de la indemnización será de 0,19 euros/kilómetro. Esta cantidad, que se corresponde con la establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda como cuantía no gravada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se verá modificada hasta el límite que por tal motivo establezcan las sucesivas reformas. Serán indemnizables los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

Las asistencias se abonarán por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos encargados de la selección de personal, o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades. La percepción de estas asistencias será compatible con las dietas y gastos de desplazamiento que, en su caso, pudieran corresponder.

El personal de la Universidad Internacional de Andalucía no podrá percibir al año por asistencias un importe superior al diez por ciento de las retribuciones íntegras anuales que le correspondan por el puesto o cargo que desempeñen. En ningún caso podrá devengarse más de una asistencia diaria.

Los tribunales u órganos de selección se entenderán clasificados, a los efectos de la percepción de asistencias en las siguientes categorías:

Categoría primera: Grupo A1 y Laboral Grupo I.

Categoría segunda: Grupo A2 y Laboral Grupo II.

Categoría tercera: Grupo C1 y Laboral Grupo III.
 Categoría cuarta: Grupo C2 y Laboral Grupos IV y V.

De acuerdo con esta clasificación, las asignaciones económicas que corresponderá percibir a los tribunales y órganos de selección son las siguientes:

Cuantías de las asistencias				
	Categoría			
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Presidente y Secretario	57,77	54,16	50,55	46,95
Vocales	54,16	50,55	46,95	43,33

Artículo 31. Créditos asignados para adquisición de bienes inventariables.

Se considera material inventariable aquel que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, formando parte del inventario de la Universidad. Salvo excepciones se excluirá del citado inventario aquel cuyo precio de adquisición no supere los 200 euros, por lo que requerirá de los mismos requisitos formales que el material fungible.

No obstante, aún cuando su cuantía sea inferior a 200,00 €, se incluirán en el inventario los siguientes:

- Cuando la adquisición se realice con cargo a material inventariable de proyectos de investigación.
- Cuando se adquieran: mobiliario (mesas, sillas, armarios, taquillas, archivadores, cajoneras), equipos informáticos (monitores, impresoras, scanner, grabadoras y lectores) y equipos audiovisuales (televisores, videos, proyectores, etc).
- Cuando se tramite la factura con cargo a las aplicaciones que siempre tienen el carácter de inventariable según la clasificación económica del gasto.

La Gerencia podrá establecer a la vista de los elementos adquiridos la obligatoriedad de su inclusión en el inventario.

Artículo 32. Contratos privados y convenios institucionales.

Previamente a la firma de todos los contratos privados y convenios institucionales que suscriba la Universidad Internacional de Andalucía, deberán ser informados preceptivamente por la Gerencia y por la Secretaría General que comprobará que reúnen todos los requisitos de legalidad. Si de la ejecución del mismo se derivasen derechos y obligaciones de contenido económico, serán informados preceptivamente por el Servicio de Control Interno. El plazo para la emisión de dichos informes será de diez días.

Artículo 33. Control Interno.

1. Sin perjuicio del control que corresponde al Patronato y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias, el procedimiento del control interno de los gastos e ingresos de la UNIA se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. Serán competencia del Servicio de Control Interno en relación al presupuesto 2015:

2.1. La fiscalización previa de los siguientes documentos y expedientes de los que derivan obligaciones de contenido económico:

- Contratos de personal.
- Contratos administrativos.
- Expedientes de modificación presupuestaria.
- Contratos privados y convenios institucionales.
- Ejecución de sentencias de contenido económico.
- Órdenes de pago en la forma que reglamentariamente se determine.
- Nómina.

2.2. La fiscalización posterior mediante muestreo de:

- Mandamientos de pago a justificar.
- Órdenes de pago no sometidas a fiscalización previa.
- Derechos de contenido económico.
- Proyectos de investigación.

3. Si de la oportuna comprobación el Servicio de Control Interno detectara que el expediente no cumple con todos los requisitos exigibles al mismo, lo comunicará por escrito a fin de que sean subsanados los defectos. De remitirse de nuevo el expediente al Servicio de Control Interno sin subsanarse los defectos, el Rector previo

informe del Gerente y a la vista de los informes elevados por el órgano que hubiere iniciado el expediente y de los emitidos por Control Interno, resolverá.

Artículo 34. Cierre del ejercicio.

Los derechos liquidados durante el ejercicio o que correspondan al mismo, así como las obligaciones, han de imputarse al ejercicio económico del 2015.

La Gerencia dará las instrucciones precisas sobre fechas de cierre y tramitación de las facturas y documentos contables.

Artículo 35. Cuenta de liquidación del presupuesto.

La Gerencia elaborará la liquidación del presupuesto, bajo la dirección del Rector, que será remitida al Consejo de Gobierno para su consideración e informe, y éste las elevará al Patronato para su aprobación dentro de las Cuentas Anuales.

Artículo 36. Prórroga del Presupuesto.

1. Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la gestión universitaria, si el presupuesto del año 2016 no se aprobará antes del primer día de dicho ejercicio económico, se considerarán prorrogados automáticamente, hasta la aprobación del correspondiente presupuesto, los créditos iniciales del presente presupuesto.

2. El presupuesto prorrogado podrá ser objeto de todas las modificaciones presupuestarias previstas legalmente y en las presentes bases. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios, actuaciones, programas o proyectos que finalicen en el transcurso del ejercicio 2015.

3. El Rector podrá autorizar, con carácter excepcional, la disponibilidad de crédito por un importe superior al prorrogado, para la atención de necesidades urgentes e inaplazables.

4. Se autoriza al Rector, a propuesta de la Gerencia, a establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2015.

Artículo 37. Autorización de desarrollo.

Se autoriza al Rector, a propuesta de la Gerencia, a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y cumplimiento de las presentes normas.

ANEXO I

TARIFAS

Durante el ejercicio de 2015 regirán las siguientes tarifas por la prestación de servicios o utilización del Patrimonio Universitario:

1. Tarifas por el uso de Aulas o instalaciones de la Universidad:

a) La utilización ha de contar con la autorización previa del Gerente de la Universidad y de los Directores de las Sedes Permanentes en su caso, por lo que la/s persona/s interesada/s deberá/n formular la petición por escrito.

b) La presentación de la solicitud implica la aceptación de las tarifas y demás condiciones establecidas por la Universidad.

c) Las tarifas no son fraccionables.

Las Tarifas vigentes para el ejercicio 2015 por el arrendamiento de las aulas son las que siguen:

- Rectorado	
Aula mayor	300,00 €/día
- Sede Antonio Machado	
Aula Magna	800,00 €/día
Aula 1	300,00 €/día
Aula 2	300,00 €/día
Aula 3	150,00 €/día
Aula 4	150,00 €/día
Aula de Informática	500,00 €/día
Aula Magna del Seminario	500,00 €/día

- Sede Santa María de la Rábida	
Aula «Bartolomé de las Casas»	300,00 €/día
Aula «Inca Garcilaso»	300,00 €/día
Aula 7 (Informática)	500,00 €/día
Aula «El Mirador»	150,00 €/día
Aula 3	300,00 €/día
Aula 5	150,00 €/día
Aulas 1, 2, 4 y 6	200,00 €/día
- Instalación de stand en las Sedes	30 €/m ² *día

El Rector, a través del Vicerrector de Asuntos Económicos, podrá dispensar del pago total o parcial –quedando cubiertos, al menos, los costes variables– de las cuotas a aquellas entidades sin fines de lucro que lo soliciten de forma expresa. Así mismo, por razones de interés universitario como el relacionado con aspectos formativos de su personal o con la colaboración estratégica con otras instituciones, la Gerencia con el V^oB^o del Rector, podría establecer otras condiciones de aplicación de las tarifas descritas con anterioridad.

2. Precios de las residencias Universitarias.

2.1. Servicios vinculados a actividad académica propia o acordados mediante convenio con otras instituciones.

2.1.1. Residencia de la Sede Antonio Machado.

2.1.1.1. Estancias de larga duración (igual o superior a 30 días).

- Alojamiento en habitación compartida	10,00 €/día.
- Alojamiento en habitación individual	25,00 €/día.

2.1.1.2. Estancias de corta duración (inferior a 30 días).

- Alojamiento en habitación compartida	15,00 €/día.
- Alojamiento en habitación individual	25,00 €/día.

2.1.2. Residencia de la Sede Santa María de La Rábida.

2.1.2.1. Estancias de larga duración en régimen de pensión completa (igual o superior a 30 días).

- Alojamiento en habitación compartida	5,00 €/día.
- Alojamiento en habitación individual	25,00 €/día.
- Manutención	18,00 €/día.

2.1.2.2. Estancias de corta duración en régimen de pensión completa (inferior a 30 días).

- Alojamiento en habitación compartida	10,00 €/día.
- Alojamiento en habitación individual	25,00 €/día.
- Manutención	18,00 €/día.

2.1.2.3. Estancias de larga duración en régimen de sólo alojamiento (igual o superior a 30 días).

- Alojamiento en habitación compartida	10,00 €/día.
- Alojamiento en habitación individual	25,00 €/día.

2.1.2.4. Estancias de corta duración en régimen de sólo alojamiento (inferior a 30 días).

- Alojamiento en habitación compartida	15,00 €/día.
- Alojamiento en habitación individual	25,00 €/día.

2.2. Servicios vinculados a otras actividades.

- Alojamiento en habitación compartida	20,00 €/día.
- Alojamiento en habitación individual	40,00 €/día.
• Manutención:	
• Desayuno	3,00 €.
• Almuerzo	8,25 €.
• Cena	6,75 €.

En los precios anteriores se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

3. Derechos de examen para el acceso a las Categorías y Escalas de la Universidad Internacional de Andalucía.

- Grupo A1 y Laboral Grupo I	30,00 €
- Grupo A2 y Laboral Grupo II	24,00 €
- Grupo C1 y Laboral Grupo III	21,00 €
- Grupo C2 y Laboral Grupos IV y V	18,00 €

4. Títulos propios.

Los precios a aplicar por la prestación de los servicios de carácter académico, para cada uno de los estudios y actividades, así como los de apertura de expediente y expedición de títulos son los que se indican a continuación. El Rector, a propuesta de la Comisión de Extensión Universitaria o de la Comisión de Posgrado, determinará el precio concreto en cada caso, dando cuenta de ello al Consejo de Gobierno. Extraordinariamente, y con motivo de la cooperación al desarrollo fomentada por la Universidad Internacional de Andalucía, el Rector podrá establecer para los diferentes estudios otros precios distintos a los establecidos, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la decisión adoptada.

El alumnado que solicite el reconocimiento y/o la transferencia de créditos abonará el treinta por ciento del precio del crédito del programa sobre el que realiza dicha solicitud.

Tipo de Enseñanza	Precio de Matrícula
Título de Máster Universitario o Maestría	Hasta 120 euros/crédito
Título de Experto Universitario o Especialista Universitario	Hasta 120 euros/crédito
Cursos de Formación Complementaria	Hasta 70 euros/crédito
Cursos de Verano	80 euros
Encuentros de Verano	De 50 euros a 65 euros
Otras actividades (Jornadas, Encuentros...)	Hasta 70 euros/crédito o hasta 30 euros/hora

Tipo de Enseñanza	Apertura de Expediente
Título de Máster Universitario o Maestría	60,00 euros
Título de Experto Universitario	40,00 euros
Cursos de Formación Continua, Cursos de Verano, Encuentros de Verano y otras actividades	8,00 euros*

*Incluye precio público de apertura de expediente y expedición de certificado y/o diploma de aprovechamiento, en el caso que procedan.

Tasas de Secretaría	
Expedición de Título de Máster Universitario	150,00 euros
Expedición de Título de Experto Universitario	70,00 euros
Duplicados de Títulos y Diplomas	14,00 euros
Certificaciones Académicas	8,00 euros
Expedición de Tarjeta	4,50 euros

5. Tarifas del Servicio de Biblioteca.

La Biblioteca de la Universidad Internacional de Andalucía como suministradora de documentos a otros centros bibliotecarios facturará al centro peticionario la tarifa establecida por REBIUN (Red de Biblioteca Universitarias Españolas):

Concepto	Importe unidad (I.V.A. incluido)
Préstamo de monografías	8,00 euros cada volumen
Artículos de revistas (fotocopias)	- Bloque inicial hasta 40 fotocopias: 5,00 euros - Cada bloque de 10 copias adicionales: 1,00 euros

6. Tarifas de las actividades culturales.

La Universidad Internacional de Andalucía podrá requerir el pago de una entrada por la asistencia a exposiciones, espectáculos, etc. que organice dentro de su programación cultural.

Las tarifas a aplicar en el año 2015 son las que se indican a continuación:

Concepto	Importe unidad (IVA incluido)
Asistencia a exposiciones, espectáculos, etc.	Hasta 10 euros/asistente

ESTADO DE INGRESOS					
APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				2.593.890,35
	Artículo 30. Tasas			50.717,95	
303	Tasas académicas		50.717,95		
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos	50.717,95			
	303.00.00 Apertura de expediente académico	12.233,70			
	303.00.01 Expedición de tarjetas de identidad	1.236,90			
	303.00.02 Certificaciones académicas y traslados de expediente académico	3.598,75			
	303.00.03 Expedición de títulos académicos	32.881,20			
	303.00.04 Examen para tesis doctorales	767,40			
	Artículo 31. Precios Públicos			461.789,10	
312	Servicios académicos por enseñanzas regladas		461.789,10		
312.01	Servicios académicos de segundo y tercer ciclo en centros propios	461.789,10			
	Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios			2.072.033,30	
320	Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias		1.614.933,30		
320.00	Estudios de extensión universitaria	436.468,00			
	320.00.00 Apertura de expediente académico	35.280,00			
	320.00.02 Certificaciones académicas	388,00			
	320.00.04 Matrícula	400.800,00			
320.03	Cursos de postgrado	1.178.465,30			
	320.03.00 Apertura de expediente académico	35.200,00			
	320.03.01 Expedición de tarjetas de identidad	3.420,00			
	320.03.02 Certificaciones académicas	1.211,30			
	320.03.03 Expedición de títulos académicos	34.634,00			
	320.03.04 Matrícula	1.104.000,00			
325	Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros		457.100,00		
325.00	Derechos de alojamiento en colegios y residencias universitarias	210.700,00			
325.01	Derechos de restauración	246.400,00			
	Artículo 33. Venta de bienes			8.100,00	
330	Venta de publicaciones propias		8.100,00		
330.00	Venta de libros y revistas	8.100,00			
	Artículo 39. Otros ingresos			1.250,00	
399	Ingresos diversos		1.250,00		
399.00	Reintegros de anuncios por empresas adjudicatarias	1.250,00			
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				11.471.296,55
	Artículo 41. De organismos autónomos administrativos			429.676,55	
410	De organismos autónomos estatales		15.700,00		
410.00	De organismos autónomos estatales	15.700,00			
411	De organismos autónomos de la Junta de Andalucía		413.976,55		

ESTADO DE INGRESOS					
APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
411.00	De organismos autónomos de la Junta de Andalucía	413.976,55			
	Artículo 45. De Comunidades Autónomas			10.919.570,00	
450	De la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		10.904.820,00		
450.00	Financiación básica	7.269.044,00			
450.01	Contrato Programa	3.045.320,00			
450.99	Otros	590.456,00			
451	De otras consejerías de la Junta de Andalucía		14.750,00		
451.01	De Administración Local y Relaciones Institucionales	4.750,00			
451.07	De Salud y Binestar Social	10.000,00			
459	De otras comunidades autónomas				
	Artículo 46. De Corporaciones locales			27.400,00	
460	De diputaciones y cabildos insulares		19.400,00		
460.00	De diputaciones y cabildos insulares	19.400,00			
461	De ayuntamientos		8.000,00		
461.00	De ayuntamientos	8.000,00			
	Artículo 47. De Empresas Privadas			21.850,00	
479	De otras empresas privadas		21.850,00		
479.00	De otras empresas privadas	21.850,00			
	Artículo 48. De familias e instituciones sin fines de lucro			72.800,00	
481	De instituciones sin fines de lucro		72.800,00		
481.00	De instituciones sin fines de lucro	72.800,00			
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES				24.750,00
	Artículo 52. Intereses de depósitos			3.750,00	
520	Intereses de cuentas bancarias		3.750,00		
520.00	Intereses de cuentas bancarias	3.750,00			
	Artículo 54. Rentas de bienes inmuebles			18.000,00	
541	Alquiler y producto de inmuebles		18.000,00		
541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universitarios	18.000,00			
	Artículo 55: Productos de concesiones y aprovechamientos especiales			3.000,00	
551	De concesiones administrativas		3.000,00		
551.00	De cafeterías	3.000,00			
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				43.728,76
	Artículo 72. De la Seguridad Social				
	Artículo 79. Del exterior			43.728,76	
795	Otras transferencias de la Unión Europea		43.728,76		
795.00	Para investigaciones científicas	43.728,76			
TOTAL		14.133.665,66	14.133.665,66	14.133.665,66	14.133.665,66

ESTADO DE GASTOS					
APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL				6.188.057,87
	Artículo 11. Personal eventual			169.094,85	
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		169.094,85		
110.00	Retribuciones básicas	67.869,83			
110.01	Retribuciones complementarias	101.225,02			
	Artículo 12. Funcionarios			3.049.445,00	
120	Retribuciones básicas.		1.307.710,71		
120.00	Personal docente e investigador	14.848,41			
120.01	Personal de administración y servicios	1.104.501,41			
120.05	Trienios	188.360,89			
121	Retribuciones complementarias		1.741.734,29		
121.00	Complemento de destino P.D.I.	16.405,03			
121.01	Complemento de destino P.A.S.	697.947,05			
121.02	Complemento específico P.D.I.	46.969,28			
121.03	Complemento específico P.A.S.	980.412,93			
	Artículo 13. Laborales			917.901,45	
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo		520.649,51		
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	520.649,51			
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo		215.592,90		
131.01	Otras remuneraciones P.A.S.	215.592,90			
134	Laboral eventual		181.659,04		
134.00	Retribuciones básicas	143.939,33			
134.01	Otras retribuciones	37.719,71			
	Artículo 15. Incentivos al rendimiento.			780.380,05	
150	Productividad		780.380,05		
150.00	Productividad por méritos investigadores	10.697,04			
150.01	Complementos autonómicos art. 66 L.O.U.	7.052,14			
150.03	Productividad P.A.S.	762.630,87			
	Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.			1.271.236,52	
160	Cuotas Sociales		1.189.284,20		
160.00	Seguridad Social	1.189.284,20			
162	Prestaciones y gastos sociales del personal		81.952,32		
162.01	Formación y perfeccionamiento del personal	5.000,00			
162.05	Acción social	73.752,32			
162.06	Seguros	3.200,00			
	CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				6.370.354,98
	Artículo 20. Arrendamientos y canones			256.613,04	
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones		232.763,04		
202.00	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	232.763,04			
203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje		600,00		
203.00	Maquinaria	600,00			

ESTADO DE GASTOS					
APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
204	Arrendamiento de elementos de transporte		17.900,00		
204.00	Arrendamiento de elementos de transporte	17.900,00			
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres		1.400,00		
205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres	300,00			
205.01	Arrendamiento de equipos de oficina	1.100,00			
209	Cánones		3.950,00		
209.00	Cánones	3.950,00			
	Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación			328.500,00	
211	Terrenos y bienes naturales		1.000,00		
211.00	Terrenos y bienes naturales	1.000,00			
212	Edificios y otras construcciones		86.000,00		
212.00	Edificios y otras construcciones	86.000,00			
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		75.600,00		
213.00	Maquinaria	1.000,00			
213.01	Instalaciones	74.600,00			
214	Elementos de Transporte		2.600,00		
214.00	Elementos de Transporte	2.600,00			
215	Mobiliario y Enseres		31.000,00		
215.00	Mobiliario y Enseres	7.000,00			
215.01	Equipos de oficina	24.000,00			
216	Sistemas para procesos de información		132.300,00		
216.00	Sistemas para procesos de información	132.300,00			
	Artículo 22. Material, suministros y otros			5.662.241,94	
220	Material de oficina		66.800,00		
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	31.500,00			
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	24.800,00			
220.02	Material informático no inventariable	10.500,00			
221	Suministros		283.267,80		
221.00	Energía eléctrica	207.500,00			
221.01	Agua	8.800,00			
221.02	Gas	14.000,00			
221.03	Combustible	6.500,00			
221.05	Productos alimenticios	3.850,00			
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	250,00			
221.07	Material docente	500,00			
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	5.950,00			
221.99	Otros Suministros	35.917,80			
222	Comunicaciones		92.500,00		
222.00	Telefónicas	65.000,00			
222.01	Postales	27.500,00			
223	Transportes		1.250,00		
223.00	Transportes	1.250,00			
224	Primas de seguros		27.000,00		
224.00	Edificios y otras construcciones	12.000,00			

ESTADO DE GASTOS					
APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
224.01	Elementos de Transporte	1.500,00			
224.09	Otros riesgos	13.500,00			
225	Tributos		3.850,00		
225.00	Estatales	250,00			
225.01	Locales	2.350,00			
225.02	Autonómicos	1.250,00			
226	Gastos diversos		4.206.449,14		
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	12.000,00			
226.02	Información, divulgación y publicidad	178.500,00			
	226.02.00 Publicidad en medios de comunicación	125.000,00			
	226.02.09 Otros gastos de información, divulgación y publicidad	53.500,00			
226.03	Jurídicos, contenciosos	5.750,00			
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal	15.500,00			
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	3.520.646,23			
	226.06.00 Actividad académica	2.314.799,00			
	226.06.01 Locomoción del profesorado	369.965,00			
	226.06.02 Restauración del profesorado	170.570,00			
	226.06.03 Alojamiento del profesorado	121.412,23			
	226.06.04 Locomoción del alumnado	4.000,00			
	226.06.05 Restauración del alumnado	224.400,00			
	226.06.08 Otros gastos de impartición de docencia	169.600,00			
	226.06.09 Otras reuniones	145.900,00			
226.08	Premios, concursos y certámenes	36.000,00			
226.09	Actividades culturales	247.500,00			
226.10	Actividades deportivas	10.000,00			
226.12	Suscripciones a recursos electrónicos	78.702,91			
226.99	Otros	101.850,00			
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		981.125,00		
227.00	Limpieza y aseo	325.000,00			
227.01	Seguridad	304.000,00			
227.03	Postales o similares	6.500,00			
227.06	Estudios y trabajos técnicos	227.625,00			
227.07	Edición de publicaciones	92.800,00			
227.08	Servicios de jardinería	25.200,00			
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio			123.000,00	
230	Dietas		47.000,00		
230.00	Dietas	47.000,00			
231	Locomoción		76.000,00		
231.00	Locomoción	76.000,00			

ESTADO DE GASTOS					
APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS				6.000,00
	Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros			6.000,00	
349	Otros gastos financieros		6.000,00		
349.00	Gastos y comisiones bancarias	5.050,00			
349.01	Otras diferencias negativas del cambio	950,00			
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.053.391,86
	Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos			228.252,36	
441	A universidades públicas		228.252,36		
441.00	A universidades públicas	228.252,36			
	Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro			825.139,50	
480	Becas y ayudas propias a estudiantes		682.884,00		
480.01	Becas y ayudas a estudiantes de segundo y tercer ciclo	127.080,00			
480.06	Becas y ayudas para estudios de extensión universitaria	89.260,00			
480.07	Becas y ayudas para cursos de postgrado	304.104,00			
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	162.440,00			
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad		65.965,50		
482.00	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	65.965,50			
483	Otras becas y ayudas con financiación externa		65.600,00		
483.00	Otras becas y ayudas con financiación externa	65.600,00			
484	Convenios con otras instituciones		10.290,00		
484.02	Convenios con entes privados	10.290,00			
485	A otras instituciones sin fines de lucro		400,00		
485.99	A otras instituciones sin fines de lucro	400,00			
	CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES				515.860,95
	Artículo 60. Inversión nueva			381.200,00	
602	Edificios y otras construcciones		140.000,00		
602.00	Edificios y otras construcciones	140.000,00			
603	Maquinaria, instalaciones y utillaje		150.000,00		
603.01	Instalaciones	150.000,00			
605	Mobiliario y enseres		30.000,00		
605.00	Mobiliario	30.000,00			
606	Sistemas para procesos de información		40.200,00		
606.00	Sistemas para procesos de información	40.200,00			
608	Otro inmovilizado mateial		21.000,00		
608.00	Adquisición de fondos bibliográficos	21.000,00			
	Artículo 64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial			134.660,95	
640	Gastos de investigación y desarrollo		134.660,95		
640.00	Acciones de investigación	1.600,00			
640.01	Ayuda paralela a becarios	32.000,00			
640.02	Grupos de investigaciones	4.800,00			

ESTADO DE GASTOS					
APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
640.03	Infraestructura científica	16.000,00			
640.04	Movilidad personal investigador	2.400,00			
640.05	Organización de congresos de carácter científico	2.400,00			
640.06	Proyectos de investigación	62.660,95			
640.07	Publicaciones científicas	4.800,00			
640.08	Contratos científicos técnicos	8.000,00			
TOTAL		14.133.665,66	14.133.665,66	14.133.665,66	14.133.665,66

ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Núm..	Denominación puesto de trabajo	Localidad	ADS	F.P.	GRUPO	NIVEL	D	OBS
I. ÁREA DE APOYO AL EQUIPO DE GOBIERNO								
1	Jefe de Gabinete del Rector	Sevilla	E				1	4
2	Asesor Rectorado	La Rábida	E				1	4
3	Asesor Rectorado	Sevilla	E				4	4
4	Jefe Secretaría Rector	Sevilla	LD		A2/C1	22	1	4
5	Secretaría del Rectorado	Sevilla	LD		C1/C2	18	1	4
6	Secretaria/o cargos	Sevilla	F		C1/C2	18	5	2
7	Secretario/a Director Sede	La Rábida	F		C1/C2	18	1	2
8	Secretario/a Director Sede	Baeza	F		C1/C2	18	1	2
9	Secretario/a Director Sede	Málaga	F		C1/C2	18	1	2
II. ÁREA DE GERENCIA								
10	Gerente	Sevilla	LD		A1	30	1	1,4
11	Vicegerente	Sevilla	LD		A1	29	1	1,4
12	Secretario/a Gerencia	Sevilla	F		C1/C2	18	1	2
13	Puesto de apoyo	Sevilla	F		C1/C2	16	15	2
14	Puesto base	Sevilla	F		C2	15	10	2
15	Técnico de apoyo al equipo de gobierno	Sevilla	LD		A1	27	1	1,4
16	Puesto de apoyo	La Rábida	F		C1/C2	16	11	2
17	Puesto base	La Rábida	F		C2	15	7	2
18	Técnico de apoyo al equipo de gobierno	Baeza	LD		A1	27	1	1,4
19	Puesto de apoyo	Baeza	F		C1/C2	16	11	2
20	Puesto base	Baeza	F		C2	15	8	2
21	Técnico de apoyo al equipo de gobierno	Sevilla	LD		A1	27	1	1,4
22	Puesto de apoyo	Málaga	F		C1/C2	16	5	2
23	Puesto base	Málaga	F		C2	15	4	2
III. ÁREA DE CONTROL INTERNO								
24	Servicio de Control Interno	Sevilla	LD		A1	29	1	1,4
IV. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y RECURSOS HUMANOS								
25	Director Área Económica y de RR.HH.	Sevilla	LD		A1	27	1	2
26	Sección de Prevención de Riesgos Laborales	La Rábida	F		A1/A2	25	1	2
27	Sección de Gestión de Proyectos	Sevilla	F		A1/A2	25	1	2

Núm..	Denominación puesto de trabajo	Localidad	ADS	F.P.	GRUPO	NIVEL	D	OBS
28	Unidad de Gestión de Proyectos	Sevilla	F		C1/C2	18	1	2
29	Sección de Gestión Económica y Contratación	Sevilla	F		A1/A2	25	1	2
30	Unidad de Gestión Económica y Contratación	Sevilla	F		A2/C1	18	1	2
31	Sección de Gestión Económica	La Rábida	F		A1/A2	25	1	2
32	Unidad de Gestión Económica	La Rábida	F		C1/C2	20	1	2
33	Sección Gestión Económica	Baeza	F		A1/A2	25	1	2
34	Unidad de Gestión Económica	Baeza	F		C1/C2	18	1	2
35	Sección Gestión Económica	Málaga	F		A2/C1	22	1	2
36	Unidad de Gestión Económica	Málaga	F		C1/C2	18	1	2
37	Sección de Convenios y Subvenciones	Sevilla	F		A1/A2	25	1	2
38	Unidad de Convenios y Subvenciones	Sevilla	F		C1/C2	18	1	2
39	Sección Personal y Nóminas	Sevilla	F		C1/C2	22	1	2
40	Unidad de Personal de Administración y Servicios	Sevilla	F		C1/C2	18	1	2
41	Unidad de Nóminas	Sevilla	F		C1/C2	18	1	2
42	Sección de Planificación y Formación RR.HH.	Sevilla	F		A1/A2	22	1	2
43	Unidad de Planificación y Formación RR.HH.	Sevilla	F		C1/C2	18	1	2
V. ÁREA DE GESTIÓN ACADÉMICA								
44	Director Área de Gestión Académica	Sevilla	LD		A1	28	1	1,4
45	Sección de Estudios de Posgrado	Sevilla	F		A2/C1	22	1	2
46	Unidad de apoyo a la Oficina de Estudios de Posgrado	Sevilla	F		C1/C2	18	1	2
47	Sección Ordenación Académica	Sevilla	F		A1/A2	25	1	2
48	Unidad de Ordenación Académica	Sevilla	F		C1/C2	18	1	2
49	Sección de Alumnos	Sevilla	F		A2/C1	22	1	2
50	Unidad de Alumnos	Sevilla	F		C1/C2	18	1	2
51	Sección de Becas	Sevilla	F		A2/C1	22	1	2
52	Unidad de Becas	Sevilla	F		C1/C2	18	1	2
53	Sección Títulos	Sevilla	F		A2/C1	22	1	2
54	Servicio Ordenación Académica	La Rábida	LD		A1	27	1	2
55	Sección Ordenación Académica	La Rábida	F		A1/A2	25	1	2
56	Unidad de Ordenación Académica	La Rábida	F		C1/C2	18	1	2
57	Sección de Alumnos	La Rábida	F		A1/A2	25	1	2
58	Unidad de Alumnos	La Rábida	F		A2/C1	20	1	2
59	Servicio Ordenación Académica	Baeza	LD		A1	27	1	2
60	Sección Ordenación Académica	Baeza	F		A2/C1	22	1	2
61	Unidad de Ordenación Académica	Baeza	F		C1/C2	18	1	2
62	Sección de Alumnos	Baeza	F		A1/A2	25	1	2
63	Unidad de Alumnos	Baeza	F		C1/C2	18	1	2
64	Sección Ordenación Académica	Málaga	F		A2/C1	22	1	2
65	Unidad de Ordenación Académica	Málaga	F		C1/C2	18	1	2
66	Técnico Especialista CAEI	La Rábida	F		A1	25	3	2
67	Técnico Especialista CAEDER	Baeza	F		A1	25	3	2
68	Técnico de Apoyo a la Docencia e Investigación	Sevilla	L		I		1	2
VI. ÁREA DE GESTIÓN DE LAS TIC								
69	Director de Área TIC	Sevilla	LD		A1	27	1	1,4
70	Unidad de administración electrónica	Sevilla	F		A2/C1	18	1	2
71	Jefe de Gestión de Aplicaciones corporativas y portal	Sevilla	F		A1/A2	25	1	2
72	Jefe de Gestión de Sistemas y Comunicaciones	Sevilla	F		A1/A2	25	1	2
73	Gestor de Sistemas y Comunicaciones	Sevilla	F		A1/A2	22	1	2
74	Jefe de Gestión de Microinformática y soporte a usuarios	Sevilla	F		A1/A2	25	1	2

Núm..	Denominación puesto de trabajo	Localidad	ADS	F.P.	GRUPO	NIVEL	D	OBS
75	Técnico de Informática	Sevilla	F		A2/C1	18	2	2
76	Técnico de Informática	La Rábida	F		A2/C1	20	1	2
77	Técnico de Informática	La Rábida	F		A2/C1	18	1	2
78	Técnico de Informática	Baeza	F		A2/C1	20	1	2
79	Técnico de Informática	Baeza	F		A2/C1	18	1	2
80	Técnico de Informática	Málaga	F		A2/C1	18	1	2
VII. ÁREA DE INNOVACIÓN DOCENTE								
81	Coordinador de Innovación Docente y Digital	Málaga	LD		A1	26	1	1,4
82	Técnico de apoyo a la docencia e investigación	Málaga	L		II		2	2
83	Jefe de Gestión de Enseñanza Virtual	Málaga	F		A1/A2	25	1	2
84	Gestor de enseñanza virtual	Málaga	F		A2/C1	22	1	2
85	Técnico de Informática	Málaga	F		A2/C1	18	1	2
VIII. ÁREA DE REGISTRO								
86	Sección de Registro	Sevilla	F		A2/C1	22	1	2
87	Unidad de Registro	Sevilla	F		C1/C2	18	1	2
88	Unidad de Registro	La Rábida	F		A2/C1	20	1	2
89	Unidad de Registro	Baeza	F		C1/C2	18	1	2
90	Unidad de Registro	Málaga	F		C1/C2	18	1	2
IX. ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD								
91	Sección de Planificación y Calidad	Sevilla	F		A2/C1	22	1	2
92	Unidad de Planificación	Sevilla	F		C1/C2	18	1	2
93	Unidad de Calidad	Sevilla	F		C1/C2	18	1	2
94	Adjunto al área de planificación y calidad		F		A1	27	1	2
X. ÁREA DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN								
95	Director del área de gestión de la comunicación		E				1	3,4
96	Titulado superior prensa e información.	Sevilla	L		I		1	3
97	Titulado superior prensa e información.	La Rábida	L		I		1	3
98	Titulado superior prensa e información.	Baeza	L		I		1	3
99	Técnico de Grado Medio(Comunicación corporativa)	Sevilla	L		II		1	
100	Técnico Especialistas de Artes Gráficas	Sevilla	L		III		1	
101	Unidad de información	Sevilla	F		A2/C1	20	1	2
XI. ÁREA DE ACCIÓN CULTURAL								
102	Coordinador Área de Acción Cultural y PS (TSAC)	Sevilla	L		I		1	
103	Técnico Especialista Actividades Culturales	Sevilla	L		III		1	
104	Encargado de Equipo de Producción Cultural	Sevilla	L		III		1	
105	Técnico Especialista Actividades Culturales	La Rábida	L		III		1	
106	Técnico Especialista Actividades Culturales	Baeza	L		III		1	
107	Unidad de Gestión Programa de Cooperación	Sevilla	F		C1/C2	18	1	2
XII. ÁREA CRAI								
108	Director de Biblioteca	La Rábida	F		A1	27	1	1,4
109	Ayudante de biblioteca	La Rábida	F		A2/C1	22	1	2
110	Apoyo a Biblioteca	La Rábida	F		C1	18	4	2
111	Sección de Biblioteca	Baeza	F		A1/A2	25	1	2
112	Apoyo a Biblioteca	Baeza	F		C1	18	2	2
113	Sección de Publicaciones	Sevilla	F		A1	25	1	2
114	Titulado superior medios audiovisuales	La Rábida	L		I		1	2
115	Técnico auxiliar de Medios Audiovisuales	La Rábida	L		IV		2	2

Núm..	Denominación puesto de trabajo	Localidad	ADS	F.P.	GRUPO	NIVEL	D	OBS
XIII. ÁREA DE SERVICIOS GENERALES								
116	Conductor mecánico	Sevilla	L		III		1	
117	T.E.S.T.O.E.M.	Sevilla	L		III		1	
118	Técnico Auxiliar Servicio Conserjería	Sevilla	L		IV		2	
119	Titulado grado medio. Administrador de residencia	La Rábida	L		II		1	
120	Coordinador Conserjería	La Rábida	L		III		1	
121	Técnico Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV		7	
122	Encargado de Equipo STOEM	La Rábida	L		III		1	
123	TESTOEM	La Rábida	L		III		1	
124	T.A.S.T.O.E.M.	La Rábida	L		IV		2	
125	Titulado grado medio. Administrador de residencia	Baeza	L		II		1	
126	TESTOEM	Baeza	L		III		1	
127	TASTOEM	Baeza	L		IV		2	
128	Técnico Auxiliar Servicio Conserjería	Baeza	L		IV		6	
	Técnico Auxiliar de Hostelería	Baeza	L		IV		4	

Observaciones.

1. Puestos de adscripción indistinta a empleados públicos adscritos al Subgrupo A1.
2. Puestos reservados a Escalas previstas en el art. 58 del D. 236/2011, por el que se aprueban los Estatutos de la UNIA.
3. Licenciado en Ciencias de la Comunicación/Periodismo/Publicidad y Relaciones Públicas.
4. Especial dedicación/disponibilidad horaria.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 1 de diciembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de autos núm. 1434/2010.

EDICTO

Doña María Luisa Mellado Ramos, Secretaria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Se ha seguido en esta Secretaría el recurso número 1434 de 2010, a instancia de Asociación «Plataforma para la libre apertura de farmacias» (PLAFARMA), contra la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en relación a la Orden de 8 de abril de 2010 de la Consejería de Salud, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Oficinas de Farmacia, en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 79, de fecha 26 de abril de 2010, en el que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

« F A L L O

Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asociación «Plataforma para la libre apertura de farmacias» (PLAFARMA) contra la Orden de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de fecha 8 de abril de 2010, declarando nulo su artículo 4.4.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase, y devuélvanse las actuaciones, con certificación de la misma, al Juzgado de procedencia, para su notificación y ejecución, interesándole acuse de recibo.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al lugar de procedencia de éste.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248.4.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma cabe interponer recurso de casación mediante escrito presentado en esta Sala en el plazo de diez días contados desde el siguiente a su notificación, debiendo acompañar al escrito en que se interponga, la copia del resguardo del ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm.: 2069000024143410, del depósito para recurrir por cuantía de 50 euros, de conformidad a lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita, definitivamente juzgado lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La inserción de este edicto sirve para su público conocimiento.

Granada, a uno de diciembre de dos mil catorce.- El Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de diciembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Huelva, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 1077/2012.

NIG: 2104142C20120007765.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1077/2012. Negociado: H.

De: Doña Ligia Marisa Monteiro Fortes Figueiredo.

Procurador: Sr. Alfonso Padilla de la Corte.

Letrada: Sra. María Dolores Barón Quintero.

Contra: Don Emerson Gonçalves de Araujo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1077/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete (Familia) de Huelva, a instancia de doña Ligia Marisa Monteiro Fortes Figueiredo contra don Emerson Gonçalves de Araujo sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Huelva, a 5 de mayo de 2014.

S E N T E N C I A

Vistos por mí, Andrés Bodega de Val, Juez de Primera Instancia núm. Siete, los presente autos con el ordinal supramentado, sobre solicitud de divorcio, siendo parte demandante doña Ligia Marisa Monteiro Fortes Figueiredo, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Padilla de la Corte y asistida por la Letrada Sra. Barón Quintero, y en calidad de parte demandada su esposo don Emerson Gonçalves de Araujo, en rebeldía procesal, y habiendo sido parte el fiscal, atendiendo a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda de Divorcio presentada por doña Ligia Marisa Monteiro Fortes Figueiredo debo declarar y declaro la disolución del matrimonio concertado por doña Ligia Marisa Monteiro Fortes Figueiredo y don Emerson Gonçalves de Araujo, con los efectos legales inherentes y con las medidas expuestas en los fundamentos de esta sentencia; sin imposición de costas.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva, en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de su notificación.

Inclúyase la misma en el libro de sentencias, dejando testimonio bastante en los autos de su razón.

Firme que sea la presente resolución, expídase testimonio al Registro Civil en el que conste la inscripción de matrimonio a los efectos de practicar el asiento registral correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Andrés Bodega de Val, Juez de Primera Instancia núm. Siete de Huelva.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Juez que la suscribe en el día de la fecha, constituido en Audiencia Pública, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Emerson Gonçalves de Araujo, extiendo y firmo la presente en Huelva, a tres de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de diciembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Huelva, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 423/2012.

NIG: 2104142C20120002803.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 423/2012. Negociado: H.

De: Don Diego Suero Carbonell.

Procuradora: Sra. Flora Gracia Hiraldo.

Letrada: Sra. Raquel Llorden Carbajo.

Contra: Doña Liliana Parra Hincapi.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 423/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete (Familia) de Huelva, a instancia de don Diego Suero Carbonell contra doña Liliana Parra Hincapi, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Huelva, a 12 de mayo de 2014.

La Ilma. Sra. doña María José Herrera Alcántara, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta localidad y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Divorcio seguidos ante este Juzgado con el núm. 423/2012, entre partes, una como demandante don Diego Suero Carbonell representado por la Procuradora Sra. Gracia Hiraldo, y otra como demandada doña Liliana Parra Hincapi, en situación procesal de rebeldía, sobre divorcio matrimonial, procede dictar la siguiente resolución:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Gracia Hiraldo, debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por don Diego Suero Carbonell y doña Liliana Parra Hincapi, con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

1. La disolución del matrimonio de los litigantes.
2. Se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
3. No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, previamente al cual deberá ingresarse la cantidad de 50 €, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Comuníquese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges a fin de que se practique la correspondiente anotación marginal.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Liliana Parra Hincapi, extendiendo y firmando la presente en Huelva, a tres de diciembre de dos mil catorce.

El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 15 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 102.1/2011.

Procedimiento: Pieza Separada 102.1/2011. Negociado: C3.

Sobre: 680/09.

NIG: 2906744S20090005788.

De: Don Alejandro Díaz Medina.

Contra: Abril del Cincuenta y Cuatro, S.L. y Pintura y Decoración 2000, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102.1/2011, a instancia de la parte actora don Alejandro Díaz Medina contra Abril del Cincuenta y Cuatro, S.L. y Pintura y Decoración 2000, S.L., sobre Pieza Separada, se ha dictado Resolución de fecha 15.12.2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar al ejecutado: Pintura y Decoración 2000, S.L., con CIF: B92178730, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.700 euros de principal, más 940 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955 0000 64 0102 11, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Repósito», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Repósito».

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación a las demandadas Abril del Cincuenta y Cuatro, S.L. y Pintura y Decoración 2000, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a quince de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 15 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 951/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 951/2013. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20130010292.

De: Don Juan José López Burrueco.

Contra: Esabe Vigilancia, S.A. y Fogasa.

E D I C T O

Doña Elisabet Ibáñez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 951/2013, a instancia de la parte actora don Juan José López Burrueco contra Esabe Vigilancia, S.A. y Fogasa, sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 4.12.14 del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cantidad 951/2013.

SENTENCIA NÚMERO 502/2014

En Sevilla, a cuatro de diciembre de dos mil catorce.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 951/2013, promovidos por don Juan José López Burrueco, asistido por el Letrado don Santiago Fernández-Viaga Bartolomé, contra Esabe Vigilancia, S.A. y Fogasa, que no comparecieron pese a haber sido citados en forma.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Juan José López Burrueco contra Esabe Vigilancia, S.A. y Fogasa en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de seis mil setecientos treinta y siete euros con noventa y un céntimos (6.737,91 euros).

II. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado en el Banco Santander, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario del Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150.25 € en la cuenta 4023000068, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a quince de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 15 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 550/12.

NIG: 4109144S20120006086.

Procedimiento: 550/12.

Ejecución núm.: 339/2014. Negociado: 6.

De: Don Diego Fernández Pérez.

Contra: Productos Mercedes, S.L., Pgm Iuris Consulting, S.L.P., y Fogasa.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 339/14, dimanante de los autos 550/12, a instancia de don Diego Fernández Pérez, contra Productos Mercedes, S.L., en la que con fecha 15.12.14 se ha dictado auto denegando el despacho de ejecución contra la empresa demandada por la suma de 13.824,43 euros de principal al encontrarse la misma declarada situación de concurso. Y para su inserción y notificación en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a quince de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1111/12.

NIG: 4109144S20120012209.

Procedimiento: 1111/12.

Ejecución núm.: 143/2014. Negociado: 6.

De: Don Ignacio García Ibarra.

Contra: Fogasa y Ventilación Forzada y Calderería, S.L.

E D I C T O

En el Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 143/14, dimanante de los autos 1111/12, a instancia de don Ignacio García Ibarra, contra Ventilación Forzada y Calderería, S.L., en la que con fecha 5.12.14, se ha dictado auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación en el BOJA a la demandada, expido el presente.

En Sevilla, a dieciséis de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 779/13.

NIG: 4109144S20130008440.

Procedimiento: 779/13.

Ejecución núm. 181/2014. Negociado: 6.

De: Don David Expósito Sánchez.

Contra: Iuton Consulting XXI, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 181/14, dimanante de los autos 779/13, a instancia de don David Expósito Sánchez, contra Iuton Consulting XXI, S.L., en la que con fecha 5.12.14, se ha dictado auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación en el BOJA a la demandada, expido la presente.

En Sevilla, a dieciséis de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 17 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 349/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 349/2013. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20130003777.

De: Don Gabriel Cordero Huertas.

Contra: Sistemas Integrados Multiservicio, S.L., don José Joaquín Layosa Solís, Logística Almonte Rocío, S.L., Lar, S.L., Az Roll Producciones y Departamento de Recursos Humanos, S.L., y Ankhese Match, S.L.

E D I C T O

Doña Elisabet Ibáñez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 349/2013-1, a instancia de la parte actora don Gabriel Cordero Huertas, contra Sistemas Integrados Multiservicio, S.L., don José Joaquín Layosa Solís, Logística Almonte Rocío, S.L., Lar, S.L., Az Roll Producciones y Departamento de Recursos Humanos, S.L., y Ankhese Match, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a las mencionadas empresas y al Administrador de las mismas, don José Joaquín Layosa Solís, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 26 de marzo de 2015, a las 9,08 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y/o juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26. Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de notificación a los demandados Sistemas Integrados Multiservicio, S.L., don José Joaquín Layosa Solís, Logística Almonte Rocío, S.L., Lar, S.L., Az Roll Producciones y Departamento de Recursos Humanos, S.L. y Ankhese Match, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 783/2013.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 783/2013. Negociado: I.
NIG: 4109144S20130008521.
De: Don Manuel Vela Lora.
Contra: Aba Jardinería, S.L. y FOGASA.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 783/2013, a instancia de la parte actora don Manuel Vela Lora contra Aba Jardinería, S.L. y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretaria Judicial, doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Manuel Vela Lora ha presentado demanda de ejecución frente a Aba Jardinería, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 29 de octubre de 2014, por un total de 26.869,04 euros de principal más la cantidad de 8.060 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

A C U E R D O

Declarar a la ejecutada Aba Jardinería, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 26.869,04 euros de principal más la cantidad de 8.060 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la

misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Aba Jardinería, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciocho de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 488/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 488/2012. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20120005451.

De: Don Iván Pivotti.

Contra: La Bikina Producción y Contratación Musical, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 488/2012 a instancia de la parte actora don Iván Pivotti contra La Bikina Producción y Contratación Musical, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 18 de diciembre de 2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Iván Pivotti contra las demandadas La Bikina Producción y Contratación Musical, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada La Bikina Producción y Contratación Musical, S.L., a que abone al actor la suma de 3.126 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace pronunciamiento expreso de condena respecto del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado La Bikina Producción y Contratación Musical, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciocho de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación de la obra que se cita. (PD. 3696/2014).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1. Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla. 41092.
 4. Teléfono: +34 955 260 000.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: mcortes@agenciamedioambienteyagua.es.
 8. Dirección internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - c) Número de expediente: NET345246.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Redacción de proyecto y ejecución de obra de agrupación de vertidos y transporte a Edar de Constantina y adaptación de Edar de Constantina, t.m. de Constantina (Sevilla).
 - c) División por Lotes y número de Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Constantina (Sevilla).
 - e) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45232420-2.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego de Condiciones.
4. Valor estimado del contrato: 4.854.179,67 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: 5.873.557,40 € (IVA incluido).
6. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: 0 euros (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 28.1.2015 (12,00 horas).
 - b) Lugar de presentación:
 1. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Fecha y hora: Apertura sobre núm. 2: 10.2.2015 (12,00 horas).

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.

11. Otras informaciones:

Sevilla, 22 de diciembre de 2014.- El Director Gerente, Juan Jesús Carandell Mifsut.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación de la obra que se cita. (PD. 3699/2014).

1. Entidad Adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 4. Teléfono: +34 955 260 000.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: mcortes@agenciamedioambienteyagua.es.
 8. Dirección internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - c) Número de expediente: NET845220.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Redacción de proyecto y ejecución de obra de colectores y Edar de Albuñol-Costa Tropical, t.m. Albuñol (Granada).
 - c) División por Lotes y número de Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Albuñol (Granada).
 - e) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45232420-2.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego de Condiciones.
4. Valor estimado del contrato: 4.996.220,48 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: 6.045.426,78 € (IVA incluido).
6. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: 0 euros (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 28.1.2015 (12,00 horas).
 - b) Lugar de presentación:
 1. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Fecha y hora: Apertura sobre núm. 2: 10.2.2015 (11,00 horas).

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.

11. Otras informaciones:

Sevilla, 22 de diciembre de 2014.- El Director Gerente, Juan Jesús Carandell Mifsut.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación de la obra que se cita. (PD. 3700/2014).

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 4. Teléfono: +34 955 260 000.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: mcortes@agenciamedioambienteyagua.es.
 8. Dirección internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - c) Número de expediente: NET245265.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Redacción de proyecto y ejecución de obra de Edar y Concentración de Vertidos de El Berrocal, t.m. El Berrocal (Huelva).
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Berrocal (Huelva).
 - e) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45232420-2.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego de Condiciones.
4. Valor estimado del contrato: 1.823.030,45 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: 2.205.866,85 € (IVA incluido).
6. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: 0 euros (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 27.1.2015 (12,00 horas).
 - b) Lugar de presentación:
 1. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Fecha y hora. Apertura sobre núm. 2: 9.2.2015 (11,00 horas).

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.

11. Otras informaciones:

Sevilla, 22 de diciembre de 2014.- El Director Gerente, Juan Jesús Carandell Mifsut.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación de la obra que se cita. (PD. 3701/2014).

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 4. Teléfono: +34 955 260 000.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: mcortes@agenciamedioambienteyagua.es.
 8. Dirección internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - c) Número de expediente: NET445268.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Redacción de proyecto y ejecución de obra de la ampliación de la Edar de Aroche, t.m. de Aroche (Huelva).
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Aroche (Huelva).
 - e) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45232420-2.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego de Condiciones.
4. Valor estimado del contrato: 2.424.616,92 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: 2.933,786,47 € (IVA incluido).
6. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: 0 euros (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 27.1.2015 (12,00 horas).
 - b) Lugar de presentación:
 1. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Fecha y hora. Apertura sobre núm. 2: 9.2.2015 (12,00 horas).

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.

11. Otras informaciones:

Sevilla, 22 de diciembre de 2014.- El Director Gerente, Juan Jesús Carandell Mifsut.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2014, de Red Logística de Andalucía, S.A., por el que se convoca la licitación del contrato de obras que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 3697/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Red Logística de Andalucía, S.A.
Dirección: Avenida San Francisco Javier, 20, 2.ª planta, C.P. 41018, Sevilla.
Tfno: 955 007 200. Fax: 955 260 012.
 - b) Dirección del Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - c) Número de expediente: AB-RLASC-14-000025.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Tratamiento de mejora del terreno en las parcelas logísticas del Área Logística Bahía de Algeciras, Sector 2 San Roque, Cádiz.
 - b) Lugar de ejecución: Sector 2 San Roque del Área Logística de Algeciras de interés autonómico de la Red Logística de Andalucía, S.A.
 - c) Plazo de ejecución: Véase PCP.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Ordinaria.
 - b) Forma: Abierto con varios criterios de adjudicación.
 - c) Lotes: No.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe inicial máximo: 2.060.200,87 €, impuestos excluidos.
 - b) El valor global estimado de la totalidad: 2.060.200,87 €, impuestos excluidos.
5. Garantías:
 - Provisional: No
 - Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Dirección de Gestión de Áreas Logísticas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía: Avenida San Francisco Javier, 20, 2.ª planta, C.P. 41018, Sevilla.
 - b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Condiciones Particulares.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día (26) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si ese día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.
 - b) Lugar de presentación:
 1. En el Registro de los Servicios Centrales de Red Logística de Andalucía, S.A., en la dirección indicada en el punto 1.
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.
Núm. fax Registro: 955 260 012.
 - c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura económica: Diez días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

11. Gastos de anuncios: Máximo 1.200 euros. Los gastos de la publicación de anuncios correrán a cuenta de los adjudicatarios.

12. Financiación Europea: Sí.

13. Otra información: Véase Pliego de Condiciones Particulares.

Sevilla, 22 de diciembre de 2014.- El Director Gerente, Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2014, de Red Logística de Andalucía, S.A., por el que se convoca la licitación del contrato de obra que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 3698/2014).

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Red Logística de Andalucía, S.A.

Dirección: Avenida San Francisco Javier, 20, 2.ª planta, C.P. 41018, Sevilla.

Tfno: 955 007 200. Fax: 955 260 012.

b) Dirección del Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

c) Número de expediente: AB-RLASE-14-000026.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Programa de seguros para Red Logística de Andalucía, S.A.

b) Lugar de ejecución: Área Logística de Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Véase PCP.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Ordinaria.

b) Forma: Abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Lotes: No.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe inicial máximo: 511.462 € (sin IVA), según el siguiente desglose.

b) El valor global estimado de la totalidad de los lotes asciende a quinientos once mil cuatrocientos sesenta y dos (511.462 €).

5. Garantías:

- Provisional: No.

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación .

6. Obtención de documentos e información:

a) Dirección de Gestión de Áreas Logísticas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía: Avenida San Francisco Javier, 20, 2.ª planta, C.P. 41018, Sevilla.

b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Condiciones Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día (26) naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si ese día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación:

1. En el Registro de los Servicios Centrales de Red Logística de Andalucía, S.A., en la dirección indicada en el punto 1.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. fax Registro 955 260 012.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura económica: Diez días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

11. Gastos de anuncios: Máximo 1.200 euros. Los gastos de la publicación de anuncios correrán a cuenta de los adjudicatarios de forma proporcional al valor de adjudicación de cada lote.

12. Financiación Europea: No.

13. Otra información: Véase Pliego de Condiciones Particulares.

Sevilla, 22 de diciembre de 2014.- El Director Gerente, Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado, por el que se dispone la notificación a la Asociación Coordinadora Abril de la resolución del expediente de reintegro de la subvención concedida en materia de voluntariado.

En relación con las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 23 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de voluntariado, a entidades sin ánimo de lucro y universidades públicas andaluzas, y la Orden de 26 de septiembre de 2012, por la que se convocan para el ejercicio 2012 las citadas subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar la resolución del expediente de reintegro de la subvención concedida en el expediente que se indica, dado que la notificación personal realizada en el domicilio a efectos de notificación del destinatario, C/ Iglesia, núm. 2, 11368 San Roque (Cádiz), ha resultado infructuosa.

Para conocer el texto íntegro del citado acto podrán los interesados comparecer, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la presente publicación, en la Dirección General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado, sita en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer en el párrafo anterior.

Expediente: 21973/2012.

Entidad: Asociación Coordinadora Abril.

Acto notificado: Resolución del expediente de reintegro.

Sevilla, 18 de diciembre de 2014.- La Directora General, Manuela Fernández Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento administrativo Común, se publican actos administrativos que no ha sido posible notificar por el Servicio de Correos a los siguientes interesados, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Expediente: sanc. 23/2014.

Interesado: JUAN JOSÉ PARRILLA NAVARRO.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Plazo para Alegaciones: Quince días hábiles, contado, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: sanc. 77/2014.

Interesado: ADIL EL KAYOURI.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Plazo para Alegaciones: Quince días hábiles, contado, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: sanc. 179/2014.

Interesado: JOSEPH POTTER.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Plazo para Alegaciones: Quince días hábiles, contado, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: sanc. 103/2014.

Interesado: JOSÉ PEDROSA NAVARRETE.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Plazo para Alegaciones: Quince días hábiles, contado, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: sanc. 82/2013.

Entidad: HIJOS DE SABIOTE Y ARRIAGA S.L.

Acto que se notifica: Resolución.

Sanción Pecuniaria: 40.000 euros.

Plazo Recurso Potestativo de Reposición: Un mes contado, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Plazo para pago sanción:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Según el Art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le comunica que los expedientes obran en la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo C/ Hermanos Machado núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado acto y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 23 de diciembre de 2014.- El Secretario General, Francisco Javier Martín Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de solicitudes de habilitaciones profesionales.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de los actos dictados a favor del interesado que se cita, tramitados conforme al procedimiento electrónico previsto en la Orden de 20 de febrero de 2013, por la que se aprueba la tramitación electrónica de los procedimientos para la expedición de las habilitaciones profesionales y para la presentación de declaraciones y comunicaciones, en materia de industria, energía y minas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del correspondiente Ayuntamiento, dándose por notificado al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, en Avda. del Saladillo, s/n, en Huelva.

Núm. de Exptes: 002517852, 002517856, 002517858, 002517859 y 002517860.

Interesado: José Aurelio Valenciano Soria.

CIF/NIF/NIE: 77572903K.

Domicilio: Calle Ayamonte, núm. 16, 21600 Valverde del Camino (Huelva).

Acto notificado: Subsanción de solicitud en cada uno de los expedientes referenciados.

Huelva, 18 de diciembre de 2014.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2014, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la organización sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 26 de noviembre de 2014, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada «Asociación Sindical Vigilantes del Sur» (ASVS).

Como firmantes del acta de constitución de la citada organización figuran: don Adrián Rodríguez Macías, don Antonio Jesús Acevedo Blanco, don Manuel Romero Leal y don Ángel Liñán Conde. El acuerdo de constitución se celebró en Sevilla, el día 26/11/2014.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina núm. 25. 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación sindical, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 27 de noviembre de 2014.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11//122162/2007-37	González Garrido, Francisco de Paula	El Puerto de Santa María	Acuerdo de inicio de revisión de grado
SAAD01-11/4887631/2011-96	Amate Espinas, Josefa	El Puerto de Santa María	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11//5060382/2012-43	Piulgstan Torres, Dolores	El Puerto de Santa María	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7184341/2014-80	Sánchez Quiroga, Manuel	El Puerto de Santa María	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/6866737/2014-40	Rivas Acal, Dolores	El Puerto de Santa María	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/6004833/2013-90	Rojas Jiménez, Antonio Luis	El Puerto de Santa María	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7126158/2014-39	Rodríguez Salmón, Encarnación	El Puerto de Santa María	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/122162/2007-37	González Garrido, Francisco de Paula	El Puerto de Santa María	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11//1361921/2008-22	Leiva Lara, Ana María	El Puerto de Santa María	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/7073329/2014-72	Gómez Martín, Milagros	El Puerto de Santa María	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/972794/2014-01	Verano Serpa, M. ^a Jesús	El Puerto de Santa María	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/1734405/2009-59	Arana Luque, Pilar	El Puerto de Santa María	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/5974219/2013-44	Díaz Ramos, Noé	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/6227831/2013-45	Alvarez Moreno, Antonio	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/6251654/2013-82	Ubiña Rosendo, Concepción	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7094471/2014-36	Mariscal Leal, José	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5136546/2012-20	Domínguez Ruso, Angel David	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/6234746/2013-06	Delgado Mancheño, Juan	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7055347/2014-30	Mariscal Murialdo, Concepción	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/7054902/2014-02	Pérez Jiménez, Isabel	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/2741700/2010-95	López Fopiani, Rafael	Cádiz	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/4378052/2011-45	Llane Lechuga, Eloisa	Cádiz	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/6365454/2013-59	Vázquez Acedo, Ángeles	Castellar	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5121953/2012-21	Borrego García, Elena del Rocío	San Roque	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7034595/2014-84	Torres Ibarra, José	San Roque	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/4199887/2011-67	Rodríguez Armario, María Dolores	Bornos	Citación para valoración
SAAD01-11/5034361/2012-12	García Pavón, Josefa	Rota	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5180520/2012-26	Fénix Andrades, Luis	Rota	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5639702/2012-76	Ramos Herrera, Ramón	Rota	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/4771281/2011-61	Molina Díaz, Catalina	Rota	Resolución de reconocimiento de dependencia

Cádiz, 22 de diciembre de 2014.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 149/14-S.

Notificado: José Daniel González Farfán.

Último domicilio: Pasaje Pezuela, núm. 3, local 6, 29010 Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 1 de diciembre de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de desamparo con el núm. de Expte. 353-2014-00004414, a don Diego Heredia Carmona y doña Yolanda Sierra Moreno con respecto a S.M.L.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificado del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 10 de diciembre de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 8 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución declaración no existencia de Desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución declaración no existencia de Desamparo a doña Teresa Huécar García, de fecha 7 de agosto de 2014, relativa al menor F.A.H., expediente número 352-2013-00003757-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 8 de octubre de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 8 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de cambio de guarda a don Raimundo Nonato da Silva Ferreira Viana, de fecha 25 de septiembre de 2014, relativa al menor L.G.M.V., expediente número 352-2014-0800-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 8 de octubre de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 24 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Archivo del Procedimiento de Acogimiento Familiar que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoad, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Archivo del Procedimiento de Acogimiento Familiar a doña Tamara Zurita López y a don Eduardo García Jiménez, de fecha 28 de agosto de 2014, relativa al menor D.G.Z., expediente número 352-2005-29001192-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 24 de octubre de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 30 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro resolución de acogimiento familiar provisional a don Antonio David Romero Fernández y a doña Dolores Tarancón Salinas, de fecha 23 de octubre de 2014, relativa a la menor J.R.T., expediente número 352-2013-4265-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 30 de octubre de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 30 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de cese provisional del acogimiento permanente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de cese provisional del acogimiento permanente a don Enrique Pérez Azuaga y doña Josefa Esteban Sánchez, de fecha 2 de octubre de 2014, respecto del menor A.P.G., expediente número 352-2008-00005617-1-1.

Málaga, 30 de octubre de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Desamparo a doña Jérica Villanueva Peralta y don Christian Ortega Ruiz, de fecha 23 de octubre de 2014, relativas al menor J.A.O.V., expediente número 352-2014-00002044-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 24 de noviembre de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución declarando la no existencia de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución declarando la no existencia de desamparo a don Daniel Morales Bernal, de fecha 13 de noviembre de 2014, relativas a la menor Y.M.C., expediente número 352-2008-00004544-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 24 de noviembre de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de la propuesta de Revocación de Guarda Judicial que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de la propuesta de Revocación de Guarda Judicial a don Enrique Capilla Sanz, de fecha 25 de septiembre de 2014, respecto de la menor A.B.C.D., expediente número 352-2014-307-1.

Málaga, 24 de noviembre de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución declarando la no existencia de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución declarando la no existencia de desamparo a don Jesús Alba Martín, de fecha 13 de noviembre de 2014, relativa a los menores Y.A.R. y C.A.R. expedientes números 352-2014-00001323 y 352-2014-00001324-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 24 de noviembre de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de cambio de guarda a doña Teresa Gómez Heredia, de fecha 20 de noviembre de 2014, relativa al menor J.F.G.G. expediente número 352-2004-0364-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 24 de noviembre de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 24 noviembre de 2014, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de protección núm. (DPAL) 352-2014-0000123-1 (EQM 1), referente a la menor D.B., resuelve el Archivo del Procedimiento de Acogimiento Familiar Simple de Urgencia.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Klaas Adrian Evert Vant't Slot y Trijntjekosik, al encontrarse ausentes en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007 de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª Plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 22 de diciembre de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 13 noviembre de 2014, en los expedientes de protección 352-2002-040000160-1 y 352-2008-00001559-1, referente a los menores S.B.B. y M.S.B., la Comisión Provincial de Medidas de Protección dicta Resolución sobre Régimen de Relaciones Familiares.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Juana Sánchez Ferrer, al haberse intentado la notificación en el domicilio que consta en el expediente y hallarse ausente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007 de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª Plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 22 de diciembre de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se comunica el Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador que se cita.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el Acta de Inspección de la Policía Local de Córdoba número 14-0101 de fecha 17.10.14, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador D-45/14.

Intentada la notificación del trámite Acuerdo de Iniciación del citado expediente a don/doña Yuquiang Guo con NIE X-3778306-G sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se le notifica dicho trámite y se le significa expresamente que dispone de un plazo 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente a esta publicación, para formular las alegaciones y aportar cuantos documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. A tal efecto, se le hace saber que el expediente citado se encuentra en el Departamento de Régimen Jurídico de esta Delegación Territorial, sita en Avenida República Argentina, 34, de Córdoba.

Córdoba, 22 de diciembre de 2014.- La Delegada, M.^a Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se comunica la Resolución de los procedimientos sancionadores que se citan (acumulados por infracción continuada).

Como consecuencia de los hechos reflejados en las Actas de Inspección de la Policía Local de Córdoba números 13-0739 a 13-0743 de fecha 30.4.14, se acordó la iniciación de los Expedientes Sancionadores D-16/14 a D/2014 (acumulados por infracción continuada).

Intentada la notificación del trámite de Resolución del citado expediente acumulado a don/doña Yuquiang Guo, con NIE X-3778306-G, sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se le notifica dicho trámite y se le significa expresamente que dispone de un plazo de un mes para la interposición de recurso potestativo de reposición ante esta Delegación Territorial, o de dos meses para deducir directamente recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, computados ambos plazos a partir del día siguiente a esta publicación. A tal efecto, se le hace saber que el expediente citado se encuentra en el Departamento de Régimen Jurídico de esta Delegación Territorial, sita en Avenida República Argentina, 34, de Córdoba.

Córdoba, 22 de diciembre de 2014.- La Delegada, M.^a Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publica la notificación de requerimientos de documentación en procedimientos de solicitud de título de familia numerosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo resultado infructuosa la notificación realizada en el último domicilio conocido, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a las personas interesadas el requerimiento de documentación de la solicitud del título de familia numerosa.

El texto íntegro del acto notificado se encuentra a disposición de la persona interesada en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ San Jacinto, núm. 5, 29007 Málaga, donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de no comparecer en el citado plazo y/o no aportar los documentos requeridos o subsanar la falta, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EXPEDIENTE: (DPMA)394-2004-29001326-1.
DNI/NIE: 24217203C.
SOLICITANTE: SUSANA HEREDIA TABOADA.

EXPEDIENTE: (DPMA)394-2005-29002961-1.
DNI/NIE: 27387387E.
SOLICITANTE: JUAN JIMÉNEZ RAYO.

EXPEDIENTE: (DPMA)394-2006-29000154-1.
DNI/NIE: 25328243E.
SOLICITANTE: JUAN JOSÉ PINTO ARANDA.

EXPEDIENTE: (DPMA)394-2006-29000528-1.
DNI/NIE: X2972088M.
SOLICITANTE: MALIKA BOUJKHIR.

EXPEDIENTE: (DPMA)394-2008-00007929-1.
DNI/NIE: 74817588Z.
SOLICITANTE: M.ª INMACULADA GARRIDO ÁVILA.

EXPEDIENTE: (DPMA)394-2008-00013122-1.
DNI/NIE: 09115041A.
SOLICITANTE: MYRIAM JANET MORALES MEDINA.

EXPEDIENTE: (DPMA)394-2008-00013780-1.
DNI/NIE: 27335219H.
SOLICITANTE: ADELINA SALAS QUERO.

EXPEDIENTE: (DPMA)394-2011-00002753-1.
DNI/NIE: X6456604K.
SOLICITANTE: MOHAMED EL HABCHI.

EXPEDIENTE: (DPMA)394-2013-00014110-1.
DNI/NIE: 25096219E.
SOLICITANTE: MARÍA ISABEL GARCÍA JURADO.

EXPEDIENTE: (DPMA)394-2014-00000071-1.
DNI/NIE: 33387152F.
SOLICITANTE: JAVIER ROMERO GARCÍA.

EXPEDIENTE: (DPMA)394-2014-00000490-1.
DNI/NIE: X5221665K.
SOLICITANTE: ALPHA OUMAROU DIALLO.

EXPEDIENTE: (DPMA)394-2014-00000532-1.
DNI/NIE: X4076338W.
SOLICITANTE: JANETH NARVÁEZ.

EXPEDIENTE: (DPMA)394-2014-00000541-1.
DNI/NIE: X2050149K.
SOLICITANTE: CLAUDIA MILENA VILLADA ROJAS.

EXPEDIENTE: (DPMA)394-2014-00001802-1.
DNI/NIE: 26819187Z.
SOLICITANTE: BENITO TRUJILLO GARCÍA.

EXPEDIENTE: (DPMA)394-2014-00002195-1.
DNI/NIE: X2956396E.
SOLICITANTE: JIANQUN ZHAO.

EXPEDIENTE: (DPMA)394-2014-00002432-1.
DNI/NIE: 31684997J.
SOLICITANTE: RAMÓN GARCÍA ROJO.

EXPEDIENTE: (DPMA)394-2014-00003049-1.
DNI/NIE: X9605490T.
SOLICITANTE: FLORIN DURAC CEMPES.

EXPEDIENTE: (DPMA)394-2014-00003259-1.
DNI/NIE: 79041258X.
SOLICITANTE: WILSON CABRERA PORTORREAL.

EXPEDIENTE: (DPMA)394-2014-00003771-1.
DNI/NIE: X6516703K.
SOLICITANTE: NATALIA SILVANA ALOMOTO TONATO.

Málaga, 1 de diciembre de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-43614-1.

Nombre y apellidos: Doña Roxana Castillo Sifuentes.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-44086-1.

Nombre y apellidos: Doña Arancha Vizuete Vega.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-44191-1.

Nombre y apellidos: Doña Vanesa Contreras Martín.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-44309-1.

Nombre y apellidos: Doña Raquel González Domínguez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-45870-1.

Nombre y apellidos: Doña Isabel Sanvicente Belmonte.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de diciembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-29749-1.

Nombre y apellidos: Doña Concepción Ibarra Aires.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda extinguir los efectos de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-32256-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Coral Vera Borreguero.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda extinguir los efectos de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-44179-1.

Nombre y apellidos: Doña Nuria Priego Berrios.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda extinguir los efectos de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89 de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de diciembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-11780-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Dolores Ávilas Barrios.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda aumentar la cuantía inicial dentro de las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-50088-1.

Nombre y apellidos: Don Manuel Aguilar Palop.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda aumentar la cuantía inicial dentro de las medidas del Programa de Solidaridad.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89 de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de diciembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

PS-SE-551-2013-50298-1.

Doña Encarnacion Lopez Acal.

Audiencia, para que en plazo no superior a 10 días hábiles, alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución.

PS-SE-551-2013-63468-1.

Doña Guadalupe Benítez Palma.

Audiencia, para que en plazo no superior a 10 días hábiles, alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución.

PS-SE-551-2013-66733-1.

Don Manuel González Pérez.

Audiencia, para que en plazo no superior a 10 días hábiles, alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución.

PS-SE-551-2014-634-1.

Doña Sonia Ruiz Sánchez.

Audiencia, para que en plazo no superior a 10 días hábiles, alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican. El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 22 de diciembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 16 de diciembre de 2014, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 407/2014-6, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento ordinario núm. 407/2014-6, presentado por doña Marta Marcos Robles contra la inactividad de la Administración en relación con el expediente arriba referenciado, de solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a nombre de doña Cecilia Peñalba Marcos. Y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días a partir de la notificación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de diciembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2014, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la subvención excepcional concedida a la Fundación Museo Picasso de Málaga, Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz Picasso para la realización de actividades del Décimo Aniversario del Museo Picasso de Málaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, esta Secretaría General de Cultura procede a dar publicidad a la subvención excepcional concedida a la Fundación Museo Picasso de Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz Picasso, con objeto de atender los gastos de actividades realizadas en el año 2013 como consecuencia del Décimo Aniversario del Museo Picasso de Málaga.

Esta subvención se ha hecho efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18,00.01.00.482.02.45B.6.

NÚM.	NÚM. EXPEDIENTE/ENTIDAD BENEFICIARIA/CIF	CONCEPTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	130419SE99BC/Fundación Museo Picasso de Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz Picasso/G93040335	Actividades del Décimo Aniversario del Museo Picasso de Málaga	6.567.835,00 €

Sevilla, 27 de noviembre de 2014.- La Secretaria General, María del Mar Alfaro García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a la persona que se relaciona el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Comercio en Almería sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería:

Interesado: Berja-Frutas, S.A.

Acto notificado: Resolución dictada por la Delegada Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería por la que se acuerda la renovación de la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado en el expediente puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 19 de diciembre de 2014.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a la persona que se relaciona el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Comercio en Almería sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería:

Interesado: Dulce Bebé Almería, S.L.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la comunicación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

El interesado al que se le requiere la subsanación de la solicitud cuenta con diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para responder al requerimiento, conforme al art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 19 de diciembre de 2014.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

La Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio ha dictado Resolución al amparo del Decreto 475/2008, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Artesanos de Andalucía y la Carta de Artesano o Artesana y Maestro Artesano.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos la notificación efectuada del citado acto, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer la interesada en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Avenida Gran Capitán, 12, en Córdoba.

Interesado: Juan Carlos Requena Jiménez.

Expediente: 2014/0066/14/01.

Acto notificado: Resolución desfavorable para la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

Domicilio a efectos de notificación indicado en el expediente de Registro: C/ Alfareros, 30, 14540 La Rambla (Córdoba).

Córdoba, 15 de diciembre de 2014.- La Delegada, María de los Santos Córdoba Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, por el que se notifica resolución de cancelación que se cita, en materia de turismo.

Intentada sin efecto la notificación derivada de: Resolución de expediente cancelación inscripción registral del Hotel Tierramar.

Incoado por la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndolo saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Huelva, en C/ Jesús Nazareno, 21, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: H/HU/00411.

Interesado: Fundovel, S.A.

Último domicilio conocido: Sector Malvasía, parcela 120, Matalascañas-Almonte, C.P. 21760.

CIF: A08205544,

Acto notificado: Resolución cancelación.

Haciéndose saber que contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Viceconsejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación.

Huelva, 18 de diciembre de 2014.- La Delegada, María Carmen Villaverde Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de ayudas de Rehabilitación de Edificios y de Viviendas que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	Solicitante	DNI/CIF	Municipio
41-AF-1363/07	PROCEDIMIENTO REINTEGRO	DOLORES CABELLO MIGUEZ	27823639X	CASTILLEJA DE LA CUESTA
41-AF-0919/08	PROCEDIMIENTO REINTEGRO	MARGARITA PIÑA FERNANDEZ	28608277A	ECIJA
41-AF-1372/08	REQUERIMIENTO FACTURA	MAGDALENA ALBARRACI	28139864P	SEVILLA
41-AF-0554/09	REQUERIMIENTO FACTURA	CARMEN MONTES NIETO	27836407J	DOS HERMANAS
41-AF-0602/09	REQUERIMIENTO FACTURA	IRINA VAZQUEZ ABEJA	28638843W	SEVILLA
41-AF-0638/09	REQUERIMIENTO FACTURA	M.ª ANGELES FERNANDEZ REINA	28225093E	SEVILLA

Sevilla, 22 de diciembre de 2014.- La Delegada, Granada Santos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2014, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), Dirección del Área de Administración General, sobre publicación del fallo de la sentencia núm. 461/11 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Publicación del Fallo de la Sentencia núm. 461/11 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, referente al recurso contencioso-administrativo núm. 1246/2007 interpuesto por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos y Colegio Oficial de Arquitectos de Almería a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía: «Debo estimar y estimo el presente recurso contencioso-administrativo y en consecuencia debo declarar anular y anulo los apartados 9.2.1 d) l a) y b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige redacción del anteproyecto, proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud, proyecto de infraestructuras de telecomunicaciones y otros trabajos técnicos, así como dirección facultativa, y en su caso, estudio de detalle de la actuación de un Centro Residencial y Unidad de Estancia diurna para mayores asistidos en el Zapillo, Almería, convocado por EPSA, por no ser conforme a derecho. Sin imposición de costas a ninguna de las partes».

Sevilla, 22 de diciembre de 2014.- El Director, Domingo José Poyato Lara.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de la Cuesta, t.m. de Huércal-Overa. (PP. 2912/2014).

Expediente: AL-35358.

Asunto: Vallado de finca.

Solicitante: Fulgencio Sánchez Valera.

Cauce: Rambla de la Cuesta.

Término municipal: Huércal-Overa.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 24 de septiembre de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en Zona de Policía del cauce Innominado, afluente del Barranco Pavón, t.m. de Berja. (PP. 3578/2014).

Expediente: AL-35659.

Asunto: Construcción de nave industrial en polígono 14, parcela 66, Paraje Chiran.

Solicitante: Pirotecnia Alborán, S.L.

Cauce: Innominado, afluente del Barranco Pavón.

Término municipal: Berja.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 3 de diciembre de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se dispone trámite de información pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales que se cita. (PP. 3588/2014).

AV-CA 03/14.

Encontrándose en tramitación la autorización de vertidos al Caño de Sancti Petri, procedentes de Piscifactoría en Sancti Petri (Chiclana de la Fra.), titularidad de Cupibar, S.L., en cumplimiento del art. 19.3, D. 334/1994, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Territorial ha resuelto someter a información pública el expediente antes mencionado.

Se pone en conocimiento de cuantos tengan interés en el asunto que pueden examinar dicho expediente en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, situadas en la Avda. Reina Sofía, s/n, C.P. 11407, Jerez de la Frontera (Cádiz), y presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 11 de diciembre de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 3249/2014).

Núm. Expte.: AAU/HU/005/14.

Ubicación: Término municipal Niebla (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la autorización ambiental unificada que se cita en el Anexo.

A N E X O

Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva de Autorización Ambiental Unificada relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de la actuación «Proyecto de ampliación del perímetro y cota de explotación dentro de la superficie prorrogada de la CDE de Recursos de la Sección C) Arcillas, denominada "San Cristóbal", en el término municipal de Niebla (Huelva)». (AAU/HU/005/14).

Huelva, 10 de noviembre de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombre, apellidos y DNI: Antonio Campo Mora, 29735353X; Viorel Fanel Cracium, Y0137716Y; Saghir Outman, X6814428B; Saúl Antonio González Díaz, 30233255P; Mustapha Somei, GC4981898; Redouane Bensguyr, Y0325081J; Simón Rodríguez Fernández, 29761397H; Blas Rodríguez Fernández, 29786679T; Gaspar Camacho Suárez, 29713048S.

Procedimiento sancionador en materia Forestal, núm. HU/2014/364/G.C/FOR; HU/2014/1441/AG.MA/FOR; HU/2014/1348/PA/FOR; HU/2014/1349/G.C/FOR; HU/2014/1368/G.C./FOR; HU/2014/1369/G.C/FOR; HU/2014/1375/G.C/FOR; HU/2014/1376/G.C./FOR; HU/2014/1380/G.C/FOR.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores, HU/2014/364/G.C/FOR; HU/2014/1441/AG.MA/FOR; HU/2014/1348/PA/FOR; HU/2014/1349/G.C/FOR; HU/2014/1368/G.C./FOR; HU/2014/1369/G.C/FOR; HU/2014/1375/G.C/FOR; HU/2014/1376/G.C./FOR; HU/2014/1380/G.C/FOR, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Emires, núm. 2, 21071 Huelva.

Huelva, 22 de diciembre de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MANCOMUNIDADES

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2014, de la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple, de texto definitivo de los Estatutos tras su modificación.

Don Fernando Machado Cabrerizo, Presidente de la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple, provincia de Granada,

Hago saber que: Con fecha 24 de abril de 2014 se aprobó inicialmente por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple el texto de modificación de los Estatutos que rigen su funcionamiento a fin de adaptarlos tanto a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local como a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Local.

Tras la tramitación legal procedente, la Comisión Gestora en sesión celebrada el 23 de junio de 2014, aprobó provisionalmente el texto definitivo de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple, trasladando dicho acuerdo a los municipios mancomunados para su ratificación.

Los Plenos de los cuatro municipios mancomunados, ratificaron por mayoría absoluta el texto definitivo de la modificación de los Estatutos en las siguientes fechas: Agrón, en sesión plenaria de fecha 29 de septiembre 2014, Chimeneas, en sesión plenaria de fecha 26 de junio 2014, Escúzar en sesión plenaria de fecha 27 de junio 2014 y Ventas de Huelma, en sesión plenaria de fecha 8 de agosto de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se publica íntegramente el texto definitivo de los Estatutos de la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple, tras la modificación efectuada.

Ventas de Huelma, 23 de diciembre de 2014. El Presidente, Fernando Machado Cabrerizo.

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS POTABLES DEL TEMPLE

Préambulo

(Adaptados a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local)

Los municipios de Agrón, Chimeneas, Escúzar y Ventas de Huelma de la provincia de Granada integran la que ahora pasará a denominarse Mancomunidad de Aguas Potables del Temple creada en el año 1959 bajo el nombre de Mancomunidad de Abastecimientos de Agua Potable del Temple por la necesidad de prestar determinados servicios de forma mancomunada, con el fin de ser más eficaz y rentables así como para fomentar el desarrollo económico comarcal que trasciende del ámbito Municipal.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), manteniendo el espíritu asociativo y comunitario permitido por el Derecho positivo, cual es la Mancomunidad, que se configura jurídicamente como una entidad local de cooperación territorial para la realización de fines de su competencia, en su Disposición Final Octava establece la necesidad de adaptación de los Estatutos de las Mancomunidades a lo dispuesto en ella.

La disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece la necesidad de adaptación de los Estatutos de las Mancomunidades de Municipios a lo establecido en el art. 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiendo estar las competencias de dichas Entidades Locales orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El número de representantes en esta Entidad Local pasará a cinco, habida cuenta del número de Concejales existentes en los municipios que, a día de la fecha, integran esta Entidad Local y, teniendo en cuenta, además, que esta Mancomunidad solamente gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable en alta, sin perjuicio de que pudiera asumir competencias derivadas del cumplimiento de las Entidades Locales de

atender al ciclo integral del agua, en cuyo caso pudiera incrementarse el número de miembros, al aumentarse los servicios gestionados, previa modificación de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución.

Los Municipios de Agrón, Chimeneas, Escúzar, y Ventas de Huelma, de la provincia de Granada, se asocian entre sí, constituyéndose en Mancomunidad «Mancomunidad de Aguas Potables del Temple» para el cumplimiento de los fines y objetivos de su competencia, establecidos en el Capítulo IV de los presentes Estatutos, constituyendo sus términos municipales el ámbito territorial de la Mancomunidad.

Artículo 2. Denominación y sede.

La Mancomunidad se denominará «Mancomunidad de Aguas Potables del Temple», y la sede de sus órganos de gobierno y administración radicarán en el edificio del Ayuntamiento de Ventas de Huelma.

Artículo 3. Personalidad y capacidad. Potestades y prerrogativas. Derechos y Obligaciones.

1. La publicación de los Estatutos de la Mancomunidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía determinará el nacimiento de la misma, el reconocimiento de su personalidad jurídica propia e independiente de la de cada una de las entidades que la integran, al tiempo que gozará de la consideración de Entidad Local y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, así como la obligación de inscribirla en el Registro de Entidades Locales.

2. Le corresponderá, de acuerdo con los presentes Estatutos, las siguientes potestades y prerrogativas:

- a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestionen.
- b) Tributaria y financiera de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que esté vigente.
- c) De programación y planificación.
- d) De investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- f) De ejecución forzosa y sancionadora.
- g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- i) La potestad expropiatoria se ejercerá por el municipio mancomunado en cuyo término se hallen los bienes que hayan de ser objeto de la expropiación, previo acuerdo del Pleno de la Mancomunidad.
- j) Defensa jurídica de los intereses de la propia Mancomunidad.

3. Las demás que la legislación del Estado y Comunidad Autónoma pudiere reconocer en el futuro a las Mancomunidades.

4. Son derechos y obligaciones de los municipios mancomunados:

- a) Participar en la gestión de la Mancomunidad, de acuerdo con lo que disponen los presentes Estatutos.
- b) Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés.
- c) Presentar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencia de la Mancomunidad.
- d) Contribuir directamente al sostenimiento económico de la Mancomunidad, mediante las aportaciones reguladas en los presentes Estatutos o en Reglamento aparte.

5. El régimen indemnizatorio aplicable a los municipios por incumplimiento de sus obligaciones con la Mancomunidad será determinado por el Pleno de la misma.

Artículo 4. Duración.

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido, con un período mínimo de permanencia de cada municipio de cuatro años, sin perjuicio de los acuerdos de disolución y modificación que puedan adoptarse de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y administración de la Mancomunidad.

1. Serán los siguientes: a) El Pleno, b) Presidente, c) Vicepresidente y d) Tesorero.

El Pleno es el órgano de representación municipal y de gobierno y estará integrado por los representantes designados por cada municipio, de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en la últimas elecciones locales, correspondiendo a cada municipio, los siguientes:

- Municipios que tengan siete Concejales en sus Plenos, tendrán un representante y un suplente en la Mancomunidad.

- Municipios que tengan nueve Concejales en sus Plenos, tendrán dos representantes y dos suplentes en la Mancomunidad.

Así pues, actualmente, Agrón, tendría un representante; Chimeneas, dos representantes, Escúzar, un representante y Ventas de Huelma, un representante; y sus respectivos suplentes.

2. Podrán crearse Comisiones Informativas, según lo establecido en el artículo 10.

Artículo 6. Pleno de la Mancomunidad. Designación, cese y constitución.

Tras la celebración de las elecciones locales y dentro del plazo previsto por la legislación local para la designación de representantes en órganos colegiados, los Plenos de los Ayuntamientos adoptarán los acuerdos de designación de sus representantes. La designación de los mencionados representantes se realizará de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las elecciones, siguiendo el procedimiento previsto en la legislación electoral respecto de los Concejales de los Ayuntamientos. El acuerdo debe de incluir el/los titulares y suplente/s.

Los miembros del Pleno de la Mancomunidad deberán cesar en sus cargos cuando dejen de ser Concejales de origen por alguna de las causas legalmente establecidas, o porque así lo acuerde el órgano que lo haya nombrado.

Será de aplicación, en todo caso, en lo no previsto anteriormente y con carácter supletorio o integrador, las normas electorales aplicables a los Ayuntamientos y órganos municipales en la legislación de Régimen Local.

El Pleno de la Mancomunidad se constituirá formal y jurídicamente dentro del plazo máximo de los treinta días naturales siguientes a la última sesión de los que celebren sus respectivas corporaciones, para la designación de sus representantes en aquélla.

El Pleno de la Mancomunidad se renovará en su integridad en el plazo de dos meses, a contar desde la constitución de las Corporaciones Locales que la integran, efectuada tras las correspondientes elecciones locales.

Tendrá las mismas atribuciones que la legislación local establece para los Plenos de los Ayuntamientos.

La sesión constitutiva será presidida por el vocal de más edad de los presentes, que declarará constituida el Pleno de la Mancomunidad si concurriese un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora el segundo día hábil siguiente.

En la misma sesión constitutiva se elegirán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Tesorero.

Artículo 7. Atribuciones del Pleno de la Mancomunidad.

1. Son atribuciones del Pleno de la Mancomunidad las siguientes:

a) Elegir y destituir de su cargo al Presidente conforme a lo dispuesto en estos Estatutos y, supletoriamente, en la Legislación Electoral general.

b) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.

c) Aprobar y desarrollar Ordenanzas generales. Reglamentos y Normas de Régimen Interior necesarias al cumplimiento de sus fines.

d) Proponer a las Corporaciones Locales mancomunadas las modificaciones de los Estatutos.

e) Acordar y en su caso aceptar, tanto la admisión de nuevos municipios como la separación de éstos.

f) Determinación de recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los presupuestos y la disposición de gastos en asuntos de su competencia y en la cuantía prevista en las bases de ejecución del presupuesto y la aprobación de las cuentas.

g) Aprobación de operaciones de tesorería cuyo importe supere el 10% del presupuesto de la Mancomunidad.

h) Establecimiento e imposición de tasas por las prestaciones de servicios o la realización de actividades de su competencia, así como contribuciones especiales para la ejecución de las obras o para el establecimiento, aplicación o mejora de los servicios.

i) Aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo.

j) Aceptar y ordenar la gestión de competencias delegadas o concertadas con otras Administraciones Públicas.

k) La adquisición y enajenación del patrimonio inmobiliario.

l) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales.

m) En general, y en cuanto le sean aplicables, todas aquellas otras que la legislación de Régimen Local señale para el Ayuntamiento en Pleno, o que se le asigne específicamente en estos Estatutos.

2. El Pleno de la Mancomunidad solo podrá delegar el ejercicio de las atribuciones enumeradas en el apartado anterior de este precepto en la forma y supuestos permitidos legalmente.

Artículo 8. El Presidente, Vicepresidente.

1. El Pleno de la Mancomunidad, en el día de su constitución o renovación, elegirá, de entre sus miembros, al Presidente de la Mancomunidad.

2. Para ser elegido Presidente el candidato habrá de obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros que compongan el Pleno de la Mancomunidad. En caso de no obtener dicha mayoría, se procederá en la misma sesión a una segunda votación, siendo suficiente la mayoría simple. En caso de empate se resolverá por sorteo.

El Presidente gozará de las atribuciones que la legislación de régimen local atribuya a los Alcaldes.

Igual procedimiento será de aplicación para la elección de Vicepresidente, el cual sustituirá al Presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y con las mismas facultades y atribuciones en tales casos que el Presidente.

3. Quien resulte elegido Presidente tomará posesión de su cargo ante el Pleno de la Mancomunidad. Si no estuviere presente en el momento de su elección deberá hacerlo ante dicho órgano en la próxima sesión que se celebre, no pudiendo transcurrir más de tres meses desde su elección. Igual forma de posesión regirá para el Vicepresidente.

4. El cese en el cargo de Presidente y Vicepresidente se producirá bien por los casos contemplados en el art. 11 de los Estatutos o por cualquiera de las causas contempladas en la legislación de régimen local.

El Presidente podrá ser destituido de su cargo mediante moción de censura aprobada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria convocada a este fin. La propuesta será suscrita por la mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno, e incluirá un candidato a la Presidencia, que de ser aprobada aquélla, se entenderá investido de confianza para ejercer la Presidencia. Ningún miembro del Pleno de la Mancomunidad podrá suscribir más, de una moción de censura durante su mandato.

5. Salvo en el supuesto del número anterior, las vacantes que se produzcan en la Presidencia, por renuncia u otras causas, se resolverán de conformidad con lo dispuesto los apartados anteriores de este artículo.

Artículo 9. Atribuciones del Presidente.

1. Corresponde al Presidente de la Mancomunidad, en el ejercicio de sus funciones representativas y ejecutivas, las siguientes atribuciones y competencias:

a) Ostentar la representación de la Mancomunidad y dirigir el gobierno y administración de la misma.

b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Pleno y cualesquiera otros órganos corporativos, determinando el Orden del Día de los asuntos.

c) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad, llevando a cabo cuantas gestiones sean precisas para ello.

d) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras, servicios y actividades de la Mancomunidad.

e) Aprobar la Oferta de Empleo Público y las bases de las pruebas de selección del personal.

f) Contratar obras, servicios, suministros y otros, dentro de los límites y procedimientos legalmente establecidos.

g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Mancomunidad y, como tal, ejercer todas las atribuciones en esta materia que no sean competencia del Pleno.

h) Disponer gastos, dentro de los límites de sus competencias y de los acuerdos del Pleno, ordenar todos los pagos, autorizar los ingresos y rendir cuentas de acuerdo con la legislación vigente.

i) Firmar, en nombre de la Mancomunidad, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

j) Negociar los convenios de asunción de servicios y ejecución de obras que se celebren con los Ayuntamientos mancomunados o con otras Administraciones Públicas, y suscribir los mismos debidamente facultado al efecto.

k) Otorgar los poderes necesarios para la defensa jurídica de los intereses de la Mancomunidad.

l) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, debiendo dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

m) Adoptar las resoluciones y medidas de urgencia que requieren los asuntos y el buen funcionamiento de los servicios de la Mancomunidad, dando cuenta al órgano de gobierno competente.

n) Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la Mancomunidad.

ñ) En general, y en cuanto le sean aplicables, todas aquellas atribuciones y facultades que la legislación de Régimen Local atribuya a los Alcaldes y las que requiera el adecuado cumplimiento de los fines de la Mancomunidad.

Artículo 10. Las Comisiones informativas.

Para el estudio y preparación de asuntos, el Pleno de la Mancomunidad podrá crear cuantas Comisiones Informativas estime necesarias. El Presidente podrá invitar a concejales de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad que desempeñen delegación o trabajen en áreas, que por el carácter de los asuntos a tratar puedan efectuar aportaciones, para un mejor conocimiento del asunto. Asistirán con voz pero sin voto. Estarán constituidas por un Presidente, por un Vicepresidente y los vocales que se crean necesarios de entre los miembros del Pleno de la Mancomunidad.

Tendrá carácter preceptivo la Comisión Especial de Cuentas con las funciones asignadas por la Ley de Bases de Régimen Local y Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 11. Duración de los cargos.

1. El mandato de los miembros del Pleno de la Mancomunidad, tendrá una duración coincidente con el mandato municipal, cualquiera que fuese la fecha de su designación, salvo cuando pierdan su condición de Concejal, o en los casos de destitución, renuncia o fallecimiento.

2. Una vez finalizado su mandato, los miembros de la Mancomunidad continuarán en sus funciones, solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores, y en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera mayoría cualificada.

Artículo 12. Secretaria-Intervención. Tesorería. Otro personal.

El puesto de Secretaria-Intervención para la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple, queda provisto por cualquiera de las formas contempladas en Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, estando en la actualidad dicho puesto agrupado con el Ayuntamiento de Ventas de Huelma y con la Mancomunidad de Municipios El Temple. El funcionario, habilitado nacional, ejercerá sus funciones en el Ayuntamiento donde radique la sede de la Mancomunidad.

b) El cargo de Tesorero recaerá en funcionario de la Mancomunidad, o en su defecto, en alguno de los miembros que integran el Pleno.

c) El personal que fuera necesario para el desarrollo de las actividades de la Mancomunidad podrá ser funcionario, de carrera o de empleo, y contratado en régimen laboral.

El personal, que no ostente la condición de funcionario, de carrera o de empleo, se regirá la legislación laboral y por las normas aplicables en los preceptos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 13. Libros Preceptivos.

El Secretario llevará los Libros de Actas, de Resoluciones y de Contabilidad con las mismas formalidades exigidas a las Corporaciones Locales.

Artículo 14. Obligatoriedad de acuerdos.

1. Los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de la Mancomunidad, en materia de su respectiva competencia, agotan la vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivos y vincularán, en todo caso, a las entidades a quienes puedan afectar y a los municipios mancomunados, así como a los demás órganos de la Administración Municipal, quienes darán cumplimiento a aquellos acuerdos y resoluciones en lo que afecten a sus correspondientes Corporaciones Locales.

2. La actuación y actos administrativos de la Mancomunidad, se regirán en cuanto a su naturaleza y efectos, procedimientos, revisión y recursos, por la normativa prevista para los Ayuntamientos en la legislación de Régimen Local y supletoriamente, por la legislación de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que están vigentes en cada momento.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 15. Régimen de sesiones y acuerdos.

a) El Pleno de la Mancomunidad funcionará en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias. Se celebrarán sesiones ordinarias, al menos, una vez, al cuatrimestre y extraordinarias cuando lo decida el Presidente o lo solicite, como mínimo, la cuarta parte de los miembros que legalmente la compongan, conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Pleno habrá de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias con carácter de urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno de la Mancomunidad.

Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial del municipio de Ventas de Huelma.

b) En las convocatorias de Pleno, se deberán expresar los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, sin que puedan tratarse otros distintos.

c) El Pleno de la Mancomunidad se constituye validamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, siendo requisito indispensable la asistencia del Presidente o del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

En caso de empate en la adopción de acuerdos, decidirá el voto de calidad del Presidente. Dichos acuerdos obligarán a los municipios mancomunados en la medida que les afecten.

d) Los acuerdos se adoptarán como regla general, mediante votación ordinaria y por mayoría simple, salvo en aquellos supuestos en que la legislación vigente o los Estatutos requieran una mayoría absoluta.

Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros del Pleno de la Mancomunidad para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las materias para las que legal o reglamentariamente se exija este quórum especial.

e) Será necesario la mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Mancomunidad, para la validez del acuerdo de la disolución de la Mancomunidad.

f) En lo no previsto en los Estatutos respecto a la convocatoria, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones y adopción de acuerdos del Pleno de la Mancomunidad y demás órganos colegiados, se aplicarán las vigentes normas de Régimen Local.

Artículo 16. Compromiso de los municipios.

Todas las actividades encaminadas a la creación, instalación y sostenimiento de los servicios que son de su competencia, se acordarán y efectuarán por el Pleno de la Mancomunidad y sus decisiones obligarán a los municipios integrantes de la misma, previo estudio económico del servicio competencia de la Mancomunidad a crear, instalar y mantener con vocación fundada de permanencia.

CAPÍTULO IV

OBJETO Y FINES DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 17. Objeto y fines.

La Mancomunidad tiene por objeto principal efectuar el abastecimiento del agua potable en alta a los siguientes municipios integrantes de esta Mancomunidad: Agrón, Chimeneas, Escúzar y Ventas de Huelma, conjugando y coordinando medios y esfuerzos materiales y humanos para cumplir dicho fin de interés para todos ellos, sin menoscabar la autonomía municipal en cuanto a sus competencias legales.

Dicho abastecimiento de agua potable en alta se efectuará desde las captaciones de las que sea titular la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple, contando con la preceptiva concesión de aguas otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

En su consecuencia, tendrá competencia para ejecutar las obras necesarias y cuantas actuaciones sean precisas para la conservación, mantenimiento y mejora de las infraestructuras relacionadas con el servicio de abastecimiento de agua potable en alta.

Igualmente podrá, en su caso, asumir las competencias que se derivasen del cumplimiento de las Entidades Locales de atender al ciclo integral del agua.

La prestación de los servicios de la Mancomunidad se hará en aquellos municipios que formando parte de la misma, acepten cada servicio, previo estudio económico que aprobará el Pleno de la Mancomunidad. En caso de renunciarse a los servicios creados, se asumirán por el municipio renunciante los costes derivados que suponen para la Mancomunidad, esto es, la amortización proporcional del coste del servicio, previo estudio económico de los elementos materiales y personales, adscritos al mismo y la consiguiente reasignación de dicho servicio, así como todos los costes derivados de la salida del servicio.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 18. Recursos económicos.

Constituyen recursos económicos propios de la Mancomunidad:

- a) Tasas o precios públicos por la prestación del servicio.
- b) Las subvenciones o auxilios que se obtengan de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o cualquier otra Corporación de derecho público.
- c) La aportación ordinaria de cada municipio, la cual estará en función al número de habitantes de derecho década municipio.
- d) Las cantidades que en calidad de préstamo o empréstito oficial pueda obtenerse para la realización de obras o servicios que haya de efectuar la Mancomunidad, en las mismas condiciones que legalmente podría obtenerse por los respectivos municipios.
- e) Contribuciones especiales.
- f) Ingresos procedentes de su patrimonio.
- g) El rendimiento de los servicios y explotaciones.
- h) Cualesquiera otros tipos de recursos.

A estos ingresos es será de aplicación lo establecido en la legislación relativa a Haciendas Locales.

Artículo 19. Distribución del coste de los servicios.

La contribución económica a la Mancomunidad por el coste de los servicios asociados al funcionamiento del pozo y consiguiente suministro de agua se hará en proporción al consumo de agua potable correspondiente, que se calculará en cada uno de los trimestres del año natural.

La contribución de los municipios mancomunados a los otros gastos, generales, se hará en proporción al número de habitantes a 1 de enero del año natural, certificado por los respectivos Ayuntamientos.

La contribución económica a la Mancomunidad por el coste de los servicios será en relación al criterio de repartos referido, sin perjuicio de que pudiera acordarse por el Pleno de la Mancomunidad un porcentaje diferente respecto únicamente de los gastos generales.

Los Ayuntamientos de los municipios mancomunados quedan expresamente obligados a consignar anualmente en sus respectivos presupuestos las cantidades que deban aportar a la Mancomunidad en los períodos que se fijen, el importe de las aportaciones que les correspondan. Las cantidades que no hayan sido ingresadas en la Tesorería de la Mancomunidad en la fecha de vencimiento fijada, se incrementarán en función del tiempo transcurrido hasta su pago efectivo con la cantidad que resulte de aplicar al principal de la deuda el interés de demora fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente. No obstante, en el supuesto de que hubiera sido concertado un préstamo para atender situaciones de déficit en la Tesorería de la Mancomunidad, será de aplicación el tipo interés por el que se haya concertado la citada operación.

El Pleno de la Mancomunidad podrá solicitar de cualquier Administración Pública la retención del importe de las aportaciones no satisfechas, si éstas no se efectuaran en el plazo de tres meses desde su devengo, para su posterior ingreso en las arcas de la Mancomunidad. Se dará audiencia al municipio afectado.

Artículo 20. Daños a infraestructuras de la Mancomunidad.

Cuando se ocasione algún daño a las conducciones, depósitos, fuentes o cualquier instalación que trastorne la distribución o curso de las aguas o se originen perjuicios a la Mancomunidad, el Pleno determinará la sanción que corresponda al que hubiera ocasionado el daño con arreglo a la importancia que éste tuviera.

CAPÍTULO VI

ESTATUTOS

Artículo 21. Estatutos.

1. Los presentes Estatutos constituyen las normas reguladoras de las funciones y atribuciones de la Mancomunidad y de sus órganos rectores.

2. Como derecho supletorio de los mismos se aplicará la legislación que en cada momento regule el funcionamiento, organización y régimen jurídico de las Entidades Locales, así como lo establecido en la LAULA.

Artículo 22. Modificación de los Estatutos.

1. La modificación de los presentes Estatutos se acomodará a lo dispuesto por este precepto estatutario, cuyo procedimiento deberá cumplir los siguientes trámites:

- Acuerdo del Pleno de Mancomunidad proponiendo la modificación, adoptado con el quórum de mayoría absoluta del número de sus miembros.

- Información pública por plazo mínimo de un mes, mediante anuncio en el BOP que será expuesto tanto en el tablón de anuncios de la Mancomunidad como en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos interesados.

- Remisión, para informe preceptivo, a la Diputación Provincial. Este informe habrá de emitirse en el plazo de un mes.

- Tras lo anterior, acuerdo del Pleno de la Mancomunidad, resolviendo, en su caso, las alegaciones y sugerencias presentadas, y aprobando definitivamente con mayoría absoluta la modificación de Estatutos.

- Publicación de los Estatutos modificados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y comunicación de lo actuado a la Consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

2. Como derecho supletorio de los mismos se aplicará la legislación que en cada momento regule el funcionamiento, organización y régimen jurídico de las Entidades Locales, y lo establecido en la LAULA.

CAPÍTULO VII

ADHESIÓN, SEPARACIÓN, Y DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 23. Nuevas adhesiones.

a) El procedimiento de adhesión de un nuevo municipio a la Mancomunidad seguirá los trámites establecidos en el art. 75 de la LAULA, correspondiendo al municipio interesado solicitar formalmente su incorporación mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de la Corporación Local.

b) La adhesión de nuevos municipios a la Mancomunidad llevará consigo la obligación de abonar a ésta la parte proporcional de gastos realizados por los municipios mancomunados que benefician a los de nueva adhesión.

c) El importe de la aportación de la adhesión será determinado por mutuo acuerdo entre la Mancomunidad y el nuevo municipio que se adhiera, y en caso de disconformidad, prevalecerá la valoración hecha por la Mancomunidad.

Artículo 24. Separación de miembros.

1. Para la separación de la Mancomunidad de forma voluntaria de alguno de los municipios que la integran serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Que lo solicite formalmente la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal del Pleno de la misma, fundados en motivos de economicidad o de eficacia o funcionalidad administrativa y remitiendo certificación de ese acuerdo a la Mancomunidad. Ningún municipio podrá separarse de la mancomunidad sin haber transcurrido el plazo mínimo de permanencia. Igualmente tampoco podrá separarse quien mantenga deudas con la misma, incluidas las previstas en el artículo 17.

b) A tal efecto con la solicitud de separación deberá procederse a la liquidación de las deudas que se mantengan, al abono de la parte del pasivo de la mancomunidad que, en ese momento, le sea proporcionalmente imputable, y al pago de los gastos que se deriven de la separación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3. En el plazo máximo de dos meses por parte del Pleno de la Mancomunidad deberá adoptarse acuerdo al respecto.

2. Procederá la separación forzosa de alguno de los Municipios que la integran, previa audiencia del municipio respectivo, en caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones económicas o por la concurrencia de causas que le sean imputables al mismo, que afecten notoriamente a la viabilidad de la Mancomunidad o de algún servicio mancomunado esencial, así como las decisiones y actuaciones de cada uno de los Municipios integrados en la Mancomunidad que afecten al funcionamiento y a los fines de la misma, así como por el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en las leyes o en los propios Estatutos, a juicio del Pleno de la Mancomunidad, el cual deberá acordarlo con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros.

3. La separación producida por cualquiera de los casos anteriores no obligará a practicar liquidación de los bienes y derechos de la Mancomunidad, que podría quedar en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquéllos entrarán a participar en la parte alicuota que pudiera corresponderles. En los supuestos de separación en los que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer de un municipio a favor de la Mancomunidad, previo acuerdo adoptado por el órgano de representación municipal, se podrá solicitar por la

Mancomunidad a la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondiese entregar a su favor por cuantía igual al importe adeudado.

4. Adoptado el acuerdo de separación de un municipio, la Mancomunidad lo remitirá, junto con la modificación producida en los Estatutos, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la Consejería competente sobre régimen local.

5. En el caso de bienes cedidos para su uso por la Mancomunidad, revertirán al municipio que se separa de la misma siempre y cuando haya transcurrido el plazo de amortización de los mismos. En el propio acuerdo de cesión o convenio que en su caso se suscriba, se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes adscritos revertirán a su titular, así como el régimen jurídico en que hayan de quedar los mismos cuando la entidad cedente se separe de la Mancomunidad o en los casos de disolución de ésta.

Artículo 25. Disolución.

1. Las causas de disolución pueden ser:

- a). Por cumplimiento de los fines para los que se creó o por imposibilidad de realizar los mismos.
- b). Por entender innecesaria o inconveniente su continuidad.
- c). Por haber dejado de prestar los servicios.
- d). Por la separación de uno o más municipios que hagan inviable técnica y económicamente la continuidad en la Mancomunidad a juicio del Pleno de la Mancomunidad.
- e). Por asumir la competencia para la prestación de los servicios, objeto de la Mancomunidad, el Estado, la Comunidad Autónoma o las Diputaciones Provinciales.
- f). Por alguno supuesto de los demás previsto en las disposiciones legales vigentes.

2. La disolución de la Mancomunidad, por alguna de las causas mencionadas, tendrá lugar a propuesta del Pleno de la Mancomunidad, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros y ratificado con el mismo quórum por el Pleno de cada una de las Corporaciones que en tal momento la integran.

Artículo 26. Liquidación.

1. El acuerdo inicial de disolución determinará la forma en que ha de procederse a la liquidación de bienes y obligaciones de la Mancomunidad y las bases generales del reparto.

A tal efecto, se aplicarán los bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la Mancomunidad. El resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios en la proporción en que hacen sus aportaciones a los costes generales. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad, se absorberán por los municipios en proporción a dichas aportaciones a gastos generales.

A estos efectos, el Pleno de la Mancomunidad, en dicho acuerdo inicial de disolución nombrará una comisión liquidadora compuesta por el Presidente y un vocal por cada uno de los Ayuntamientos miembros, siendo el Secretario-Interventor de la Mancomunidad asesor de la misma, sin perjuicio de que se pueda solicitar la colaboración técnica de otros especialistas para una mejor liquidación final. Dicha Comisión se constituirá y comenzará sus funciones dentro del plazo de 30 días siguientes a la adopción del mencionado acuerdo.

La Comisión Liquidadora, en término no superior a 4 meses desde su constitución, someterá a la aprobación del Pleno de la Mancomunidad una propuesta conteniendo, al menos, los siguientes aspectos:

- Un inventario de los bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad.
- Una valoración de los recursos, cargas y débitos.
- Una distribución de activo y pasivo.

2. Habrá un período de información pública durante un mes, exponiendo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones municipales de los Ayuntamientos afectados y en el de la Mancomunidad, pudiéndose presentar reclamaciones y sugerencias por todos los interesados. Este trámite se celebrará una vez estén elaboradas las propuestas de la Comisión Liquidadora y antes de su aprobación definitiva por el Pleno de la Mancomunidad, que habrá de resolver las reclamaciones y sugerencias que se presenten, en su caso.

3. La propuesta definitiva de liquidación, para ser aprobada válidamente, requerirá el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad, con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para todos los Municipios mancomunados.

4. Una vez adoptado el acuerdo definitivo de disolución, se remitirá anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se comunicará dicho acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma así como al Registro de Entidades Locales para la cancelación de la inscripción correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIÓN DEROGATORIA, ADICIONAL Y FINAL

Disposicion derogatoria. Queda derogado el articulado de los anteriores Estatutos de la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple.

Disposicion adicional. La Mancomunidad de Aguas Potables del Temple podrá asumir, como propios, los registros de los Ayuntamientos a los efectos de remisión o presentación de documentos que sean para la propia Mancomunidad.

Disposicion final.

Primera. En lo no previsto por los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación para las Entidades Locales.

Segunda. Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014, del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir, de la modificación de los Estatutos. (PP. 3607/2014).

La Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir, en fecha 15 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 8.3.A).a) y 19 de los Estatutos de dicho Consorcio, aprobó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio, sometién dose a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, mediante Edicto en el BOP y en los tablon es de anuncios, de todas las Entidades Locales que integran el Consorcio, no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones, según consta en el expediente, que se sigue en el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

Todas las entidades locales que integran el Consorcio han adoptado Acuerdo antes del día 31 de diciembre de 2014 aprobando la modificación de los Estatutos del Consorcio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se procede a la publicación en el BOJA, de dicha modificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GUADALQUIVIR

Artículo I. Constitución.

1. La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Andújar, Arjona, Arjonilla, Escañuela, Lahiguera, Lopera, Marmolejo y Porcuna, constituyen un consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE del día 3), 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BOE de los días 22 y 23) y artículos 15 y 16 de la Ley 11/87, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio (BOJA del día 30).

2. Podrán adherirse al Consorcio, con efectos de 1.º del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de los Estatutos, aquellos Municipios de la Provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente, por la Junta General del Consorcio.

3. El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

Artículo VII. Designación.

A) Órganos de Gobierno.

.....

3. La Junta General.

Estará constituida por:

a) El Presidente del Consorcio.

b) Los Vicepresidentes.

c) Cinco Diputados Provinciales.

d) El Alcalde o Concej al en quien delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.

e) Los Concejales que resulten elegidos en los Plenos de cada Ayuntamiento consorciado, en número de un miembro por cada diez mil habitantes o fracción del respectivo municipio.

Jaén, 12 de diciembre de 2014.- El Presidente, Francisco Manuel Huertas Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2014, del Consorcio de Aguas del Condado, de la Modificación de los Estatutos del Consorcio. (PP. 3682/2014).

La Junta General del Consorcio de Aguas del Condado, en fecha 12 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y VIII.3 A) a) y XIX de los Estatutos de dicho Consorcio, aprobó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos del Consorcio, sometiéndose a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, mediante Edicto en el BOP y en los tabloneros de anuncios, de todas las entidades locales que integran el Consorcio, habiéndose presentado una reclamación, la Junta General del Consorcio en fecha 26 de noviembre de 2014 adoptó acuerdo resolviéndola y aprobando definitivamente la Modificación de los Estatutos.

Todas las entidades locales que integran el Consorcio han adoptado acuerdo antes del día 31 de diciembre de 2014 aprobando la modificación de los Estatutos del Consorcio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se procede a la publicación en el BOJA, de dicha modificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL CONDADO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo I. Constitución.

1. La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Arquillos, Castellar, Chiclana de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Sorihuela del Guadalimar, constituyen un consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985), art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, arts. 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23 de junio de 2010) y la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

2. El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

3. Podrán adherirse al Consorcio, con efectos del primer día del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de estos Estatutos, aquellos municipios de la provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente por la Junta General del Consorcio.

4. Tanto el Consorcio como los entes consorciados, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como aquellas otras que se acuerden válidamente por los órganos de gobierno del Consorcio.

Artículo II. Denominación y domicilio.

1. El Consorcio constituido, se denominará «Consorcio de Aguas del Condado».

2. La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del Consorcio residirá en la sede de la Diputación Provincial de Jaén, considerándose el domicilio de esta el de la Entidad Consorcial. La Junta General, no obstante, podrá acordar celebrar sus sesiones, ocasionalmente o en su totalidad, en la sede de alguna o algunas de las entidades consorciadas, así como en otras edificaciones titularidad de aquéllas.

Artículo III. Naturaleza y personalidad jurídica.

El Consorcio regulado en estos Estatutos se establece de forma voluntaria, con carácter de Entidad Local de cooperación territorial, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen y con plena capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y los preceptos de estos estatutos y las demás normas que le sean de aplicación, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines.

Artículo IV. Duración.

1. El Consorcio, dado el carácter permanente de los fines que han motivado su constitución y considerando sus competencias y las de las entidades consorciadas, tendrá duración indefinida.
2. No obstante, podrá acordarse su disolución, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo V. Fines, potestades y prerrogativas.

1. El Consorcio prestará en el territorio de los Municipios referidos en el artículo 1.º y en el de los que se puedan adherir en un futuro:

- a) La gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable, para lo cual explotará las instalaciones desde las captaciones de agua bruta, hasta los depósitos municipales de agua tratada, y desde éstos a las acometidas de los usuarios.
- b) La gestión integral del alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales.
- c) Otros servicios de naturaleza análoga, relacionados con el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, que se aprueben por la Junta General, de conformidad con la legislación vigente.

2. La Junta General del Consorcio resolverá, en cada caso, sobre la forma de gestión más adecuada, de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

3. El Consorcio tiene atribuidas las siguientes potestades y prerrogativas para el mejor cumplimiento de sus fines:

- a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.
- b) Tributaria y financiera.
- c) De programación y planificación.
- d) De recuperación de oficio de sus bienes.
- e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- f) De ejecución forzosa en los casos señalados en la legislación vigente.
- g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

- i) La potestad sancionadora.

En general, todas aquellas potestades que las leyes reconozcan a los Consorcios en el futuro, no siendo preciso, en este caso, tramitar una modificación estatutaria.

CAPÍTULO II

Régimen Orgánico

Artículo VI. Composición.

La estructura orgánica del Consorcio será la siguiente:

A) Órganos de Gobierno.

- El Presidente del Consorcio.
- Los Vicepresidentes del Consorcio.
- La Junta General.
- La Consejo de Administración.

B) Órganos Consultivos.

Aquellos otros que la Junta General acuerde su creación, para asesoramiento respecto de los fines determinados en estos Estatutos.

Artículo VII. Representación de los Órganos de Gobierno.

1. Tanto en la Junta General como en el Consejo de Administración existirá el voto representativo de cada uno de sus componentes.

2. Los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos sean mas que los negativos.

3. Salvo lo dispuesto en estos Estatutos, el voto no es delegable.

4. Los cargos de gobierno del Consorcio y los de miembros tanto de la Junta General como del Consejo de Administración serán voluntarios y no retribuidos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que puedan fijarse en concepto de dietas, asistencias o gastos de desplazamiento.

Artículo VIII. Designación.

A) Órganos de Gobierno:

1. El Presidente del Consorcio:

Será Presidente del Consorcio el titular de la Excm. Diputación Provincial, que a su vez lo será de la Junta General, pudiendo delegar en cualquier Diputado de la Corporación Provincial.

2. Los Vicepresidentes del Consorcio:

Serán los Vicepresidentes primero y segundo, los Alcaldes de los municipios consorciados a quienes corresponda, por rotación, de mayor a menor número de habitantes de los mismos, según el censo de población y por tiempo de un año.

3. La Junta General:

Estará constituida por:

a) El Presidente del Consorcio.

b) Tres Diputados Provinciales.

c) El Alcalde o Concejales en quién delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.

d) Los Concejales que resulten elegidos en los Plenos de cada Ayuntamiento consorciado, en número de un miembro por cada diez mil habitantes o fracción del respectivo municipio.

El Pleno de la Diputación Provincial y los Plenos de los Ayuntamientos consorciados podrán designar suplentes de los Diputados y Concejales titulares, respectivamente, que suplan las ausencias, enfermedades y vacantes de estos.

4. La Consejo de Administración:

Estará integrado por el Presidente y los Alcaldes o Concejales delegados, de cada Ayuntamiento consorciado.

B) Órganos Consultivos:

Serán designados sus componentes, de conformidad con lo establecido en los acuerdos correspondientes de la Junta General, por los que se ordene su creación.

Artículo IX. Competencias.

1. Del Presidente del Consorcio:

Son atribuciones del Presidente del Consorcio las siguientes:

a) Dirigir el gobierno y la administración del consorcio.

b) Ostentar la representación legal del consorcio a todos los efectos.

c) Promover la inspección de los Servicios.

d) Nombrar y contratar a todo el personal del Consorcio.

e) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General y de la Consejo de Administración, dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.

f) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta General y por el Consejo de Administración del Consorcio.

g) Dictar Resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas a la Junta General, en la primera sesión ordinaria que celebre.

h) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal, al servicio del Consorcio.

i) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, de conformidad con la legislación vigente y siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

j) Elaborar el proyecto del Presupuesto, asistido del/a Interventor/a del Consorcio.

k) Rendir las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio.

l) Dictar cuantas disposiciones particulares exijan el mejor cumplimiento de los distintos servicios.

m) Aprobar la liquidación del Presupuesto.

Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no esté atribuidos a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la legislación local atribuya, en cada momento, al Alcalde, en relación con los servicios que presta el Consorcio.

El Presidente del Consorcio podrá delegar funciones en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, determinando el alcance de la delegación y con las limitaciones que imponga la legislación local.

2. De los Vicepresidentes del Consorcio:

Los Vicepresidentes del Consorcio sustituirán al Presidente del mismo, por su orden, en casos de ausencia, enfermedad o vacante de éste.

3. De la Junta General:

1. Competencias:

A) De orden general.

a) Proponer la modificación de los Estatutos y de los fines, así como asumir la interpretación de aquéllos, sin perjuicio de las consultas que estime oportuno realizar a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial u otros que considere convenientes.

b) Aprobar la adhesión al Consorcio de nuevos miembros, en los términos previstos en el artículo primero.

c) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de los distintos Centros y Servicios.

d) Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.

e) Todas las facultades que en materia de contratación la Ley atribuye a los Plenos de los Ayuntamientos.

f) Determinar la forma de gestión de los Servicios de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

g) Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

h) Aprobar la Memoria anual de gestión.

i) Aprobar la adscripción al Consorcio de aquellos Centros que puedan crearse, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo.

j) Aprobar los Convenios de Colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

k) Disolver el Consorcio, con el quórum especial de la mitad más uno de los miembros.

B) En materia económica:

a) Planificar el funcionamiento económico del Consorcio.

b) Aprobar el Presupuesto y las modificaciones que resulten de su competencia.

c) Aprobar la Cuenta General del Presupuesto y la Cuenta Anual del Patrimonio, rendidas por el Presidente.

d) Aprobar y modificar las Ordenanzas Fiscales y Bases de concierto Económico con otras Entidades y Organismos.

e) Aprobación de operaciones de crédito, en los términos establecidos en la legislación de régimen local.

f) Aprobar las cuentas del Consorcio, relativas a la gestión del Presupuesto.

g) Aprobar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.

C) En materia de personal:

a) Dirigir la política de personal, cualquiera que sea su régimen jurídico.

b) Aprobar la plantilla del Consorcio y la oferta de empleo público, así como la relación de puestos de trabajo.

c) Aprobar las Bases de las Convocatorias correspondientes.

d) Resolver expedientes sobre sanciones disciplinarias.

2. Funcionamiento:

A. Sesiones de la Junta General.

La Junta General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte del número legal de sus miembros.

B. Convocatoria de la Junta General.

La convocatoria para toda clase de reuniones excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará como mínimo con cinco días hábiles de antelación, indicando en la misma, día, hora y lugar de celebración de aquellas.

En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se remitirán o se pondrán a disposición de los miembros de la Junta los extractos o documentos que faciliten el conocimiento de dichos asuntos, mediante cualquier medio que permita el acceso a los mismos, incluidos los que ofrecen las nuevas herramientas telemáticas.

C. Quórum de asistencia.

En primera convocatoria se considerará legalmente constituida la Junta General siempre que estén presentes un tercio del número legal de miembros; en segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario/a, o de quienes legalmente les sustituyan.

4. Del Consejo de Administración:

1. Competencias:

- a) La formulación de las propuestas relativas a la modificación de los Estatutos, inclusión o separación de miembros y la disolución del Consorcio.
- b) La propuesta de Ordenanzas y Reglamentos de los Servicios y del Personal del Consorcio.
- c) Proponer a la Junta General los objetivos generales para cada Ejercicio o período económico, respondiendo de aquéllos a través de una Memoria anual que someterá a aprobación de la Junta General.
- d) Proponer e informar los expedientes, para la adopción de Acuerdos por la Junta General.
- e) Ejecutar, materialmente, los Acuerdos adoptados por la Junta General y las resoluciones dictadas por la Presidencia.
- f) Coordinar la organización de las distintas áreas y servicios.
- g) Dictar Instrucciones Permanentes y Ordenes de Servicios.
- h) La aprobación de los gastos superiores a los que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Presidente del Consorcio.
- i) Cualquiera otra función que le delegue o encomiende la Junta General.

2. Funcionamiento:

A. El Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente o lo solicite la tercera parte de sus miembros.

Las sesiones no tendrán carácter público, si bien podrán ser invitados por el Presidente los representantes de los entes consorciados que por razón de los asuntos a tratar pudieran estar especialmente afectados.

Igualmente, podrán ser invitadas por el Presidente las personas que entienda que pueden ayudar al mejor conocimiento de los temas para la formación de la voluntad del órgano colegiado.

B. Convocatoria del Consejo de Administración.

La convocatoria para toda clase de reuniones, excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicando en la misma el día, hora y lugar de celebración de aquélla.

Asimismo, en la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se pondrán a disposición de los vocales cuantos documentos sean necesarios para el conocimiento de los mismos.

C. Quórum de asistencia del Consejo de Administración.

Para que el Consejo de Administración pueda reunirse y tomar acuerdos será indispensable la concurrencia de un mínimo de cuatro miembros. En segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

5. De los Órganos Consultivos:

Tendrán atribuidas las competencias que, en materia de informes, se les confieran en los Acuerdos de creación de funcionamiento por la Junta General.

Artículo X. Renovación.

1. El Presidente del Consorcio y los Vocales de la Junta General cesarán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales.

2. Desde la constitución de las Corporaciones Locales y hasta la constitución de la Junta General, las funciones de Presidente del mismo serán asumidas por el Presidente de la Diputación, como Presidente nato del Consorcio.

3. Los Órganos Consultivos se disolverán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales, y se constituirán conforme esté establecido, en cada momento, por los Estatutos de este Consorcio.

Artículo XI. De la Secretaría, Intervención y Tesorería.

Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de Tesorería, corresponden a los titulares de la Secretaría, Intervención y Tesorería, respectivamente, de la Diputación Provincial. No obstante, estas funciones podrán ser desempeñadas por funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Artículo XII. Régimen jurídico.

1. El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos y los Reglamentos que se aprueben para su aplicación, en concordancia con la Legislación Local vigente, y sus actos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional conforme a la Legislación general.

2. Los acuerdos por los que aprueben las Ordenanzas del Consorcio, requerirán la previa aprobación por el Pleno de los Entes afectados.

3. Cuando la aprobación definitiva de algún Proyecto comporte actos expropiatorios, al ayuntamiento a quién corresponda deberá ejercitar la facultad expropiatoria, de la que será beneficiario el Consorcio.

CAPÍTULO III

Régimen económico y financiero

Artículo XIII. Patrimonio.

El Patrimonio del Consorcio estará constituido por:

1. La posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Consorcio, que figurarán inventariados y de los que se rendirá la Cuenta Anual de Administración del Patrimonio.

Estos bienes que las Corporaciones adscriban al Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

2. El derecho a recaudar para su provecho las tasas y precios públicos, conforme a la Legislación aplicable y según las Ordenanzas -aprobadas por el Consorcio-, por la prestación de los servicios de su competencia.

Cuando los servicios se presten a otras Entidades u Organismos, las tasas y precios públicos podrán recaudarse mediante Concierto.

3. Los créditos que las Corporaciones Locales se obligan a consignar en sus Presupuestos, para nivelar el del Consorcio.

4. Los bienes que puedan ser adquiridos por el Consorcio, que habrán de figurar, igualmente, en el Inventario.

5. Los Estudios, Anteproyectos, Proyectos, Obras o Instalaciones que costee o realice el Consorcio.

6. Las instalaciones, conducciones y servicios existentes en la actualidad, cuando recibidas las obras definitivamente, el Estado u otras Administraciones hagan entrega de las mismas al Consorcio.

7. Los derechos y obligaciones de las Corporaciones consorciadas en los que se subrogue el Consorcio, en las condiciones que se pacten.

8. Las propiedades o concesiones de agua y las obras en proyecto o en ejecución que se transfieran al Consorcio por los Ayuntamientos titulares de éstos, en los términos que se pacten dichas transferencias.

Artículo XIV. Recursos.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

1. Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales.

2. Los beneficios que puedan obtener en el cumplimiento de sus fines.

3. Las tasas y precios públicos por prestación de servicios de su competencia.

4. Los intereses de depósitos.

5. Las aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma o de las Corporaciones Locales, consignadas en sus Presupuestos.

6. Las prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones, de toda índole, que realice a su favor cualquier clase de persona física o jurídica.

7. Las contribuciones especiales y demás exacciones que las Corporaciones consorciadas puedan establecer como consecuencia de las obras, instalaciones o servicios, que habrán de revertir en el Consorcio.

8. Las aportaciones complementarias que, para cada ejercicio económico fije la Junta General a cada una de las Corporaciones consorciadas, partiendo de la fórmula de reparto, en proporción al consumo o prestación de servicios recibidos por cada Ayuntamiento anualmente.

9. Los beneficios y recargos que sean aplicables, según la legislación vigente en la materia, especialmente la relacionada con los créditos, auxilios y subvenciones para obras de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones.

10. Las operaciones de crédito.

Artículo XV. Gestión económica.

La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, correspondiéndole al Consorcio las funciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con la legislación vigente.

1. El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Diputación. El Consorcio formará parte de los presupuestos e deberá incluirse en la cuenta general de la Diputación Provincial.

2. Anualmente, se confeccionará el Presupuesto correspondiente, a cuyo efecto las Corporaciones consorciadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos Presupuestos aquellas aportaciones que, a sus expensas, hayan de nutrir el Estado de Ingresos del Presupuesto del Consorcio.

3. Tramitación.

El Presidente del Consorcio formará el Anteproyecto de Presupuesto, que será elevado a la Junta General, a efectos de su aprobación.

En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la Legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

La cuota de aportación de las Corporaciones Locales será la que se determine anualmente, en su caso, por la Junta General del Consorcio.

4. Modificaciones.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera crédito en el Presupuesto o el consignado fuera insuficiente, el Presidente del Consorcio ordenará la incoación del expediente de habilitación de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

El expediente se elevará a la Junta General a efectos de su aprobación, con sujeción a los mismos trámites que la del Presupuesto.

5. Ordenación de Exacciones

Las tasas y precios públicos por prestación de servicios habrán de ser establecidas y modificadas, a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal del Consorcio, aprobada por la Junta General, o por aplicación de la Legislación vigente.

6. Ordenación de Gastos y Pagos.

La ordenación de gastos, dentro de los límites presupuestarios corresponde a la Junta General, Consejo de Administración y Presidente del Consorcio, en la cuantía y límites que para cada uno de estos Órganos se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La ordenación de Pagos, en todo caso, corresponde al Presidente del Consorcio, quién podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere conveniente.

7. Contabilidad y rendición de cuentas y Tesorería.

El Consorcio está obligado a llevar la Contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la Legislación vigente para las Corporaciones Locales y en estos Estatutos.

La Cuenta General, debidamente elaborada por la Intervención, será rendida por la Presidencia, a la Junta General, a quien corresponderá su aprobación, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente para las Corporaciones Locales.

8. La liquidación del Presupuesto, confeccionada conforme a las normas aplicables a las entidades locales, será aprobada por la Presidencia, previo informe de Intervención. En cuanto a los resultados que la misma arroje, se estará a lo dispuesto por las citadas normas en cada momento.

9. Constituye la tesorería del Consorcio todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, y se regirá por las normas aplicables a las entidades locales, contenidas en la actualidad en el Capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas de desarrollo.

10. Control y Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo, en los términos establecidos en la actualidad en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A la Intervención del Consorcio le corresponde la función de control y Fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria

11. Destino del Patrimonio en caso de disolución:

Si el Consorcio se disolviese, la totalidad de su patrimonio revertirá a las Corporaciones Locales correspondientes, en la misma proporción de su respectiva aportación al sostenimiento de las cargas del mismo.

Artículo XVI. De las aportaciones de los entes locales consorciados.

1. Las Entidades Locales consorciadas, reconocen, y voluntariamente se obligan a prestar una colaboración definida por el pago de las aportaciones a que se comprometan en favor del Consorcio, por constituir la base financiera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo.

2. Cada Ayuntamiento consorciado abonará al Consorcio los volúmenes de agua que, efectivamente, consume en sus instalaciones, a los precios que se establezcan, de acuerdo con las Tarifas aprobadas por la Junta General.

3. Los pagos que hayan de efectuar los miembros consorciados y los demás usuarios, de conformidad con el régimen económico que se previene en estos Estatutos - en razón al volumen consumido - se abonará al Consorcio, respecto del cuál se entenderá contraída la respectiva obligación de pago y, correlativamente, el derecho del Consorcio a exigirla.

CAPÍTULO IV

De las concesiones y aprovechamiento de las aguas

Artículo XVII. De los usuarios.

Serán usuarios aquellas personas físicas o jurídicas que tengan otorgada o pueda serles concedida autorización por el Consorcio para realizar acometidas a las redes o instalaciones dependientes del mismo.

Artículo XVIII. De la titularidad de las concesiones.

El Consorcio será titular de las concesiones de aguas otorgadas o que se otorguen para el abastecimiento común, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y legislación complementaria vigente en cada momento.

CAPÍTULO V

Personal del Consorcio

Artículo XIX. Plantilla.

La Junta General aprobará la Plantilla del Consorcio y sus modificaciones, de conformidad con la Legislación vigente.

CAPÍTULO VI

Modificación de los Estatutos y separación del Consorcio

Artículo XX. Modificación.

1. La iniciativa para la modificación de los Estatutos podrá partir de cualquiera de los Municipios consorciados o de la Junta General del Consorcio.

2. El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

a) Acuerdo inicial de la Junta General del Consorcio proponiendo la modificación, adoptado con el quórum de la mayoría absoluta del número de sus miembros.

b) Información pública por el plazo mínimo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Acuerdo de la Junta General del Consorcio resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas, en su caso, y aprobando definitivamente la propuesta de modificación de estatutos.

d) Aprobación de la modificación por los Plenos de todos los entes consorciados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de su número legal de miembros.

e) Publicación de los estatutos modificados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, circunstancia ésta que determinará la vigencia de los mismos, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto consolidado, tras la modificación.

f) Remisión a la Consejería correspondiente sobre régimen local de los estatutos para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

Artículo XXI. Separación.

1. La solicitud de separación voluntaria de un integrante del Consorcio deberá aprobarse por la mayoría absoluta del Pleno del ente local que pretende separarse.

Junto a la solicitud de separación, previa consulta al Consorcio, la entidad deberá proceder a la liquidación de las deudas que se mantengan con aquél, al abono de la parte del pasivo que, en ese momento, le sea proporcionalmente imputable y al pago de los gastos que se deriven de la separación.

Cumplidos los requisitos anteriores, la Junta General del Consorcio aprobará la separación.

2. Cuando, a juicio de la Junta General del Consorcio, algún ente consorciado haya incumplido gravemente las obligaciones establecidas en la legislación y reglamentación aplicable o en los Estatutos, podrá acordarse, previa audiencia al mismo, la separación de dicho Ente del Consorcio y la liquidación de las deudas pendientes, mediante acuerdo adoptado por el citado órgano por mayoría de dos tercios de sus componentes.

En cualquier caso se considerará incumplimiento grave de las obligaciones de los entes Consorciados la falta de pago de las obligaciones económicas que se generen con el Consorcio y la no asistencia a la Junta General del Consorcio por parte del representante de la entidad durante al menos tres sesiones consecutivas.

3. En los casos de separación que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer por el ente local a favor del Consorcio, previo acuerdo adoptado por la Junta General, se podrá solicitar a la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondan entregar a aquél por cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda del Consorcio.

4. Adoptado el acuerdo de separación, se remitirá junto con la modificación producida en los estatutos al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local.

CAPÍTULO VII

Disolución y liquidación

Artículo XXII. Causas de disolución.

La disolución del Consorcio podrá producirse por las causas siguientes:

- a) Por imposibilidad de cumplir los fines para los que se constituyó.
- b) Voluntariamente, por acuerdo adoptado por la Junta General, siguiendo el procedimiento que se determina en los Estatutos.

Artículo XXIII. Procedimiento de disolución.

La disolución del Consorcio exigirá acuerdo de la Junta General, adoptado por mayoría absoluta del número total de votos y la ratificación de la mayoría de las entidades consorciadas, en acuerdos adoptados con igual quórum. De la disolución se dará cuenta a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

Artículo XXIV. Liquidación.

Acordada la disolución por la Junta General, ésta designará una Comisión Liquidadora que se encargará de la gestión del servicio y del destino de los bienes que integran el Patrimonio del Consorcio.

Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por el Consorcio y adscritos por los entes consorciados, pasarán automáticamente a disposición de los mismos.

En cuanto a los demás bienes, derechos y obligaciones, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes.

La Comisión Liquidadora realizará su cometido en el plazo máximo de un año.

El Consorcio mantendrá su capacidad jurídica hasta que la Junta General apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio, de conformidad con lo acordado por la Comisión Liquidadora.

El acuerdo de disolución se comunicará a la consejería competente sobre régimen local, para su traslado a la Administración General del Estado.

El acuerdo de disolución se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su oportuna publicación, produciéndose la extinción del Consorcio.

Disposiciones finales

Primera. En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local.

Segunda. El Consorcio cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica y técnica de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12, 13 y 14 la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23.6.2010).

Tercera. 1. Los presentes Estatutos entrarán en vigor cuando se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23.6.2010), adoptado el acuerdo de modificación de los Estatutos se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado».

Jaén, 17 de diciembre de 2014.. El Presidente, Francisco Manuel Huertas Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2014, del Consorcio comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla, de la modificación de los Estatutos del Consorcio. (PP. 3680/2014).

La Junta General del Consorcio comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla, en fecha 13 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 13 a) 2 y 18.8 de los Estatutos de dicho Consorcio, aprobó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos del Consorcio, sometiéndose a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, mediante Edicto en el BOP y en los tabloneros de anuncios de todas las entidades locales que integran el Consorcio, no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones, según consta en el expediente que se sigue en el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

Todas las entidades locales que integran el Consorcio han adoptado Acuerdo antes del día 31 de diciembre de 2014, aprobando la modificación de los Estatutos del Consorcio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se procede a la publicación en el BOJA de dicha modificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA

Artículo 1.º Constitución.

1. La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Cazorla, Chilluevar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Larva, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé, constituyen un Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 78 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con la previsión recogida en el artículo 26, apartados 3 y 4, de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

2. Podrán adherirse al Consorcio otros municipios adyacentes a los consorciados, así como otras Entidades Locales con competencias en la materia objeto del Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de estos Estatutos.

3. Tanto el Consorcio como los entes consorciados se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como aquellas otras que se acuerden válidamente por los órganos de gobierno del Consorcio.

4. El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

Artículo 37.º Aportaciones ordinarias de los entes consorciados.

4. La aportación de la Diputación Provincial supondrá un importe total máximo del 85 % del Presupuesto de Gastos del Consorcio. La Diputación Provincial consignará anualmente dicha aportación en su presupuesto de gastos. No obstante, la Diputación Provincial durante los ejercicios 2014 y 2015 aportará el 100% del Presupuesto de Gastos del Consorcio, a fin de que los Ayuntamientos consorciados, todos ellos menores de 20.000 habitantes, tengan la misma asistencia material y económica que la entidad provincial presta al resto de Ayuntamientos no consorciados de la Provincia.

Jaén, 18 de diciembre de 2014.- El Presidente, Francisco Manuel Huertas Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2014, del Consorcio comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Segura, de la modificación de los Estatutos del Consorcio. (PP. 3681/2014).

La Junta General del Consorcio comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura, en fecha 12 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 13.a).2 de los Estatutos de dicho Consorcio, aprobó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos del Consorcio, sometiéndose a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, mediante Edicto en el BOP y en los Tablones de Anuncios de todas las entidades locales que integran el Consorcio, habiéndose presentado una reclamación, la Junta General del Consorcio en fecha 21 de octubre de 2014 adoptó acuerdo resolviéndola y aprobando definitivamente la Modificación de los Estatutos.

Todas las entidades locales que integran el Consorcio han adoptado acuerdo antes del día 31 de diciembre de 2014, aprobando la modificación de los Estatutos del Consorcio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se procede a la publicación en el BOJA de dicha modificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA SIERRA DE SEGURA

Artículo 1.º Constitución.

1. La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Chiclana de Segura, Génave, Hornos, Montizón, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Orcera, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torres de Albánchez y Villarodrigo, constituyen un Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con la previsión recogida en el artículo 26, apartados 3 y 4, de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

2. Podrán adherirse al Consorcio otros municipios adyacentes a los consorciados, así como otras Entidades Locales con competencias en la materia objeto del Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de estos Estatutos.

3. Tanto el Consorcio como los entes consorciados se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como aquellas otras que se acuerden válidamente por los órganos de gobierno del Consorcio.

4. El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

Artículo 3.º Naturaleza y personalidad jurídica.

El Consorcio regulado en estos Estatutos se establece de forma voluntaria, con carácter de Entidad Local de cooperación territorial, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen y con plena capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y los preceptos de estos estatutos y las demás normas que le sean de aplicación, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines.

Artículo 5.º Ámbito territorial.

2. Excepcionalmente, podrán prestarse servicios a otras personas o entidades públicas o privadas que, sin pertenecer al citado Consorcio, expresamente lo soliciten mediante el abono de la contraprestación económica de derecho público correspondiente.

Artículo 6.º Objeto y fines del consorcio.

Artículo 13.º Competencias de la Junta General.

b) En materia económica:

4. Aprobar las Cuentas del Consorcio, relativas a la gestión del Presupuesto.

c) En materia de personal:

2. Aprobar la plantilla de personal del Consorcio y la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 23.º Competencias del Presidente.

10. Contratar dentro de los límites establecidos para los Alcaldes y Presidentes en la legislación de régimen local.

Artículo 24.º De la Secretaría, Intervención y Tesorería.

1. Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de Tesorería, corresponden a los titulares de la Secretaría, Intervención y Tesorería, respectivamente, de la Diputación Provincial. No obstante, estas funciones podrán ser desempeñadas por funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 37.º Aportaciones ordinarias de los entes consorciados.

4. La aportación de la Diputación Provincial supondrá un importe total máximo del 85% del Presupuesto de Gastos del Consorcio. La Diputación Provincial consignará anualmente dicha aportación en su presupuesto de gastos. No obstante, la Diputación Provincial durante los ejercicios 2014 y 2015 aportará el 100% del Presupuesto de Gastos del Consorcio, a fin de que los Ayuntamientos consorciados, todos ellos menores de 20.000 habitantes, tengan la misma asistencia material y económica que la entidad provincial presta al resto de Ayuntamientos no consorciados de la Provincia.

Artículo 40.º Procedimiento.

1. La iniciativa para la modificación de los estatutos podrá partir de cualquiera de los Municipios consorciados o de la Junta General del Consorcio.

2. El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

a) Acuerdo inicial de la Junta General del Consorcio proponiendo la modificación, adoptado con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

b) Información pública por el plazo mínimo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente se remitirá copia del expediente a cada uno de los entes locales consorciados para que puedan realizar alegaciones en el mismo plazo. Las entidades locales realizarán las alegaciones a través del Pleno respectivo.

c) Acuerdo de la Junta General del Consorcio resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas, en su caso, y aprobando definitivamente la modificación de estatutos.

d) Publicación de los estatutos modificados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, circunstancia esta que determinará la vigencia de los mismos.

e) Remisión a la Consejería correspondiente sobre régimen local de los estatutos para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

Artículo 43.º Incorporación al Consorcio.

La incorporación al Consorcio de nuevas Entidades Locales requiere solicitud de la Corporación interesada a la que acompañará certificación del acuerdo aprobatorio de estos Estatutos, así como de adhesión al Consorcio, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, así como certificado acreditativo de haberse realizado el trámite de información pública por periodo de un mes y del resultado de dicha información, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los presentes Estatutos.

Dicha incorporación habrá de ser aceptada, a propuesta del Consejo de Administración, por la Junta General del Consorcio, quien asimismo establecerá las condiciones generales de incorporación. El Acuerdo de incorporación de la Junta General se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su publicación, comunicándose a su vez a la Consejería competente sobre régimen local.

Artículo 45.º De la separación de miembros por incumplimiento de los Estatutos.

1. Si una entidad consorciada adoptara acuerdos o realizara actos en general que resulten gravemente dañosos para los intereses consorciales, previa advertencia del Presidente del Consorcio y audiencia a la entidad

afectada, podrá acordarse su separación obligada mediante acuerdo de la Junta General, adoptado por mayoría de dos tercios de sus componentes.

Artículo 46.º Disposiciones comunes al abandono y la separación.

La salida del Consorcio llevará consigo:

e) Por la Junta General se determinará la indemnización que corresponda a fin de paliar la reducción de ingresos que la salida de un ente consorciado puede provocar a la Hacienda del mismo.

Jaén, 18 de diciembre de 2014.- El Presidente, Francisco Manuel Huertas Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2014, del Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura, de la Modificación de los Estatutos. (PP. 3707/2014).

La Junta General del Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura, en fecha 12 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y VIII.3 A) a) y XIX de los Estatutos de dicho Consorcio, aprobó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos del Consorcio, sometiéndose a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, mediante Edicto en el BOP y en los tabloneros de anuncios, de todas las entidades locales que integran el Consorcio, habiéndose presentado una reclamación, la Junta General del Consorcio en fecha 21 de octubre de 2014 adoptó acuerdo resolviéndola y aprobando definitivamente la Modificación de los Estatutos.

Todas las entidades locales que integran el Consorcio han adoptado acuerdo antes del día 31 de diciembre de 2014, aprobando la modificación de los Estatutos del Consorcio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se procede a la publicación en el BOJA, de dicha modificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA DE SEGURA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. Constitución.

1. La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Beas de Segura, Benatae, Genave, Hornos, Orcera, Puente de Genave, La Puerta de Segura, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Torres de Albánchez, constituyen un consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985), art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, arts. 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23 de junio de 2010) y la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

2. El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

3. Podrán adherirse al Consorcio, con efectos del primer día del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de estos Estatutos, aquellos municipios de la provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente por la Junta General del Consorcio.

4. Tanto el Consorcio como los entes consorciados, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como aquellas otras que se acuerden válidamente por los órganos de gobierno del Consorcio.

Artículo II. Denominación y domicilio.

1. El Consorcio constituido, se denominará «CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA DE SEGURA».

2. La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del Consorcio residirá en la sede de la Diputación Provincial de Jaén, considerándose el domicilio de esta el de la Entidad Consorcial. La Junta General,

no obstante, podrá acordar celebrar sus sesiones, ocasionalmente o en su totalidad, en la sede de alguna o algunas de las entidades consorciadas, así como en otras edificaciones titularidad de aquéllas.

Artículo III. Naturaleza y personalidad jurídica.

El Consorcio regulado en estos Estatutos se establece de forma voluntaria, con carácter de Entidad Local de cooperación territorial, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen y con plena capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y los preceptos de estos estatutos y las demás normas que le sean de aplicación, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines.

Artículo IV. Duración.

1. El Consorcio, dado el carácter permanente de los fines que han motivado su constitución y considerando sus competencias y las de las entidades consorciadas, tendrá duración indefinida.

2. No obstante, podrá acordarse su disolución, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo V. Fines, potestades y prerrogativas.

1. El Consorcio prestará en el territorio de los Municipios referidos en el artículo 1.º y en el de los que se puedan adherir en un futuro:

a) La gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable, para lo cual explotará las instalaciones desde las captaciones de agua bruta, hasta los depósitos municipales de agua tratada, y desde éstos a las acometidas de los usuarios.

b) La gestión integral del alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

c) Otros servicios de naturaleza análoga, relacionados con el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, que se aprueben por la Junta General, de conformidad con la legislación vigente.

2. La Junta General del Consorcio resolverá, en cada caso, sobre la forma de gestión más adecuada, de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

3. El Consorcio tiene atribuidas las siguientes potestades y prerrogativas para el mejor cumplimiento de sus fines:

a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.

b) Tributaria y financiera.

c) De programación y planificación.

d) De recuperación de oficio de sus bienes.

e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.

f) De ejecución forzosa en los casos señalados en la legislación vigente.

g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

i) La potestad sancionadora.

En general, todas aquellas potestades que las leyes reconozcan a los Consorcios en el futuro, no siendo preciso, en este caso, tramitar una modificación estatutaria.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ORGÁNICO

Artículo VI. Composición.

La estructura orgánica del Consorcio será la siguiente:

A) Órganos de Gobierno

- El Presidente del Consorcio.

- Los Vicepresidentes del Consorcio.

- La Junta General.

- La Consejo de Administración.

B) Órganos Consultivos.

Aquellos otros que la Junta General acuerde su creación, para asesoramiento respecto de los fines determinados en estos Estatutos.

Artículo VII. Representación de los Órganos de Gobierno.

1. Tanto en la Junta General como en el Consejo de Administración existirá el voto representativo de cada uno de sus componentes.
2. Los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos sean mas que los negativos.
3. Salvo lo dispuesto en estos Estatutos, el voto no es delegable.
4. Los cargos de gobierno del Consorcio y los de miembros tanto de la Junta General como del Consejo de Administración serán voluntarios y no retribuidos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que puedan fijarse en concepto de dietas, asistencias o gastos de desplazamiento.

Artículo VIII. Designación.

A) Órganos de Gobierno:

1. El Presidente del Consorcio:

Será Presidente del Consorcio el titular de la Excm. Diputación Provincial, que a su vez lo será de la Junta General, pudiendo delegar en cualquier Diputado de la Corporación Provincial.

2. Los Vicepresidentes del Consorcio:

Serán los Vicepresidentes primero y segundo, los Alcaldes de los municipios consorciados a quienes corresponda, por rotación, de mayor a menor número de habitantes de los mismos, según el censo de población y por tiempo de un año.

3. La Junta General:

a) Estará constituida por:

b) El Presidente del Consorcio.

c) Tres Diputados Provinciales.

d) El Alcalde o Concejales en quién delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.

e) Los Concejales que resulten elegidos en los Plenos de cada Ayuntamiento consorciado, en número de un miembro por cada diez mil habitantes o fracción del respectivo municipio.

El Pleno de la Diputación Provincial y los Plenos de los Ayuntamientos consorciados podrán designar suplentes de los Diputados y Concejales titulares, respectivamente, que suplan las ausencias, enfermedades y vacantes de estos.

4. La Consejo de Administración:

Estará integrado por el Presidente y los Alcaldes o Concejales delegados, de cada Ayuntamiento consorciado.

B) Órganos Consultivos:

Serán designados sus componentes, de conformidad con lo establecido en los acuerdos correspondientes de la Junta General, por los que se ordene su creación.

Artículo IX. Competencias.

1. Del Presidente del Consorcio:

Son atribuciones del Presidente del Consorcio las siguientes:

a) Dirigir el gobierno y la administración del consorcio.

b) Ostentar la representación legal del consorcio a todos los efectos.

c) Promover la inspección de los Servicios.

d) Nombrar y contratar a todo el personal del Consorcio.

e) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General y de la Consejo de Administración, dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.

f) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta General y por el Consejo de Administración del Consorcio.

g) Dictar Resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas a la Junta General, en la primera sesión ordinaria que celebre.

h) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal, al servicio del Consorcio.

i) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, de conformidad con la legislación vigente y siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- j) Elaborar el proyecto del Presupuesto, asistido del/a Interventor/a del Consorcio.
- k) Rendir las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio.
- l) Dictar cuantas disposiciones particulares exijan el mejor cumplimiento de los distintos servicios.
- m) Aprobar la liquidación del Presupuesto.

Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no esté atribuidos a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la legislación local atribuya, en cada momento, al Alcalde, en relación con los servicios que presta el Consorcio.

El Presidente del Consorcio podrá delegar funciones en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, determinando el alcance de la delegación y con las limitaciones que imponga la legislación local.

2. De los Vicepresidentes del Consorcio:

Los Vicepresidentes del Consorcio sustituirán al Presidente del mismo, por su orden, en casos de ausencia, enfermedad o vacante de éste.

3. De la Junta General:

1. Competencias:

A) De orden general.

a) Proponer la modificación de los Estatutos y de los fines, así como asumir la interpretación de aquéllos, sin perjuicio de las consultas que estime oportuno realizar a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial u otros que considere convenientes.

b) Aprobar la adhesión al Consorcio de nuevos miembros, en los términos previstos en el artículo primero.

c) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de los distintos Centros y Servicios.

d) Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.

e) Todas las facultades que en materia de contratación la Ley atribuye a los Plenos de los Ayuntamientos.

f) Determinar la forma de gestión de los Servicios de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

g) Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

h) Aprobar la Memoria anual de gestión.

i) Aprobar la adscripción al Consorcio de aquellos Centros que puedan crearse, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo.

j) Aprobar los Convenios de Colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

k) Disolver el Consorcio, con el quórum especial de la mitad más uno de los miembros.

B) En materia económica:

a) Planificar el funcionamiento económico del Consorcio.

b) Aprobar el Presupuesto y las modificaciones que resulten de su competencia.

c) Aprobar la Cuenta General del Presupuesto y la Cuenta Anual del Patrimonio, rendidas por el Presidente.

d) Aprobar y modificar las Ordenanzas Fiscales y Bases de concierto Económico con otras Entidades y Organismos.

e) Aprobación de operaciones de crédito, en los términos establecidos en la legislación de régimen local.

f) Aprobar las cuentas del Consorcio, relativas a la gestión del Presupuesto.

g) Aprobar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.

C) En materia de personal:

a) Dirigir la política de personal, cualquiera que sea su régimen jurídico.

b) Aprobar la plantilla del Consorcio y la oferta de empleo público, así como la relación de puestos de trabajo.

c) Aprobar las Bases de las Convocatorias correspondientes.

d) Resolver expedientes sobre sanciones disciplinarias.

2. Funcionamiento:

A. Sesiones de la Junta General.

La Junta General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte del número legal de sus miembros.

B. Convocatoria de la Junta General.

La convocatoria para toda clase de reuniones excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará como mínimo con cinco días hábiles de antelación, indicando en la misma, día, hora y lugar de celebración de aquellas.

En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se remitirán o se pondrán a disposición de los miembros de la Junta los extractos o documentos que faciliten el conocimiento de dichos asuntos, mediante cualquier medio que permita el acceso a los mismos, incluidos los que ofrecen las nuevas herramientas telemáticas.

C. Quórum de asistencia.

En primera convocatoria se considerará legalmente constituida la Junta General siempre que estén presentes un tercio del número legal de miembros; en segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario/a, o de quienes legalmente les sustituyan.

4. Del Consejo de Administración:

1. Competencias:

a) La formulación de las propuestas relativas a la modificación de los Estatutos, inclusión o separación de miembros y la disolución del Consorcio.

b) La propuesta de Ordenanzas y Reglamentos de los Servicios y del Personal del Consorcio.

c) Proponer a la Junta General los objetivos generales para cada Ejercicio o período económico, respondiendo de aquéllos a través de una Memoria anual que someterá a aprobación de la Junta General.

d) Proponer e informar los expedientes, para la adopción de Acuerdos por la Junta General.

e) Ejecutar, materialmente, los Acuerdos adoptados por la Junta General y las resoluciones dictadas por la Presidencia.

f) Coordinar la organización de las distintas áreas y servicios.

g) Dictar Instrucciones Permanentes y Ordenes de Servicios.

h) La aprobación de los gastos superiores a los que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Presidente del Consorcio.

i) Cualquiera otra función que le delegue o encomiende la Junta General.

2. Funcionamiento:

A. El Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente o lo solicite la tercera parte de sus miembros.

Las sesiones no tendrán carácter público, si bien podrán ser invitados por el Presidente los representantes de los entes consorciados que por razón de los asuntos a tratar pudieran estar especialmente afectados.

Igualmente, podrán ser invitadas por el Presidente las personas que entienda que pueden ayudar al mejor conocimiento de los temas para la formación de la voluntad del órgano colegiado.

B. Convocatoria del Consejo de Administración.

La convocatoria para toda clase de reuniones, excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicando en la misma el día, hora y lugar de celebración de aquélla.

Asimismo, en la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se pondrán a disposición de los vocales cuantos documentos sean necesarios para el conocimiento de los mismos.

C. Quórum de asistencia del Consejo de Administración.

Para que el Consejo de Administración pueda reunirse y tomar acuerdos será indispensable la concurrencia de un mínimo de cuatro miembros. En segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

5. De los Órganos Consultivos:

Tendrán atribuidas las competencias que, en materia de informes, se les confieran en los Acuerdos de creación de funcionamiento por la Junta General.

Artículo X. Renovación.

1. El Presidente del Consorcio y los Vocales de la Junta General cesarán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales.

2. Desde la constitución de las Corporaciones Locales y hasta la constitución de la Junta General, las funciones de Presidente del mismo serán asumidas por el Presidente de la Diputación, como Presidente nato del Consorcio.

3. Los Órganos Consultivos se disolverán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales, y se constituirán conforme esté establecido, en cada momento, por los Estatutos de este Consorcio.

Artículo XI. De la Secretaría, Intervención y Tesorería.

Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de Tesorería, corresponden a los titulares de la Secretaría, Intervención y Tesorería, respectivamente, de la Diputación Provincial. No obstante, estas funciones podrán ser desempeñadas por funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Artículo XII. Régimen Jurídico.

1. El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos y los Reglamentos que se aprueben para su aplicación, en concordancia con la Legislación Local vigente, y sus actos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional conforme a la Legislación general.

2. Los acuerdos por los que aprueben las Ordenanzas del Consorcio, requerirán la previa aprobación por el Pleno de los Entes afectados.

3. Cuando la aprobación definitiva de algún Proyecto comporte actos expropiatorios, al ayuntamiento a quién corresponda deberá ejercitar la facultad expropiatoria, de la que será beneficiario el Consorcio.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo XIII. Patrimonio.

El Patrimonio del Consorcio estará constituido por:

1. La posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Consorcio, que figurarán inventariados y de los que se rendirá la Cuenta Anual de Administración del Patrimonio.

Estos bienes que las Corporaciones adscriban al Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

2. El derecho a recaudar para su provecho las tasas y precios públicos, conforme a la Legislación aplicable y según las Ordenanzas -aprobadas por el Consorcio-, por la prestación de los servicios de su competencia.

Cuando los servicios se presten a otras Entidades u Organismos, las tasas y precios públicos podrán recaudarse mediante Concierto.

3. Los créditos que las Corporaciones Locales se obligan a consignar en sus Presupuestos, para nivelar el del Consorcio.

4. Los bienes que puedan ser adquiridos por el Consorcio, que habrán de figurar, igualmente, en el Inventario.

5. Los Estudios, Anteproyectos, Proyectos, Obras o Instalaciones que costee o realice el Consorcio.

6. Las instalaciones, conducciones y servicios existentes en la actualidad, cuando recibidas las obras definitivamente, el Estado u otras Administraciones hagan entrega de las mismas al Consorcio.

7. Los derechos y obligaciones de las Corporaciones consorciadas en los que se subroga el Consorcio, en las condiciones que se pacten.

8. Las propiedades o concesiones de agua y las obras en proyecto o en ejecución que se transfieran al Consorcio por los Ayuntamientos titulares de éstos, en los términos que se pacten dichas transferencias.

Artículo XIV. Recursos.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

1. Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales.

2. Los beneficios que puedan obtener en el cumplimiento de sus fines.

3. Las tasas y precios públicos por prestación de servicios de su competencia.

4. Los intereses de depósitos.

5. Las aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma o de las Corporaciones Locales, consignadas en sus Presupuestos.

6. Las prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones, de toda índole, que realice a su favor cualquier clase de persona física o jurídica.

7. Las contribuciones especiales y demás exacciones que las Corporaciones consorciadas puedan establecer como consecuencia de las obras, instalaciones o servicios, que habrán de revertir en el Consorcio.

8. Las aportaciones complementarias que, para cada ejercicio económico fije la Junta General a cada una de las Corporaciones consorciadas, partiendo de la fórmula de reparto, en proporción al consumo o prestación de servicios recibidos por cada Ayuntamiento anualmente.

9. Los beneficios y recargos que sean aplicables, según la legislación vigente en la materia, especialmente la relacionada con los créditos, auxilios y subvenciones para obras de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones.

10. Las operaciones de crédito.

Artículo XV. Gestión Económica.

La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, correspondiéndole al Consorcio las funciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con la legislación vigente.

1. El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Diputación. El Consorcio formará parte de los presupuestos e deberá incluirse en la cuenta general de la Diputación Provincial.

2. Anualmente, se confeccionará el Presupuesto correspondiente, a cuyo efecto las Corporaciones consorciadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos Presupuestos aquellas aportaciones que, a sus expensas, hayan de nutrir el Estado de Ingresos del Presupuesto del Consorcio.

3. Tramitación.

El Presidente del Consorcio formará el Anteproyecto de Presupuesto, que será elevado a la Junta General, a efectos de su aprobación.

En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la Legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

La cuota de aportación de las Corporaciones Locales será la que se determine anualmente, en su caso, por la Junta General del Consorcio.

4. Modificaciones.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera crédito en el Presupuesto o el consignado fuera insuficiente, el Presidente del Consorcio ordenará la incoación del expediente de habilitación de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

El expediente se elevará a la Junta General a efectos de su aprobación, con sujeción a los mismos trámites que la del Presupuesto.

5. Ordenación de Exacciones.

Las tasas y precios públicos por prestación de servicios habrán de ser establecidas y modificadas, a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal del Consorcio, aprobada por la Junta General, o por aplicación de la Legislación vigente.

6. Ordenación de Gastos y Pagos.

La ordenación de gastos, dentro de los límites presupuestarios corresponde a la Junta General, Consejo de Administración y Presidente del Consorcio, en la cuantía y límites que para cada uno de estos Órganos se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La ordenación de Pagos, en todo caso, corresponde al Presidente del Consorcio, quién podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere conveniente.

7. Contabilidad y rendición de cuentas y Tesorería.

El Consorcio está obligado a llevar la Contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la Legislación vigente para las Corporaciones Locales y en estos Estatutos.

La Cuenta General, debidamente elaborada por la Intervención, será rendida por la Presidencia, a la Junta General, a quien corresponderá su aprobación, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente para las Corporaciones Locales.

8. La liquidación del Presupuesto, confeccionada conforme a las normas aplicables a las entidades locales, será aprobada por la Presidencia, previo informe de Intervención. En cuanto a los resultados que la misma arroje, se estará a lo dispuesto por las citadas normas en cada momento.

9. Constituye la tesorería del Consorcio todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, y se regirá por las normas aplicables a las entidades locales, contenidas en la actualidad en el Capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas de desarrollo.

10. Control y Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo, en los términos establecidos en la actualidad en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A la Intervención del Consorcio le corresponde la función de control y Fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

11. Destino del Patrimonio en caso de disolución:

Si el Consorcio se disolviese, la totalidad de su patrimonio revertirá a las Corporaciones Locales correspondientes, en la misma proporción de su respectiva aportación al sostenimiento de las cargas del mismo.

Artículo XVI. De las aportaciones de los Entes Locales Consorciados.

1. Las Entidades Locales consorciadas, reconocen, y voluntariamente se obligan a prestar una colaboración definida por el pago de las aportaciones a que se comprometan en favor del Consorcio, por constituir la base financiera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo.

2. Cada Ayuntamiento consorciado abonará al Consorcio los volúmenes de agua que, efectivamente, consume en sus instalaciones, a los precios que se establezcan, de acuerdo con las Tarifas aprobadas por la Junta General.

3. Los pagos que hayan de efectuar los miembros consorciados y los demás usuarios, de conformidad con el régimen económico que se previene en estos Estatutos - en razón al volumen consumido - se abonará al Consorcio, respecto del cuál se entenderá contraída la respectiva obligación de pago y, correlativamente, el derecho del Consorcio a exigirla.

CAPÍTULO IV

DE LAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS

Artículo XVII. De los usuarios.

Serán usuarios aquellas personas físicas o jurídicas que tengan otorgada o pueda serles concedida autorización por el Consorcio para realizar acometidas a las redes o instalaciones dependientes del mismo.

Artículo XVIII. De la titularidad de las concesiones.

El Consorcio será titular de las concesiones de aguas otorgadas o que se otorguen para el abastecimiento común, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y legislación complementaria vigente en cada momento.

CAPÍTULO V

PERSONAL DEL CONSORCIO

Artículo XIX. Plantilla.

La Junta General aprobará la Plantilla del Consorcio y sus modificaciones, de conformidad con la Legislación vigente.

CAPÍTULO VI

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y SEPARACIÓN DEL CONSORCIO

Artículo XX. Modificación.

1. La iniciativa para la modificación de los estatutos podrá partir de cualquiera de los Municipios consorciados o de la Junta General del Consorcio.

2. El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

a) Acuerdo inicial de la Junta General del Consorcio proponiendo la modificación, adoptado con el quórum de la mayoría absoluta del número de sus miembros.

b) Información pública por el plazo mínimo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Acuerdo de la Junta General del Consorcio resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas, en su caso, y aprobando definitivamente la propuesta de modificación de estatutos.

d) Aprobación de la modificación por los Plenos de todos los entes consorciados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de su número legal de miembros.

e) Publicación de los estatutos modificados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, circunstancia ésta que determinará la vigencia de los mismos, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto consolidado, tras la modificación.

f) Remisión a la Consejería correspondiente sobre régimen local de los estatutos para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

Artículo XXI. Separación.

1. La solicitud de separación voluntaria de un integrante del Consorcio deberá aprobarse por la mayoría absoluta del Pleno del ente local que pretende separarse.

Junto a la solicitud de separación, previa consulta al Consorcio, la entidad deberá proceder a la liquidación de las deudas que se mantengan con aquél, al abono de la parte del pasivo que, en ese momento, le sea proporcionalmente imputable y al pago de los gastos que se deriven de la separación.

Cumplidos los requisitos anteriores, la Junta General del Consorcio aprobará la separación.

2. Cuando, a juicio de la Junta General del Consorcio, algún ente consorciado haya incumplido gravemente las obligaciones establecidas en la legislación y reglamentación aplicable o en los Estatutos, podrá acordarse, previa audiencia al mismo, la separación de dicho Ente del Consorcio y la liquidación de las deudas pendientes, mediante acuerdo adoptado por el citado órgano por mayoría de dos tercios de sus componentes.

En cualquier caso se considerará incumplimiento grave de las obligaciones de los entes Consorciados la falta de pago de las obligaciones económicas que se generen con el Consorcio y la no asistencia a la Junta General del Consorcio por parte del representante de la entidad durante al menos tres sesiones consecutivas.

3. En los casos de separación que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer por el ente local a favor del Consorcio, previo acuerdo adoptado por la Junta General, se podrá solicitar a la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondan entregar a aquél por cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda del Consorcio.

4. Adoptado el acuerdo de separación, se remitirá junto con la modificación producida en los estatutos al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo XXII. Causas de disolución.

La disolución del Consorcio podrá producirse por las causas siguientes:

- a) Por imposibilidad de cumplir los fines para los que se constituyó.
- b) Voluntariamente, por acuerdo adoptado por la Junta General, siguiendo el procedimiento que se determina en los Estatutos.

Artículo XXIII. Procedimiento de disolución.

La disolución del Consorcio exigirá acuerdo de la Junta General, adoptado por mayoría absoluta del número total de votos y la ratificación de la mayoría de las entidades consorciadas, en acuerdos adoptados con igual quórum. De la disolución se dará cuenta a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

Artículo XXIV. Liquidación.

Acordada la disolución por la Junta General, ésta designará una Comisión Liquidadora que se encargará de la gestión del servicio y del destino de los bienes que integran el Patrimonio del Consorcio.

Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por el Consorcio y adscritos por los entes consorciados, pasarán automáticamente a disposición de los mismos.

En cuanto a los demás bienes, derechos y obligaciones, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes.

La Comisión Liquidadora realizará su cometido en el plazo máximo de un año.

El Consorcio mantendrá su capacidad jurídica hasta que la Junta General apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio, de conformidad con lo acordado por la Comisión Liquidadora.

El acuerdo de disolución se comunicará a la consejería competente sobre régimen local, para su traslado a la Administración General del Estado.

El acuerdo de disolución se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su oportuna publicación, produciéndose la extinción del Consorcio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local.

Segunda. El Consorcio cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica y técnica de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12, 13 y 14 la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23.6.2010).

Tercera. 1. Los presentes Estatutos entrarán en vigor cuando se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23.6.2010), adoptado el acuerdo de modificación de los Estatutos se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado».

Jaén, 18 de diciembre de 2014.- El Presidente, Francisco Manuel Huertas Delgado.